



Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina

MODELOS INSTITUCIONALES
Y DESAFÍOS



FLACSO
ARGENTINA

unicef 

para cada niño

Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina

MODELOS INSTITUCIONALES
Y DESAFÍOS





DIRECCIÓN EDITORIAL

Cora Steinberg, Especialista de Educación, UNICEF Argentina

COORDINACIÓN GENERAL

María Teresa Lugo, Coordinadora del Secretariado Local Generación Única Argentina

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Daniel Pinkasz, Director del proyecto

Nancy Montes, Investigadora principal

Daniela Valencia, Investigadora

Flavia Terigi, Asesora

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos

ISBN: 978-92-806-5174-4

Primera edición septiembre 2020, Argentina

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Edición: Guadalupe Rodríguez

Diseño y diagramación: Florencia Zamorano

Para citar este informe:

UNICEF-FLACSO (2020). *Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos*. Serie: Generación Única. Buenos Aires.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

www.unicef.org.ar

buenosaires@unicef.org

CONSEJO ASESOR GENERACIÓN ÚNICA ARGENTINA

Autoridades gubernamentales: Nicolás Trotta, Ministro de Educación Nacional; Juan Schiaretti, Gobernador de Córdoba; Susana Mirassou, Presidenta de INTA; Daniela Torrente, Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Chaco; Walter Grahovac, Ministro de Educación de Córdoba; Isolda Calsina, Ministra de Educación de Jujuy; Miguel Sedoff, Ministro de Educación de Misiones; Matías Cánepa, Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Salta; Mariela Nassif, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología de Santiago del Estero; y Juan Pablo Lichtmajer, Ministro de Educación de Tucumán.

Agencias del Sistema de las Naciones Unidas: Luisa Brumana, Representante de UNICEF República Argentina; Tamar Hahn, Directora del Centro de Información de las Naciones Unidas (CINU) en Buenos Aires; Elizabeth Kleiman, Seguridad Alimentaria y Nutrición Representación de la FAO en la Argentina; Pablo Cevallos Estarellas, Director de IPE-UNESCO Buenos Aires; Pedro Américo Furtado de Oliveira, Director de la oficina de país de la OIT en la Argentina; Lidia Brito, Directora Regional de UNESCO para Ciencias en América Latina y el Caribe, y Representante de UNESCO en la Argentina, Paraguay y Uruguay; Mariana Isasi, Oficial de Enlace del Fondo de Población de las Naciones Unidas en la Argentina; Juan Carlos Murillo, Representante Regional Oficina Regional para el Sur de América Latina de UNCHR; y Giuseppe Mancinelli, Director Regional adjunto de UNOPS en América Latina y el Caribe, y Representante en la Argentina.

Academia: Aníbal Sattler, Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; Alberto Edgardo Barbieri, Rector de la Universidad de Buenos Aires; Hugo Juri, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba; y Adrián Cannellotto, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.

Organismos de financiamiento multilaterales: Helena Rovner, Especialista en Educación del Banco Mundial; Santiago Rojas, Responsable CAF en la Argentina; y Luis Scasso, Director Nacional de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la Argentina.

Empresas: Agustina Catone, Directora de Negocio Responsable y Fundación Telefónica Movistar en la Argentina; Patricia Pomies, Directora de Operaciones de Globant; Diego Bekerman, Gerente General de Microsoft Argentina; y Javier Suez, Director Comercial de Film Suez.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Bettina Bulgheroni, Presidenta y Fundadora de la Fundación Educando; Esteban Feuerstein, Director Ejecutivo de la Fundación Sadosky; Alejandra Solla, Directora Ejecutiva de la Fundación SES y Presidenta de la Liga Iberoamericana de OSC; Anna Torres Adell, Directora Ejecutiva de Wikimedia Argentina; y Gino Tubaro, Inventor y Fundador de Atomic Lab.

Jóvenes: Consejo de Adolescentes de Secundaria Mediada por TIC.

GENERACIÓN ÚNICA UNICEF ARGENTINA

Olga Isaza, Representante Adjunta; Cora Steinberg, Especialista Educación; María Teresa Lugo, Coordinadora del Secretariado Local; Ornella Lotito, Oficial Educación; Natalia Calisti, Especialista Comunicación; Natacha Carbonelli, Asociada de Comunicación Digital; Martín Giménez-Réborá, Gerente de Movilización de Recursos; Mercedes Eisele, Oficial en Derechos de NNyA y Empresas; Pablo Ferreyra, Gerente de Alianzas del Sector Privado y Compromiso Corporativo; María Fernanda Paredes, Especialista en Alianzas Corporativas; Nuria Recalde, Asistente; Axel Lafont, Asistente; Virginia Ithurburu, Asistente.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	9
PRÓLOGO	11
PRESENTACIÓN	13
AGRADECIMIENTOS	14
INTRODUCCIÓN	15

17

PARTE I

Capítulo 1. Caracterización del ámbito rural en la Argentina	19
Capítulo 2. Historia de la educación secundaria rural y dinámica de las políticas educativas recientes.....	23
Capítulo 3. Antecedentes consultados para elaborar descripciones y análisis del contexto rural	29
Capítulo 4. Descripción cuantitativa de la educación secundaria rural.....	37
Capítulo 5. Acerca de la organización institucional y pedagógica de la enseñanza secundaria rural.....	45
Capítulo 6. Metodología	51

PARTE II

Capítulo 7. Sobre los marcos normativos que regulan la educación secundaria rural. Principales aspectos alcanzados por la regulación.....	61
Capítulo 8. Restricciones destacadas por las provincias para la extensión de la escuela secundaria en contextos rurales y respuestas implementadas para su abordaje.....	73
Capítulo 9. Hacia una identificación de tipos organizacionales y pedagógicos y una tipología de la oferta de educación secundaria rural vigente en el país	81
Capítulo 10. Cuestiones relevantes a considerar para la ampliación de la educación secundaria en ámbitos rurales.....	99

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

ANEXO 1. Relevamiento de normativa sobre educación secundaria rural	109
ANEXO 2. Descripción de las dimensiones que organizan la tipología de la oferta vigente en la educación secundaria rural	207
ANEXO 3. Listado de entrevistas realizadas	209
ANEXO 4. Fichas provinciales	211



RESUMEN EJECUTIVO

El estudio propone un diagnóstico sobre los modelos organizacionales vigentes en la educación secundaria rural en todas y cada una de las provincias argentinas a inicios del año 2020, a partir de la realización de entrevistas a responsables provinciales e informantes clave, de la sistematización y el análisis de normativas y de la lectura de datos e indicadores provenientes de fuentes secundarias.

Según el censo del año 2010, el 20,6% de los y las adolescentes y jóvenes de zonas rurales en todo el país no asistía a un establecimiento educativo, lo que duplicaba los niveles de no asistencia respecto del ámbito urbano. En 11 de las 23 provincias una cuarta parte de los y las estudiantes o más (en algunas llega a más de la mitad) que está en condiciones formales de asistir a la escuela secundaria no cursa el primer año.

Para explicar esta situación, el estudio asume que la organización institucional y pedagógica de la escuela secundaria tradicional presenta dificultades para alcanzar a la población juvenil en contextos de ruralidad dispersa y que, para sortearlas, las provincias alentaron la conformación de propuestas organizacionales adaptadas a los distintos contextos que presenta la ruralidad.

La investigación identifica, analiza y caracteriza todas las alternativas de organización institucional y pedagógica que desplegaron y despliegan las provincias para expandir la oferta de la educación secundaria a zonas distantes de los centros urbanos, con dificultades de acceso y con reducida e inestable población en edad escolar. El inventario arroja la existencia de 41 tipos organizacionales y pedagógicos distribuidos en todo el país, si se asumen las maneras de designarlos en cada una de las provincias.

Para comprender mejor la naturaleza de esta dispersión, se realizó una tipología que agrupa los tipos organizacionales descriptos en tres grandes grupos y un cuarto que concentra variantes singulares:

Institución determinante: agrupa a los tipos organizacionales que se caracterizan por el modelo graduado de enseñanza, la designación de docentes isomórfica al currículum y las plantas funcionales completas. Incluye las Secundaria Común/Secundaria Orientada, la Secundaria Técnica, la Agrotécnica y aquellas que presentan variaciones impulsadas por los recientes programas de renovación de la escuela secundaria tradicional.

Alternancia: agrupa aquellas ofertas que se caracterizan principalmente por un particular régimen de asistencia, por la naturaleza de su currículum y por la participación de la comunidad y de la sociedad civil en la organización institucional. Incluye las Escuelas de la Familia Agrícola y los Centros Educativos para la Producción Total como modos típicos.

Organización sede-anexo/agrupado: se caracteriza por conformar una oferta territorial mediante la organización de un complejo de unidades de servicio vinculadas a una unidad educativa núcleo o sede. Supone una división de tareas entre tutores presenciales y profesores itinerantes o en contextos en línea y abarca a una organización de la enseñanza con modalidad de itinerancia/copresencia por parte de los profesores y/o bajo una modalidad virtual con mediación tecnológica.

En cuanto a las recomendaciones para extender la secundaria rural el estudio propone:

Planeamiento

- Realizar análisis que permitan georreferenciar la información al nivel de departamentos y localidades para organizar un primer mapa de intervención que atienda las problemáticas de acceso y permanencia.
- Identificar la oferta existente y los tipos de establecimientos que cada provincia haya desarrollado, para considerar qué otros tipos de organización podrían ser factibles de implementar.
- Incorporar una mirada sobre esta oferta que alcance a todos sus componentes, para garantizar acciones con mayores niveles de coordinación.
- Realizar un trabajo sistemático de planeamiento y seguimiento de la oferta, que permita su readecuación a las condiciones cambiantes de la población.
- Dimensionar la necesidad de inversión en tecnología, conectividad y electrificación donde esta fuera precaria o inexistente.
- Generar estrategias para que, una vez producida la incorporación de los y las egresados/as de la escuela primaria al nivel secundario, se dé seguimiento a sus trayectorias

Diseño institucional

- Avanzar jurisdiccionalmente en abordajes sistemáticos y sistémicos de adecuación normativa y administrativa que contemplen los rasgos específicos de la modalidad.

Política pedagógica y de desarrollo profesional

- Producir opciones pedagógicas adecuadas a los tipos organizacionales que se han ido generando y que eventualmente se generarán.
- Replantear el modelo usual de formación docente continua a las necesidades de las prácticas de enseñanza en los contextos organizacionales emergentes descritos por el estudio.
- Desarrollar una política integral de desarrollo profesional: políticas de recursos humanos que generen incentivos adecuados, condiciones para transitar una carrera docente, estímulos para la sociabilidad profesional entre pares, estabilidad profesional.

Finalmente, además de estos datos, el estudio deja disponible para la consulta pública los siguientes documentos:

- Una base de 178 normativas y lineamientos referidos a educación rural, con enlaces a textos completos disponibles y con fichas sintéticas.
- 23 fichas provinciales con indicadores, normas destacadas y tipos de establecimientos existentes.
- 1 mapa de la Argentina con tipos organizacionales y pedagógicos vigentes en cada provincia.

PRÓLOGO

Generación Única es el capítulo local en la Argentina de la alianza global multisectorial Generation Unlimited, impulsada por UNICEF, que tiene el objetivo de acelerar el desarrollo de soluciones a problemas clave que enfrentan los y las adolescentes y jóvenes en el mundo, favoreciendo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Esta alianza global congrega a una diversidad de actores del sector público, agencias de Naciones Unidas, organismos de financiamiento multilateral, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, academia y a jóvenes con el propósito de identificar y escalar soluciones de manera sostenible para garantizar que todos puedan alcanzar las metas propuestas.

En el marco de los ODS 2030, Generation Unlimited definió tres prioridades para los y las adolescentes: lograr que accedan a la educación secundaria, que adquieran habilidades y conocimientos que favorezcan el desarrollo de su vida adulta y su empleabilidad, y que se promuevan espacios de participación para que sean protagonistas en las políticas públicas.

En la Asamblea General de Naciones Unidas de 2018, Generation Unlimited a nivel global identificó a las Secundarias Rurales Mediadas por Tecnologías de la Argentina como una solución para la educación de los y las adolescentes en contextos rurales con potencial para ser escalada. Este modelo educativo es promovido por UNICEF Argentina desde el año 2012 y al día de hoy se implementa en cooperación con los gobiernos provinciales de Chaco, Salta, Jujuy, Misiones, Tucumán y Santiago del Estero.

En ese sentido, el objetivo inicial de Generación Única en la Argentina ha sido escalar iniciativas para que los y las más de 65.000 adolescentes que viven en zonas rurales dispersas del país, y que están fuera del sistema educativo por no tener una escuela, accedan a una educación secundaria de calidad mediada por tecnologías. UNICEF asumió el rol de liderar el Secretariado Técnico de la iniciativa Generación Única y conformó un Consejo Asesor integrado por más de 25 organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad, para conjuntamente acelerar la agenda para los y las adolescentes, y cocrear soluciones para garantizar su derecho a la educación.

Para hacer frente a los desafíos generados por la emergencia por COVID-19, Generación Única en la Argentina expandió sus objetivos con el fin de contribuir a mitigar los impactos secundarios de la pandemia en las vidas de los y las adolescentes y sus familias. Su intención es garantizar la continuidad de los aprendizajes y la inclusión social de los y las 340.000 adolescentes que viven en zonas rurales, tanto aquellos que están cursando sus estudios como los que se encuentran fuera del sistema educativo.

Como parte de la hoja de ruta crítica de Generación Única, se desarrolló el componente de generación de conocimiento sobre aspectos clave que permitan avanzar en la agenda de derechos para los y las adolescentes. En este marco, se elaboró un conjunto de documentos técnicos, entre los que se encuentra el presente informe, que buscan

aportar evidencia y análisis para la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

Siempre, y aún más en el contexto que está viviendo el mundo, los y las adolescentes necesitan que todos los actores de los diferentes sectores se movilicen y trabajen conjuntamente para lograr acelerar y cumplir con la agenda de derechos y desarrollo sostenible para el 2030. Es nuestra esperanza que Generación Única aporte a este trabajo conjunto.

Luisa Brumana
Representante de UNICEF República Argentina

PRESENTACIÓN

En el marco de la iniciativa multisectorial Generación Única, a principios de enero de 2020 UNICEF lanzó una convocatoria para la realización del estudio que aquí se presenta. Este trabajo se desarrolló entre los meses de febrero y junio e incluyó tareas de relevamiento, sistematización y análisis de normativas, datos estadísticos y antecedentes sobre la educación secundaria rural en la Argentina y la realización de 21 entrevistas a responsables de las áreas que tienen a su cargo ese nivel y modalidad en 19 jurisdicciones y a cinco informantes clave que aportaron sus conocimientos para caracterizar los modelos organizacionales vigentes en la ruralidad.

Hay dos objetivos que, desde el punto de vista del equipo a cargo de este trabajo, están en la base del mapeo sobre tipos organizacionales y pedagógicos que desde UNICEF se ha convocado a realizar. En primer lugar, la obligatoriedad del nivel secundario sancionada en 2006, que exige alcanzar a todos los ámbitos geográficos y a todas las poblaciones. En segundo lugar, la relevancia que cobra el modo de llegada de esa oferta, toda vez que la educación secundaria común (en parajes aislados, zonas de altura, zonas de islas) está interpelada a cambiar y a adaptarse, considerando formas escolares alternativas para priorizar la cobertura y una propuesta de calidad.

Este estudio reúne objetos relevantes para la política educativa que se encuentran dispersos, pero que están presentes en el núcleo de los cambios que se vienen diseñando e implementando en los últimos años en algunas iniciativas. Esperamos que constituya un aporte para la comprensión de los problemas y desafíos presentes hacia la ampliación y la mejora de la educación secundaria en el ámbito rural.

UNICEF, a través de la Alianza Multisectorial Generación Única, viene realizando estudios y diagnósticos y acompañando en algunas provincias la implementación de propuestas organizativas y pedagógicas con mediación de Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC) en el ámbito rural. Este trabajo se inscribe en esa producción institucional.

AGRADECIMIENTOS

En el particular contexto impuesto por la pandemia por COVID-19 fue posible contar con la excelente disposición de los y las entrevistados/as, cuyos nombres figuran en el anexo 3, a pesar de que sus agendas de trabajo se transformaron súbitamente, así como con la disponibilidad de tiempo y los recursos materiales para que los intercambios fueran posibles. Por esa razón, se agradecen muy especialmente los aportes que sustentan este informe.

También valoramos la rápida respuesta de la Dirección de Información y Estadística Educativa de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa del Ministerio de Educación y de las áreas provinciales de Planeamiento y Estadística que han sido consultadas: Buenos Aires, Entre Ríos y San Juan.

Una mención especial merece el trabajo y la dedicación de Flavia Terigi, quien asesoró durante el desarrollo del proyecto en aquellos temas y asuntos que necesitaron de sus conocimientos expertos, participó en varias reuniones en las que se generó un diálogo muy productivo que contribuyó a dar forma a las ideas expresadas en el informe, además de colaborar en la escritura de varios apartados y llevar a cabo una lectura muy cuidada del texto completo.

Por último, agradecemos el apoyo brindado por el equipo de UNICEF, integrado por Cora Steinberg, Teresa Lugo, Ornella Lotito y Virginia Ithurburu.

INTRODUCCIÓN

Objetivos del trabajo y organización del informe

Si bien se ha incrementado en los últimos años su cobertura, la educación secundaria en la región y en la Argentina continúa siendo objeto de análisis y de acción política porque aún mantiene niveles de desigualdad en el acceso y no logra resolver la retención, la terminalidad y la calidad de los aprendizajes para todos y todas las adolescentes y jóvenes que asisten a ella.

En nuestro país, las diferencias de cobertura se manifiestan entre provincias, entre sectores sociales y entre ámbitos geográficos. La población que vive en áreas rurales, en particular en lo que se denomina “ruralidad dispersa”, concentra las condiciones más desfavorables en materia económica, social, educativa y de condiciones de infraestructura (CEPAL-UPEA, 2011). Por este motivo, cobra centralidad la atención a las condiciones de escolarización de los y las adolescentes y jóvenes que están en edad de asistir a este nivel de enseñanza.

El carácter federal del gobierno educativo y el despliegue en las provincias de diferentes tipos organizacionales y pedagógicos para atender a los desafíos pendientes plantean la necesidad de obtener una descripción detallada de los tipos de oferta vigentes y emergentes en los últimos años. Este es el foco del estudio que aquí se presenta.

El trabajo se organiza en dos partes. La primera describe el punto de partida del estudio, incluye una descripción del ámbito rural, el recorrido de la educación secundaria en ese contexto y las políticas orientadas a su expansión, junto con la presentación de algunos datos estadísticos e indicadores que dan cuenta del tamaño y la dinámica de los últimos años. Se completa con la presentación sintética de antecedentes y estudios que fueron útiles para el análisis, la descripción de las dimensiones que permiten caracterizar los tipos organizacionales y pedagógicos vigentes, presentes en las provincias, y la descripción de la metodología utilizada para la realización del estudio. En esta parte, el trabajo consistió en relevar, sistematizar y analizar la normativa y los lineamientos existentes que regulan la educación secundaria común en el ámbito rural por áreas nacionales y provinciales; organizar y analizar antecedentes de trabajos que describen esta oferta educativa y la información estadística disponible; y realizar entrevistas a los y las responsables de áreas de educación rural en las provincias y a informantes clave.

La segunda parte presenta la descripción y el análisis de los relevamientos y las entrevistas realizados. Inicia con una descripción de las regulaciones que organizan la modalidad rural y la intercultural bilingüe, y plantea luego las principales restricciones identificadas en las entrevistas para la consolidación y ampliación de la oferta de educación secundaria. Se completa con un conjunto exhaustivo de dimensiones constitutivas de los tipos organizacionales y pedagógicos vigentes en la ruralidad y su distribución en las provincias. Por último, se incluyen las principales cuestiones a considerar para

avanzar en la cobertura y en la mejora de las propuestas vigentes para la escolaridad obligatoria, a partir de la visión de quienes tienen o han tenido a su cargo la gestión de esta modalidad y de quienes se han especializado en el campo académico en estos temas.

El trabajo se completa con el grupo de anexos que presentan la información empírica relevada, la que seguramente podrá ser insumo para otros abordajes.

Nota aclaratoria: El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias de género es una preocupación de FLACSO y UNICEF. Sin embargo, para evitar la sobrecarga gráfica que supondría el uso de "a/o", "as/os", y al no haber acuerdo entre los lingüistas sobre otras maneras de hacerlo en nuestro idioma, se utiliza mayormente el masculino genérico clásico.



PARTE 1

CAPÍTULO 1

Caracterización del ámbito rural en la Argentina

Para este trabajo, se considera como educación rural aquella que se imparte en el ámbito rural definido demográfica y geográficamente. En relación con la educación secundaria, el foco está puesto en la educación común, que se organiza en planes de estudio de cinco, seis o siete años de duración según las estructuras académicas del nivel en las jurisdicciones. Esta decisión implicó establecer una diferencia con los modos en que las áreas educativas a cargo de la “modalidad” o del “contexto” rural caracterizan el universo que gestionan. En este caso, tanto la Ley de Educación Nacional (LEN) como los documentos que de modo específico se refieren a la enseñanza en estos contextos (asunto desarrollado en el capítulo 7 de la segunda parte) construyen nuevas definiciones.

A la complejidad habitual señalada por geógrafos/as y especialistas en torno a la definición de la ruralidad es necesario agregar las “especificidades” que asume en el ámbito educativo —las cuales señalaremos sintéticamente en este apartado— y otras que provienen de los estudios sociales, enfatizando el aspecto dinámico y multidimensional que discute con descripciones más cristalizadas de la ruralidad. Esas cristalizaciones no hacen referencia únicamente al medio sino también al tipo de instituciones que, en el sentido común, son referidas como “escuelitas”.

El aislamiento es otro de los atributos con el que se caracteriza a la ruralidad y a sus escuelas, sobre todo aquellas que están en parajes distantes, para las cuales las restricciones de la accesibilidad se transforman en fuertes condicionantes. De allí que algunas propuestas desarrollen estrategias “de llegada” o de traslado y asistencia (de estudiantes y docentes) que resultan las únicas posibles de ser implementadas. Del mismo modo, la existencia de escuelas sedes con anexos (estructura radial) o el agrupamiento de escuelas constituyen otros modos de solución que dialogan con esa condición (estos aspectos serán desplegados en la segunda parte del estudio).

En términos demográficos, el ámbito rural se define en función de la cantidad de habitantes, de modo que aquellos territorios que tienen menos de 2.000 habitantes se consideran rurales (INDEC, 2010). A su vez, se identifican como rurales agrupados y dispersos, siendo estos últimos los espacios habitados en campo abierto o que no conforman un poblado y tienen hasta 499 habitantes (Steinberg y otros, 2011). Esta definición es utilizada con fines estadísticos, pero también con fines administrativos.

En el año 2010, según el último censo de población, el 8,9% de la población argentina habitaba en áreas rurales; y de ella, el 64% lo hacía en el ámbito rural disperso (INDEC, 2010). El sistema estadístico del sector educación sigue esta definición para clasificar a las escuelas según su ámbito de emplazamiento. De esta clasificación se deriva, por ejemplo, la participación en programas educativos, la asignación de pagos adicionales a los y las docentes designados, las normativas que regulan el funcionamiento o los tipos de organización de los servicios educativos en esas localidades y parajes. Sin embargo, esta dicotomía resulta insuficiente cuando se requiere describir de modo cualitativo el ámbito rural considerando otras variables.

La Resolución 128/2010 del Consejo Federal de Educación hace referencia a “poner en tensión el concepto de ruralidad” en diálogo con las transformaciones de este tiempo y señala el “anacronismo” de describirlo como homogéneo o de identificarlo únicamente como opuesto a lo urbano. La multiactividad que caracteriza a ese ámbito (desde las economías de autosostenimiento hasta la presencia de empresas vinculadas a los agronegocios o los desarrollos turísticos) ha llevado a considerar la idea de una “nueva ruralidad” que incorpore esas transformaciones. Este concepto incorpora los cambios que se registraron en ese ámbito a partir de los años ochenta, producto del surgimiento y desarrollo de otras actividades no tradicionales, del sector secundario y terciario, y a nivel teórico, alberga otras dimensiones de análisis que complejizan la definición de ruralidad, incorporando la intervención de otros actores, así como aspectos culturales y sociales (Giarraca, 2001).

Por otra parte, los estudios que en los últimos años han tomado al territorio como objeto de trabajo señalan otro aspecto que discute con la oposición y el binarismo respecto del ámbito urbano. La cercanía de algunas áreas rurales con localidades medianas constituye un enclave “periurbano” o “rururbano” en la medida en que permite la circulación de personas, servicios y mercancías. Estos ámbitos son los que presentan una dinámica que suele modificarse a lo largo del tiempo, al ser objeto de políticas o emprendimientos privados de desarrollo local o de procesos de gentrificación que modifiquen su condición, por lo tanto, suelen ser áreas de contigüidad espacial cuyos límites resultan imprecisos o indiferenciables.

Otro rasgo que caracteriza a este ámbito tiene que ver con la presencia de comunidades de pueblos originarios o aborígenes. El trabajo de Steinberg, que caracteriza los contextos territoriales según un conjunto de variables económicas, sociales, culturales y educativas, da cuenta de la presencia de estas comunidades tanto en el ámbito rural agrupado como en el disperso. De los cuatro escenarios caracterizados en ese trabajo por la confluencia de situaciones de desfavorabilidad, este es uno, denominado como de “emergencia económica y educativa rural indígena” por la conjunción de aspectos convergentes.

Este escenario incluye más de 1.500 parajes, áreas de población rural dispersa, áreas de predominancia de población indígena y población rural agrupada en pueblos de tamaño inferior a 2.000 habitantes. Estos territorios se caracterizan por la carencia de servicios



públicos básicos, tanto sanitarios como de agua y cloacas, teléfono (inclusive hay muchas áreas geográficas sin cobertura de telefonía móvil), ausencia de instancias gubernamentales locales (solo en los de mayor tamaño, más de 1.000 habitantes, existen, en algunos casos, consejos locales o en las comunidades indígenas existe algún tipo de autoridad local), dificultades de conectividad terrestre (aislamiento), muy bajo nivel de empleo formal (que redundaría en falta de cobertura médica fuera de la provista por el Estado y ausencia de protección social y laboral), ocupación rural primaria de baja productividad, etc. (p. 62).

Por esta razón, toda vez que estas poblaciones tienen presencia en el ámbito rural y existen ofertas educativas que consideran esta especificidad, se ha incorporado el análisis de la “modalidad intercultural bilingüe”, así definida en la Ley Nacional de Educación. En algunas jurisdicciones, los equipos de trabajo que tienen a su cargo la modalidad rural suelen articular o integrar a los equipos a cargo de la inclusión de estas poblaciones.

Otro trabajo realizado desde el SITEAL (Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina) para un conjunto de países de la región, que caracteriza “configuraciones espaciales” a partir de correlaciones y de análisis de cluster incluyendo también un conjunto diverso de variables, ubica a la población indígena como constitutiva de ámbitos que requieren la atención de políticas sociales específicas para la garantía de derechos.

A partir de la combinación de abordajes fue posible adentrarse en el conocimiento de cierta diversidad del mundo rural, encontrando zonas rurales más integradas, zonas rurales en situación de pobreza, contextos rurales más segregados espacialmente, zonas rurales pobres con mayor presencia de comunidades indígenas. Los contextos rurales pobres indígenas y los contextos rurales segregados plantean sin duda las situaciones más preocupantes y los mayores desafíos (Itzcovich, 2012: 24).

Aquellas localidades y parajes que tengan un conjunto de restricciones o desventajas al interior de la ruralidad serán las que concentren las mayores dificultades para garantizar la escolaridad obligatoria para la población en edad escolar.

Las personas entrevistadas en el marco de este proyecto también dan cuenta de la heterogeneidad y complejidad del universo rural y asumen otra caracterización, más cercana a las orientaciones y rasgos de las acciones que tienen a su cargo. Para estos actores, la distancia con definiciones binarias se expresa, por ejemplo, en no considerar como constitutivo de la educación rural al modelo tradicional-urbano de escuelas que no dialogan de modo especial con su medio.

Sí, el ámbito es digamos lo que define la geografía y la población, cuando es rural podría ser un rural aglomerado con mucha gente, pero la zona geográfica determina ese ámbito rural. Y el contexto ya tiene que ver con lo cultural y otros aspectos sociales, de comportamiento social, como nosotros decimos, a la ruralidad (Entrevista a responsable de modalidad, Noreste).

O sea, la ruralidad es diferente, no es igual a lo urbano, tiene sus particularidades que hay que tenerlas en cuenta [...] Existen escuelas agrarias, pero dependen de lo que es técnica y también existen colegios secundarios con orientación agraria acá en la provincia, pero no las tenemos, si bien están en el ámbito rural, están dentro de la ruralidad, pero ya tienen todos los profesores todos los años, no tienen todos estos modelos organizativos que decíamos [...] la ruralidad no siempre es igual, es cambiante, por lo tanto la normativa se tiene que adaptar a cómo va cambiando la ruralidad (Entrevista a responsable de modalidad, región Centro).

Ese colegio estaba armado hacia comienzos del 2000 en los modelos que tenía la anterior ley de educación, la Ley Federal, como polimodal rural, y ese colegio estaba armado con un pool de profesores y mosaicos de horas como si fuera un colegio urbano, es decir, tenía Matemáticas el lunes y Biología el martes y así sucesivamente [...]. Había una incongruencia absoluta del modelo como funcionamiento, ningún colegio rural de lugares apartados tenía posibilidad de funcionar con esas estructuras, por el costo de traslado de los profes (Entrevista a informante clave).

Otro rasgo que se identificó y que requirió un trabajo adicional para componer el mapa de los tipos y los modelos organizacionales y pedagógicos vigentes en la educación secundaria rural es el que impone la organización administrativa de las áreas ministeriales. Las escuelas secundarias comunes emplazadas en ámbitos rurales suelen depender de áreas diferentes direcciones provinciales de secundaria, direcciones de educación técnica, direcciones de educación privada, en el caso de que exista oferta de gestión privada, o de gestión social. Por otra parte, las coordinaciones o direcciones a cargo de la modalidad rural y/o intercultural bilingüe organizan un trabajo funcionalmente diferenciado sobre algunas de esas escuelas, no sobre todas. En general, quedan fuera de esa injerencia las escuelas técnicas y agrarias, y las de gestión privada. De modo que, para este trabajo, se recurrió a otras fuentes de información para incorporar todos los establecimientos existentes (ver capítulo 6).

CAPÍTULO 2

Historia de la educación secundaria rural y dinámica de las políticas educativas recientes

Bajo las propuestas de diversificación del nivel medio, en el año 1904 se creó la Escuela Normal Rural en Entre Ríos, primera en su género para formar maestros para las escuelas primarias en la ruralidad. Hasta la década de los sesenta, se registra un tipo de institución de educación secundaria rural bajo la modalidad de “escuela agraria”, “quinta normal”, “escuela práctica de agricultura” o “escuela agrotécnica”. Sus antecedentes se remontan a 1823 y su evolución bajo esquemas similares se registra en varias provincias: San Juan, Mendoza, Buenos Aires, Río Negro. Estas escuelas tenían una duración de dos a tres años y estaban básicamente orientadas a la preparación de jóvenes para el trabajo en las actividades productivas de las economías regionales. Algunas contaban con albergues o internados para niños/as huérfanos/as o que vivían alejados/a del establecimiento (Plencovich y otros, 2009).

En los años sesenta sucedieron dos hechos que inauguraron otro momento para este nivel de enseñanza en el ámbito rural: se creó un plan de estudios de cinco años de duración (Decreto 4278/60) y en 1967, bajo el gobierno de facto de Onganía, las escuelas pasaron a depender de la Dirección de Educación Agrícola del Ministerio de Educación de la Nación. Con la nueva dependencia y un nuevo cambio de planes, la duración de la formación se extendió a los seis años, divididos en dos ciclos de tres años cada uno, con un título intermedio de Experto Agropecuario y otro de intensificación técnica. Se trataba de un plan exigente, de 55 horas semanales, que implicaba cursar también los sábados (Plencovich y otros, 2009).

Paralelamente, la oferta se diversificó con la creación de establecimientos provinciales y la participación del sector privado. En el año 1969, surgieron en la provincia de Santa Fe las escuelas de alternancia, bajo un sistema que organizaba sus actividades en dos períodos: uno en el que los estudiantes concurrían a la escuela y otro en el que realizaban tareas con sus familias, que involucraban la vida en sus lugares de residencia y la actividad productiva. El sistema se caracterizaba por la utilización de herramientas pedagógicas específicas, tales como proyectos productivos y sociales vinculados a la vida productiva rural. Esta pedagogía, cuyo origen se remonta a Francia y al año 1937, resultó de la iniciativa de las familias, producto de un proyecto participativo que forma para el trabajo y sostiene que no solo se aprende en la escuela. En las décadas de los setenta

y ochenta (Plencovich y otros, 2009) se incrementó la oferta de escuelas agropecuarias en las diferentes jurisdicciones y surgieron iniciativas privadas, entre ellas, el movimiento de Escuelas de la Familia Agrícola que se inició en la provincia de Santa Fe para luego extenderse a Jujuy, Santiago del Estero, Córdoba, Tucumán, Formosa, Chaco, Misiones, Salta, Corrientes y Buenos Aires. Estas escuelas funcionan bajo el modelo de alternancia.

También siguen esta modalidad otras instituciones como los Centros de Formación Rural y los Centros Educativos de Producción Total, agrupados bajo un modelo de cogestión con la Federación de Asociaciones de Centros para la Producción Total (FACEPT). Estos últimos surgieron en 1988 en la provincia de Buenos Aires. En los años ochenta se consolidaron también escuelas preuniversitarias que ofrecen Bachilleratos Agropecuarios o con orientación agrícola, con una estructura más académica (Plencovich y otros, 2009; www.abc.gov.ar).

A finales de la década de los setenta, luego de la transferencia de escuelas primarias a las provincias durante la última dictadura militar y de la recuperación de los gobiernos constitucionales, dos programas con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se orientaron a las escuelas rurales: el EMER (Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural), destinado al nivel primario; y el EMETA (Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria), para el nivel secundario.

El EMER “incluía un sistema de nuclearización de escuelas¹, acompañado de políticas de diagnóstico, perfeccionamiento docente, regionalización del currículo, dotación de equipamiento y refacciones, ampliaciones y construcciones de edificios escolares” (Petitti, 2019: 1).

El EMETA se inició en 1986 y proponía la realización de estudios para identificar necesidades regionales y la elaboración de diseños curriculares adaptados a esas características; planes de perfeccionamiento para el personal implicado en estas propuestas; becas a estudiantes que vivían en lugares alejados y la mejora de infraestructura física y equipamiento de las escuelas (Plencovich y otros 2009: 142). Ambos programas, bajo regímenes políticos diferentes, dan cuenta de la vigencia de una preocupación por promover el desarrollo de las zonas rurales mediante la orientación de recursos al sistema educativo.

En el año 1980 la tasa neta de asistencia al nivel secundario alcanzaba al 41,8% de los y las adolescentes y jóvenes que tenían entre 13 y 17 años, y en 1991 llegó al 66,7%, indicador que da cuenta de un crecimiento importante, en particular en el ámbito urbano, y de la brecha con el ámbito rural dado que, en este último, la tasa alcanzaba al 38,7% de la población (Golzman y Jacinto, 2006: 209).



1. El esquema de nuclearización proponía la existencia de una escuela-centro y varias definidas como satélites o vinculadas que entrarían en relación con esta. La escuela-centro presentaba equipamiento e infraestructura especial y recursos humanos calificados, que eran utilizados por los propios alumnos y maestros, y por los provenientes de las escuelas que conformaban el núcleo; estos se trasladaban con una frecuencia semanal o mensual según la distancia a recorrer (Golzman y Jacinto, 2006: 211).



La Ley Federal de Educación N° 24.195 inició un nuevo período al extender la escolarización obligatoria hasta el segundo año del hasta entonces nivel secundario y al modificar la estructura del sistema educativo con una Educación General Básica (EGB) de nueve años, organizada en tres ciclos de tres años cada uno (EGB 1, 2 y 3). Eso implicó crear ofertas para el último ciclo, allí donde no existían, ampliando secciones en las escuelas primarias existentes o estableciendo terceros ciclos (anexados o independientes) en localidades y parajes de la ruralidad. El texto de esta ley no contiene la palabra “rural”, no hay referencias específicas a ese ámbito, pero se mencionan en cambio las “comunidades”, expresión que, de modo intercambiable, alude a familias, poblaciones aborígenes o al contexto local.

A partir del año 1993, en el marco del Plan Social Educativo y su programa Tercer Ciclo EGB Escuelas Rurales, conocido como Proyecto 7², se creó un número muy importante de ciclos básicos. Uno de los rasgos que caracteriza a esta etapa es la organización de una oferta considerando opciones tales como el traslado de docentes y alumnos, y las escuelas albergue. Este proyecto define la “itinerancia” de docentes y la conformación de “agrupamientos de escuelas” como un modelo de organización institucional mediante sedes con anexos que permiten organizar plantas docentes completas para el funcionamiento de aulas ubicadas a distancia.

Muchas de esas sedes se localizaron en escuelas primarias en las que los y las estudiantes ya habían cursado sus estudios o en escuelas secundarias ubicadas en ámbitos urbanos. Golzman y Jacinto (2006) describen en detalle el diseño e implementación de la EGB 3 rural. En relación con la dimensión organizativa, señalan:

Desde hace tiempo existen, tanto a nivel latinoamericano como en el país, experiencias dirigidas a superar el aislamiento a través de la nuclearización de escuelas. Esta propuesta fue recuperada en el proyecto de tercer ciclo rural a través de la creación de Unidades de Gestión Local (UGL). Cada unidad está conformada por un conjunto de escuelas geográficamente cercanas, articuladas en torno a una sede que funciona como el lugar de referencia física y organizativa del conjunto de escuelas y docentes que intervienen en el proyecto. Cada UGL está a cargo de un responsable cuya función es la coordinación y organización de la tarea de modo de garantizar el carácter pedagógico del conjunto de acciones que se lleven a cabo. El responsable de la sede puede ser el supervisor de EGB de la zona, el director de la escuela secundaria de la cual provienen los profesores itinerantes o bien un director de EGB designado especialmente (Ibíd, pág. 213).

Los equipos docentes se organizaron a partir de la designación de un maestro de tercer ciclo, quien estaría cotidianamente con los estudiantes, un director responsable y un cuerpo de profesores/as itinerantes a cargo de las asignaturas específicas.



2. El Plan Social Educativo se organizó por proyectos que se numeraban correlativamente. “Proyecto 7” refiere al número que le correspondió al Tercer Ciclo Rural.

El modelo de intervención plantea entonces como complementarios los roles de maestros y profesores. El maestro, por su presencia permanente en la escuela, es el encargado fundamental del seguimiento del grupo como tal y de alentar la continuidad del trabajo de los alumnos, aun cuando estos no puedan asistir a la escuela por sus obligaciones laborales o familiares. La tarea de los profesores, en cambio, está más centrada en la enseñanza de las diferentes áreas y disciplinas. (Ibíd, pág. 213).

El proyecto incluyó la elaboración de materiales para estudiantes y docentes, acciones de capacitación específicas para el trabajo en áreas rurales y esquemas de asistencia técnica y apoyo de programas con financiamiento internacional. La década de los noventa finalizó con 2.397 terceros ciclos organizados a partir de 217 sedes que de modo conjunto alcanzaron a 35.307 estudiantes (datos del Plan Social Educativo de 1999, citados en Golzman y Jacinto, 2006).

En el año 2006, la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 supuso una nueva etapa para la política educativa en la secundaria rural en dos sentidos: por un lado, se estableció la obligatoriedad de todo el nivel secundario, definición que implicó organizar la expansión de los ciclos orientados (no alcanzados en el período anterior, que expandió los ciclos básicos); por otro lado, tanto la educación rural como la educación intercultural bilingüe pasaron a ser consideradas “modalidades” del sistema educativo, condición que impulsó en varias provincias la reorganización de las estructuras de gestión con la creación de coordinaciones o direcciones que asumirían un papel en la gestión pedagógica de la educación en estos contextos y para estas poblaciones.

El mayor desafío de esta etapa lo constituyó la incorporación del ciclo orientado como obligatorio. Las provincias debieron adecuar sus ofertas para incorporar los años superiores de la escuela secundaria, con la complejidad que supone una oferta orientada y especializada en términos de recursos y formación de los y las docentes.

En esta etapa, también existieron programas de financiamiento internacional que apoyaron a las escuelas rurales, como el del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER). Entre los años 2006 y 2009, se realizó un Relevamiento de Escuelas Rurales (RER) que alcanzó a cada establecimiento y permitió su geocalización; además se llevó a cabo una descripción de las condiciones de funcionamiento que incluyó planos y fotos de los espacios disponibles. La actividad del PROMER continúa en el período 2015-2020 con diversos componentes de fortalecimiento institucional y pedagógico. Su participación ha sido importante para la construcción de edificios escolares, aspecto señalado en varias de las entrevistas.

En el año 2008, se puso a disposición de las escuelas la colección Horizontes, compuesta por textos y programas de televisión desarrollados por el Canal Encuentro, destinados a la ruralidad y a los primeros años del secundario. Se trata de contenidos y materiales que aún siguen siendo de referencia para el trabajo docente. Otra de las iniciativas



impulsadas con financiamiento del PROMER fueron los Proyectos Escolares Productivos Base Local, que promueven la vinculación de las escuelas con iniciativas comunitarias y con otros organismos para el desarrollo local.

A partir del 2009, surgieron algunas propuestas para modificar la oferta bajo nuevos entornos de enseñanza que faciliten la llegada a regiones rurales difíciles de ser alcanzadas por las ofertas desarrolladas hasta el momento. La provincia de Río Negro diseñó en ese año la modalidad virtual para un conjunto de escuelas (Resolución 2864/09); en 2012, Mendoza organizó un proyecto de escolarización digital en contextos rurales (Resolución 463) y Chaco inició el proyecto de Secundarias Mediadas por TIC junto a UNICEF. En 2013, Salta se sumó y más tarde Jujuy, Misiones, Santiago del Estero y Tucumán.

Para el año 2010, la asistencia del grupo de 12 a 14 años en ámbitos rurales alcanzó al 92,4% de la población y la del grupo de 15 a 17 años llegó al 65,8%, constituyéndose este último en el grupo etario objeto de las políticas de ampliación aún pendientes (INDEC, 2010).

Como se verá en los capítulos que siguen, varios trazos de esta historia pueden advertirse en la conformación de la secundaria rural de las provincias, lo que explica la coexistencia de ofertas diferentes que responden a distintas etapas del desarrollo de la educación rural.

CAPÍTULO 3

Antecedentes consultados para elaborar descripciones y análisis del contexto rural

En el campo de la investigación educativa y la producción de conocimiento en sentido amplio, la educación secundaria rural tiene una baja presencia, considerando, por ejemplo, la Base RIES, que reúne investigaciones sobre educación secundaria realizadas en el país a partir del año 2003. Sobre un total de 1.564 trabajos, apenas 21 se refieren a las ofertas en el ámbito rural (ver <http://baseries.flacso.org.ar/>).

Un panorama de la investigación sobre juventud rural realizado por Gabriel Kessler (Bruniard, 2007) para la región también daba cuenta de la escasa producción de trabajos, situación que asocia a la prevalencia de la condición urbana para abordar los estudios sobre jóvenes, invisibilizando la vida en ámbitos rurales. Esa investigación señala la primacía de trabajos de tipo cualitativo, enfocados en el análisis de comunidades, en general, de las regiones NEA y NOA para el caso de la Argentina, lo cual también da cuenta de otro sesgo en los modos de concebir la distribución geográfica de la población rural. En materia educativa, también destaca el incremento del acceso a la educación en los y las jóvenes respecto de sus padres, y la persistencia de problemas relativos a la retención y la posibilidad de la inserción laboral. Señala asimismo la importancia de la participación comunitaria y de los propios jóvenes para el desarrollo de nuevas propuestas educativas, entre las cuales se mencionan las mediadas por tecnologías.

Para la realización de este estudio se priorizó el análisis de antecedentes referidos a aspectos históricos que dieran cuenta del surgimiento de la oferta de nivel secundario en el ámbito rural, también los programas y las políticas que han tenido lugar en la expansión de este nivel de enseñanza y los textos que abordan aspectos relativos a los tipos institucionales vigentes en la ruralidad.

Hay dos trabajos de María Cristina Plencovich (Plencovich y otros, 2008), incluyendo su tesis doctoral (Plencovich, 2013), que abordan de modo específico la historia de la educación agropecuaria en la Argentina, las características de los planes de estudio y de otras propuestas pedagógicas que se han extendido en el ámbito rural. Este análisis se realizó hasta el 2013 y permitió componer el recorrido de la oferta que se desarrolla en el capítulo 2 y caracterizar, complementando lo recogido en las entrevistas y en las normativas, los tipos de oferta que se describen en el capítulo 9, en particular el régimen de alternancia (que tiene ya 50 años en el país), a partir de la descripción de las Escuelas de la Familia Agrícola (EFA) y de los Centros Educativos de Producción Total (CEPT) y

las características principales de las escuelas agropecuarias, incluidas como parte de la institución determinante que se consolidó como oferta en todo el país.

Para la caracterización del régimen de alternancia se recurrió a la tesis de maestría de Daniel Eduardo Oliva realizada en 2015. Esta producción lleva a cabo un análisis histórico sobre el desarrollo de esta pedagogía que, habiendo surgido en Francia, es contextualizada y adaptada a las condiciones de posibilidad del territorio y de los actores de algunas provincias de la Argentina. Esta tesis se aboca al análisis de los CEPT, de las características productivas de la llanura pampeana, del modelo de cogestión que proponen estos centros desde su inicio a fines de los años noventa (por lo que tienen ya 30 años de historia) y de la propuesta de enseñanza que asume la alternancia. El trabajo se completa con un análisis normativo que organiza la oferta y que, en el caso de la provincia de Buenos Aires, en los últimos años ha sido ampliado y actualizado, como se consigna en el capítulo 7. Esta propuesta pedagógica discutió con algunos lugares poco cuestionados de la enseñanza, como el régimen de presencialidad y asistencia diaria a clases, la formación para el trabajo (al considerar que no es la escuela el único ámbito de formación para el desarrollo de saberes y capacidades) y el rol de los y las docentes a cargo de las propuestas formativas.

Para complementar y actualizar las discusiones y los debates que atraviesan esta oferta, en el marco de este estudio se entrevistó a Gerardo Bacalini, impulsor de esta propuesta en el país y de su institucionalización en la provincia de Buenos Aires; y se participó de una actividad organizada el viernes 26 de junio por ONEARA (Organización Nacional de Escuelas de Alternancia de la República Argentina) denominada “La alternancia en la Argentina: inicios, presente, desafíos”.

En relación con las políticas implementadas en este nivel de enseñanza y en el ámbito rural y la acción de programas específicos, fueron valiosos los aportes de Mara Petitti (2019) y del trabajo realizado por Jacinto y Golzman (2006), que describe la expansión de los ciclos básicos (entonces EGB 3) en áreas rurales bajo la conducción del Proyecto 7 del Plan Social y Educativo, con apoyo del PROMER. Estas investigaciones dan cuenta del avance que constituyó la propuesta, el apoyo de programas con financiamiento específico para ampliar la cobertura y también el conjunto de estrategias para atender con esquemas alternativos la transformación de la oferta; por ejemplo, los esquemas de nuclearización de escuelas o de años de estudio en diferentes localizaciones, las propuestas de itinerancia para sostener la presencia de docentes en esas localizaciones y la elaboración de contenidos que dialoguen de modo más contextualizado con el entorno rural.

Para la descripción de la dinámica de la educación secundaria se recurrió al trabajo de Palamidessi (2007), que aborda las ofertas formales presentes en las regiones de NEA y NOA en el ámbito rural hacia el año 2005, previo a la sanción de la Ley de Educación Nacional, por lo que básicamente analiza el proceso de expansión producto de la Ley Federal de Educación, las características de la EGB 3, el Polimodal y la presencia de los Trayectos Técnicos Profesionales.

Palamidessi señala una dificultad que estuvo presente también en este estudio, la de consolidar la información para el ámbito rural y la difícil convergencia de fuentes y actores. También se describen las orientaciones en las que los y las estudiantes se forman, dando cuenta de una prevalencia de orientaciones “viejas” (bachillerato y formación en Humanidades y Ciencias Sociales) y la dinámica de la matrícula. De modo particular, da cuenta de la existencia de redes y esquemas de cooperación con organizaciones sociales locales y con espacios estatales que tienen presencia en el ámbito rural, cuestión de relevancia para el sostenimiento de las propuestas de formación y para la vinculación de los y las jóvenes con el entorno productivo. Una de las debilidades de las ofertas que se consigna es la escasez de profesores/as formados y titulados, cuestión que fue señalada tanto por los y las estudiantes como por sus familias, junto con carencias edilicias y del equipamiento disponible.

Un conjunto de investigaciones elaboradas entre los años 2009 y 2019 por el Ministerio de Educación han ido consolidando una producción consistente tanto en la caracterización cuantitativa de la educación secundaria en el ámbito rural como en la descripción y el análisis de los “modelos institucionales” propios de esta oferta.

El trabajo de Cappellacci y Ginocchio (2009) incluye una caracterización y una definición sobre “modelos institucionales”:

El concepto ‘modelo institucional’ remite a una configuración de vínculos, normativas, historias y culturas que suponen un proceso complejo. Cada establecimiento conforma un ámbito donde se reproduce, en parte, la configuración social en general y se generan formas específicas de organización e instituciones singulares que se legitiman y garantizan (p. 21).

Este estudio presenta una tipología de establecimientos (p. 20, esquema 2) definida según los ciclos y años de estudio de duración de los niveles (dada la nueva estructura 5-7 y 6-6) y su vinculación (o no) con una escuela primaria: Secundaria Completa de cinco años de duración, Secundaria Completa de seis años de duración, Ciclo Básico de Secundaria Independiente, Ciclo Orientado de Secundaria Independiente y Ciclo Básico de Secundaria con Primaria (este último representaba al 66,9% de la oferta en el año 2007).

Las resoluciones elaboradas para el nivel secundario de modo general (Resolución 84/09) y de modo específico para la ruralidad (Resolución 128/10) utilizaban la expresión “modelos institucionales” para referirse a la necesidad de flexibilizar las propuestas para la organización de cuestiones relativas a la espacialidad, a la temporalidad y al agrupamiento de los y las estudiantes, y al trabajo de los y las profesores para ampliar el acceso y mejorar los niveles de retención, terminalidad y de las propuestas de formación. Varios trabajos la incorporan y, en algunos casos, amplían la formulación a aspectos curriculares y pedagógicos, al presentar la diversidad de ofertas de nivel secundario (Cappellacci, 2011). El estudio de González y otros (2015) señala lo siguiente: “la aplicación de la LFE fue muy disímil en las distintas jurisdicciones, produciendo en consecuencia una heterogeneidad

de modelos organizativos institucionales y estructuras curriculares” (p. 39) para generar “formatos alternativos” a la secundaria tradicional. Al respecto, Paredes (2018) menciona:

[...] la LEN establece a la educación rural como una modalidad del sistema educativo postulando que la misma está destinada a ‘garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales’ (LEN, art. 49). Este aspecto es sumamente relevante para la educación rural, ya que le otorga un nuevo impulso a la expansión/extensión del nivel secundario a través de *modelos organizacionales y pedagógicos* que tengan en cuenta las características que asume la escolarización de los jóvenes en dicho ámbito. A la vez, reafirma el propósito de que la misma alcance niveles de calidad equivalentes a los de la educación urbana (p. 9).

Este texto actualiza la información disponible para este ámbito y el nivel de enseñanza secundario, y caracteriza de modo exhaustivo la dinámica de modificación de la oferta a partir de tres procesos convergentes: crecimiento de la matrícula, integración de los ciclos Básico y Orientado, e incremento de la cantidad de secciones independientes.

Otras dos producciones merecen ser mencionadas en este grupo de documentos que han tomado a esta modalidad como objeto de interés, dando cuenta de los cambios implementados en algunas jurisdicciones, en particular bajo el modelo de pluricurso e itinerancia (Salta) y de enseñanza mediada por tecnologías (Chaco y Salta). El trabajo de Prudent y Scarfó (2018) describe en profundidad las iniciativas desarrolladas en esas dos provincias que proponen “modelos institucionales y pedagógicos” acordes a los contextos locales, con la finalidad de garantizar la obligatoriedad y las trayectorias escolares de los y las jóvenes y adolescentes en zonas rurales aisladas y/o con población dispersa. Aquí se señala un rasgo que resulta relevante destacar y es la existencia de modelos institucionales que las provincias empiezan a desarrollar por fuera de las iniciativas nacionales, producto de definiciones locales y con participación de otros organismos, externos al ámbito estatal, como es el caso de UNICEF en el conjunto de provincias (Chaco, Salta, Jujuy, Misiones, Santiago del Estero y Tucumán) que a partir del 2012 generaron convenios de cooperación y asistencia para el desarrollo de propuestas de llegada a los territorios más alejados.

De modo complementario, las producciones a cargo de UNICEF sobre la propuesta *Secundarias rurales mediadas por TIC*, iniciativa lanzada en el marco de la alianza multisectorial Generación Única, fueron consultadas para describir la dinámica de funcionamiento, los modos de designación docente y el conjunto de acciones asumidas por los gobiernos provinciales y por la organización; además del estudio comparado de costos realizado para la provincia de Salta, que permite evaluar la factibilidad para su ampliación en otros territorios (UNICEF: 2017a y 2017b). Estos trabajos han sistematizado el conjunto de dimensiones desplegadas para la organización de la propuesta y se avanzó también en la formulación de un régimen académico para este tipo de establecimientos (UNICEF, 2017c).

En relación con la modalidad de educación intercultural bilingüe, se accedió al análisis de Padawer y otros (2015) sobre la oferta a la que tienen acceso los y las adolescentes y jóvenes de la comunidad mbyá en el sudoeste de Misiones, la participación comunitaria que esta modalidad requiere, la distancia entre los enunciados normativos y las propuestas y los recursos disponibles, y las dificultades relativas a la inserción. El trabajo señala:

[...] es importante destacar una diferencia fundamental de la EIB con respecto a la modalidad rural. Mientras que las escuelas públicas que funcionan bajo la modalidad EIB tienen un marco pedagógico orientador común incipiente (aprobado a partir del 2008), puede observarse una mayor historicidad de recursos pedagógicos producidos de modo centralizado para la secundaria rural, del que son herederos el Proyecto Horizontes del Ministerio de Educación Nacional y las EFA y las IEA de la escuela técnica agrícola. Creemos que dicha diferencia ha sido reforzada por las divergencias en el funcionamiento de las modalidades a nivel nacional: mientras que la modalidad rural ha producido materiales didácticos y capacitaciones desde los organismos centrales; en el caso de la EIB las sucesivas gestiones técnicas han optado por una estrategia de recuperar las líneas provinciales de trabajo con los colectivos étnicos. En este sentido, en el caso de Misiones, se dio apoyo a capacitaciones de ADI (algunas también de maestros de escuelas de EIB), se incentivó el acceso a becas para estudiantes indígenas y se ha dado apoyo a la elaboración de algún material didáctico producido por los establecimientos (p. 73).

Por último, se consultaron y analizaron algunos estudios elaborados en la región y en otros países.

El trabajo de Irene Kit, publicado en 2014, analiza un conjunto de políticas y experiencias significativas destinadas a los y las jóvenes que viven en zonas rurales en varios países de la región: México, Chile, Perú, Colombia y Brasil. Hay algunos aspectos que, a los fines de este estudio, vale la pena destacar: allí se señala que en varios de los países se hizo una “trasposición organizativa de la escuela urbana” que dialoga poco con los contextos rurales y que ha demostrado su límite para la expansión bajo ese tipo organizacional (p. 2). Luego, también identifica el conjunto de aspectos que deben ser atendidos para ampliar la cobertura:

[...] la planificación de la localización, asignación de cargos, dotaciones tecnológicas, construcción o ampliación de edificios, provisión de servicios básicos y de comunicaciones. En otros aspectos de la oferta también se generan demandas a atender: modelo pedagógico, materiales pertinentes, especificaciones curriculares, proyectos y modos de vinculación con las necesidades del aquí y ahora de los estudiantes y sus familias (p. 2).

Kit despliega también, a partir del análisis de las iniciativas implementadas por los países, dos tipos de restricciones: las presupuestarias y de recursos (técnicos, humanos, materiales) y las conceptuales o de enfoque (por ejemplo, la escuela urbana como patrón de referencia). Asimismo, realiza una clasificación de esas políticas de acuerdo a dos dimensiones: la pertenencia territorial y simbólica de las escuelas, y la pertinencia de los

modelos pedagógicos propuestos, según se trata de propuestas estándar o contextualizadas (estas cuestiones se abordan en tres de los capítulos de la segunda parte).

Sin pretensiones de constituir un estado del arte, sino con el fin de ampliar la perspectiva de análisis, se consultaron además las ediciones de los últimos tres años de tres revistas extranjeras especializadas en educación rural: *Journal of Research in Rural Education*, *The Rural Educator* (ambas de Estados Unidos) y *Australian and International Journal of Rural Education*. Todas comparten el rasgo de la baja proporción de estudios referidos a este nivel, en comparación con la escuela elemental, básica o primaria³. No son publicaciones específicas sobre el nivel secundario, pero sí sobre educación rural e incluyen por consiguiente algunos trabajos relativos a educación secundaria rural.

Un primer asunto de interés es que el sistema de categorización no remite al binario rural/urbano, sino que adopta el sistema rural/suburbano/urbano (por ejemplo, Bouck, 2018). Si en este informe se advierte sobre la diversidad que enmascara la categoría “rural”, el sistema ternario que sostienen diversos artículos consultados advierte que el binarismo rural/urbano puede ser reductivo no solo de la diversidad de lo rural sino de lo propio en las ciudades. En las comparaciones que pudimos consultar, se encuentra que lo “urbano” (que corresponde a las áreas centrales de las ciudades) y lo “rural” reúnen peores indicadores que lo “suburbano”⁴.

Un rasgo diferencial de las investigaciones locales y latinoamericanas consultadas es que los problemas de la oferta —que en este estudio constituyen una preocupación principal— tienen una presencia menor. Resulta de interés un artículo (Kinkley y Yun, 2019) en el que los problemas que la fluctuación de la matrícula le plantea a la oferta (asunto que, como se tratará en este informe, se reporta como dificultad para organizarla) se analizan con herramientas del planeamiento: a partir del análisis de 16 años de información de encuestas sobre asistencia escolar y características demográficas de los y las jóvenes rurales de un determinado Estado.

Más allá del problema de la oferta, existen artículos que tratan asuntos ligados al avance de los y las jóvenes en la escolarización; por ejemplo, sobre abandono en *high school* (Dupéré y otros, 2019), sobre transición a la educación superior, sobre aspiraciones educacionales (Laselle, 2017) y laborales de egresados de secundarias rurales. Esta situación daría cuenta de que la investigación se ocupa de distintos aspectos de las trayectorias escolares y sugiere que, una vez resueltos los problemas de la oferta, el completamiento de las trayectorias académicas y el egreso toman fuerza en la agenda de problemas de la educación secundaria rural.



3. Se identificaron cinco trabajos en *Journal of Research in Rural Education*, 51 en *The Rural Educator* y 13 en *Australian and International Journal of Rural Education* que mencionan *secondary* o *high school* en los *abstracts*, pero no todos refieren de manera específica al nivel secundario.
4. Bouck señala que las escuelas rurales y urbanas tienen mayores tasas de pobreza y mayores dificultades financieras.



También es posible encontrar un conjunto de trabajos sobre las experiencias de los y las estudiantes en las escuelas secundarias rurales y sus formas de participación (Johansson, 2017); o la experiencia del primer semestre en la escuela secundaria de jóvenes que son primera generación de su familia que asiste (Schultz, 2018). Uno de los estudios identifica, entre las causas del *dropout* de los estudiantes varones, los conflictos con el grupo de pares, que resultan sobrerrepresentados respecto de lo que sucede con jóvenes de medios urbanos y suburbanos⁵. Estas anotaciones permiten llamar la atención sobre la falta de investigaciones locales acerca de las experiencias juveniles en las zonas rurales, que se interesen por sus formas de sociabilidad, participación o experiencia escolar.

Una parte menor de los trabajos se refiere a la educación secundaria de los *native american* (Locke, 2018), en especial en *The Rural Educator*, que aporta un mayor volumen de artículos, pero situados casi con exclusividad en los Estados Unidos. Hay también en esta revista mayor presencia de investigaciones que analizan programas estatales en las escuelas del medio rural (Barnes y otros, 2018).

Finalmente, se consideraron estudios que analizan de manera más general las formas de gobierno y gestión de las escuelas rurales y que aportan, por eso, al problema que nos interesa. En uno de ellos (Zuckermann y otros, 2018) se señala que los establecimientos rurales han estado sometidos repetidamente a políticas federales y estatales homogéneas; se propone la categoría *disruptive policy innovations* para referirse a esta clase de iniciativas que someten a las escuelas rurales a innovaciones propuestas por expertos externos. Se analizan las estrategias de los directores y los docentes de estas escuelas para asimilar estas innovaciones y realizar una implementación selectiva. En otro (Gilles, 2018), se analiza cómo experimentan los y las docentes rurales las políticas de evaluación docente y cómo tratan de interpretarlas en el contexto local; asumiendo que se trata de un estudio de casos (sin pretensiones de representatividad), el trabajo advierte que es necesario estudiar de qué manera los y las docentes rurales pueden capitalizar la promesa de que la evaluación mejorará su práctica, dado que se trata de políticas homogéneas (*one-size-fits-all*) y, frente a ellas, los distritos rurales tienen limitada capacidad de incidir. Es interesante señalar que las investigaciones, en general, recogen poco la problemática o la experiencia docente en estos establecimientos.



5. Se basa en 366 entrevistas a jóvenes que han dejado la escuela secundaria, tanto en medios urbanos como en rurales (Dupéré y otros, 2019).

CAPÍTULO 4

Descripción cuantitativa de la educación secundaria rural

Como se señaló en el capítulo 1, las estadísticas sociales y educativas definen la ruralidad según la cantidad de población. Aquellas localidades, parajes y territorios que tienen menos de 2.000 habitantes son considerados rurales. Siguiendo este criterio, hay un primer mapa que organiza la descripción de la población que habita en esos ámbitos según su condición de asistencia al nivel secundario. Las llamadas “tasas de cobertura” permiten cuantificar a quienes, teniendo entre 12 y 17 años en el año 2010, momento del último censo de población, se encontraban asistiendo (o no) a un establecimiento educativo. Quienes no lo hacían representaban el 20,6% de la población de esa edad en todo el país: **93.256 adolescentes y jóvenes**. Esta situación duplicaba los niveles de no asistencia en ámbitos urbanos, de allí que la condición geográfica resulta (todavía) un factor de desigualdad.

Las provincias que concentran mayores tasas de no asistencia en ese grupo son Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Corrientes, San Luis y Entre Ríos, con porcentajes que superan el 20%. En un segundo rango, se encuentran Córdoba, Santa Fe, Salta, San Juan, Tucumán, Formosa, Mendoza, Neuquén, Jujuy, La Pampa y Río Negro, que tienen entre el 15,6 y el 19,6% de la población sin asistir; y luego, el resto de las provincias con valores inferiores al 15%.

CUADRO 1

Tasa de no asistencia de la población de 12 a 17 años en ámbito rural según jurisdicción. Orden descendente. Año 2010

Jurisdicción	Tasa de no asistencia (%)
Total país	20,6
Santiago del Estero	32,0
Misiones	28,9
Chaco	27,4
Corrientes	23,1
San Luis	20,3
Entre Ríos	20,2
Córdoba	19,6
Santa Fe	19,4
Salta	19,3
San Juan	19,3
Tucumán	18,5
Formosa	18,3
Mendoza	17,2
Neuquén	15,9
Jujuy	15,8
La Pampa	15,7
Río Negro	15,6
La Rioja	14,3
Buenos Aires	13,5
Catamarca	13,4
Chubut	12,7
Santa Cruz	11,7
Tierra del Fuego	2,2

Fuente: elaboración propia en base a REDATAM del Censo de Población, Hogares y Viviendas 2010, INDEC.

Además de la no asistencia, el segundo mapa que interesa componer describe, a partir de la oferta existente, las dificultades que se concentran en el primer año del nivel secundario, tanto por problemas en el pasaje desde el nivel primario (distancia respecto de los establecimientos o ausencia de ellos) como por dificultades en la cursada del primer año de estudios (repetencia y abandono).

Uno de los indicadores que nos acerca a esa medida (proxy) es el que considera a los y las egresados/as del nivel primario y a quienes han repetido o abandonado el primer año de estudios —quienes serían “potenciales” estudiantes a matricularse en el ciclo lectivo posterior— y los relaciona con la matrícula del primer año (entendida como “plazas disponibles”). Es decir, se trata de cuantificar a quienes estarían en condiciones de iniciar el nivel secundario en el ciclo inmediato posterior. El indicador que aquí se denomina “tasa de no inscripción al primer año” representa a aquellos/as adolescentes que, estando en condiciones de cursar el primer año, no lo hacen. En 11 de las 23 provincias, una cuarta parte de los y las estudiantes o más (en algunas llega a más de la mitad) está en esa situación: la de una trayectoria discontinua, bien por falta de oferta

o por ausencia de mecanismos de apoyo a la retención escolar. En el resto, se verifican mejores condiciones en el acceso y la permanencia para los y las adolescentes que finalizan el nivel primario.

CUADRO 2

Tasa de no inscripción al 1° año del nivel secundario⁶ en el ámbito rural según jurisdicción. Orden descendente. Año 2015

Jurisdicción	Tasa de no inscripción al 1° año del nivel secundario (%)
Total	24,1
Chaco	58,2
Río Negro	46,6
Jujuy	45,0
Neuquén	42,0
Tierra del Fuego	40,0
Mendoza	35,2
Corrientes	35,0
Santiago del Estero	32,8
Misiones	32,4
San Juan	25,3
Salta	25,1
Tucumán	20,1
Santa Fe	19,8
Santa Cruz	16,9
Córdoba	16,3
La Pampa	16,1
Buenos Aires	14,0
Catamarca	10,3
Formosa	10,3
San Luis	9,2
Entre Ríos	3,2
La Rioja	0,2
Chubut	0,0

Fuente: Secretaría de Evaluación Educativa, MEN y Fundación Quántitas (s/f). *Los aprendizajes de los estudiantes antes en las escuelas rurales, nivel primario y secundario*. Serie Documentos temáticos 3. Cálculo realizado con datos del Relevamiento Anual 2015.



6. Este indicador fue tomado del documento *Los aprendizajes de los estudiantes en las escuelas rurales*, elaborado por la Secretaría de Evaluación y Fundación Quántitas (s/f) donde tiene el nombre de "tasa de abandono en la transición al secundario". Aquí lo hemos renombrado, por considerar que el abandono supone una matriculación previa. De acuerdo con la definición utilizada en esa publicación, "la tasa de abandono en la transición entre niveles es el complemento de la tasa de ingreso efectivo a secundaria, es decir, su diferencia respecto del 100%. La tasa de ingreso efectivo a secundaria relaciona los inscriptos en el primer año del secundario con la demanda potencial. En esta se incluye no solo a los egresados de la primaria del año anterior, sino también a los que ese año hayan tenido un primer acceso fallido a la educación secundaria (reprobados y abandonantes intraanuales del primer año de secundaria). Para cada provincia se consideran los grados correspondientes a su estructura de organización entre niveles (6/6, 7/5). La tasa de abandono en la transición entre niveles expresa por lo tanto la diferencia entre la demanda potencial de inscripción al primer año del nivel y el total efectivo de matrícula, permitiendo dimensionar el abandono" (p. 118).

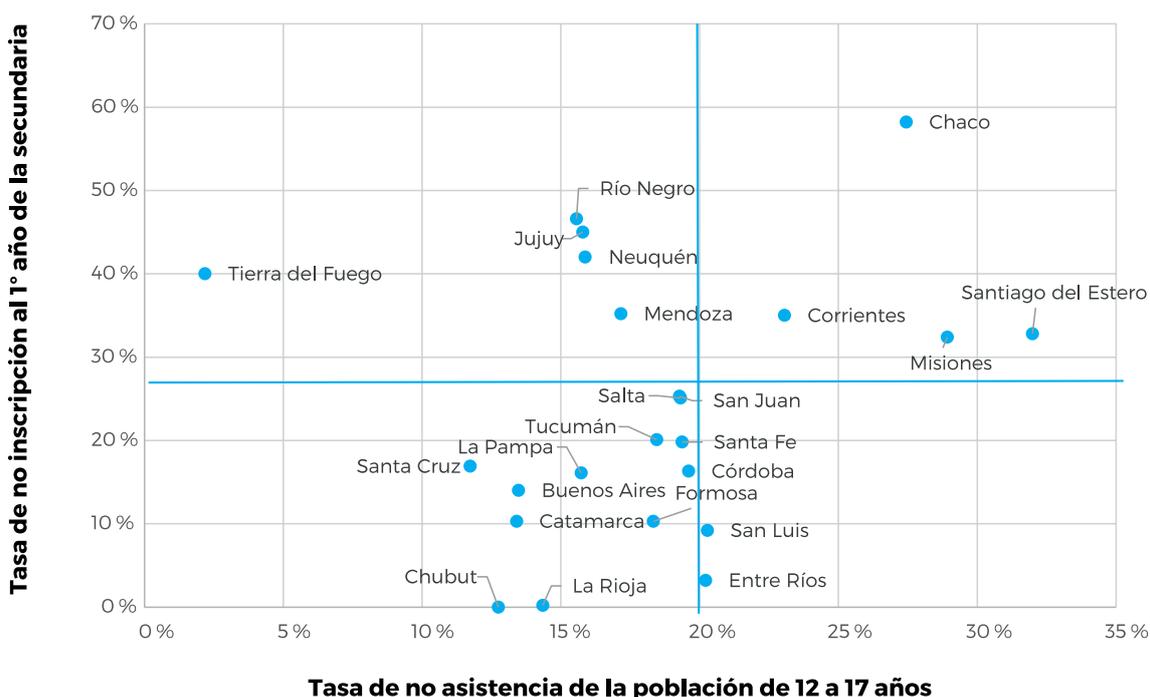
El gráfico que se presenta a continuación permite poner en relación ambas medidas. Las provincias en el cuadrante superior derecho están en situación de mayor gravedad, presentaban altas tasas de no inscripción al primer año del nivel secundario en 2015 y también tenían altos porcentajes de jóvenes sin asistir en 2010. Es decir, que tienen (o afrontarán) un doble desafío de inclusión, para quienes están escolarizados/as y para quienes aún no acceden al nivel secundario.

En diagonal, en el cuadrante inferior izquierdo, se ubican las provincias con baja tasa de inscripción al primer año y bajas tasas de no asistencia (es decir, importantes tasas de asistencia al nivel, de inclusión). Aun estando en mejor posición, es interesante señalar que ninguna jurisdicción se encuentra "sin problemas"; es decir, en la situación deseable de que ambos indicadores sean inferiores al 10%.

El cuadrante superior izquierdo contiene provincias con tasas de no asistencia que, aunque están por debajo del promedio nacional, oscilan entre el 15 y el 25%, y presentan, al mismo tiempo, elevados porcentajes de no inscripción al primer año. Por último, el cuadrante inferior derecho no incluye ninguna provincia.

GRÁFICO 1

Tasa de no asistencia de la población de 12 a 17 años (2010) y tasa de no inscripción al 1º año de la secundaria (2015) en el ámbito rural según jurisdicción



Fuente: cuadros 1 y 2 de este estudio.

Otro análisis que permite este gráfico es que las provincias que están en la misma posición en relación con la asistencia al nivel —por ejemplo, La Pampa y Río Negro— pueden estar, sin embargo, en situación muy distante respecto de garantizar el acceso para quienes egresan del nivel primario o lograr la retención en el primer año del nivel. Estas dos medidas dan cuenta, en conjunto, de la complejidad de los escenarios que afrontan las diferentes provincias. De haber intervenido en ambas direcciones en los últimos años, la posición de las provincias se reflejaría en el gráfico en dos desplazamientos: hacia abajo, si se mejoró el acceso y la retención al primer año; y hacia la izquierda, si se incrementó la cobertura.

Los diagnósticos elaborados desde el Ministerio de Educación en los últimos años que hacen foco sobre el nivel secundario de la educación común en el ámbito rural (Paredes, 2018; Cappellacci y Ginocchio, 2010) dan cuenta de una dinámica doble. Por un lado, de ampliación y extensión de la cobertura; y luego, de reorganización de la oferta educativa. Estos dos movimientos pueden leerse de modo complementario, ya que constituyen la respuesta a la obligatoriedad establecida, primero por la Ley Federal de Educación para ampliar el tercer ciclo de la EGB; y luego, por la Ley de Educación Nacional para extender toda la oferta del nivel secundario y garantizar la terminalidad.

En relación con el primer movimiento, en el año 2001 la tasa de asistencia para el grupo de 12 a 14 años era del 87,2% y alcanzó en 2010 al 92,4% de los y las adolescentes de esa edad. En relación con el grupo de 15 a 17 años, en el mismo período la tasa creció 9,7 puntos porcentuales, un 17% (pasó de 56,1 a 65,8%)⁷. La realización del próximo censo de población permitirá verificar el crecimiento de la cobertura, pero los datos disponibles para áreas urbanas y para el primer quintil de ingresos⁸ permiten estimar un crecimiento que oscilaría entre un 5 y un 8%.

Luego, en la reorganización de la oferta, puede observarse el proceso de conformación del nivel completo, integrando ciclos básicos y ciclos orientados, y/o ampliando ciclos orientados allí donde no existían.

Entre los años 2006 y 2017, se pasó de un total de 5331 unidades de servicio, de las cuales solo el 14,7% tenían ambos ciclos en la misma unidad, a 3.294 unidades, de las cuales el 63,6% tenía ambos ciclos. Si bien hay menos unidades, no se trata de una reducción de la oferta sino de una reorganización, ya que la matrícula se incrementó un 29,2%, alcanzando en el año 2017 a 282.933 estudiantes. El ciclo que más creció fue el Orientado o Superior, que llegó a un 94,2% de incremento de la matrícula. El proceso de reorganización también se verificó al interior de la oferta del nivel, en la cantidad y el tipo de secciones. En el año 2006, el 63% de las secciones eran de tipo independiente, porcentaje que se incrementó al 76,9% en el año 2017.



7. Ver cuadro 6 en Cappellacci y Ginocchio (2010) en base a datos de los censos de población.

8. Tasa neta de asistencia al nivel secundario con fuente de la Encuesta Permanente de Hogares entre 2010 y 2019, procesada por el CEDLAS. Consultado en junio de 2020: <http://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/estadisticas/sedlac/estadisticas/#1496165425791-920f2d43-f84a>

Unas 1.442 secciones siguen siendo de pluriaño y/o de multiplan o multinivel⁹. Allí se despliegan otros modos de trabajo para acompañar a cada estudiante. Santiago del Estero y Formosa tienen más de 200 secciones en sus sistemas que son de este tipo, seguidas por Córdoba y Buenos Aires que tienen apenas más de 100.

Estos indicadores permiten afirmar que en los últimos años las provincias han realizado esfuerzos presupuestarios para conformar otra oferta de nivel secundario, toda vez que su ampliación, expresada tanto en el incremento de la matrícula como en el de las secciones, compromete nuevas designaciones docentes. El número de secciones pasó de 14.527 en 2006 a 18.811 en 2017, un 29,5% de incremento manteniendo en 15 la ratio promedio de estudiantes por sección (Paredes, 2018).

En términos de inclusión y de generación de propuestas pedagógicas que atiendan a las diferentes poblaciones, la educación rural no está exceptuada de trabajar para la atención de adolescentes con algún tipo de discapacidad. La información suministrada por la Dirección de Información y Estadística Educativa, en base al Relevamiento Anual 2018, da cuenta de que unos/as 2.644 estudiantes tienen algún tipo de discapacidad. De ellos/as, el 59% tiene algún seguimiento o apoyo provisto por el Estado, el resto tiene algún acompañamiento a cargo de las familias o bien no cuentan con algún tipo de asistencia.

La existencia de otras culturas y la identidad de jóvenes que pertenecen a pueblos originarios también tienen presencia en la ruralidad, en particular en algunas jurisdicciones: 13.896 estudiantes se reconocen como pertenecientes a pueblos originarios y son las provincias de Salta y Formosa las que tienen más de 3.000 jóvenes que asisten a escuelas secundarias rurales, seguidas por Tucumán y Jujuy, con aproximadamente 1.300 según información del año 2018.

Por otra parte, esta modalidad también atiende la situación de estudiantes que, dadas las condiciones de vida o de distancia, no pueden trasladarse con facilidad y deben permanecer en internados o albergues: 10.807 adolescentes y jóvenes están cursando su nivel secundario bajo este régimen.

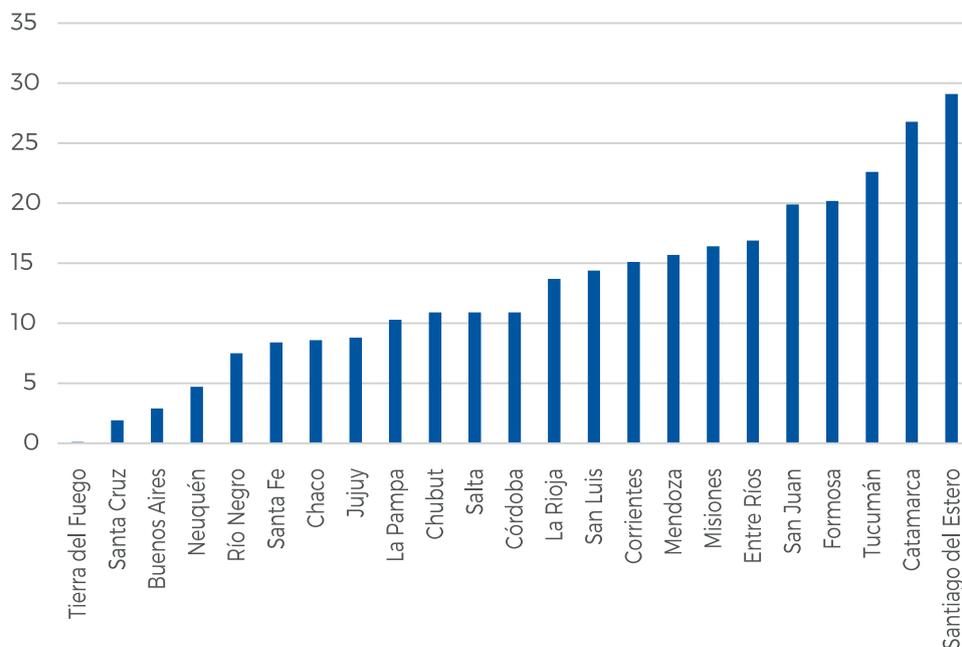
Por último, se presenta un gráfico que da cuenta del peso que tiene en la matrícula atendida por el sector estatal el total de estudiantes que concurre a establecimientos rurales. Este permite identificar tres grupos de provincias: menos del 10% de la matrícula asistiendo en ámbitos rurales (8 jurisdicciones), hasta el 20% en esa situación (11 jurisdicciones) y luego, cuatro provincias que tienen entre el 20 y el 30% de sus estudiantes en ofertas en ámbito rural.



9. En Neuquén se identificaron secciones que agrupan estudiantes que cursan educación común y de jóvenes y adultos. En el marco de este estudio, se las menciona como "bimodales" y se trata de escuelas que ofrecen ambos planes de estudios.

GRÁFICO 2

Nivel secundario común. Sector estatal. Proporción de la matrícula rural sobre el total de la matrícula, según jurisdicción. Orden ascendente. Año 2018



Fuente: Relevamiento Anual 2018, Dirección de Información y Estadística Educativa, MEN.

En el Anexo 4 se presenta una descripción completa por provincia de estos indicadores y de otras características de la oferta (estructura académica, indicadores de repitencia, sobreedad, promoción y egreso, egresados por orientación).

A modo de síntesis

A partir de la información seleccionada, es posible identificar un conjunto de jurisdicciones con dos tipos de problemáticas combinadas: la no asistencia al nivel secundario en la edad obligatoria (entre los 12 y los 17 años) y la persistencia de dificultades en las trayectorias en el primer año del nivel. Chaco, Santiago del Estero, Corrientes y Misiones reúnen ambos tipos de situaciones.

Por otra parte, la información producida desde las áreas estatales permite constatar los cambios en la organización de la oferta para este nivel y modalidad que, sobre todo a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional, desplegó un proceso de ampliación del nivel completo y expandió el tipo de secciones independientes. Ambas características dan cuenta de una inversión de las provincias en las designaciones y cargos docentes requeridos, acompañando la ampliación de la matrícula en el período que va de 2006 a 2017, en particular, la que asiste a los ciclos orientados, que se incrementó en un 94,2%.

CAPÍTULO 5

Acerca de la organización institucional y pedagógica de la enseñanza secundaria rural

Una de las preguntas que orientan este estudio es la siguiente: ¿qué alternativas de organización institucional y pedagógica despliegan las jurisdicciones para llevar la oferta de la educación secundaria a zonas caracterizadas por la distancia de los centros urbanos, por dificultades de acceso y reducida e inestable población en edad escolar?

Se asume, por lo tanto, que la organización institucional y pedagógica de la escuela secundaria tradicional, que históricamente se desarrolló en el medio urbano, presenta dificultades para alcanzar a la población juvenil en contextos de ruralidad dispersa. Esta limitación se explica en parte por los indicadores presentados en el capítulo anterior.

La escolarización secundaria obligatoria en dichos contextos afronta un problema crucial¹⁰: abordar las restricciones que plantea la aplicación de la “institución determinante” de la escuela secundaria (Acosta, 2011) y el conjunto de requisitos normativos y administrativos para su funcionamiento teniendo en cuenta las condiciones existentes en numerosas zonas rurales de nuestro país¹¹. Acosta utiliza la expresión “institución determinante”, tomada de Steedman (1982), para referirse al colegio nacional. En su hipótesis afirma que, en la Argentina, habría sido el colegio nacional el que funcionó como un modelo de referencia para otros tipos institucionales de secundaria, lo que explicaría, además, su extraordinaria persistencia. En este estudio se retoma esta noción para designar a las actuales Secundaria Orientada y Secundaria Técnica y Agropecuaria, con el fin de sostener que son estos tipos organizacionales los que funcionaron durante mucho tiempo y, en gran medida, funcionan aún hoy como modelos de referencia prevalentes. Y esto es así no solo por el valor social que porta la institución determinante, como afirma Acosta, sino también porque alrededor de esta se conformó un entramado normativo



10. Flavia Terigi emplea esta expresión para referirse al problema que afronta la enseñanza plurigrado en escuelas primarias rurales; es decir, realizar una adaptación al modelo pedagógico disponible que fuera desarrollado para la escuela graduada (Terigi, 2008a).
11. No debe dejar de mencionarse, sin embargo, que la organización institucional y pedagógica de la escuela secundaria urbana ha sido señalada como corresponsable de las dificultades de escolarización de los y las jóvenes. Sobre este punto se escribió y discutió mucho, y no tiene mayor sentido extenderse, aunque sí señalar que el problema es parte de un problema más general: el de las dificultades o rigideces que plantea un diseño institucional históricamente construido para cumplir con funciones de selección social, y para adaptarse a funciones y contextos para los que no fue concebido originalmente.

y administrativo que, al regular el conjunto del subsistema secundario, condiciona los eventuales intentos de variación que se ponen en práctica.

Las restricciones aludidas son de dos clases. Por un lado, las características del modelo organizacional de la escuela secundaria mencionadas abundantemente en la literatura, en particular, la designación de profesores isomórfica a la organización disciplinar del currículum y la organización del trabajo docente por horas de clase semanales (Terigi, 2008b). Dentro de esta clase de restricciones, es necesario sumar un conjunto de criterios financieros y administrativos, como la necesidad de un mínimo de matrícula para la creación de establecimientos y secciones, y para la dotación de personal. La segunda clase de restricciones se relaciona con las condiciones demográficas y de accesibilidad a zonas rurales, que tornan limitada la creación de establecimientos y su permanencia, dada la dinámica poblacional y las dificultades de acceso por falta de vías adecuadas de comunicación o por ausencia de transporte.

Algunas de estas restricciones han sido afrontadas históricamente con sistemas de incentivos por zona desfavorable, pero estas soluciones no parecen resultar suficientes para las exigencias de la extensión de la escuela secundaria, en parte porque fueron concebidas para la escuela primaria; esto es, para cargos y para docentes que se trasladan y permanecen en el lugar un determinado tiempo o habitan en esos lugares; mientras que, como se ha señalado, la definición del trabajo docente en la secundaria suele ser por horas de clase y habitualmente un/a profesor/a compone su salario desempeñándose en varios establecimientos durante la semana.

Lo antes expuesto permite explicar que en los últimos años la expansión de la oferta de la educación secundaria rural en las provincias se haya realizado mediante el despliegue de diversos tipos de establecimientos educativos que se sumaron a, o se ampliaron a partir de, una oferta ya existente. La organización institucional y pedagógica de esta nueva oferta se configuró localmente a partir de las características de los contextos y los recursos disponibles en las regiones. Se expandieron aulas para ciclos básicos localizados o articulados a establecimientos primarios, se incorporaron progresivamente (dependiendo de la demanda) ciclos orientados, se conformaron planteles docentes fijos, itinerantes o en sedes remotas según lo permiten las distancias y la densidad de la matrícula, se incluyeron las tecnologías de la información y la comunicación para proporcionar entornos virtuales a la enseñanza, se sumaron roles como tutores o coordinadores que acompañan a los y las estudiantes y complementan el papel de los/as profesores en la enseñanza, entre otros.

Este proceso de expansión de la oferta mediante el despliegue de diversos tipos de establecimientos educativos tuvo un hito importante con la Resolución CFE 128/10 que en su título 5 (“Los modelos de organización institucional propios de los espacios rurales”) reconoce que la educación secundaria requiere “propuestas que desafíen los formatos organizacionales tradicionales y posibiliten adecuaciones a las necesidades y posibilidades de las poblaciones de comunidades dispersas” (CFE 128/10, p. 22).

Como puede advertirse, la conformación de esta oferta, que procura cumplir con el mandato de la obligatoriedad y la calidad, no imprime de manera vertical una organización escolar uniforme para el ámbito rural, sino que es el resultado de la conjunción de factores que combinan las condiciones demográficas que determinan la demanda de educación secundaria, distancias y accesibilidad, densidad de la red educativa provincial rural de otros niveles educativos, disponibilidad de recursos humanos, voluntad y capacidad de las gestiones para generar marcos institucionales, y recursos pedagógicos adecuados a los modelos emergentes.

El carácter federal del gobierno educativo y el despliegue por parte de las provincias de diferentes tipos de organización institucional y pedagógica para atender a los desafíos pendientes plantean la necesidad de obtener una descripción detallada de los tipos vigentes y emergentes en los últimos años, conocer su funcionamiento, explicar las razones de su configuración y obtener una caracterización de conjunto que contribuya a optimizar y eventualmente reformular las soluciones al problema crucial antes mencionado.

Existen trabajos oficiales recientes que han sistematizado las iniciativas provinciales aludidas (Prudent y Scarfó, 2018). El Documento Marco *Secundaria Rural 2030* (MECCyT, 2019) desplegó las iniciativas en siete modelos organizacionales:

1. Ciclos básicos localizados en escuelas primarias – Modelo itinerancia.
2. Ciclos básicos localizados en escuelas primarias con extensión progresiva hasta el Ciclo Orientado a medida que los estudiantes promuevan – Modelo de concentración en proceso de completarse.
3. Escuelas multinivel.
4. Escuelas secundarias completas en zonas aisladas con planta funcional completa.
5. Escuelas secundarias en entornos virtuales / mediadas por TIC / aulas virtuales.
6. Escuelas secundarias con albergue o residencias estudiantiles asociadas.
7. Escuelas secundarias con modalidad de alternancia.

La propuesta técnica del proyecto, cuyos resultados se informan en este estudio, analizó la descripción de estos modelos e identificó un conjunto de dimensiones que fueron empleadas para organizar una matriz que permitiera arribar a una descripción y una caracterización más sistemáticas de la diversidad de tipos de establecimientos existentes.

Dimensiones organizacionales:

- Niveles y ciclo(s) existente(s).
- Localización según CUE (Clave Única de Establecimientos).
- Plantel docente (fijo, itinerante, a distancia).
- Presencia de tutor/coordinador.
- Conducción a cargo del establecimiento.
- Dependencia institucional/supervisión.
- Con residencia del alumno en la escuela.
- Régimen de asistencia.

Dimensiones pedagógicas:

- Agrupamiento o tipo de sección (independiente, múltiple, multinivel).
- Selección curricular y planificación o secuenciación de contenidos (definida por el docente, institucional o centralmente).
- Integración de contenidos de asignaturas (procedimientos, momentos en el calendario escolar).
- Entorno de enseñanza: modalidad virtual y/o presencial, existencia de materiales de desarrollo curricular, libros de texto, trabajo entre pares, trabajo *offline/online*; otros.
- Otros recursos y equipamiento disponibles.

A pesar de que las dimensiones se distinguen entre “organizacionales” y “pedagógicas”, es necesario destacar una diferencia importante en este punto. No es posible postular que exista una determinación entre las características que asume la organización institucional de un establecimiento y la enseñanza que se despliega en él. Esto no quiere decir que no pueda obtenerse una descripción de un establecimiento o de un grupo de ellos de acuerdo a cómo se comporten ambos tipos de dimensiones, lo que se afirma es que no hay necesariamente una correspondencia entre ambas. Como se destacó para la educación primaria rural, los maestros se ven obligados a organizar la enseñanza en el marco de restricciones que plantean determinadas condiciones organizacionales (Terigi, 2008a)¹².



12. Asimismo, en el trabajo citado, los conceptos “modelo organizacional” y “modelo pedagógico” fueron generados para caracterizar una problemática en un cierto nivel de análisis: el de la sección escolar y no el del establecimiento.

Esta aclaración es necesaria porque en el Documento Marco *Secundaria Rural 2030*, aunque se distingue modelo organizacional y pedagógico, también “se presentan rasgos pedagógicos que son propios de las escuelas secundarias rurales, *producto* de los modelos organizativos presentados en la sección anterior, e independientes del modelo pedagógico que se defina adoptar (MECCyT, 2019 p. 6, itálicas nuestras)¹³.

Como se explicará en el capítulo 6, dadas las características del trabajo de campo, no ha sido posible caracterizar en detalle la organización pedagógica, ya que para esto hubieran sido necesarias otras fuentes de información, con mayor proximidad a la cotidianidad de las escuelas y el aula.

Durante la escritura del informe, ha sido necesario afrontar el problema de cierta dispersión terminológica en la caracterización de lo que aquí se presentará como “tipos organizacionales y pedagógicos”. La convocatoria de UNICEF utiliza la expresión “modelos organizacionales” para referirse a los variados modos en que está desarrollándose en la Argentina la educación secundaria en contextos rurales. Este informe retoma ese concepto y construye una tipología, como un instrumento de ordenamiento de los casos empíricos. Esos tipos comprenden las numerosas ofertas descritas por los entrevistados en términos de “modelos organizacionales”, “tipos de establecimientos”, “tipos de secundaria rural”, “prototipos”, etcétera.



13. El documento citado afirma que el art. 49 de la Ley Nacional “concibe la coexistencia de diferentes modelos organizacionales y pedagógicos”, cuando en realidad define educación rural como modalidad sin emplear la expresión “modelos organizacionales y pedagógicos” y tampoco puede deducirse de su letra que “conciba su existencia”.

CAPÍTULO 6

Metodología

Este capítulo describe los procedimientos metodológicos empleados para identificar y caracterizar los principales “tipos organizacionales y pedagógicos” que conforman la oferta de educación secundaria en ámbitos rurales de cada una de las 23 provincias de la Argentina.

El estudio consistió en relevar, sistematizar y analizar la normativa y los lineamientos existentes que regulan la educación secundaria común en el ámbito rural, producida por áreas nacionales y provinciales; organizar y analizar antecedentes de trabajos que describen esta oferta educativa; realizar entrevistas a los y las responsables de áreas de educación rural en las provincias y a informantes clave; y organizar y analizar la información estadística disponible sobre esta oferta. La investigación se realizó entre los meses de febrero y junio de 2020. Dado el particular contexto impuesto por la pandemia por COVID-19, la mayor parte de las entrevistas fueron realizadas a distancia (el listado completo está disponible en el Anexo 3).

Instrumentos de recolección de información primaria

Entrevistas a responsables de áreas de educación secundaria rural en las provincias

Se diseñó una entrevista semiestructurada para indagar sobre los siguientes tópicos:

- Cargo y perfil de la persona entrevistada.
- Estructura de gestión del área rural, ubicación en el organigrama y vinculación con otras áreas.
- Tipos de establecimientos existentes en la educación secundaria rural.
- Organización pedagógica y de la enseñanza.
- Normativa específica y elaborada en los últimos años.

- Acerca de la educación secundaria rural (políticas implementadas, desafíos para su expansión).

El propósito de las entrevistas fue identificar los tipos organizacionales, sus características y, cuando fue posible, su dinámica de funcionamiento. Para obtener una descripción de las características organizacionales se elaboró un listado de dimensiones para acompañar las entrevistas. Esta matriz se construyó realizando un análisis del Documento Marco *Secundaria Rural 2030* (MECCyT, 2019). La descripción de las dimensiones se puede consultar en el capítulo 5.

Para la realización de las entrevistas se identificaron las áreas que tienen a su cargo la gestión de las escuelas secundarias rurales y/o aquellas bajo la modalidad rural, recurriendo a la información disponible sobre autoridades en las páginas web de los ministerios nacional y provinciales, y consejos de educación provinciales. Una primera tarea consistió en elaborar ese listado, no disponible a la fecha de realización de los contactos (febrero y marzo de 2020). Se realizaron llamadas telefónicas para acceder a direcciones de correo electrónico en aquellos casos en que no estaban disponibles de modo público. Dado que, a partir de mediados de marzo, la presencia en reparticiones públicas quedó limitada¹⁴, en algunas situaciones se recurrió a personas de referencia para acceder al nombre de los y las responsables de las áreas; mientras que otros fueron proporcionados por el equipo de UNICEF.

Entrevistas a informantes clave

Se implementó una entrevista semiestructurada para tener información sobre la historia, las políticas, el contexto, las iniciativas y la investigación sobre educación rural. Se realizaron entrevistas a cinco informantes clave.



14. El Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/2020 estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) en todo el territorio de la República Argentina, lo que implicó una restricción considerable para la circulación de personas. En el sector educativo, la Resolución 108/2020 estableció la suspensión de clases presenciales a partir del 16 de marzo, condición que se hizo extensiva a las áreas ministeriales.

Información secundaria

Normativa y documentos con lineamientos

Se recogió normativa relevante y documentos con lineamientos de las páginas web de los sitios oficiales de las provincias, del Consejo Federal y del Ministerio de Educación. Durante las entrevistas se amplió el relevamiento realizado y, en algún caso, se accedió a otros textos no disponibles en línea. El corpus relevado se organizó en tres categorías según su alcance, para los niveles federal, nacional y provincial, y se realizó un análisis de contenido mediante el cual se arribó a la definición de palabras clave.

Categorías de normas y lineamientos relevados según su alcance

- Alcanza al ámbito rural de manera general.
- Incluye un articulado específico sobre educación rural.
- Es específica para educación rural.

Palabras clave

- Agrupamiento de escuelas
- Creación de escuelas o extensiones
- Articulación intersectorial
- Ayuda social
- Ciclo Básico
- Ciclo Orientado
- Niveles y modalidades
- Intercultural Bilingüe
- Modelo organizacional
- Régimen académico
- Pluriaño
- Unidades educativas
- Multinivel
- Escuela albergue o residencias estudiantiles
- Transporte escolar
- Entorno virtual
- Itinerancia
- Alternancia
- Estructura funcional
- Planta orgánico-funcional
- Designación docente
- Incentivo docente
- Funciones docentes
- Formación docente
- Currículum
- Propuesta pedagógica

Información estadística

Se solicitó a la Dirección de Información y Estadística Educativa (DIEE) de la Subsecretaría de Información y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación nacional la siguiente información proveniente del Relevamiento Anual 2018 (último al momento de realizar este estudio):

- Estudiantes matriculados/as por año de estudio.
- Egresados/as por título.
- Porcentaje de matrícula en educación secundaria rural sobre total de estudiantes de la secundaria común.
- Secciones por tipo de sección (independientes, múltiples y multinivel).
- Estudiantes pertenecientes a pueblos originarios.
- Establecimientos con internado o albergue y con régimen de alternancia.

Con esta información se confeccionó una ficha por provincia que, junto con la normativa, acompañó la toma de entrevistas a responsables provinciales y, posteriormente, permitió caracterizar la oferta de cada jurisdicción.

Se utilizaron también los anuarios estadísticos elaborados por la DIEE, las publicaciones que describen la educación rural elaboradas en los últimos años y datos disponibles en línea del Sistema de Consulta de Datos Nacionales (<http://data.educacion.gob.ar/>).

Padrón oficial de establecimientos educativos

En una segunda etapa, para recoger información sobre el número de unidades educativas y unidades de servicios por cada tipo organizacional y para validar los tipos organizacionales que se identificaron en las entrevistas (ver capítulo siguiente), se acudió al padrón de establecimientos elaborado por la DIEE, consolidado para el año 2019 (<https://www.argentina.gob.ar/educacion/planeamiento/info-estadistica/padron-establecimientos>) y se procedió a armar un listado por provincia de cada tipo organizacional identificado por su CUE-ANEXO.

Este listado se envió a cada entrevistado/a, a quien se le solicitó que confirmara la cantidad de unidades educativas y unidades de servicio por tipo organizacional y, en caso de ser posible, la matrícula total de cada tipo organizacional definido. Se obtuvieron 11 respuestas y, en los casos en los que no se obtuvo, se recurrió a identificar tipos a partir de los nombres utilizados en el padrón y de la información recogida en las entrevistas.

En el caso de las provincias que no se pudo entrevistar (Entre Ríos, San Juan, San Luis y Santa Cruz) se trabajó a partir del padrón para asignar tipos organizacionales y CUE-ANEXO utilizando el nombre de los establecimientos. Para Buenos Aires, Entre Ríos y San Juan se consultó a las áreas de estadística con el propósito de completar la información.

Procesamiento y análisis de la información

Entrevistas

El procesamiento de las entrevistas se realizó en dos pasos. En un primer paso, se organizó la información disponible en cada una de acuerdo con los descriptores de la matriz de dimensiones presentada en el capítulo 5. Una vez que se procesó un número suficiente de entrevistas, se revisaron las dimensiones y se consolidó un segundo listado de dimensiones en función de su capacidad para organizar la información. Es decir, se descartaron las dimensiones que no captaban información significativa y se reformularon o se generaron nuevas que permitían identificar información que, por su reiteración en los distintos tipos de oferta y en diferentes provincias, por su capacidad explicativa del funcionamiento del tipo de oferta o de algunas decisiones que estaban en la base de su formulación, contribuían a la explicación de los tipos organizacionales y pedagógicos en juego. La consolidación de dimensiones permitió caracterizar cada uno de los tipos según el comportamiento de una o varias de ellas. El segundo listado obtenido está disponible en el anexo 2.

Normativa y documentos con lineamientos

Se realizó un procesamiento de la normativa y los lineamientos específicos para la educación rural en dos pasos: en un primer momento se hizo un procesamiento simple de frecuencias de normas por palabra clave y se organizó una línea de tiempo para analizar la producción normativa entre 2006 (año de sanción de la Ley Nacional de Educación, que establece la modalidad rural y la obligatoriedad del ciclo superior de secundario) y el 2019 (el relevamiento incluyó alguna normativa relevante de años previos y los primeros meses del 2020).

En una segunda etapa, y mediante la triangulación con la información recolectada en las entrevistas, se identificaron “normativas destacadas” para cada provincia, como las que expresan decisiones provinciales sustantivas en relación con los tipos de ofertas organizacionales para el ámbito rural, con propuestas pedagógicas o diseños

curriculares específicos de la ruralidad y/o con cuestiones administrativas necesarias para el funcionamiento de la oferta (pago del traslado de estudiantes, designaciones docentes, entre las más frecuentes).

Resultados

- Una base de 178 normativas y lineamientos que regulan la educación secundaria rural de manera general o específica, clasificados según tipo de norma, palabras clave y fichas descriptivas con un repositorio vinculado a los textos.
- 26 entrevistas realizadas y analizadas.
- 23 fichas provinciales con datos estadísticos, normas destacadas y tipos de establecimientos según denominación provincial.
- Una tabla que cuantifica las unidades educativas según tipo de establecimiento para cada provincia.
- Una tabla que sintetiza en siete los tipos organizacionales y pedagógicos vigentes en la educación secundaria rural.
- Un mapa del país con los tipos organizacionales y pedagógicos para la educación secundaria rural vigentes.

En la última etapa del trabajo se realizaron tres procedimientos con diferentes registros analíticos:

- A. Se identificaron en los registros de establecimientos de las 23 provincias los CUE-ANEXO correspondientes a cada tipo organizacional.
- B. Se caracterizó cada tipo organizacional mediante la identificación de aquellas dimensiones que le otorgan su/s rasgo/s específico/s.
- C. Se elaboró una tipología para agrupar la diversidad de establecimientos existentes en la oferta de educación rural.

Entendemos por “tipología” al agrupamiento de un conjunto de unidades de análisis de acuerdo con el comportamiento de dimensiones que permiten describirlas de manera singular. Las unidades de análisis en este estudio son lo que los y las entrevistados/as en



las provincias describieron como “tipos de establecimientos”, “modelos organizacionales”, “tipos de oferta”, “tipos de secundaria rural”, “prototipos”, etc.; o lo que las normativas provinciales definen como tipos de establecimientos de educación secundaria rural, bajo diversas denominaciones.

El procedimiento seguido para la construcción de la tipología ha sido el de un estudio de casos colectivo o múltiple (Marradi *et al.*, 2007), por cuanto se procedió a describir y comparar por su semejanza y diferencia cada uno de los casos “tipos de establecimiento” que se listan en la tabla 3 de la segunda parte, según cada una de las dimensiones presentadas en el anexo 2 y en la columna derecha de la tabla 4: “Tipología de la oferta vigente en la educación secundaria argentina. Año 2020”, que se encuentra en el capítulo 9.



PARTE 2

CAPÍTULO 7

Sobre los marcos normativos que regulan la educación secundaria rural. Principales aspectos alcanzados por la regulación

De acuerdo con los objetivos comprometidos en el proyecto, se realizó una búsqueda de documentos con lineamientos y normativa federal, nacional y provincial, dado que se considera una herramienta apropiada para comprender los modos y las dimensiones en los que las orientaciones federales, las nacionales y las políticas jurisdiccionales procuran regular los servicios educativos del ámbito rural. Un análisis comparado y detallado permite además identificar vacancias o dimensiones sobre las cuales haría falta prestar mayor atención y realizar recomendaciones de política que recojan las experiencias jurisdiccionales. No obstante, es importante tener claro que los sistemas educativos no se gobiernan únicamente con leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, sino que estos regulan la acción y orientan las prácticas con eficacia cuando son parte de un conjunto de políticas y programas que ordenan prioridades, movilizan recursos, detectan y resuelven problemas técnicos, coordinan estructuras de gestión, entre otros aspectos. Por lo tanto, el análisis que sigue representa un primer paso en la caracterización de los modos de regulación de los servicios educativos del ámbito rural en las provincias a través de la normativa.

Mediante una búsqueda en páginas web y entrevistas a funcionarios responsables de áreas de educación rural de 19 provincias se identificaron 178 documentos normativos y de orientación referidos a la educación secundaria rural según las siguientes precisiones. En este informe se entenderá por “documentos normativos y de orientación” aquellos que regulan aspectos del funcionamiento de establecimientos educativos, estructuras de gestión provincial y otros aspectos ligados a la dinámica y expansión de los servicios de educación en el ámbito rural. La expresión “regulación” se emplea en un sentido amplio, dado que en este relevamiento se incluyen tanto la regulación normativa (regulación en sentido fuerte), entendiendo por tal las leyes, los decretos y los actos administrativos (como resoluciones o disposiciones) y también las orientaciones que, sin establecer obligaciones o procedimientos mediante actos administrativos, indican criterios y modos de funcionamiento para los servicios educativos de ámbitos rurales.

Este informe está acompañado por una base de normativas vigentes para la educación secundaria rural en la Argentina entre los años 1991 y 2020¹⁵ y por fichas que resumen el contenido de cada documento normativo y de orientación relevados, organizadas por provincia (ver anexos).

Los 178 documentos normativos y de orientación relevados fueron clasificados en tres tipos según su grado de especificidad regulatoria.

- Alcanza al ámbito rural de manera general (50 registros).
- Incluye un articulado específico sobre educación rural (23 registros).
- Es específico para educación rural (105 registros).

En el primer tipo, se trata por lo general de documentación normativa y de orientación formulada por el nivel federal, nacional o provincial que se refiere al nivel secundario en su totalidad, lo que incluye por definición al ámbito rural. Este tipo de regulaciones puede abarcar al régimen académico —en su totalidad o parcialmente, como por ejemplo aspectos referidos al seguimiento de trayectorias o a la acreditación y/o a la calificación—, también procedimientos sobre designaciones o remuneración de personal docente del nivel, aspectos curriculares como diseños, estructura curricular, ciclos y orientaciones. El segundo tipo registra, básicamente, las leyes provinciales de educación, en la mayoría de las cuales existe un articulado específico para la modalidad rural. El tercer tipo, el más extendido de la búsqueda, abarca distintos tópicos, cuya caracterización se presentará más adelante.

Del total, 172 documentos son provinciales, uno tiene autoría del Ministerio Nacional y el resto son Resoluciones del Consejo Federal de Educación. También corresponde agregar la LEN, sancionada en el año 2006, norma central en nuestro objeto de análisis, no solo porque establece las bases para la educación secundaria obligatoria y su expansión, sino porque sanciona a la educación rural como modalidad.

La lectura y el análisis de las leyes nacional provinciales de educación de las 23 jurisdicciones presentan algunas continuidades y particularidades que resulta de interés señalar.

En la mayoría de las leyes provinciales aprobadas con posterioridad a la LEN¹⁶, la educación rural es una modalidad, con excepción de Buenos Aires, en la que se



- 15.** La búsqueda comenzó en 2006, año de la sanción de la LEN; no obstante, los considerandos de algunas normativas remiten a normativas previas y, por lo tanto, se incluyeron en el relevamiento. Hay, por ejemplo, un decreto de 1954 de la provincia de Chaco que clasifica las escuelas rurales y pareciera estar vigente.
- 16.** Las leyes de San Luis y Mendoza son anteriores, por eso no están incluidas en este análisis. Mendoza menciona a la educación rural como parte de los “regímenes especiales”, denominación que la LFE había instalado, agregando también a las áreas desérticas y de frontera.

menciona como “ámbito rural continental y de islas”, Chubut, en la que es considerada un “ámbito de desarrollo” y Misiones, que califica a estos territorios como “áreas de frontera”, condición que también agrega la provincia de San Juan. Dos de las provincias añaden la particularidad de tener ofertas en “islas”, Entre Ríos y Buenos Aires.

El tipo de atributos asociados a la educación rural sigue en general los propuestos por la LEN, con algunas particularidades: referencias al desarrollo productivo, al arraigo y a la vida comunitaria están especialmente mencionadas en las leyes de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba y Formosa. Esta última establece la vinculación con una organización sectorial y señala el interés por el desarrollo de los pequeños productores agropecuarios y el autosostenimiento. La Rioja agrega la valoración del aprendizaje cooperativo y propicia la creación de un Consejo Técnico de Educación para promover el crecimiento de los poblamientos rurales, integrado por autoridades municipales, locales y organizaciones de la sociedad civil (OSC). También Misiones hace mención a la educación cooperativa y a la comunicación entre culturas, además del respeto a la biodiversidad y el combate a acciones depredatorias del ambiente. En un sentido similar, Chubut menciona la promoción de la integración con el ambiente natural y social.

En relación con las características pedagógicas de la educación rural, la gran mayoría menciona las particularidades establecidas en la LEN: alternancia, itinerancia, pluriaños, secciones y escuelas multinivel, la posibilidad de generar alternativas institucionales, organización ciclada, programas “a término” y la necesidad de garantizar las mismas condiciones de calidad que las que ofrece el ámbito urbano. Algunas provincias incluyen referencias puntuales a la necesidad de formación de los y las docentes que se desempeñan en esta modalidad (Corrientes, Formosa, Río Negro, Salta).

Ocho provincias hacen referencia a la existencia de albergues, escuelas hogar o residencias estudiantiles como necesarios para resolver la asistencia de adolescentes y jóvenes que viven en parajes más distantes o que no cuentan con los recursos para trasladarse (entre ellas, Santiago del Estero, Río Negro, Chubut y Chaco). En San Juan este tipo de oferta es considerada una modalidad.

En algunas leyes, la educación a distancia aparece mencionada como opción para garantizar la oferta en los parajes más alejados, aún a adolescentes que cursan el Ciclo Básico. En Santiago del Estero y Tierra del Fuego ha sido definida como una modalidad. En Chubut es considerada como “ámbito de desarrollo” y denominada “a distancia con componente virtual”. También Buenos Aires la considera un “ámbito”. En casi todas las normas se hace mención a propuestas virtuales, asistidas, abiertas o semipresenciales de modo indistinto.

En relación con la Educación Intercultural Bilingüe, la inclusión en las leyes provinciales sigue también los objetivos y las orientaciones propuestos en la LEN al definirla como otra modalidad. En alguna provincia se agrega la condición de “multicultural” e Intercultural Bilingüe, como en el caso de Tierra del Fuego; Neuquén la menciona solo como Educación Intercultural; para Misiones constituye un “régimen alternativo” y se denomina Educación Indígena.

Los aspectos más destacados para esta modalidad es que procura reconocer derechos constitucionales, respeto a las identidades culturales, locales y ancestrales, y promueve la comunicación entre lenguajes, culturas y cosmovisiones, evitando visiones hegemónicas. Chubut tiene la única ley provincial que habla de “multilingüismo” e incluye términos mapuches y tehuelches para hacer referencia a conceptos y funciones reconocidos en esas culturas:

Art. 74, Inciso e) Incorporar en forma gradual y continua al sistema educativo provincial las figuras del *kimche* (poseedor/a de sabiduría) y del/de la *kimeltuchefe* (trasmisor/trasmisora de saberes) en su función genuina de maestro/maestra que, a través de la oralidad y en *mapuzungun* (lengua mapuche), comunica el *kimun* (saber), el *rakizuam* (pensamiento), el *az mapu* y el *az mongen* (principios y valores) de la cultura mapuche- tehuelche (Ley 91/2010).

Algunas provincias establecen el funcionamiento de un consejo consultivo que interviene sobre las propuestas pedagógicas (Jujuy, La Rioja y Tierra del Fuego). Otras mencionan la necesidad de formar “idóneos” o de promover una formación específica o diferenciada para docentes que trabajan en esta modalidad (Chubut, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, Salta y Tucumán).

Por último, algunas provincias incluyen también bajo esta modalidad a poblaciones migrantes y a otras lenguas como el portugués (Corrientes), con referencias a la integración regional y el respeto hacia poblaciones criollas e inmigrantes (Formosa).

Las regulaciones federales y nacionales

De cinco normas federales, cuatro regulan a la educación secundaria en general y realizan menciones específicas a la educación rural; la restante es un documento especial sobre educación rural. Este conjunto normativo y de orientación sancionado entre 2009 y 2010 fija focos de regulación y atención específicos que luego se verán replicados en mayor o menor medida en las provincias. En 2019, el Ministerio de Educación Nacional produjo el Documento Marco *Secundaria Rural 2030*, que retoma la mayoría de los focos de regulación presentes en los otros documentos y agrega la figura de “entorno virtual”, como posibilidad en el título VIII de la LEN sobre Educación a Distancia.¹⁷



17. La Ley de Educación Nacional en su artículo 109 abre esta posibilidad para los ciclos orientados de la modalidad rural: “Para la modalidad rural y conforme a las decisiones jurisdiccionales, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario”. En nuestros registros, la primera mención relativa al entorno virtual rural aparece en 2009 en la provincia de Río Negro con el Proyecto Educación Secundaria Rural “CEM RURAL entorno virtual”, implementado en 2010 como experiencia piloto.

¿Cuáles son los tópicos principales o focos de regulación de estos documentos? Una mención importante es la que se refiere a “agrupamientos” de escuelas. Esta puede considerarse fundante y una referencia para la noción de modelos organizacionales de educación rural, como señala el documento *Educación Rural en el Sistema Educativo Nacional*, anexo a la Resolución CFE 128/10, que ya había sido anticipada a su vez en el subtítulo “Estrategias diseñadas para espacios sociales rurales aislados” en el anexo de la Resolución CFE 103/10: “Se concibe el agrupamiento como una unidad de análisis de necesidades y posibilidades de un conjunto de escuelas —que comparten condiciones por su localización— y como ámbito de aplicación de alternativas de trabajo conjunto”.

La organización del ciclo inferior y ciclo superior de la escuela secundaria (Ciclo Básico y Ciclo Orientado) y las referencias a los diseños curriculares y a las estructuras curriculares son un tópico común (recordemos que, a partir de la sanción de la LEN, los acuerdos federales se orientan a la organización de la estructura académica del secundario y a la definición de las orientaciones). Como ha sido una tendencia en las regulaciones federales posteriores a la sanción de la LEN, es común en ellas la mención de aspectos vinculados a la acreditación y la evaluación, al régimen de asistencia, a la regulación de la convivencia, entre otros aspectos que han sido designados por documentos oficiales como parte del régimen académico (Baquero y otros, 2009). Tres de las normativas se refieren a la Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Finalmente, otro tópico de interés dados los propósitos del presente estudio se refiere a lo que denominamos “modelo organizacional y pedagógico”. Estas referencias aparecen de dos maneras. Por un lado, referidas a la escuela secundaria de modo genérico, dado que, como se sabe, la política seguida para el nivel secundario a partir de 2009 identificó al modelo de organización de la educación secundaria como un foco de acción de las políticas educativas. El segundo tipo de mención se refiere a alternativas de organización usuales en contextos rurales como son las formas “pluriaño”, “unidades educativas multinivel”, “escuela albergue”, “itinerancia”, “alternancia”. Asociadas a estos tópicos aparecen menciones a “transporte escolar” y, como hemos señalado, en 2019, a “entorno virtual”.

Las regulaciones provinciales

Para las provincias se identificaron 172 registros y se realizó un análisis preliminar a partir de las palabras clave. A continuación, se presenta una tabla con esta información que, según el tipo de análisis que estamos realizando, se refiere a objetos de regulación.

TABLA 1**Palabras clave según normativa provinciales, federales y nacionales**

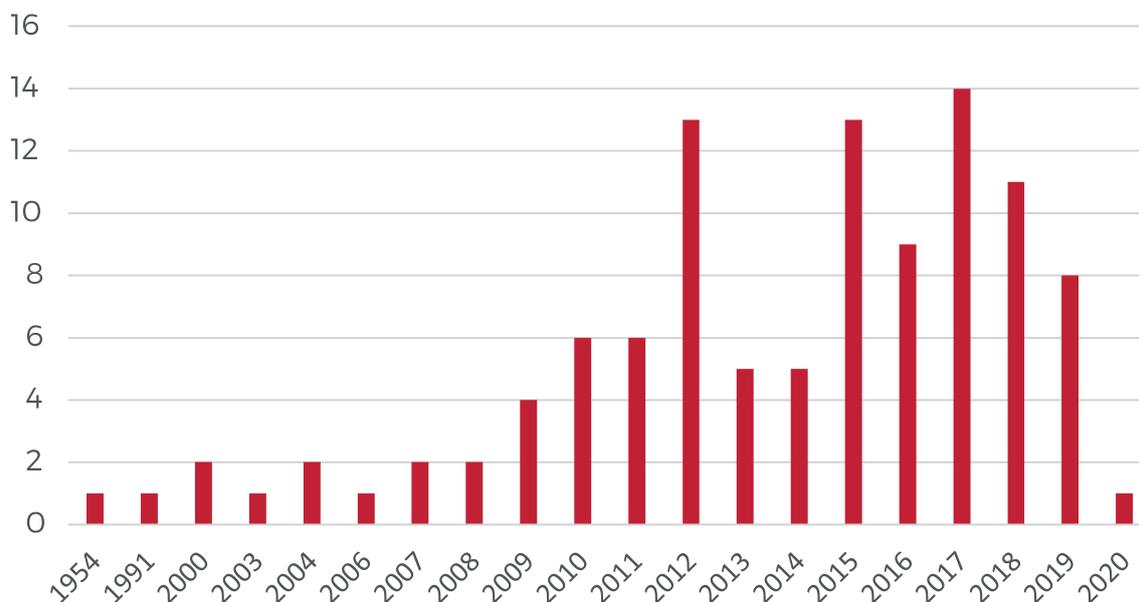
PALABRA CLAVE	NORMATIVAS PROVINCIALES, FEDERALES Y NACIONALES	NORMATIVAS PROVINCIALES	NORMATIVAS FEDERALES Y NACIONALES
TOTAL	436	379	57
Orientaciones generales	27	21	6
Agrupamiento de escuelas	8	6	2
Creación de escuelas	16	16	0
Articulación intersectorial	4	2	2
Ayuda social	3	3	0
Ciclo Básico	39	35	4
Ciclo Orientado	41	36	5
Niveles y modalidades	16	12	4
Intercultural Bilingüe	5	2	3
Modelo organizacional	31	26	5
Régimen académico	28	24	4
Pluriaño	12	9	3
Unidades educativas Multinivel	4	3	1
Escuelas albergue o residencias estudiantiles	5	4	1
Transporte escolar	15	14	1
Entorno virtual	10	8	2
Itinerancia	9	8	1
Alternancia	5	3	2
Estructura funcional	13	13	0
Planta orgánico- funcional	26	24	2
Designación docente	13	13	0
Incentivo docente	7	7	0
Funciones docentes	27	24	3
Formación docente	8	7	1
Currículum	33	31	2
Propuesta pedagógica	31	28	3

Fuente: elaboración propia en base a relevamiento de normativa y documentos.

El gráfico 3 presenta, de modo sintético, la línea de tiempo y la distribución de normativas provinciales que regulan de modo específico la educación rural, aprobadas por año calendario. Hacia el 2012 se observa un pico de producciones orientadas a este nivel de enseñanza y modalidad, que vuelve a repetirse en 2015 y 2017.

GRÁFICO 3

Normativas y documentos provinciales específicos sobre educación secundaria rural según año de aprobación



Fuente: elaboración propia en base a relevamiento de normativa y documentos.

A nivel nacional y federal, en este período se aprobó la Resolución 128 “La educación rural en el sistema educativo nacional” en 2010 y se elaboró el Documento Marco *Secundaria rural 2030*.

Estrategias de regulación de tipos organizacionales y pedagógicos

Se pueden establecer, a grandes rasgos, dos estrategias seguidas por la mayoría de las provincias para organizar o reorganizar la oferta rural. Estas pueden distinguirse según el grado de alcance respecto de la oferta escolar existente en el contexto rural. Es decir, si se trata de ofertas que alcanzan a conjuntos amplios de establecimientos para componer una oferta que cubra la demanda o si las propuestas se orientan a consolidar establecimientos existentes o a crear un tipo específico con alcance local o zonal.

En el primer caso, la estrategia de amplio alcance coincide con un grupo de tipos organizacionales y pedagógicos que tienen como punto común concentrar, nuclearizar o agrupar conjuntos de servicios educativos existentes y dispersos, a partir de los cuales se crea una nueva oferta de educación secundaria —de Ciclo Básico o de Nivel Secundario Completo— y se propone una organización institucional y pedagógica para su funcionamiento.

El segundo grupo se refiere a tipos organizacionales de naturaleza única y de fuerte identidad institucional, como por ejemplo las Escuelas de la Familia Agrícola (EFA) de Chaco o Misiones, que ya existían, o la creación de los Centros Educativos de Producción Total (CEPT) de la provincia de Buenos Aires, bajo una modalidad también existente como lo es la alternancia, metodología desarrollada históricamente por las EFA. Es probable que las estrategias puedan explicarse por la manera que tuvieron las provincias de asumir las etapas de la expansión de la escolaridad rural, luego de la sanción de la LFE, la LEN y la aprobación de la Resolución 128/10 del CFE.

Diez provincias (Chubut, Corrientes, Formosa, La Pampa, La Rioja, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe y Tucumán) exhiben normativas o documentos de orientación que organizan un conjunto amplio de la oferta de educación secundaria, aunque con diferencias o matices. De todas ellas, nueve concentraron, nuclearizaron o agruparon establecimientos para organizar o reorganizar su oferta educativa rural.¹⁸ Neuquén realizó una concentración de ciclos básicos alrededor del proyecto Horizontes, lo que la singulariza dentro del grupo de provincias que agruparon oferta. En el caso de Jujuy y Santiago del Estero, no se pudo ubicar normativa específica; no obstante, pueden ser clasificadas en este grupo ya que también nuclean un conjunto de establecimientos alrededor de las figuras de sede central y sedes anexas, en el marco del programa Educación Secundaria Mediada por TIC, apoyado por UNICEF.

Córdoba se diferencia porque mantuvo una organización de establecimientos independientes, aunque, como veremos, comparte con el resto un rasgo que tiene una presencia frecuente en las otras nueve: la agrupación de estudiantes por secciones múltiples o en “pluricurso” o “pluriaño”, como a menudo se las designa. Esta provincia organiza su oferta secundaria en dos grandes tipos de establecimientos independientes: graduadas y pluricurso.

Corrientes, mediante una resolución, habilitó en 2010 la creación de extensiones áulicas cuando la oferta tenga divisiones de Ciclo Básico y anexos únicamente para la oferta de ciclo superior en modalidad Jóvenes y Adultos y/o Educación Técnica Profesional.

Chubut, mediante un decreto, define Escuelas Secundarias en contexto rural (un caso incluye albergue) con escuelas sede que tienen injerencia administrativa y pedagógica en las escuelas secundarias emplazadas en las UEM. Asimismo, define los rasgos principales de la modalidad de itinerancia que asumirán estos establecimientos. El decreto aludido asigna una sede a las unidades educativas distribuidas en el territorio rural provincial de esta manera y así organiza la mayor parte de la oferta (no se incluyen las escuelas técnicas).



18. Los términos “concentrar”, “nuclearizar” o “agrupar” se emplean indistintamente para referirse a un conjunto de unidades educativas o unidades de servicio que se organizan alrededor de una unidad administrativa que las concentra, nuclea o agrupa. Debe distinguirse este último uso de la expresión “agrupamiento” cuando se refiere a la manera de agrupar estudiantes en un curso.

Formosa establece Centros Educativos Multinivel (CEM) como una manera de concentrar la oferta de educación secundaria en unidades educativas de otros niveles educativos, principalmente el primario.

Jujuy, mediante la Secundaria Rural Mediada por TIC, agrupa en alrededor de tres sedes centrales un conjunto de establecimientos preexistentes localizados en distintos lugares de la provincia.

La Pampa establece, mediante una resolución, el Ciclo Básico Rural con Itinerancia, la Secundaria Rural con Itinerancia y Virtualidad, y la Secundaria Rural, todas localizadas en escuelas primarias; y al igual que Chubut, organiza la oferta en distintas regiones. Además, establece la estructura organizativa de itinerancia de los y las profesores/as para cada zona.

La Rioja propone una organización pedagógica e institucional que denomina Secundaria Rural 2030. La resolución establece que la oferta que responde al “modelo pedagógico de extensión áulica rural itinerante”, un modelo de concentración, se incorpore a uno nuevo, de creación progresiva de establecimientos, que procura responder a las pautas de la propuesta de Secundaria 2030 (MECCyT, 2019). A diferencia de las provincias mencionadas previamente, la reorganización que propone esta resolución está en ciernes; no obstante, en tanto propuesta, también se refiere a una organización del conjunto de la oferta en contexto rural.¹⁹

Río Negro estableció en 2010 los Centros de Educación Media - Entorno Virtual que fueron reemplazados en 2018, luego de la creación de la reforma del nivel secundario, por la Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual - Modalidad Pluriaño, que conserva la estructura sede-anexo e incorpora las pautas generales de la reforma en el nivel.

Salta, en el año 2011, creó la figura de Establecimientos Educativos de Nivel Secundario con la modalidad de pluricurso, con y sin itinerancia, que también asumió la modalidad de concentrar establecimientos localizados en distintas localidades y parajes. En 2013, esta provincia creó el proyecto Educación Secundaria Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con once sedes, muchas de ellas con albergue. El proyecto responde a la modalidad agrupamiento, como los anteriormente mencionados, además de incorporar dimensiones específicas de los entornos virtuales, según el proyecto de secundarias mediadas por TIC que esta y otras provincias llevan adelante con UNICEF.

Santa Fe, por su parte, mediante un decreto, organizó su oferta como un “Régimen de organización y funcionamiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en contexto rural”, en el marco del cual incluyó a las denominadas escuelas de Educación Secundaria en Contexto Rural y a anexos de Escuelas Secundarias existentes, y creó



19. La responsable de la Coordinación de Modalidad Rural de La Rioja menciona que hay tres escuelas bajo este proyecto.

núcleos de Educación Secundaria en Contexto Rural unificando en una sede ofertas de los ex octavo y noveno año. Como las provincias mencionadas, reorganizó su oferta sobre la de primaria y de Ciclo Básico existente, para lo cual, además, reubicó a docentes.

Tucumán creó en 2010 el Ciclo Orientado de Escuela Secundaria Modalidad Rural y lo localizó en escuelas primarias con dependencia de Escuelas Secundarias sedes. Posteriormente, en 2018 creó la Escuela Secundaria Mediada por TIC, con una sede central y diez sedes anexas (también en el marco de un convenio con UNICEF). Entre otras características, además de las vinculadas a un modelo pedagógico con modalidad virtual, la propuesta organizacional incluye la modalidad de secciones múltiples o pluriaño.

Neuquén no presenta una normativa que regule la oferta en un tipo institucional específico; no obstante, según su normativa, organizó el funcionamiento institucional y pedagógico de los ciclos básicos de los establecimientos de educación rural alrededor del programa Horizontes, que consiste en el cursado de dicho ciclo en escuelas primarias cercanas a los lugares de residencia de los y las estudiantes.

Las provincias de Buenos Aires, Misiones y Chaco regularon tipos organizacionales de naturaleza única y de fuerte identidad institucional. Por lo general, corresponden a modelos históricos como las Escuelas de la Familia Agrícola, las Escuelas Agrotécnicas y los Centros Educativos de Producción Total. La diferencia con las provincias mencionadas anteriormente es que no han organizado el conjunto de la oferta en tipos institucionales concentrados o nucleados.

El resto de las provincias (Catamarca, Entre Ríos, Mendoza, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Santa Cruz y Tierra del Fuego), por distintas razones, no evidencian haber regulado mediante normativa algún tipo institucional de amplio alcance de interés para los objetivos del estudio.

La siguiente tabla organiza las provincias según lo expuesto.

TABLA 2**Provincias según regulación de los tipos específicos de oferta en contextos rurales**

Tipos de establecimientos regulados	Provincia
Centros Educativos de Producción Total / Alternancia	Buenos Aires
Escuelas de la Familia Agrícola	Chaco y Misiones
Multinivel - Concentración - Entornos virtuales	Chubut, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Neuquén, Santa Fe y Santiago del Estero
Entornos virtuales	Mendoza, Río Negro, Salta y Tucumán
Graduada - Pluricurso	Córdoba
Sin regulación de conjunto para tipos específicos	Catamarca, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Tierra del Fuego

Fuente: elaboración propia en base a relevamiento normativo y entrevistas a responsables provinciales de áreas rurales.

En el anexo 4 figuran las normativas provinciales que han sido tomadas como referencia para formular las estrategias de expansión presentadas²⁰. La producción normativa es el resultado de condiciones político-institucionales, presupuestarias y técnicas de cada una de las jurisdicciones, por lo que el análisis de la normativa y la documentación de orientación es una aproximación a las estrategias de regulación, en tanto una dimensión de la política educativa que no la agota. Puede resultar interesante, no obstante, intentar una mirada de conjunto, como se propuso en este capítulo.



20. Como fue señalado oportunamente, no se relevó normativa similar en Jujuy y Santiago del Estero, y la clasificación se realizó en función de información de entrevistas y de otras fuentes.

CAPÍTULO 8

Restricciones destacadas por las provincias para la extensión de la escuela secundaria en contextos rurales y respuestas implementadas para su abordaje

Como se señaló en capítulos previos, la educación secundaria afronta dificultades para su universalización no solo en los ámbitos rurales, sino en el conjunto del sistema, debido, entre otras razones, a los problemas de su modelo organizacional. Ahora bien, existen restricciones que son propias de las condiciones de la ruralidad, inclusive considerando la diversidad de “lo rural” a la que ya se hizo referencia en el capítulo 1.

Aquí se recogen las menciones a los límites específicos para la extensión de la secundaria rural explicitadas por las y los responsables de educación de la modalidad en las provincias y se describen algunos abordajes para atender a estas restricciones.

De las 21 entrevistas realizadas a funcionarias y funcionarios, se sistematizan algunas de las menciones consideradas más relevantes. Para dar cuenta de las respuestas implementadas, se consignan aquellas que han sido reguladas por la normativa relevada.

La restricción identificada de manera más generalizada puede expresarse como una combinación de la baja matrícula potencial con las dificultades para contar con los/as docentes que se requieren. Uno de los/as entrevistados/as expresaba esta combinación:

Otra dificultad radica en la gran inversión que se requiere para poblaciones donde la matrícula sería escasa o muy baja. Difícil conseguir tanto personal, docentes con titulación para que puedan aceptar trabajar en esas condiciones (Entrevista a responsable de modalidad, Noreste).

La baja matrícula potencial es inherente a la dinámica demográfica de la ruralidad si se la compara con la de las ciudades y localidades con población concentrada; obstáculos como la distancia, la falta de rutas y caminos o el aislamiento, que también son referidos por los/as entrevistados/as, no son sino expresiones materiales de la falta de inversiones correlativa a la baja densidad de pobladores en un determinado paraje o en una zona rural aislada. En ciertas condiciones, sucede lo mismo con la inversión educativa.

[...] esa inversión era como demasiado alta para pensar un secundario en cada uno de los lugares o parajes de la provincia. Nosotros tenemos mucha dispersión, pero esa dispersión es de poca población (Entrevista a responsable de modalidad, Noroeste).

El condicionamiento frecuente de la oferta escolar al volumen de la matrícula produce en las zonas rurales un efecto agregado: como se ha puesto de manifiesto en la descripción cuantitativa de la secundaria rural, en 11 de las 23 provincias una cuarta parte de los y las adolescentes o más (en algunas llega a más de la mitad) está en condiciones de cursar el primer año de la secundaria pero no lo hace, parte de lo cual se explica por falta de oferta²¹.

La cuestión demográfica añade un factor de incertidumbre al planeamiento educativo. Mientras que en zonas de alta concentración poblacional se puede contar con que anualmente se renovará el flujo de ingresantes a la escuela secundaria, en las zonas rurales la dinámica demográfica es diferente: una escuela puede quedar sobredimensionada o un curso escolar puede quedar sin estudiantes. La situación, como se verá luego, no es fácil de procesar con los marcos regulatorios generales del sistema escolar.

[...] lo que nos puede llegar a pasar es que en algún paraje, en algún lugar, no tengamos chicos, un año no tenemos y al otro año tenemos (Entrevista a responsable de modalidad, Patagonia).

[...] la matrícula y la proyección de matrículas, que es lo que más nos dificulta la definición de la oferta para planificarlo [...] (Entrevista a responsable de modalidad, Noroeste).

Esta situación se combina con las dificultades para contar con los y las docentes que se requieren, en cantidad, especialidad y calidad de formación. Esta condición tiene diferentes explicaciones. La escuela secundaria presenta un problema que no es exclusivo de la ruralidad para contar con suficientes profesores/as titulados/as, que se acentúa en ciertas áreas del currículum, en particular en el Ciclo Orientado. La designación de profesores/as isomórfica a la organización disciplinar del currículum y la organización del trabajo docente por horas de clase semanales (Terigi, 2008b) suman restricciones, pues el trabajo de enseñar n horas de clase se vuelve comparativamente peor remunerado que el mismo trabajo en zonas urbanas, si el docente debe invertir mucho tiempo en traslados, que además pueden verse obstaculizados por las condiciones materiales a las que nos referimos antes y debe solventarlos con recursos propios.

Nosotros sufrimos las distancias, por ahí el docente tiene que recorrer largas distancias para llegar a las escuelas [...] no sé si le conviene al docente irse por tres horas o cinco horas a esos espacios, porque, bueno, va a gastar mucho más de lo que va a cobrar (Entrevista a responsable de modalidad, Cuyo).

[...] lo hemos analizado cada vez que nos piden la creación de una escuela en zona rural, qué posibilidad tenemos de cubrir las horas; con docentes titulados es difícil pero ni siquiera con docentes habilitantes, entonces esa es la barrera más importante que tenemos a la hora de crear escuelas (Entrevista a responsable de modalidad, Patagonia).

Del lado de la matrícula, las dificultades que experimentan los y las adolescentes y jóvenes potencian el problema de la menor demanda por educación secundaria. La distancia por recorrer, la imposibilidad de dejar de colaborar con el trabajo familiar y las dificultades en el acceso por fenómenos climáticos en caminos con poco mantenimiento son las tres restricciones más señaladas en relación con los y las alumnos/as.

El caso que le comenté, que me dijo a mí 'yo termino la primaria y no puedo hacer 20 km más para poder hacer la secundaria', aunque quieran [...] (Entrevista a responsable de modalidad, Noroeste).

Las grandes distancias por recorrer, y sobre todo los accesos, los caminos que a veces, con las frecuencias de las lluvias, sumadas a la falta de mantenimiento hacen difícil a los alumnos llegar hasta la escuela [...]. En las escuelas rurales es frecuente el ausentismo de los estudiantes en las épocas de cosecha, fiestas patronales, inundaciones [...] (Entrevista a responsable de modalidad, Cuyo).

Algunas posibles respuestas a esta combinación de baja matrícula y falta de docentes chocan con límites de dos tipos: de recursos y normativos. Así, la educación mediada por tecnologías, una respuesta que, según los y las funcionarios/as de varias provincias puede resolver el problema de la falta de docentes, supone inversiones en equipamiento y conectividad que no son posibles sin un flujo inicial extraordinario de recursos, y recursos recurrentes para mantenimiento y renovación. Del lado de la normativa, la posibilidad de abrir y cerrar secciones escolares siguiendo el crecimiento vegetativo de la población escolar requiere una flexibilidad en la designación de los y las docentes que colisiona con regulaciones del trabajo docente difíciles de resolver sin algún tipo de conflictividad.

Primero tenemos una cuestión hasta te diría gremial, en una escuela por ejemplo que el docente ha sido nombrado para tal o cual cosa vos para cambiar esa escuela tenés que cerrarla, tenés que cerrarla a la escuela para abrir otra escuela distinta (Entrevista a responsable de modalidad, Noroeste).

Finalmente, hay otras dos restricciones que también fueron mencionadas: la falta de formación específica de los y las docentes para el trabajo en la ruralidad y, en particular, en el pluriaño; y las dificultades de integración de los y las docentes en las comunidades rurales.

[...] y también cuenta mucho esta apertura que tenga la comunidad, porque también es cierto que hay algunas comunidades que son muy cerradas, el vínculo del docente con la comunidad debe ser óptimo para que se pueda dar algún tipo de aprendizaje en los miembros de la comunidad; entonces si esto no está dado el docente deja, deja de asistir, por más que tenga el título, hay un montón de factores que tienen que ver con la convivencia en estas comunidades que son muy particulares (Entrevista a responsable de modalidad, Patagonia).

Yo creo que en las escuelas rurales es [más] clave el gestor, que el directivo y el equipo docente, los coordinadores, me parece que ahí hay que apuntar en cuanto a la gestión, en cómo armar la escuela (Entrevista a responsable de modalidad, Cuyo).

Ante estas y otras restricciones, las provincias despliegan algunas iniciativas para abordarlas. En los párrafos que siguen, se seleccionan modos de abordaje de estas restricciones que se pusieron de manifiesto en las entrevistas. Aunque no se trata de una búsqueda exhaustiva, se intenta destacar algunas situaciones que han sido detectadas.

La problemática más abarcadora, por definición, es la de la conformación de la oferta; es decir, la de crear establecimientos en sitios cuyas características demográficas suponen baja matrícula adolescente y juvenil y una población poco estable. La Rioja informa que estableció recientemente la posibilidad de conformar una oferta basada en “la itinerancia institucional, que implica la movilidad de la oferta educativa a distintos departamentos, zonas y/o localidades de la provincia, según evaluación y análisis de proyección de matrícula; como así también, se puede extender el servicio educativo a varias sedes” (Resolución 980/19).

Si bien la propuesta es reciente y este estudio no alcanzó a determinar ventajas y desventajas de su aplicación, la iniciativa se anticipa por normativa a las dificultades de “fundar” una oferta estable en zonas de demanda inestable. Esta opción atiende los problemas administrativos de creación y el cierre frente a la ausencia de demanda, convocatoria y disponibilidad de personal docente, ya que permite contar con un plantel cuya estabilidad laboral no está fijada a una oferta localizada de forma fija, sino a cubrir la demanda allí donde sea necesaria.

La Pampa, por su parte, establece que un conjunto de Servicios Educativos de la Modalidad de Educación Rural de Nivel Secundario funcionará “a término” (Resolución 96/17), anticipando también, por normativa, la posibilidad de suspender el servicio.

No obstante, es necesario destacar que estas opciones no dejan de generar inconvenientes en las comunidades que se apropian de un servicio educativo en parajes con poca presencia estatal, muchas veces demandado y esperado por largo tiempo, cuyo desplazamiento puede llegar a generar incertidumbre y sensación de desprotección, además de obligar a algunos/as jóvenes a desplazarse para acceder a una oferta de escolarización, dado que existen cupos mínimos para la creación o el mantenimiento de secciones y estos cupos nunca son iguales a 1.

La dificultad de disponer de docentes, como se ha señalado, estrechamente vinculada a la problemática de la designación del/la profesor/a de escuela secundaria, muy conocida para el modelo determinante, en el caso de la secundaria rural agrega otros componentes, ya que no solamente está asociada a los costos impuestos por el traslado sino también a un tipo de organización del trabajo condicionado por la distribución horaria fragmentada de las disciplinas en el currículum de la secundaria. Esta característica se acentúa en el Ciclo Orientado, dada la especialización de conocimientos requeridos en los perfiles docentes para este tramo del nivel.

Un informante clave vincula esta problemática con la necesidad de contar con una organización alternativa:

[...] había que desarrollar modelos que superaran la estructura mosaico de horario y la dispersión horaria y la estructura salpicada de docentes que van corriendo de una escuela a la otra; había que armar una estructura que permitiera concentrar horas, armar “paquetes” de materias afines, si bien la ley no habilita el trabajo por áreas en las designaciones, pero claramente había que armar alguna estructura que sustentara la concentración horaria suficiente para que los docentes se pudieran quedar en el lugar y no se tuvieran que estar moviendo de un lugar a otro.

En este sentido, varias provincias procuran generar modalidades de contratación docente que agrupen horas en una misma persona y asignar un “paquete de horas”, cuya composición se configura por la designación docente por área de conocimiento; es decir, mediante el agrupamiento de disciplinas afines que en la grilla curricular se presentan como asignaturas diferentes. Esta opción, verificada con cierta frecuencia en el Ciclo Básico, es más compleja en el Ciclo Orientado. La designación por área es frecuente, aunque no exclusiva de la variedad del agrupamiento pluriaño, que reduce la cantidad de secciones para ser distribuidas entre docentes. Asimismo, se define una asignación para rangos de horas, asimilables a cargos de diferente dedicación. Algunas provincias incluyen dentro del “paquete de horas” otras funciones además de las clases frente a alumnos/as.

La viabilidad de esta opción requiere procedimientos de designación que no se vean limitados por los nomencladores de títulos habilitantes que regulan las designaciones según cada incumbencia. Como, por lo general, las designaciones están reguladas para todo el nivel en cada provincia, los tipos institucionales que introducen variaciones apelan a procedimientos de designación propios. Estos procedimientos presentan distintos grados de institucionalización: en algunos casos son procedimientos *ad hoc* habilitados por la figura de “experiencia”; es decir, circunscriptos a un conjunto de establecimientos. El modelo de designación *ad hoc* amparado por la figura de estar bajo programa es frecuente en los intentos de cambio de la estructura organizacional o pedagógica de algunos tipos organizacionales con independencia del ámbito (Steinberg y otros, 2019).

Nuevamente, se puede hacer referencia a la Resolución (980/19) de La Rioja, que establece:

Los docentes se designan por áreas de conocimiento y para desempeñarse en secciones pluriaño o pluriciclo. La carga horaria total otorgada a cada profesor se emplea para el desarrollo de clases, desempeño del rol de tutor pedagógico, como así también para la producción de materiales curriculares y de proyectos con la comunidad. Las escuelas secundarias orientadas creadas en el marco del Programa Secundaria Federal Rural 2030 presentan una transformación estructural en su formato organizacional y pedagógico, para lo cual se establecerán mecanismos específicos de designación del personal docente, sujetos a un procedimiento excepcional a lo regulado en los art. 105 y 106 de la Ley 5289 [el Estatuto del

Docente Provincial] y en la Resolución MEC y T 673/09 [un acta acuerdo paritario que establece que los interinatos docentes deberán designarse por listado de Junta de Clasificación] con intervención de la Coordinación de Educación Rural y la Supervisión de Educación Secundaria que corresponda.

El “paquete de horas” no es fraccionable y, en este sentido, funciona como un cargo. La coordinadora de la modalidad rural de una provincia de Cuyo plantea con claridad el problema que presenta la posibilidad de fraccionar horas:

Yo tengo 30 horas y puedo acceder a 10 más [sobre las 30, porque 40 es el límite de compatibilidad], entonces para la ruralidad se han ofrecido “paquetes” de 15 horas, entonces el que está primero en la lista y le faltan 10 horas pide las 10 horas, y me deja el “paquete” dividido en 5, o sea que tengo que designar un docente por 10 horas y otro por 5. Entonces, te lo cuento, así como es en la práctica, porque esta es una característica en ese listado que nosotros tenemos, a algunos docentes le faltan [...] nosotros tenemos un tope horario en la provincia que son las 40 horas, todos los docentes no podemos tener más de 40 horas, y hay docentes que tienen 38, y si está en el listado y le toca a él porque está primero exige las dos horas. Entonces esa situación ha hecho que nosotros debamos definir otra normativa, si querés de manera excepcional, otra normativa para el trabajo en el ámbito rural (Entrevista a coordinadora de educación rural, Cuyo).

A esto se agrega la problemática de la movilidad docente. Refiriéndose a esta cuestión y a inconsistencias administrativas, la entrevistada señala:

Entonces esta normativa ha frenado esto porque sino, nos pasa que los docentes toman los cargos en el ámbito rural y después terminan trabajando en el ámbito urbano, y en muchos casos seguían percibiendo ese ítem por zona desfavorable. Entonces también ha costado que el ítem o ese beneficio de la zona es para la institución en realidad; es por la ubicación de la escuela, no es para el docente. El docente se beneficia porque trabaja ahí. Entonces eso también ha costado, pero ese es otro de los criterios que ha establecido esta normativa cuando se han creado las extensiones áulicas (Entrevista a coordinadora de educación rural, Cuyo).

Esta situación también es abordada en esta provincia con la ya citada Resolución 980/19 que indica: “la carga horaria establecida no puede ser fraccionada para su cobertura. Los docentes designados como interinos a término no pueden solicitar cambios de funciones (afectaciones, citaciones, concentración horaria, licencias, art. 9.2. y 9.3 de la Ley 9.911) y se reconoce el pago de bonificación por zona correspondiente a la localización del servicio educativo”.

Este modelo se distingue del de los establecimientos privados o de cogestión estatal-privada, que tienen sus sistemas de contratación por fuera de los marcos de las regulaciones estatutarias de la docencia. Los Centros Educativos de Producción Total (CEPT) designan docentes en listados bianuales para la adjudicación de módulos (horas

cátedra) y para la designación de cargos se convoca a una comisión tripartita integrada por el Estado y los miembros de la comunidad (entrevista a informante clave, miembro de la Federación de Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total).

En otras provincias, como Chubut, también se ensaya un esquema de contratación por “paquete”. Aquí, la contratación pareciera definirse por regiones, estar circunscripta al Ciclo Básico y ser parte de la definición de un tipo institucional.

Entrevistador: Los profesores y las profesoras del Ciclo Básico, ¿cómo están designados, por “paquete”?

Entrevistada: Por “paquete”.

Entrevistador: ¿Y son itinerantes?

Entrevistada: Sí, en todas las UEM, en todas funcionan escuelas sede con profesores itinerantes con “paquetes” de cincuenta horas, otros tienen veinte y otros tienen treinta. Por ejemplo, en el caso de la [Región] I, como tenemos las UEM en la región, tiene dos sedes en una escuela tradicional, tiene casi todos “paquetes” de cincuenta que trabajan en las dos UEM y después tienen sus propios “paquetes” de veinte los profesores de Inglés, Educación Física, Artística; pero digamos que, en general, casi todos los itinerantes tienen cincuenta horas cátedra para atender todo (Entrevista a autoridades provinciales).

Sin embargo, esta opción exige superar restricciones provinciales a la acumulación de horas que establecen los propios estatutos y regímenes docentes:

Entrevistador: O sea con cincuenta horas cátedra atienden todas las escuelas, todas la UEM en la cual tienen que dar clase.

Entrevistada: Sí, que es bastante, porque vos pensá que en la provincia nosotros tenemos por el régimen de incompatibilidad el docente puede tener cuarenta y cinco y, si tenés más, las tenés por excepción (Entrevista a autoridades provinciales).

En sucesivos tramos de la entrevista con las autoridades provinciales pudo observarse que la funcionalidad de agrupar horas está ligada a ofrecer un incentivo a profesores y profesoras, y también a facilitar la organización de una economía de transporte. Al referirse a un sitio distante a 100 kilómetros de la localidad más cercana, la entrevistada explica:

[...] el problema es que los profesores itinerantes que van en su momento tuvieron un convenio con el municipio que les pagaba el transporte, en plena crisis el municipio no quiere pagar más, entonces tenemos que ver ahí [...] estábamos pensando en algún tipo de propuesta pedagógica de agrupar áreas, de ofrecer por “paquete” a los profesores la itinerancia, o sea como itinerantes por “paquete” que abarque dos o tres áreas, para que sea menos gente, más cantidad de horas y que de esas horas puedan sacar el transporte (Entrevista a autoridades provinciales).

La economía del transporte, en esta solución, tiene tres componentes: “menos gente”, se refiere a que tres docentes pueden viajar en un auto particular o de alquiler al costo de un solo viaje; “más cantidad de horas”, significa que el costo de cada viaje rinde más horas; y “sacar el transporte”, alude al plus de horas que solventa el costo que es asumido por los y las docentes. Como se advierte, el problema del traslado tiene varias aristas, facilitar una economía del costo del traslado reduciendo la cantidad de traslados parece ser una opción. Como señala la entrevistada, es necesario “pensar algún tipo de propuesta pedagógica” que acompañe la decisión de optimizar los costos.

En el capítulo siguiente se retomarán estas restricciones y sus modos de abordaje para vincularlas con las respuestas dadas por los tipos organizacionales y pedagógicos que han sido identificados para este estudio.

CAPÍTULO 9

Hacia una identificación de tipos organizacionales y pedagógicos y una tipología de la oferta de educación secundaria rural vigente en el país

En el capítulo 5 se afirmó que el problema crucial de la extensión de la secundaria rural es conciliar el modelo determinante (Acosta, 2011) de la educación secundaria con un conjunto de limitaciones para su aplicación en ciertos contextos rurales de nuestro país.

En el capítulo anterior se recogieron algunas de estas limitaciones según han sido mencionadas por funcionarias y funcionarios en las entrevistas y abordadas por algunas jurisdicciones para intentar dar respuesta a esas dificultades. Del lado de la oferta, un volumen de matrícula bajo e inestable plantea un problema de inversión de un tipo de organización que es intensiva en recursos humanos. Por otra parte, la inestabilidad de la demanda genera un problema de planeamiento por cuanto, en algunas regiones, la perduración de la oferta en el tiempo no es previsible. A estas dificultades se agregan las restricciones para contar con los y las docentes que se requieren. Esta restricción se potencia con una modalidad de designación de profesores/as que, en el modelo urbano, es isomórfica con las disciplinas del currículum del nivel y que, al fragmentar la dedicación según la grilla curricular, reduce el rendimiento relativo del salario profesional docente cuando se considera el tiempo de traslado a los establecimientos. Del lado de la demanda, las dificultades para la asistencia de los y las jóvenes ya sea por las distancias, a menudo acentuadas por las dificultades en transitarlas, o por la imposibilidad de dejar de colaborar con obligaciones familiares, se agregan como limitaciones para cumplir con los requisitos de una organización pedagógica basada en la presencialidad.

Ante estas y otras restricciones, las provincias han desarrollado alternativas de oferta para extender la secundaria rural, que han sido sistematizadas recientemente en un conjunto organizado de siete modelos (MECCyT, 2019). El mapeo que aborda este estudio ha relevado de manera exhaustiva los tipos institucionales y pedagógicos que componen esta variedad. A continuación, se presenta el inventario de cada uno de los tipos institucionales y pedagógicos existentes en las 23 provincias y, finalmente, se presenta una tipología a partir de identificar las dimensiones que se consideran relevantes por ofrecer algún tipo de respuesta a las restricciones mencionadas.

TABLA 3
Unidades educativas (UE) por provincia según tipos de establecimientos identificados de acuerdo a la denominación provincial con secundaria rural en la Argentina. Año 2020

Tipos de establecimientos	Buenos Aires	Catamarca	Córdoba	Corrientes	Chaco	Chubut	Entre Ríos	Formosa	Jujuy	La Pampa	La Rioja	Mendoza	Misiones	Neuquén	Río Negro	Salta	San Juan	San Luis	Santa Cruz	Santa Fe	S. del Estero	Tdel Fuego	Tucumán	Total UE	
Agrupamiento de itinerancia																					87			87	
Centro Educativo																		6							6
Centro Educativo de Producción Total y Centro de Educación Agraria	34																								34
Centro Provincial de Enseñanza Media Bimodal (plan común y de jóvenes y adultos)														12											12
Ciclo básico en primaria común	2																72								74
Ciclo Básico Rural con itinerancia										3														109	112
Escuela albergue												10				2									12
Escuela Aula Virtual de Escolarización Protegida												5													5
Escuela de Educación Intercultural Bilingüe					4			8					2												14
Escuela de la Familia Agrícola	2		1	20	11								20			1				7	1				63
Escuela de residencia													1												1
Escuela generativa																			2						2
Escuela hogar																			7						7
Escuela multiaño							10																		10
Escuela Normal				11																					11
Escuela Proyecto Islas							1																		1
Escuela pública autogestionada																			1						1
Escuela pública digital																			33						33
Escuela secundaria agraria (no técnica)								6																	6
Escuela técnica con albergue											1						10								11
Escuela técnica provincial									1																1
Escuela técnica, agropecuaria, agrotécnica	55	3	47	12	2	8	24	9	10	4	9	25	15	2	3	10	9	7		27	13		13		307
ESRN Rural Virtual															1										1
ESRN															15										15
Extensión áulica rural itinerante											5														5
Instituto de Educación Agropecuaria													12												12
Pluricurso con y sin itinerancia																20									20
Pluricurso sin itinerancia			75																						75
Secundaria 2030									1		7														8
Secundaria común, orientada, colegio secundario	286	55	88	61	41	12	135	25	43	37	20	48	95	9		60	48	96	8	122	72		121		1.482
Secundaria con itinerancia																								2	2
Secundaria con jornada extendida o completa						5													3						8
Secundaria pluriáño en Unidad de Gestión Local													15												15
Secundaria pluricurso y enseñanza por áreas																								11	11
Secundaria rural		34							39																73
Secundaria Rural con Ciclo Básico								24			24														48
Secundaria Rural Medida por TIC					1				3				1			1						1	1		8
Unidad educativa multinivel con Ciclo Básico						3																			3
Unidad educativa multinivel con Ciclo Básico y Orientado						4																4	3		11
Virtual en la Antártida																							1		1
Total tipos de establecimientos	5	3	4	4	5	5	4	6	5	3	6	4	8	3	3	6	4	8	1	3	5	2	7	---	
Total unidades educativas	379	92	211	104	59	32	170	111	58	44	66	88	161	23	19	94	139	155	8	156	174	5	260	2.608	



Como puede advertirse, un inventario exhaustivo arroja 41 tipos organizacionales y pedagógicos desplegados en todo el país, si se asumen las maneras de designarlos en cada una de las provincias. Las fichas presentadas en el anexo 4 recogen asimismo el número de unidades educativas que corresponden, en cada jurisdicción, a cada uno de estos tipos.

De la tabla se desprende que hay dos tipos de establecimientos que están presentes en casi todas las provincias y estos son algunos de los que corresponden al tipo que hemos denominado “institución determinante”. Esto se explica porque, como se ha señalado en el capítulo 1, la diversidad del ámbito rural determina que, en algunas zonas caracterizadas como tales, las limitaciones para la expansión de la oferta secundaria rural no operen y, como se señaló en el capítulo 2, la primera parte de la expansión del nivel se realizó a partir de las secundarias urbanas, técnicas y agrotécnicas como patrón de referencia. Resulta interesante destacar que Río Negro no se registra con la secundaria orientada, ya que su tipo organizacional, la recientemente implementada Escuela Secundaria Río Negro (ESRN), se aleja de las características de la institución determinante. En el caso de Tierra del Fuego, su ausencia se explica por las características propias de su ruralidad.

El resto de los tipos, menos representados en el conjunto de las provincias, son los que ensayan soluciones a las restricciones mencionadas en el capítulo anterior en aquellos contextos rurales donde las limitaciones para la oferta son importantes. A continuación, se presenta una tabla que propone una tipología a partir de los tipos de establecimientos registrados en la tabla 3 de acuerdo con el comportamiento de sus dimensiones (ver anexo 2).

Las dimensiones a las que se les asigna un peso diferencial son aquellas que contribuyen a configurar la respuesta de la oferta a las limitaciones del contexto; es decir, a lo que hemos definido como “problema crucial”. Este último señalamiento es importante porque la tipología quita peso “explicativo” a aquellas dimensiones, como, por ejemplo, las que definen un currículum vinculado a la producción, que son características de algunos tipos de establecimientos y muy apreciadas por las comunidades rurales. Las dimensiones aparecen representadas en varias de sus categorías, esto es porque los tipos de establecimientos que agrupa cada columna de la tipología no son homogéneos ni tienen el mismo grado de institucionalización. La categoría “otros” agrupa ofertas singulares, a veces compuestas por uno o dos establecimientos en cada provincia y cuyas características no han sido indagadas de modo exhaustivo en las entrevistas.

TABLA 4

Tipología de la oferta vigente en la educación secundaria argentina. Año 2020

Dimensiones	Institución determinante			Alternancia	Organización sede-anexo / agrupado		Otras alternativas
	Secundaria Orientada	Secundaria Técnica - Agrotécnica	Con variaciones a la institución determinante		Enseñanza con itinerancia / copresencia	Virtual - Con mediación de tecnologías	
1. Oferta formativa							
1.1. Un ciclo					✓		
1.2. Secundaria completa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2. Dependencia administrativa							
2.1. Independientes	✓	✓	✓	✓			✓
2.2. Dependientes de otra unidad educativa					✓	✓	
3. Localización							
3.1. Primaria					✓	✓	
3.2. Establecimiento propio	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4. Enseñanza							
4.1. Régimen de presencialidad							
4.1.2. Presencial	✓	✓	✓	✓	✓		✓
4.1.3. Con tramos no presenciales						✓	
4.2. Figuras a cargo de la enseñanza							
4.2.1. Profesores/as	✓	✓					
4.2.2. Profesores/as y tutores/as			✓	✓	✓	✓	
4.2.3. Otros perfiles de "conocimiento"			✓	✓	✓	✓	✓
5. Profesores							
5.1. Criterio para definir el puesto de trabajo							
5.1.1. Isomórfico al currículum	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
5.1.2. Maestros/as					✓		
5.1.3. Otros perfiles de "conocimiento"		✓	✓	✓	✓	✓	✓
5.2. Designaciones (tipo de contrato)							
5.2.1. Horas fraccionadas	✓	✓	✓		✓	✓	
5.2.2. "Paquetes de horas"			✓	✓	✓	✓	✓
5.2.3. Cargos		✓	✓	✓	✓	✓	
5.3. Plantas							
5.3.1. Fijas	✓	✓	✓	✓			✓
5.3.2. Itinerantes					✓	✓	
5.3.3. Mixtas					✓	✓	
5.4. Tipo de llamado al puesto de profesor/a							
5.4.1. Procedimiento general de la provincia	✓	✓	✓		✓	✓	✓
5.4.2. Procedimiento ad hoc				✓	✓	✓	✓

Dimensiones	Institución determinante			Alternancia	Organización sede-anexo / agrupado		Otras alternativas
	Secundaria Orientada	Secundaria Técnica - Agrotécnica	Con variaciones a la institución determinante		Enseñanza con itinerancia / copresencia	Virtual - Con mediación de tecnologías	
6. Estudiantes							
6.1. Régimen de asistencia para estudiantes							
6.1.1. Con retiro cotidiano	✓	✓	✓		✓	✓	✓
6.1.2. Con albergue	✓	✓		✓			
6.1.3. Alternado				✓			
6.1.4. Asistencia para tutorías			✓			✓	
6.2. Agrupamientos de los y las estudiantes							
6.2.1. Secciones independientes	✓	✓	✓	✓	✓		✓
6.2.2. Secciones múltiples				✓	✓	✓	
a. Mismo nivel			✓		✓	✓	
b. Multinivel					✓		✓
6.2.3. Agrupamientos dinámicos			✓	✓	✓	✓	
7. Currículum / Plan de Estudio							
7.1. General (el común a la provincia)	✓	✓	✓		✓	✓	✓
7.2. Propio				✓		✓	✓
7.2.1. Ciclado / por proyecto / por competencias			✓	✓	✓		
7.2.2. Orientado a la producción		✓		✓			✓
7.2.3. Con espacios específicos para contenidos de pueblos originarios			✓		✓	✓	
8. Régimen académico							
8.1. Promoción ciclada			✓		✓		
8.2. Acreditación por área			✓	✓	✓	✓	✓
8.3. Acreditación por disciplina	✓	✓			✓	✓	
9. Participación de actores no escolares							
9.1. Familias/ comunidades				✓			✓
9.2. Organizaciones sociales/ cooperativas				✓			✓
9.3. Organismos						✓	

Fuente: elaboración propia.

Descripción de la tipología

La tabla 4 presenta cuatro categorías. Tres de ellas agrupan a tipos de oferta que consideramos se asemejan en aspectos sustantivos y una cuarta corresponde a una categoría residual, “otras”. De las tres que concentran tipos de oferta semejantes, la que figura a la izquierda de la tabla agrupa a los establecimientos que en este estudio hemos caracterizado como “institución determinante”. “Alternancia” designa un modelo muy propio de los contextos rurales, con algunas características específicas que se distinguen particularmente, como veremos, por el régimen de asistencia de los y las estudiantes. Finalmente, la categoría “organización sede-anexo/agrupado” tiene como característica principal conformar una oferta territorial mediante la organización de un complejo de unidades de servicio, vinculadas a una unidad educativa núcleo o sede.

El mapa da cuenta de la presencia de los tipos identificados en cada una de las jurisdicciones, al tiempo que permite observar la heterogeneidad presente en el país y por provincia.

Referencias

Institución Determinante (ID)

- Escuela Secundaria Orientada
- Escuela Técnica y Agropecuaria
- Variaciones ID

▲ Alternancia

Organización sede-anexo/agrupado

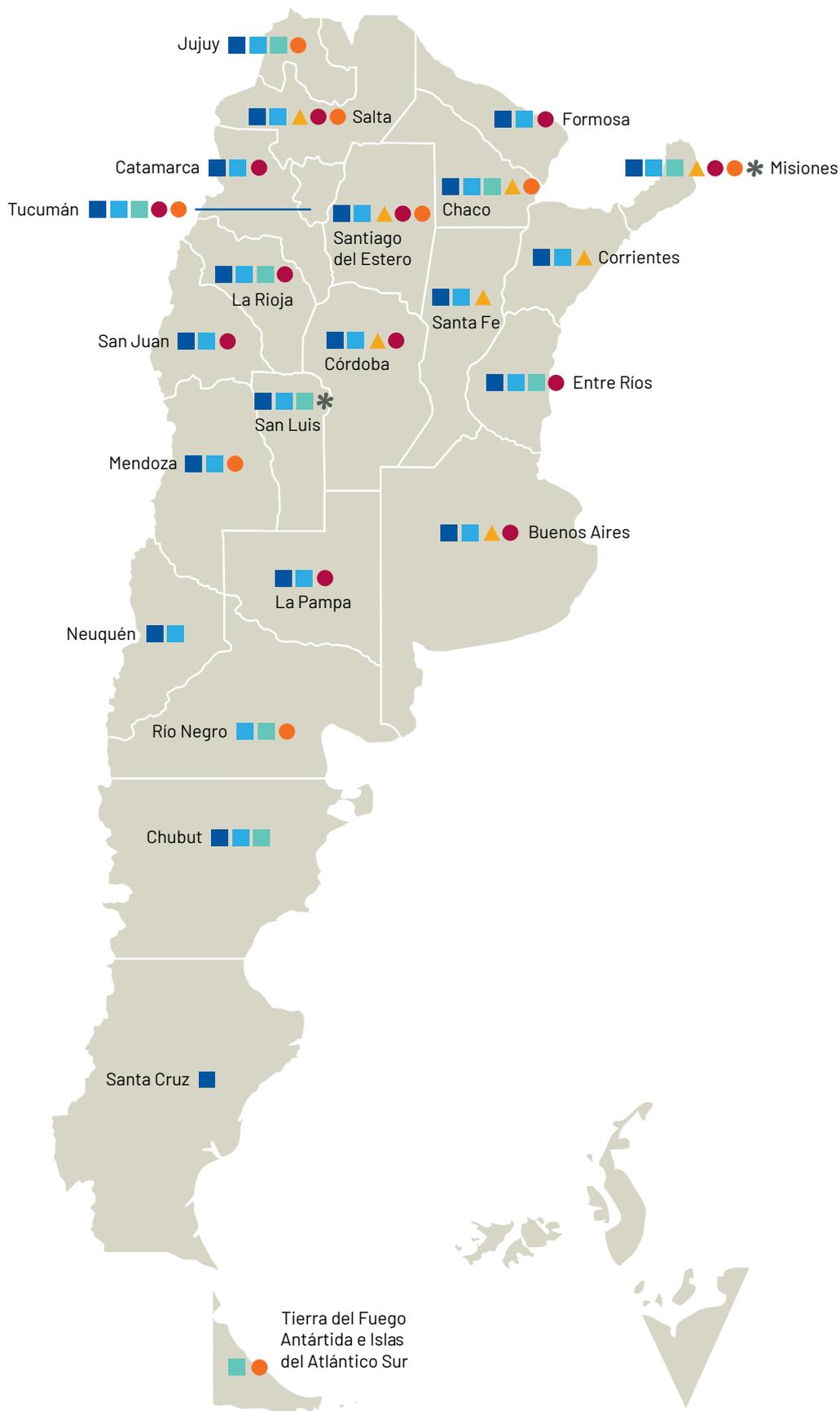
- Enseñanza con itinerancia/co-presencia
- Virtual/con mediación de tecnologías

* Otras alternativas

EDUCACIÓN COMÚN / SECUNDARIAS RURALES

Tipos de oferta vigentes en la Argentina Referencias

Ambos sectores de gestión



Fuente: entrevista a informantes clave y padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN).

Dentro de las categorías “institución determinante” y “organización sede-anexo/agrupado” existen subtipos que comparten las características principales de la categoría en que se incluyen y se diferencian en otras. A continuación, abordaremos cada una de estas categorías y presentaremos sus diferencias.

Institución determinante

Como se señaló en el capítulo 5, se emplea la expresión para designar a los tipos organizacionales que funcionan como modelos de referencia prevalentes para la organización de otros tipos organizacionales, ya sea por su valor social o porque su entramado normativo y administrativo extiende su alcance regulatorio a toda la enseñanza secundaria jurisdiccional. Como se indicó en la tabla 4, se agrupa bajo esta categoría a establecimientos de Secundaria Orientada, Secundaria Técnica y Agropecuaria. Sin embargo, esta categoría contiene un tipo institucional que se denominó “con variaciones a la institución determinante”, el cual registra las variaciones que en los últimos años vienen produciéndose en la Secundaria Orientada por impulso de las políticas educativas y por los esfuerzos de funcionarios, funcionarias, profesores y profesoras. Con esta aclaración se procura señalar que no se trata, o no se trata únicamente, del registro de excepciones en el comportamiento de las dimensiones, sino de procurar capturar una dinámica cambiante aun en el panorama relativamente estable de la institución determinante, variaciones que también podrían identificarse en el resto de las secundarias en el ámbito urbano.

- ***Oferta formativa.*** La expansión de la oferta formativa es el problema crucial de la secundaria rural. Estos tipos institucionales por definición, a partir de la LEN, conforman su oferta académica con los dos ciclos.
- ***Dependencia administrativa.*** La tabla 4 registra que la sede de las autoridades escolares y la radicación de la planta docente de la unidad educativa coinciden con la localización del establecimiento en donde se ejercen estas funciones.
- ***Localización.*** Por la misma razón, la localización corresponde a un establecimiento propio.
- ***Enseñanza.*** Esta dimensión registra dos propiedades: el régimen de presencialidad y el tipo de figuras que están a cargo de la enseñanza directa con los y las estudiantes. La primera propiedad registra el tipo de relación que se entabla con copresencia o sin ella; la segunda, aunque no se desconoce que todos o la mayoría de los adultos y las adultas que integran los planteles de personal en la educación bajo estos contextos organizacionales cumplen alguna función de enseñanza, focaliza en aquellos que están a cargo de la enseñanza directa, esté mediada por tecnologías o no. Como

muestra la tabla 4, la enseñanza predominante es presencial en esta y otras categorías de tipos institucionales. En cuanto a las figuras que ejercen la enseñanza, en los establecimientos que componen la categoría "institución dominante" son profesores y profesoras. Las variaciones se refieren a la incorporación progresiva de tutores/as y a los esfuerzos más o menos generalizados según la jurisdicción de avanzar en la designación por cargos.

- **Profesores/as.** Esta dimensión cuenta con cuatro subdimensiones: el criterio adoptado para definir el puesto de trabajo, las designaciones entendidas como el tipo de contrato que se establece con la o el docente, la naturaleza de las plantas de profesores/as y el tipo de convocatoria o llamado para cubrir el puesto. El criterio predominante en esta categoría en los primeros dos puntos es definir el puesto para la enseñanza en las disciplinas espejando la grilla curricular en la forma de designación de horas cátedra. La enseñanza técnica y técnico-agropecuaria consigna "otros perfiles de conocimiento" para referirse a los maestros de taller y, en algunos casos de las agrotécnicas, a la contratación de profesionales con perfiles afines a la especialidad del establecimiento. El tipo de variaciones a la institución determinante registra, por ejemplo, los casos en que una secundaria orientada contrata referentes de pueblos originarios²².
- **Estudiantes.** Esta dimensión comprende el régimen de asistencia y los modos de agrupamiento del grupo-clase. El régimen de asistencia, como es obvio, es presencial con retiro cotidiano, aunque existen y la tabla 4 así lo registra, establecimientos que tienen albergue (que en la tipología, como puede observarse, no se considera un tipo organizacional en sí mismo). El tipo de agrupamiento también es el usual, secciones independientes de escuela graduada; sin embargo, las variaciones registran modos de agrupamientos pluricurso o "dinámicos", expresión esta última que se refiere a maneras de agrupamientos poco estables, como talleres, por ejemplo, que se ponen en práctica en determinadas situaciones de enseñanza.
- **Curriculum.** En el sentido de Plan de Estudio, se refiere a si rige el currículum para toda la jurisdicción o si existe un plan especial o alguna especificación para los tipos organizacionales. En el caso de la categoría que nos ocupa, rige el currículum vigente para toda la jurisdicción; en el caso de las técnicas y las agrotécnicas, la tabla 4 registra que este tiene una orientación específica para la producción. Asimismo, la dimensión consigna que, en algunos casos, los tipos con variaciones a la institución predominante asignan un espacio en el currículum al tratamiento de contenidos vinculados a las culturas de pueblos originarios.



22. Esta subdimensión no registra para el tipo de institución predominante los casos de los profesionales que ejercen con título supletorio por la falta de docentes. No obstante, sí se registran estos casos en los tipos institucionales de las otras categorías. Si bien este es un problema de consistencia en el uso de la subdimensión, se justifica porque capta una necesidad que se considera estructural en los tipos que no pertenecen a la institución predominante.

- **Régimen académico.** En la tabla 4 esta dimensión hace referencia a si existe algún tipo de regulación que establezca mecanismos de promoción y acreditación específicos para algún tipo organizacional. Los establecimientos que corresponden a la institución predominante mantienen un tipo de promoción usual basado en la acreditación por disciplina; los que registran variaciones en algunos casos tienen promoción ciclada o acreditación por área.
- **Participación de actores no escolares.** La última dimensión procura registrar en qué medida el tipo institucional incorpora actores institucionales diferentes a los que forman parte del entramado institucional estatal. En lo que respecta a la institución predominante, no discrimina ninguna propiedad específica.

Alternancia

Esta categoría incluye fundamentalmente los tipos institucionales Escuela de la Familia Agrícola (EFA), de gestión privada y los Centros Educativos de Producción Total de la provincia de Buenos Aires (CEPT), estatales con régimen de cogestión y otros tipos denominados como “alternancia” presentes en todo el país.

- **Oferta formativa.** Los centros y las escuelas ofrecen el nivel secundario común, organizado en dos ciclos de orientación agraria. Dependiendo de la provincia, los títulos son de modalidad técnica o bachilleratos orientados y pueden durar cinco o seis años.
- **Dependencia administrativa.** La sede de las autoridades escolares y la radicación de la planta docente de la unidad educativa coinciden con la localización del establecimiento en donde se ejercen estas funciones.
- **Localización.** Por la misma razón, la localización corresponde a un establecimiento propio o cedido por el Estado para esta función. La mayoría, como se observa en la tabla 4, cuentan con albergues.
- **Enseñanza.** Lo que importa destacar es que la alternancia como tipo de oferta no está asociada a la resolución del problema de la distancia entre el domicilio de los y las estudiantes y la escuela, problemática frecuente en el medio rural, sino a una concepción que vincula el aprendizaje al medio, la cual se propone como alternativa a la modalidad de aprendizaje descontextualizado propiciada por la escuela moderna. Alrededor de este rasgo es que la tipología caracteriza a este conjunto de ofertas de educación secundaria. En cuanto a la enseñanza como dimensión asociada al régimen de alternancia, la tabla 4 registra la presencia de tutores, monitores y otros perfiles, como “idóneos” o profesionales vinculados a la producción; y si bien estas subdimensiones, por la presencia de estos perfiles, homologan este tipo organizacional a tipos organizacionales de otras categorías de la tipología, las diferencias en el ejercicio de esas funciones son considerables. Sin embargo, dados sus objetivos, este estudio no ha profundizado en el desempeño de las funciones de enseñanza.

- **Profesores/as.** El criterio predominante en esta categoría es definir el puesto para la enseñanza bajo la forma de “paquetes de horas” y de “cargos” incorporando “otros perfiles de conocimiento” para referirse a los maestros de taller y, en algunos casos, a la contratación de idóneos y/o profesionales con perfiles afines a la especialidad del establecimiento. En las subdimensiones de designación y de llamado al puesto de trabajo, dentro de esta categoría los establecimientos presentan regímenes propios dado que son privados o de cogestión con el Estado.
- **Estudiantes.** La diferencia central para su clasificación en esta categoría es el régimen de presencialidad que consiste, precisamente, en que los y las estudiantes alternan sus tiempos de aprendizaje entre la presencia en la escuela y sus domicilios, en donde continúan con tareas vinculadas al aprendizaje. En general, la participación requiere una semana de trabajo intensivo en los establecimientos escolares y dos semanas con las familias, tiempo en el que reciben la visita de monitores y docentes.
- **Currículum.** Resalta en tres subdimensiones: es un currículum propio, con una organización por proyectos y centrado en la producción con un fuerte componente orientado a la actividad práctica y la formación de capacidades. En algunos casos en que la entidad propietaria, como en las EFA, pertenece a una confesión religiosa está presente también la formación en valores.
- **Régimen académico.** Entendido en sentido restringido como la promoción y la acreditación, establece una acreditación por área y proyecto. Hay un conjunto de dispositivos específicos de este régimen que son las estadías o visitas, el cuaderno de campo y el plan de búsqueda, que organizan el registro de las actividades vinculadas al ámbito local y productivo.
- **Participación de actores no escolares.** En cuanto a la presencia de actores no escolares, los distintos tipos organizacionales que componen esta categoría involucran de modo estructurante la participación de la familia, la comunidad y organizaciones de la producción. En general, estas iniciativas han respondido a la demanda comunitaria.

Organización sede-anexo/agrupado

A continuación se despliega una descripción de los tipos de ofertas agrupados bajo la categoría “Organización sede-anexo / Agrupado”.

- **Oferta formativa.** Un conjunto de tipos organizacionales de este grupo mantiene una oferta para el Ciclo Básico de la escuela secundaria. Como se señaló en el capítulo 2, estos tipos de oferta tienen como antecedente el Tercer Ciclo Rural, implementado por el Proyecto 7 del Plan Social en los noventa que, a lo largo de los últimos años, han incorporado progresivamente el Ciclo Orientado. Es una dimensión que se modifica según la dinámica demográfica y la capacidad de extender la oferta de las provincias. Al momento de la escritura de este estudio, varias provincias tenían un

número importante de unidades educativas con un solo ciclo (Chubut, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, La Rioja, Salta, San Juan, San Luis y Santiago del Estero).

- **Dependencia administrativa.** Al estar agrupadas en torno de una escuela sede, la dependencia administrativa del establecimiento corresponde a la escuela sede. Esto puede implicar que en la sede estén radicadas las plantas funcionales y que el equipo directivo sea el responsable administrativo de los anexos.
- **Localización.** Se define por el tipo de unidad educativa en la que está situado el establecimiento de secundaria rural. Esta ubicación es variable. Inicialmente el Tercer Ciclo Rural dependía de una escuela primaria y en algunos tipos institucionales persiste esta localización, que progresivamente ha ido pasando, como la dependencia, a la de una escuela secundaria.
- **Enseñanza.** En cuanto a esta dimensión, su carácter distintivo en esta categoría es que las tareas de enseñanza son compartidas entre un/a tutor/a que tiene una presencia diaria frente a los y las estudiantes y un/a profesor/a especializado/a cuya presencia frente al grupo-clase se verifica con una periodicidad variable que puede ser, según el tipo institucional y las condiciones del contexto, quincenal, mensual o incluso por períodos mayores. Lo que importa destacar en este punto es que la enseñanza es un asunto compartido entre la figura del tutor y la figura de un profesor especializado en las disciplinas del currículum. La dimensión distingue este tipo de otros tipos organizacionales en los que la enseñanza está básicamente sostenida por la figura del profesor especializado en disciplinas curriculares, pero aquí la enseñanza es impartida por un/a tutor/a y un profesor/a de manera complementaria. Asimismo, se observa la presencia de “otros perfiles de conocimiento”. Esta subdimensión registra la presencia de perfiles “idóneos”; es decir, personas con conocimientos específicos de cierta relevancia para la enseñanza, que pueden no tener titulación docente, entre las cuales es necesario ubicar a los y las referentes de comunidades originarias que cumplen funciones de enseñanza en algunos establecimientos.
- **Profesores/as.** De las cuatro subdimensiones que contempla esta dimensión (puesto de trabajo, designación, plantas y tipo de designación para el puesto), la característica más distintiva de la categoría “organización sede-anexo/agrupado” es la que describe el tipo de plantel de profesores/as que, por lo general, son itinerantes en su totalidad, o en parte, en cuyo caso están identificados en la tabla 4 con la subdimensión “mixtas”. Una segunda distinción entre tipos institucionales que permite establecer esta dimensión es la tendencia a contratar profesores/as por “paquete de horas”, que se entiende como la designación de profesoras y profesores por un conjunto de horas agrupadas, en lugar de una designación para las horas disponibles en un establecimiento. Esta subdimensión permite establecer una distinción entre el conjunto de tipos de organización que componen la categoría sede-anexo, con las de la institución predominante en las que el modo usual es convocar a docentes para cubrir las horas que están disponibles en un establecimiento de acuerdo con la grilla curricular. Asimismo, existe como opción la designación por cargos que, en el

caso de la categoría de esta tipología, se refiere sobre todo a los/as maestros/as que desempeñan las funciones de tutoría.

Como puede observarse, ambas características, la itinerancia y la designación por “paquete”, están relacionadas, dado que la acumulación de horas facilita el ejercicio docente en distintos establecimientos. Por lo general, la designación por “paquetes” que agrupan horas de diferentes disciplinas requiere un modo ad hoc, sea por la vía de excepción normativa, por medio de una convocatoria especial o por la generación de una normativa específica que regule la totalidad de las designaciones para un tipo organizacional determinado.

- **Estudiantes.** Como se señaló, esta dimensión comprende el régimen de asistencia y los modos de agrupamiento del grupo-clase. La característica principal del conjunto de tipos organizacionales que agrupamos bajo la denominación “organización sede-anexo/agrupado, en relación con esta dimensión, se presenta en la subcategoría “agrupamiento” de estudiantes, en la que predomina la modalidad pluricurso, que en la tabla se designa como “secciones múltiples”. Si el modo de agrupamiento es una característica distintiva de esta denominación, el régimen de asistencia presencial con retiro cotidiano es un atributo que comparte con los establecimientos que componen la institución predominante y los distingue de la “alternancia”, que como se vio, tiene el régimen de asistencia como una de sus características distintivas.
- **Curriculum.** En la tabla 4 esta dimensión registra que, en algunos establecimientos, existe un currículum que se denomina “propio”, aunque lo sea en aspectos puntuales de la selección de contenidos o de la organización curricular. En el primer caso, el currículum hace lugar a contenidos provenientes de las culturas de pueblos originarios. En el segundo, algunos tipos o establecimientos de esta categoría asumen una organización curricular ciclada. Es necesario señalar que ambas características no son uniformes para todos los establecimientos en todos los tipos y, como se observa, tampoco son exclusivas de la categoría “organización sede-anexo/agrupado”. Debe destacarse que la subcategoría “orientado a la producción” procura registrar este rasgo presente de varios de los tipos de secundaria rural, aunque no exclusivamente de este ámbito, pero no es una subdimensión que caracterice específicamente a la categoría que estamos describiendo.
- **Régimen académico.** Como puede observarse, existen todas las opciones para los establecimientos de esta categoría. La tabla 4 registra que hay un tipo organizacional que cuenta con promoción por ciclo, varios que cuentan con acreditación por área, en particular en el Ciclo Básico y, finalmente, existe también la acreditación por disciplina. No obstante, esta heterogeneidad distingue a la categoría de dos de los tipos organizacionales de la institución dominante.
- **Participación de actores no escolares.** Esta última dimensión procura registrar en qué medida el tipo institucional incorpora actores institucionales diferentes de los que forman parte del entramado estatal. La tipología registra para el caso de los tipos institucionales que incorporan la mediación de tecnologías, la participación de UNICEF en el programa de Secundarias Rurales Mediadas por TIC (SR-TIC).

La categoría “organización sede-anexo/agrupado” distingue en su interior dos tipos de oferta secundaria rural. La diferencia entre ambas es la copresencia o la enseñanza virtual con mediación de tecnologías, tal como se consigna en sus denominaciones. Al repasar el comportamiento de las dimensiones en la tabla 4, queda claro que la opción del entorno virtual resuelve la oferta educativa para el Ciclo Orientado, a diferencia de los establecimientos de los tipos itinerantes con copresencia que requieren la asistencia de los profesores/as. En cuanto a la dimensión que registra los rasgos de los tipos de oferta en relación con los profesores/as, el comportamiento de las dimensiones es similar en ambas subcategorías; no obstante, esta similitud debe registrar que las tareas docentes en entornos virtuales incluyen la elaboración de recursos específicos y que, en algunos tipos y jurisdicciones, los y las profesores/as asisten ocasionalmente a los establecimientos de manera presencial; es por esto que se registra como rasgo de esta subcategoría la figura de itinerancia de los y las profesores/as.

La tabla 5 permite identificar los tipos de establecimientos según los modos de denominación utilizados por las provincias, que han sido agrupados para construir las categorías descriptas. La descripción se limitó al conjunto de dimensiones desplegadas en la tabla 4. Para una profundización sobre cada tipo se sugiere la bibliografía consignada en el capítulo 3.

La siguiente tabla da cuenta de la presencia que tiene cada uno de los tipos vigentes en la oferta de educación secundaria rural. Las escuelas secundarias orientadas constituyen el 59% de las unidades educativas; las técnicas y agropecuarias un 12,7%, y sumando las que incorporan variaciones a la institución determinante (61 unidades educativas) representan en conjunto el 73,7%. El resto de las unidades educativas se ubican bajo el tipo de “alternancia” (3,7%), “organización sede-anexo/agrupado” (20,2% en enseñanza con copresencia y 0,6% en modalidad virtual) y, finalmente, un 1,4% de otras alternativas.

Tipos de establecimientos	Tipos de oferta																				Total UE				
		Buenos Aires	Catamarca	Córdoba	Corrientes	Chaco	Chubut	Entre Ríos	Formosa	Jujuy	La Pampa	La Rioja	Mendoza	Misiones	Neuquén	Río Negro	Salta	San Juan	San Luis	Santa Cruz		Santa Fe	Santiago del Estero	Tierra del Fuego	Tucumán
Secundaria con itinerancia	Enseñanza con itinerancia / copresencia																							2	2
Secundaria Pluricurso y enseñanza por Áreas	Enseñanza con itinerancia / copresencia																							11	11
Secundaria rural con Ciclo Básico	Enseñanza con itinerancia / copresencia							24			24														48
Escuela de Educación Intercultural Bilingüe	Enseñanza con itinerancia / copresencia							8																	8
Escuela Secundaria Agraria (no técnica)	Enseñanza con itinerancia / copresencia							6																	6
Secundaria Rural	Enseñanza con itinerancia / copresencia		34					39																	73
Ciclo Básico en primaria común	Enseñanza con itinerancia / copresencia	2																72							74
Secundaria pluriño en Unidad de Gestión Local	Enseñanza con itinerancia / copresencia												15												15
Ciclo Básico Rural con itinerancia	Enseñanza con itinerancia / copresencia										3													109	112
Enseñanza con itinerancia / copresencia		2	34	75	0	0	0	1	77	0	3	29	0	15	0	0	20	72	0	0	0	78	0	122	528
Escuela Aula Virtual de Escolarización Protegida	Virtual - Con mediación de tecnologías												5												5
ESNR Rural Virtual	Virtual - Con mediación de tecnologías															1									1
Secundaria Rural Mediada por TIC	Virtual - Con mediación de tecnologías					1				3				1			1					1	1		8

Tipos de establecimientos	Tipos de oferta	Provincias																				Total UE			
		Buenos Aires	Catamarca	Córdoba	Corrientes	Chaco	Chubut	Entre Ríos	Formosa	Jujuy	La Pampa	La Rioja	Mendoza	Misiones	Neuquén	Río Negro	Salta	San Juan	San Luis	Santa Cruz	Santa Fe		Santiago del Estero	Tierra del Fuego	Tucumán
Virtual en la Antártida	Virtual - Con mediación de tecnologías																						1		1
Virtual - Con mediación de tecnologías		0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	0	5	1	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	15
Escuela de residencia	Otras alternativas													1											1
Escuela generativa	Otras alternativas																		2						2
Escuela pública autogestionada	Otras alternativas																		1						1
Escuela pública digital	Otras alternativas																		33						33
Otras alternativas		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	37
Total tipos de oferta		4	3	4	3	5	3	4	3	4	3	4	3	7	2	3	5	3	4	1	3	5	2	5	---
Total unidades educativas		379	92	211	104	59	32	170	111	58	44	66	88	161	23	19	94	139	155	8	156	174	5	260	2.608

Fuente: elaboración propia en base a entrevistas y al Padrón Oficial de Establecimientos Educativos.

CAPÍTULO 10

Cuestiones relevantes a considerar para la ampliación de la educación secundaria en ámbitos rurales

Como este estudio ha desarrollado, la educación secundaria en el ámbito rural tuvo un crecimiento y experimentó un proceso de reorganización muy importante en los últimos 25 años, producto de dos etapas de expansión diferenciadas pero confluyentes.

Ese movimiento en pro de garantizar la oferta del nivel secundario allí donde no existía tiene hoy un desafío pendiente que requiere la optimización de los recursos disponibles, considerando el contexto restrictivo que afrontarán nuestros países en los próximos años, en particular por los efectos de la pandemia por COVID-19 sobre los presupuestos estatales y los financiamientos disponibles.

Uno de los ejes que se sugiere priorizar es la identificación de aquellos territorios que están más desaventajados, considerando una multiplicidad de factores, entre los cuales es imperioso atender a la población no escolarizada y a la que aún no accedió al Ciclo Básico o lo hace con dificultades. Un análisis que permita georreferenciar la información al nivel de departamentos y localidades organizaría un primer mapa de intervención para atender las problemáticas de acceso y permanencia. Una segunda instancia permite identificar la oferta existente y los tipos de establecimiento que cada provincia haya desarrollado, para considerar también qué otros modos de organización podrían ser factibles de implementar.

Como se presentó en el capítulo anterior, hay jurisdicciones que tienen poca variación o un predominio de la institución determinante (desarrollado para áreas de gran concentración de matrícula potencial) y otras que han realizado saltos cualitativos importantes en términos de las propuestas formativas para el nivel secundario, alcanzando a más adolescentes.

Este trabajo ha tenido por objetivo reunir información que describe de modo abarcativo la oferta existente en la educación rural, incluyendo la del sector de gestión privada y la de modalidad técnica que, a causa de los modos de organización de las áreas de gestión de las que dependen en cada ministerio o consejo de educación, suele presentarse poco integrada. En el total de servicios educativos, tienen a su cargo el 5,6% y el 9,5% de la oferta, respectivamente.

Esta constatación (ya señalada en el trabajo de Palamidessi, 2007) da cuenta, probablemente, de la dificultad para diseñar intervenciones que operen sobre la

educación secundaria rural en su conjunto, aunque hay algunas provincias que lo vienen haciendo con éxito, del mismo modo que logran que los cambios y las propuestas diseñadas para el ámbito urbano alcancen también al área rural. En este sentido, resulta necesario incorporar una mirada sobre esta oferta que alcance a todos sus componentes, de modo de garantizar acciones con mayores niveles de coordinación, considerando la necesidad de dar respuesta con todos los recursos que los sistemas tienen para alcanzar a la población que debe ser incluida.

Para la planificación de la oferta por desarrollar, resultará de utilidad revisar, validar y ampliar los tipos vigentes descritos en este trabajo para caracterizar la oferta y evaluar las mejores opciones posibles de ser implementadas. Del mismo modo, la base de normativa puesta a disposición permitirá aproximarse al conocimiento de decisiones políticas y administrativas de algunas jurisdicciones para abordar la problemática, del modo en que fueron desplegadas para dar respuesta a algunas restricciones en el capítulo 8.

En este estudio puede advertirse que, donde ha ocurrido, la extensión de la educación secundaria a zonas rurales remotas o con baja matrícula potencial se ha hecho posible con propuestas que corresponden al tipo “organización sede-anexo/agrupado”, potenciado en los últimos años por la generación de propuestas mediadas por tecnologías. En las entrevistas, las decisiones sobre adecuación de la oferta parecen ser el resultado del conocimiento local de responsables políticos, supervisores y directivos. Cabe señalar la importancia de un trabajo sistemático de planeamiento y seguimiento de la oferta, que permita su readecuación a las condiciones cambiantes de la población, así como la necesidad de inversión en tecnología, conectividad y, todavía antes, electrificación, allí donde es precaria o inexistente.

También parece necesario generar estrategias para que, una vez producida la incorporación de los y las egresados/as de la escuela primaria al nivel secundario, se dé seguimiento a sus trayectorias, pues —según muestra el nivel secundario en ámbitos urbanos y según nos advierte la literatura internacional sobre la ruralidad— las dificultades se presentan en distintos puntos del recorrido y se relacionan con variables de sociabilidad, expectativas respecto de los estudios y otras sobre las cuales no se dispone de conocimiento específico.

Se argumentó en este estudio que al menos una parte de las dificultades para la expansión de la secundaria rural surge de la confluencia de las restricciones impuestas por el contexto rural y de los sistemas normativos y administrativos que regulan el nivel secundario, que han sido concebidos para el modelo predominante y el ámbito urbano. Las modificaciones a las normativas y a los procedimientos administrativos —algunos de los cuales han sido destacados en el capítulo 8 y que la tipología intenta registrar en las dimensiones relativas a los profesores, sus perfiles, la composición de las plantas, sus modos de contratación y designación— darían cuenta de las maneras en las que algunos tipos de oferta sortean estas restricciones. Si esta apreciación es correcta, pareciera necesario avanzar jurisdiccionalmente en abordajes sistemáticos y sistémicos de adecuación normativa y administrativa que, al mismo tiempo, contemplen los rasgos

específicos de la modalidad y preserven la unidad regulatoria y administrativa con el conjunto del nivel.

Sin embargo, las soluciones por la vía de la normativa atienden solamente una parte del problema y su aplicación requiere prestar atención a otras cuestiones. Las opciones organizacionales que han sido objeto de este estudio dejan en evidencia la importancia de producir opciones pedagógicas adecuadas a los tipos organizacionales que se han ido generando y que eventualmente se generarán. Como se afirmó (Terigi, 2008a) y se retomó en el capítulo 5, no existe continuidad entre el modelo organizacional y el pedagógico, sino que el primero establece las condiciones en las que los docentes despliegan sus prácticas de enseñanza. Por ejemplo, este estudio no describió, porque estaba fuera de su alcance, la organización del trabajo docente en los tipos de oferta que asume la itinerancia: ¿cómo se organiza la labor conjunta de un grupo de profesores/as que acuden mensual y alternativamente a un establecimiento para enseñar a un grupo reducido de alumnos/as?, ¿cómo coordinan con el tutor que asume su labor en agrupamientos por secciones múltiples? y ¿cuáles son los requerimientos para el ejercicio profesional de ambos perfiles? Tampoco se relevó en qué consisten las tareas entre los y las estudiantes y cómo es su interacción pedagógica con los y las adultos/as a cargo de la enseñanza. Si el modo de designación o la frecuencia en la asistencia de los y las profesores/as están ordenados, para seguir con los ejemplos, por las necesidades vinculadas a una economía del transporte, no es dable suponer que las estrategias pedagógicas sean las más adecuadas para la enseñanza en tal contexto organizacional. Por supuesto que esto es advertido por las jurisdicciones y existen esfuerzos en esta dirección. Sin embargo, la envergadura del problema pareciera requerir el apoyo de una política que coordine los esfuerzos jurisdiccionales. Es probable que las iniciativas de Secundaria Rural Mediada por TIC con el apoyo de UNICEF, que precisamente contribuyen a estructurar un entorno pedagógico, colaboren en esta dirección.

La formación de docentes para los modos de trabajo que requiere esta modalidad es un tópico a fortalecer en la mayoría de las jurisdicciones. Ha sido un elemento muy presente en las entrevistas las escasas iniciativas existentes para formar a directivos y docentes del ámbito rural. En la formación inicial, la presencia es marginal y lo mismo en la formación continua, aunque hay provincias que han desarrollado, en los últimos cinco años, propuestas de amplio alcance con directivos y docentes de esta modalidad.

Sin embargo, el modelo usual de formación docente continua también debería ser repensado en relación con la problemática antes señalada. Si no se cuenta con una pedagogía formalizada como tal para los contextos rurales, ni con una descripción con suficiente detalle acerca de cómo se despliegan las prácticas de enseñanza en los contextos organizacionales emergentes descriptos por este estudio, ¿cómo podría organizarse un programa de formación?

La respuesta a esta pregunta pareciera estar asociada a una noción de formación profesional, entendida como aquella modalidad de formación continua que indaga en las prácticas profesionales, no las asume como dadas y construye opciones de intervención pedagógica con los propios profesionales a cargo de ponerlas en práctica.

Esta alternativa tiene como requisito una política integral de desarrollo profesional que contemple políticas de recursos humanos que generen incentivos adecuados para ejercer en tales contextos, condiciones para transitar una carrera docente, estímulos para la sociabilidad profesional entre pares, estabilidad profesional.

Por último, el conjunto de dimensiones y subdimensiones que este estudio ha colaborado en distinguir y en precisar para cada categoría de la tipología propuesta, busca ofrecer una caracterización más detallada del complejo universo que incluye la educación secundaria rural con sus desafíos para las trayectorias escolares de los y las jóvenes que aún no acceden y de quienes habiendo ingresado al nivel, aún no pueden completarlo.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, F.** (2011). Escuela secundaria y sistemas educativos modernos: análisis histórico comparado de la dinámica de configuración y expansión en países centrales y en la Argentina. *Revista HISTEDBR On-line*, Campinas, n.º 42, 3-13.
- Baquero, R., Terigi, F. Toscano, A. G.; Briscioli, B. y Sburlatti, S.** (2009). Variaciones del régimen académico en escuelas medias con población vulnerable. Un estudio de casos en el área metropolitana de Buenos Aires. *REICE*, vol. 7, n.º 4, 292-319.
- Barnes, P., Scofield, T. R., Hof, D. D., y Vrbka, D.** (2018). Comprehensive School Guidance Programs in Nebraska. *The Rural Educator* 26(3). <https://doi.org/10.35608/ruraled.v26i3.506>
- Bouck, E. C.** (2018). How Size and Setting Impact Education in Rural Schools. *The Rural Educator* 25(3). <https://doi.org/10.35608/ruraled.v25i3.528>
- Cappellacci, I. y Ginocchio, M. V.** (2009). La educación secundaria rural en la actualidad. *Boletín Temas de Educación* n.º 7. Buenos Aires: DINIECE, ME.
- Dupéré, V., Dion, E., Leventhal, T., Crosnoe, R., Goulet, M., y Archambault, I.** (2019). Circumstances preceding dropout among rural high school students: A comparison with urban peers. *Journal of Research in Rural Education* 35(3), 1-20. <https://doi.org/10.26209/jrre3503>
- Giarraca, N.** (comp.) (2001). *¿Una nueva ruralidad en América Latina?* Colección Grupos de Trabajo. Buenos Aires: CLACSO.
- Gilles, J. F.** (2018). It's Not a Gotcha: Interpreting Teacher Evaluation Policy in Rural School District. *The Rural Educator* 38(2). <https://doi.org/10.35608/ruraled.v38i2.224>
- Golzman, G. y Jacinto, C.** (2006). El programa Tercer Ciclo en Escuelas Rurales. Una estrategia para extender la escolaridad en la educación básica argentina, en Caillods, F. y Jacinto, C. (coord.). *Mejorar la equidad en la educación básica. Lecciones de programas recientes en América Latina*. París: UNESCO.
- González, D., Mamanis, S., Prudent, E. y Scarfó, G.** (2015). Panorama de la educación rural en Argentina. *Boletín Temas de Educación* n.º 12. Buenos Aires: DINIECE, ME.
- INDEC** (2010). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas*. Disponible en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-18-77>
- Itzcovich, G.** (2012). *Configuraciones espaciales de escenarios urbanos y rurales. Desafíos pendientes en los procesos de inclusión educativa*. Cuaderno 12 de SITEAL. Buenos Aires: IIPE-UNESCO.
- Johansson, M.** (2017). Yes, The Power Is In The Town: An Ethnographic Study of Student Participation In A Rural Swedish Secondary School. *Australian and International Journal of Rural Education*, vol. 27 (2).

Kessler, G. (2007). Juventud rural en América Latina. Panorama de las investigaciones actuales, en Bruniard, R. (coord.). *Educación, desarrollo rural y juventud*. Buenos Aires: IIPE-OEI.

Kinkley, I. C. y Yun, J. (2019). Student Population Change in Rural Illinois Schools and Its Implications for School Leaders. *The Rural Educator*, vol. 40 (1).

Kit, I. (2014). *Expansión de educación secundaria para jóvenes que viven en zonas rurales. Experiencias significativas en América Latina*. Buenos Aires: Asociación Civil Educación para todos.

Lasselle, L. (2017). Exploring young people's perceptions and attitudes towards their progression to university: A Scottish rural perspective. *Australian and International Journal of Rural Education*, vol. 27 (2).

Locke, S. (2018). Reflections of Native American Teacher Education on Bear Ridge. *The Rural Educator* 26(1). <https://doi.org/10.35608/ruraled.v26i1.517>

Marradi, A., Archenti, N. y Piovani, J. (2007). *Metodología en Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Emecé.

MECCyT (2019). *Secundaria Rural 2030*. Documento Marco. Buenos Aires: MECCyT.

Navarro, J. y Gastón, M. (2012). Educación técnica rural en Argentina (1910-1960). *Revista Escuela de Historia*, vol. 11, n.º 2, 1-21. Salta: Universidad Nacional de Salta.

Oliva, D. E. (2015). *Pedagogía de Alternancia, una alternativa educativa, para el nivel medio (C.E.P.T) del ámbito rural de la provincia de Buenos Aires, generadora de vínculos efectivos entre los jóvenes y el trabajo*. Tesis de maestría. Buenos Aires: FLACSO.

Padawer, A., Rodríguez Celín, L., Canciani, M.L, Greco, J. y Soto, A. (s.f). La obligatoriedad de la secundaria: las modalidades de educación intercultural bilingüe y educación rural en el sudoeste misionero. *Boletín de Antropología y Educación* n.º 9, 71- 78. Buenos Aires: IICE, Universidad de Buenos Aires.

Palamidessi, M. (2007). La oferta de educación secundaria para adolescentes y jóvenes en contexto rural en el NEA y NOA, en Bruniard, R. (coord.). *Educación, desarrollo rural y Juventud*. Buenos Aires: IIPE-OEI.

Paredes, D. (2018). *El nivel secundario en el ámbito rural: análisis cuantitativo sobre sus tendencias recientes*. Serie La educación en debate n.º 22. Buenos Aires: DIEE, MEECyT.

Petitti, E. M. (2019). El Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Rural en Entre Ríos, Argentina (1978-1991). *Revista Educação e Pesquisa*, vol. 45. San Pablo: Faculdade de Educação da USP.

Plencovich, M. C., Costantini, A. y Bocchicchio, A. M. (2008). *La educación agropecuaria argentina: génesis y estructura*. Buenos Aires: CICCUS.

Plencovich, M. C. (2013). *La deriva de la educación agropecuaria en el sistema educativo argentino*. Tesis doctoral. Buenos Aires: UNTREF.

Prudent, E. y Scarfó, G. (2018). *La extensión de la educación secundaria en el ámbito rural: estrategias para su logro en dos jurisdicciones*. Serie Apuntes de Investigación n.º 15. Buenos Aires: DIEE, DNPPE, MECCyT.

Schultz, P. F. (2018). Upon Entering College. First Semester Experiences of First-Generation, Rural Students from Agricultural Families. *The Rural Educator* 26(1). <https://doi.org/10.35608/ruraled.v26i1.521>

Secretaría de Evaluación y Fundación Quántitas (s/f). *Los aprendizajes de los estudiantes en las escuelas rurales*. Aprender. Serie Documentos Temáticos 3. Buenos Aires: MECCyT.

Steedman, H. (1982). Las *endowed grammar schools* como instituciones determinantes, en Mueller, D., Ringer, F. y B. Simon (comp.). *El desarrollo del sistema educativo moderno. Cambio estructural y reproducción social 1870-1920* (pp. 161-194). Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad.

Steinberg, C., Cetrángolo O. Gatto, F. (2011). *Desigualdades territoriales en la Argentina. Insumos para el planeamiento estratégico del sector educativo*. Buenos Aires: UPEA-CEPAL.

Steinberg, C., Tiramonti, G. y Ziegler, S. (2019). *Políticas provinciales para transformar la escuela secundaria en la Argentina. Avances de una agenda clave para los adolescentes en el siglo XXI*. Buenos Aires: UNICEF-FLACSO.

Terigi, F. (2008a). *Organización de la enseñanza en los plurigrados de las escuelas rurales*. Tesis de maestría. Buenos Aires: FLACSO.

Terigi, F. (2008b). Los cambios en el formato de la escuela secundaria argentina. Por qué son necesarios, por qué son tan difíciles. *Propuesta educativa* n.º 29, 63-71. Buenos Aires: FLACSO.

UNICEF (2017a). *Guía para la implementación de Secundarias Rurales Mediadas por TIC*. Buenos Aires: UNICEF.

UNICEF (2017b). *Estudio de costos comparados de la educación rural en Salta*. Buenos Aires: UNICEF.

UNICEF (2017c). *Aportes para la elaboración de un régimen académico para el ámbito rural bajo la modalidad mediada por TIC*. Buenos Aires: UNICEF.

Zuckerman, S. J., Campbell Wilcox, K., Schiller, K. S. y Durand, F. T. (2018). Absorptive capacity in rural schools: Bending not breaking during disruptive innovation implementation, en E. McHenry-Sorber y D. Hall (eds.). The diversity of rural educational leadership [Special issue]. *Journal of Research in Rural Education* 34(3), 1-27.



ANEXOS

ANEXO 1

Relevamiento de normativa sobre educación secundaria rural

Contenido

Nación	110
Consejo Federal de Educación	112
Buenos Aires	119
Catamarca	125
Chaco	132
Chubut	137
Córdoba	142
Corrientes	149
Entre Ríos	153
Formosa	156
Jujuy	159
La Pampa	161
La Rioja	164
Mendoza	168
Misiones	171
Neuquén	174
Río Negro	178
Salta	183
San Juan	189
San Luis	193
Santa Cruz	195
Santa Fe	198
Santiago del Estero	201
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	202
Tucumán	204

NACIÓN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 26.206	2006	<p>La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las provincias, en el marco del Consejo Federal de Educación (art. 49). Son objetivos de la Educación Rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales. b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones. c) Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante. d) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género (art. 50). <p>El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de posibilidades; b) asegurar el funcionamiento de comedores escolares y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a la comunidad; c) integrar redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los/as alumnos/as; d) organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres; e) proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros (art. 51). 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Documento Marco Secundaria Rural 2030</p>	<p>2019</p>	<p>La Secundaria Federal 2030 constituye una política de implementación federal para transformar la escuela secundaria con foco en su organización. Sus principales objetivos son lograr la permanencia y el egreso de los y las estudiantes de la escuela con los aprendizajes fundamentales para que puedan llevar adelante su proyecto de vida en la sociedad contemporánea.</p> <p>Se hace necesario definir la especificidad de la Secundaria 2030 en contextos rurales, proceso que se aborda desde el Ministerio Nacional a través del desarrollo de nuevos modelos de organización, pedagógicos y de gestión educativa.</p> <p>Para ello, este documento presenta la variedad de modelos organizacionales vigentes en las jurisdicciones para la educación secundaria rural, para luego desarrollar propuestas específicas destinadas al Ciclo Básico y al Ciclo Orientado, que retomen lo ya construido en cada provincia, y a la vez posibiliten avanzar en nuevas alternativas que garanticen la educación secundaria en cada contexto rural particular.</p> <p>Considerando que la educación secundaria se encuentra atravesada por una gran heterogeneidad de modelos pedagógicos y organizacionales, y diversidad de contextos en los que se desarrolla, el artículo 4° de la Resolución N°330/17 explicita que las jurisdicciones implementarán sus planes adoptando diferentes estrategias considerando "(...) las particularidades de sus contextos, necesidades, realidades y políticas educativas del nivel secundario".</p> <p>En este marco, se hace necesario considerar una propuesta específica para la ruralidad, que se ajuste especialmente a las características demográficas, educativas, culturales y productivas de las comunidades aisladas y las escuelas pequeñas.</p> <p>PROPUESTA SECUNDARIA 2030 EN CONTEXTOS RURALES</p> <p>En particular, la propuesta comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el diseño de modelos organizacionales y pedagógicos marco, que tengan en cuenta las ventajas y potencialidades de los modelos vigentes y se adapten a sus contextos; y el desarrollo de materiales pedagógicos específicos para los modelos resultantes; • la formación específica para los diferentes roles docentes y directivos, que permita avanzar en la tarea cotidiana con las herramientas y los conocimientos necesarios; y el trabajo articulado entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y las jurisdicciones para su implementación. <p>Los principales destinatarios de esta propuesta son los equipos directivos y docentes de escuelas secundarias rurales del país de gestión estatal y sus estudiantes. Su implementación se realizará con el acompañamiento, la capacitación y la asistencia técnica brindada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, en conjunto con las carteras educativas jurisdiccionales.</p> <p>La propuesta de Secundaria 2030 se implementará en la totalidad de las escuelas rurales durante el período 2019-2025, de acuerdo con las definiciones adoptadas por cada provincia en su Plan Estratégico del Nivel Secundario. En 2019, se implementó en una muestra representativa de escuelas de manera tal de poder ajustar los modelos y luego escalarlos progresivamente en aquellas jurisdicciones que decidan participar.</p>	<p>PRESENTAR LOS MODELOS ORGANIZACIONALES VIGENTES EN LAS JURISDICCIONES PARA LA EDUCACIÓN RURAL Y DESARROLLAR PROPUESTAS ESPECÍFICAS</p>

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución CFE N° 84	2009	<p>Aprueba el documento "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución (art. 1).</p> <p>Define las siguientes ofertas educativas en la Educación Secundaria en el marco de la Ley de Educación Nacional: Educación Secundaria orientada; Educación Secundaria modalidad Técnico Profesional; Educación Secundaria modalidad Artística y Educación Secundaria modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Las restantes modalidades de la educación previstas en la Ley N.º 26.206 deberán ser convergentes con lo dispuesto en la presente resolución (art. 2).</p> <p>Establece que las diversas ofertas educativas existentes y las que se acuerden para la Educación Secundaria orientada se definirán en orden a las siguientes orientaciones: Ciencias Sociales / Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Lenguas, Arte, Agraria / Agro y Ambiente, Turismo, Comunicación, Informática y Educación Física. Las jurisdicciones no están obligadas a incluir todas las orientaciones entre sus ofertas, sino aquellas que consideren relevantes y pertinentes para su contexto. El Estado Nacional y las jurisdicciones podrán incorporar modificaciones a estas orientaciones, mediante nuevos acuerdos federales (art. 6).</p> <p>Establece que en el término de dos años la escuela secundaria obligatoria deberá cursarse a través de planes de estudio que cuenten con un mínimo de 25 horas reloj semanales, tal como lo establece el artículo 32 inciso c) de la Ley de Educación Nacional (art. 8).</p>	<p>APROBAR EL DOCUMENTO "LINEAMIENTOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA"</p>
Resolución CFE N.º 93	2009	<p>Sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso.</p> <p>Las normas jurisdiccionales que se establezcan para tal fin deberán contemplar regulaciones en torno a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La libre matriculación de los estudiantes en las escuelas del nivel. Requiere de regulaciones que impidan restricciones arbitrarias en el ingreso por escuela y por turno e impidan formas encubiertas de discriminación y exclusión, por género, condición social, trayectorias escolares previas, etc. • La organización temporal del plan de estudios y condiciones de regularidad. Tanto para los alumnos que pueden cumplir con un sistema de cursado regular como para aquellos que por razones de distancia, trabajo, salud, paternidad u otras, tengan que ingresar en recorridos específicos. La normativa jurisdiccional deberá explicitar: <ul style="list-style-type: none"> a-La duración de los estudios por ciclos. b-Los requisitos para el cursado y las condiciones para mantener la regularidad por año y por ciclo. c-Los requisitos para la regularización de los estudios comprendidos dentro de la formación complementaria que se cursarán dentro o fuera de la institución de pertenencia de los estudiantes. • La presencialidad y la opcionalidad en el plan de estudios estableciendo condiciones, porcentajes o formas de acreditación si correspondiere. • Alternativas de cursado para poblaciones escolares con dificultades de asistencia sistemática (estudiantes trabajadores, embarazadas o madres en período de lactancia, poblaciones migrantes, poblaciones rurales en contexto de aislamiento, estudiantes con enfermedades crónicas o terminales, entre otras posibles). <p>(punto 3.3, art. 176)</p>	<p>ORIENTAR LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 103	2010	<p>Aprueba el documento "Propuestas de inclusión y/o regularización de trayectorias escolares en la educación secundaria", que como anexo I forma parte de la presente resolución (art. 1).</p> <p>Establece que durante los años 2010 y 2011, las jurisdicciones podrán habilitar variadas alternativas y/o programas educativos que procuren que los jóvenes menores de dieciocho años, desescolarizados, ingresen y finalicen la educación secundaria obligatoria, tomando como base las propuestas expuestas en el anexo I integrante de la presente medida u otras que estén en concordancia con los criterios que allí se plantean (art. 2).</p> <p>ANEXO I "Propuestas para la inclusión y/o regularización de las trayectorias escolares en la educación secundaria"</p> <p>(...)</p> <p>c) Estrategias diseñadas para espacios sociales rurales aislados.</p> <p>Son alternativas para incorporar alumnos de espacios sociales rurales a los ciclos básicos u orientados. La localización de sus lugares de residencia compromete decisiones específicas para garantizar la escolarización. El diseño de estrategias particulares requiere considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La recuperación del criterio de respuestas situadas y aceptar la convivencia de diferentes modelos. No es posible establecer modelos generalizables ante la diversidad de espacios sociales rurales en los diferentes territorios. 2. La localización específica de la demanda a partir de la proyección de matrícula e información sobre la población que proveen las escuelas primarias rurales, contemplando los agrupamientos zonales de escuelas como unidad de análisis y definición política, para disponer de alternativas adecuadas a cada región. 3. El sostenimiento de formas de transporte de alumnos hacia secundarias urbanas o de espacios rurales aglomerados exclusivamente cuando la distancia y las condiciones de accesibilidad no impliquen retirada permanente de las tareas familiares o más tiempo de transporte que en la escuela. Esta acción se plantea como una instancia de transición para situaciones individuales, y no generalizable. 4. El sostenimiento de albergues urbanos solo en las situaciones consensuadas con las comunidades. Los riesgos de desarraigo han mostrado poner en juego la continuidad de estudios. 5. La identificación en una escuela primaria del agrupamiento como potencial sede del nivel secundario para los alumnos de toda la zona, de modo de compensar la tensión existente entre el traslado de alumnos y el de los profesores. Modelos de flexibilización de la asistencia (del tipo cinco (5) días de asistencia a la escuela, diez (10) de resolución de actividades propuestas por los docentes, desarrolladas en sus lugares de residencia), ofrecen una posibilidad de sostenimiento de la escolaridad. 6. La conformación de pluriaños por escuela o agrupamiento, en función del análisis de la demanda. Para hacer efectivo el acompañamiento a la trayectoria de los alumnos, docentes del nivel primario en carácter de tutores podrán ser designados a cargo de los cursos, asegurando la presencia sostenida en la institución. 	APROBAR DOCUMENTO "PROPUESTAS DE INCLUSIÓN Y/O REGULACIÓN DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA"

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 103	2010	<p>7. La imprescindible articulación institucional con una escuela secundaria del agrupamiento que conlleve la corresponsabilidad por la inclusión pedagógica de los adolescentes y jóvenes. Será incumbencia de dicha escuela la extensión de certificados de estudio y el acompañamiento a los tutores en el desarrollo de la propuesta curricular.</p> <p>8. El acompañamiento a equipos interinstitucionales que se conformen para llevar adelante las tareas educativas, administrativas e institucionales, contemplando la participación sostenida de los equipos de supervisión que tengan incumbencia en cada agrupamiento.</p> <p>9. En las provincias y zonas donde haya localizados ciclos básicos rurales, considerarlos sede de recepción de alumnos del ciclo orientado, con carácter de pluri año, y eventualmente en alguno de los del agrupamiento, deberá contemplarse el fortalecimiento de los equipos de profesores. Los materiales de la serie Horizontes (impresos y de TV) pueden constituirse en recursos para el diseño de estrategias de inclusión progresiva a las propuestas de enseñanza del ciclo.</p> <p>10. En todos los casos en que se implementen diferentes momentos de ingreso, durante el ciclo lectivo, diseñar espacios receptivos para lograr mejores condiciones de inclusión: seguimiento tutorial individual, identificación de pares en situaciones similares para avanzar hacia la conformación de pequeños grupos, acompañamiento a los estudiantes en la inserción en grupos ya establecidos de adolescentes y jóvenes, favoreciendo la valoración de su incorporación.</p> <p>11. En las jurisdicciones que posean escuelas secundarias con albergues rurales, se podrán implementar estrategias tales como la alternancia entre los ciclos Básico y Orientado, y la jornada completa con profesores itinerantes.</p>	<p>APROBAR DOCUMENTO "PROPUESTAS DE INCLUSIÓN Y/O REGULARIZACIÓN DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA"</p>
Resolución CFE N.º 128	2010	<p>Aprueba el documento "Educación rural en el sistema educativo nacional", que como anexo forma parte de la presente resolución (art. 1).</p> <p>"Educación rural en el sistema educativo nacional"</p> <p>Las políticas para la ruralidad se constituyen en un conjunto de medidas que, en línea con las decisiones que se tomen para el conjunto del Sistema, atiendan íntegramente las necesidades, particularidades y potencialidades de las poblaciones que habitan espacios rurales (punto 1.1); esto convoca a profundizar la mirada sobre el universo de escuelas rurales del territorio nacional, reconociendo las peculiaridades provinciales y aún zonales y locales, con el objeto de superar la más corriente atención focalizada mediante proyectos especiales que diferencian las instituciones rurales de las del resto del sistema educativo (punto 1.2).</p>	<p>APROBAR EL DOCUMENTO "EDUCACIÓN RURAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL"</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución CFE N.º 128	2010	<p>Desde la modalidad de Educación Rural se plantean diferentes ámbitos de intervención: nacional, jurisdiccional e institucional (puntos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12). Dos aspectos se reconocen como centrales para la toma de decisiones relativas a los contextos rurales: el aislamiento relativo y la dispersión de las familias que habitan los espacios rurales, que así como caracterizan a sus poblaciones, imponen particulares condiciones a la asistencia de los alumnos a la escuela y consecuentemente al trabajo docente; y el modelo organizacional propio, resultante de la reducida matrícula de las escuelas localizadas en comunidades de baja densidad de población (punto 3.13, 3.14). Por eso, se han establecido como ejes de trabajo para la modalidad de Educación Rural, para el conjunto de líneas de acción que se lleven adelante: la conformación de agrupamientos de escuelas en todo el territorio nacional; la determinación de formas de organización institucional para garantizar la escolarización en contextos rurales; y la atención a las condiciones de la enseñanza y el aprendizaje en salas, grados o años múltiples, según el nivel educativo del que se trate (punto 3.15).</p> <p>Definir políticas para la ruralidad implica revisar la homogeneidad de la escuela y a partir de reconocer los múltiples espacios y actores, plantear modelos de organización adecuados a cada zona y contenidos que recuperen las realidades locales (punto 3.16).</p> <p>Políticas de igualdad: comprender a todas las escuelas rurales, incluso las más aisladas y las de matrícula muy pequeña, en líneas de acción, programas y proyectos que se definan para las escuelas de cada nivel, anticipando las particularidades de organización y gestión de las mismas. La inclusión de poblaciones históricamente desatendidas por medidas de gobierno hace posible concretar principios de justicia social y educativa; y reconocer el lugar de la institución escolar rural como único espacio público con presencia en todo el territorio del país que le otorga potencialidad y responsabilidad para constituirse en referente del Estado frente a sus comunidades (especialmente en las que se encuentran en situación de mayor aislamiento). Aún cuando es el maestro quien trae la palabra desde "afuera", no debe considerarse el referente voluntario de tal compromiso. Se hace necesario asumir desde el gobierno educativo el cometido político de nutrir esa responsabilidad, con el sostenimiento de múltiples articulaciones educativas e intersectoriales que resguarden y aseguren universalización en las medidas tomadas para el conjunto de la población (punto 3.17).</p> <p>Políticas de calidad: el modelo de confluencia de diferentes grados a cargo de un único maestro, trabajando al mismo tiempo y en el mismo espacio (multigrado, grados agrupados, plurigrado), constituido como el modelo propio de los espacios rurales con cierto grado de aislamiento y dispersión, debe superar la condición de minusvalía que se le otorga, poner en consideración las lecciones aprendidas y concebir un modelo equivalente, que posibilite diseñar alternativas para los otros niveles del sistema que actualmente requieren ampliar la cobertura. Las políticas de enseñanza requieren considerar las particularidades de la organización multigrada y analizar los procesos de aprendizaje en el marco de la diversidad. Las instancias de formación continua deben desarrollarse en los lugares de trabajo y/o residencia, e incluir en sus contenidos y estrategias la recuperación de buenas prácticas de enseñanza y el análisis de los diversos modelos organizacionales propios de los contextos rurales (punto 3.18).</p>	APROBAR EL DOCUMENTO "EDUCACIÓN RURAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL"

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Resolución CFE N.º 128</p>	<p>2010</p>	<p>Políticas de fortalecimiento institucional: la Ley de Educación Nacional habilita que se establezcan organizaciones institucionales adecuadas a cada zona. El reto de la decisión política jurisdiccional es superar la condición de experiencias puntuales para instalar modelos alternativos, validados desde el sistema a través de normativa específica; opciones como calendarios especiales, unidades educativas multinivel, itinerancia de docentes y muchos otros ya en implementación, que dan cuenta de la atención contextualizada a las necesidades particulares. La apertura o cierre de escuelas primarias, o las localizaciones de escuelas o salas de Nivel Inicial y de ciclos básicos de Educación Secundaria que se creen, debe superar la resolución individual escuela por escuela. La matrícula, aun cuando se considere en proyección a varios años, no constituye un criterio suficiente. Promover la articulación entre diferentes organismos y organizaciones que atiendan las diversas comunidades favoreciendo el trabajo intersectorial y asegurar la atención a las escuelas más aisladas incumbe a los equipos provinciales y supervisores el diseño de estrategias específicas para dar respuestas situadas a esas escuelas (punto 3.19).</p> <p>Se concibe el agrupamiento como una unidad de análisis de necesidades y posibilidades de un conjunto de escuelas —que comparten condiciones por su localización— y como ámbito de aplicación de alternativas de trabajo conjunto (punto 4.20).</p>	<p>APROBAR EL DOCUMENTO “EDUCACIÓN RURAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL”</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución CFE N.º 128	2010	<p>Por qué agrupamientos: superar el aislamiento relativo de escuelas, alumnos, docentes y comunidades resulta indispensable para garantizar procesos tendientes a la igualdad educativa. Las escuelas y los docentes de los lugares más dispersos del país son quienes sostienen la escolaridad de comunidades aisladas y con escasa población. Por tanto resguardan la efectivización del derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (punto 4.1.22). Se trata de concebir alternativas para formalizar vínculos externos que den lugar a la ampliación progresiva de las redes sociales de modo de avanzar hacia la igualdad de oportunidades para todos los habitantes (punto 4.1.23). En el marco de la concepción de agrupamiento que se plantea, la condición de aislamiento e inaccesibilidad no constituye un obstáculo. La programación de acciones y estrategias para las escuelas muy aisladas amerita concebirlas en tanto potenciales miembros de los agrupamientos, ofreciéndoles alternativas específicas (punto 4.1.29). Desde una perspectiva institucional, el agrupamiento que incluya escuelas de poca matrícula y pocos docentes posibilita articular decisiones y desarrollar acciones incluso entre instituciones de diferentes ciclos y niveles educativos (punto 4.1.31). El agrupamiento constituye un espacio privilegiado para el desempeño del rol de asesor y coordinador pedagógico del supervisor de la zona (punto 4.1.32). Entre las escuelas de distintos niveles educativos (Inicial, Primaria y Secundaria) el agrupamiento posibilita generar acciones que promuevan la articulación entre el conjunto de instituciones a las que potencialmente podrían asistir los mismos alumnos durante todo su recorrido por el Sistema Educativo, consolidando propuestas de retención que aseguren la trayectoria escolar continua y completa (punto 4.2.34). En cuanto a las posibilidades del agrupamiento como ámbito para la toma de decisiones respecto de la extensión de la escolaridad obligatoria para contextos rurales, se considera que para el Ciclo Básico de la secundaria (CBS) se sostiene el criterio de que los jóvenes que asisten a escuelas rurales aisladas completen su escolaridad en las instituciones más próximas a sus lugares de residencia. Subyace el supuesto de que ante la heterogeneidad de situaciones es posible diseñar modelos alternativos al de la escuela secundaria urbana. El análisis en el marco de los agrupamientos permite determinar si en todas las escuelas primarias cabe constituir un CBS –según haya o no matrícula conforme a la proyección de cada institución–; si es necesario seleccionar una escuela primaria donde localizar un CBS para que concurren los egresados de las otras primarias; si es más viable definir modelos de trabajo con una escuela secundaria de referencia previendo en algunos casos que haya profesores itinerantes y en otros que los alumnos de las escuelas primarias concurren a la secundaria, por ejemplo, para el aprendizaje de idiomas, actividades artísticas y deportivas; en qué situaciones resulta imprescindible el aporte de recursos tecnológicos para la implementación de alternativas con regímenes de asistencia especiales, etc. Al mismo tiempo, amerita desarrollar alternativas para el Ciclo Orientado (punto 4.2.35). Amerita también analizar la situación de las instituciones en las que es necesario hacer confluir las perspectivas de ambas modalidades: Educación Intercultural Bilingüe y Educación Rural. Cada jurisdicción está en condiciones de referir en qué agrupamientos, o parte de ellos, resulta imprescindible la toma de decisiones en concurrencia de criterios así como en qué situaciones desarrollar actividades compartidas (punto 4.2.39).</p>	APROBAR EL DOCUMENTO “EDUCACIÓN RURAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL”

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución CFE N.º 128	2010	<p>Los agrupamientos y la articulación intersectorial: entre las escuelas y los organismos e instituciones externos al sistema educativo se deben promover acciones de cooperación y compromiso para el sostenimiento de la escolaridad con calidad para los niños y jóvenes, así como para la mejora de las condiciones de vida de las comunidades o la articulación con opciones que propicien el desarrollo local (punto 4.3.40).</p> <p>El modelo de la escuela primaria multigrado se constituye en objeto de análisis para tomar insumos que permitan implementar los grupos multiedad para el nivel inicial y los espacios de pluri-año para las matrículas reducidas de la educación secundaria (punto 5.45).</p> <p>Es aún un reto para la política educativa nacional que todos los adolescentes y jóvenes que habitan en espacios rurales tengan disponible la oferta completa del Nivel Secundario (punto 5.1.3.63). La ruralidad requiere alternativas que permitan contextualizar las líneas nacionales para la educación secundaria, desde propuestas que desafíen los formatos organizacionales tradicionales y posibiliten adecuaciones a las necesidades y posibilidades de las poblaciones de comunidades dispersas (punto 5.1.3.64). Resulta un desafío focalizar la mirada en las poblaciones que históricamente han tenido como única posibilidad la decisión individual de acceder a la secundaria lejos de la casa (punto 5.1.3.66). Resulta imprescindible centrar la atención en modelos alternativos que, conviviendo con los formatos de la secundaria urbana, y ofreciendo instancias de calidad equivalente, pongan a disposición de todos los adolescentes y jóvenes la posibilidad de completar el nivel (punto 5.1.3.67). El proyecto Horizontes (Ciclo Básico de la Educación Secundaria para escuelas rurales aisladas) constituye una alternativa articulada entre el ME y los Ministerios de Educación de las provincias, que desde el año 2008 posibilita que los jóvenes de ámbitos rurales cuenten con oferta en el lugar donde viven. A partir de las adecuaciones que con cada provincia se acuerden, constituye una opción que tiene la potencialidad de ser ampliada (punto 5.1.3.68). Se deberá aceptar la convivencia de diferentes modelos organizacionales, garantizando la unidad curricular en vistas a proveer de justicia curricular a todas las ofertas (punto 5.1.3.69). Habida cuenta de la insuficiente presencia de contenidos vinculados con los contextos rurales en la formación inicial y continua de los docentes, resulta imprescindible avanzar hacia la inclusión de la reflexión y la conceptualización relativas a estos ámbitos en los planes de estudio, en los programas de diferentes espacios curriculares y en las instancias de desarrollo profesional que diseñe cada jurisdicción (punto 5.1.4.70).</p> <p>El carácter transversal de las acciones de la modalidad requiere el trabajo compartido de los equipos de la modalidad con los de los niveles y otras modalidades del gobierno educativo jurisdiccional (punto 6.73).</p>	APROBAR EL DOCUMENTO "EDUCACIÓN RURAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL"

BUENOS AIRES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 13.688	2007	<p>TÍTULO II ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro (4) Niveles —la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior— dentro de los términos fijados por la Ley de Educación Nacional, en los ámbitos rurales continentales y de islas, urbanos, de contextos de encierro, virtuales, domiciliarios y hospitalarios. De acuerdo con los términos del artículo 17º de la Ley N.º 26.206 de Educación Nacional, la provincia define como modalidades a: la Educación Técnico-Profesional; la Educación Artística; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional; la Educación Intercultural, la Educación Física; la Educación Ambiental y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Los responsables de los niveles y modalidades conformarán un equipo pedagógico coordinado por la Subsecretaría de Educación (art. 21).</p> <p>CAPÍTULO XV ÁMBITOS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN</p> <p>Los ámbitos de desarrollo de la educación son las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas de todos los niveles y modalidades a través de diferentes vinculaciones entre sujetos situados, dispositivos institucionales, recursos culturales y ambientes. Los ámbitos de desarrollo de la educación combinan simultáneamente la atención y el reconocimiento particular a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en sus contextos ambientales de pertenencia junto con el cumplimiento de la escolaridad obligatoria o formación específica. Son ámbitos de desarrollo de la educación los urbanos, los rurales continentales y de islas, los contextos de encierro, los domiciliarios, los hospitalarios y los virtuales (art. 46).</p> <p>CAPÍTULO XVII EDUCACIÓN EN ÁMBITOS RURALES CONTINENTALES Y DE ISLAS</p> <p>La educación que se desarrolla en ámbitos rurales continentales y de islas es aquella que, en los términos definidos en el artículo 46º de la presente Ley, dispone de una vinculación próxima y accesible a las escuelas, garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, articula los proyectos institucionales con el desarrollo socioproductivo, la familia rural y la comunidad, favorece el arraigo, el trabajo local y el fortalecimiento de las identidades regionales (art. 48).</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes niveles y modalidades se podrán incorporar modelos de organización escolar adecuados a la diversidad de los ámbitos rurales continentales y de islas a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas promoviendo el desarrollo de la comunidad (art. 49).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 2453	2007	<p>Aprueba las normas que regulan aspectos relativos a la organización escolar, los roles docentes y los vinculados a la cobertura de los cargos y módulos en los servicios educativos del Programa Centros Educativos para la Producción Total (CEPT), detallado en Anexo (art. 1).</p> <p>Determina que el Programa CEPT es una Experiencia Educativa que tendrá una duración de 2 años (art. 2).</p> <p>Crea en el ámbito del Consejo General de Cultura y Educación la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Monitoreo del Programa CEPT, que estará integrada por cinco consejeros-miembros y que deberá producir un informe al finalizar el ciclo lectivo 2008 y otro de evaluación final al término de la experiencia educativa del ciclo lectivo 2009.</p>	APROBAR LA REGULACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL
Resolución N.º 1115	2009	<p>Aprueba la Fundamentación filosófica y pedagógica de la Alternancia (art. 2).</p> <p>Aprueba la Adecuación Organizativa de la Estructura Curricular de Primero, Segundo y Tercer Año de la Educación Secundaria, bajo el modelo de organización propio al medio rural y a las Escuelas de Alternancia para ser implementado a partir del ciclo lectivo 2009 desde el Programa Centros Educativos para la Producción Total (CEPT) (art. 3).</p>	APROBAR LA ADECUACIÓN ORGANIZATIVA DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO SECUNDARIO AL MODELO DE ALTERNANCIA
Resolución N.º 587	2011	<p>Considerando que:</p> <p>En el marco de la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, Ley de Financiamiento Educativo N.º 26.075 y la Ley de Educación Provincial N.º 13.688 se implementa la Educación Secundaria Obligatoria, dando por finalizadas a través del dictado de la Resolución N.º 2959/09 a la Educación General Básica ex EGB, la Educación Secundaria Básica ex ESB y la organización pedagógica institucional del Ex Ciclo Polimodal;</p> <p>Que en consecuencia, corresponde la formulación del Régimen Académico para la jurisdicción en consonancia con los Acuerdos Federales aprobados a tal fin;</p> <p>Que en este sentido se impulsa la aprobación de un Régimen Académico para la Educación Secundaria constituido por la Fundamentación, el ingreso, la Asistencia y Puntualidad de los estudiantes, la Evaluación, la Acreditación, Calificación y Promoción, la Movilidad y Organización Pedagógico Institucional en lo atinente a la formación general para la educación secundaria;</p> <p>Que el nuevo Régimen Académico debe posibilitar modos de organización pedagógico institucional para garantizar la obligatoriedad, permanencia y el egreso y dar cumplimiento a los fines de la Educación Secundaria Orientada, Educación Secundaria de Arte, Educación Secundaria Agraria y Educación Secundaria Técnica;</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Aprobar el Marco General del Régimen Académico para la Educación Secundaria (art. 1).</p> <p>Aprobar el Anexo 8 referido al Marco Específico para la Educación Secundaria Agraria (art. 5).</p>	APROBAR EL MARCO GENERAL DEL RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 587	2011	<p>Marco Específico para la Educación Secundaria Agraria</p> <p>El presente marco atiende a las particularidades del diseño curricular de la Educación Secundaria Agraria en cuanto a las características y cantidades de sus módulos que definen su especificidad. La definición del diseño curricular está atravesada por decisiones que expresan la política educativa y los objetivos que la misma se propone. Integradas a la propuesta curricular, las prácticas profesionalizantes constituyen estrategias formativas que garantizan la articulación teórica-práctica en los procesos formativos y el acercamiento a los estudiantes a situaciones vinculadas al mundo del trabajo y la producción.</p> <p>Durante toda la formación de la Educación Secundaria Agraria se visualizan en el diseño curricular cuatro campos de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Formación General, •Formación Científico-Tecnológica, •Formación Técnico-Específica, •Formación de las Prácticas Profesionalizantes. <p>Los criterios para la Evaluación, la Acreditación y la Calificación de las materias y módulos de los campos de la Formación General y Científico Tecnológica se rigen por el Anexo 4 de la presente Resolución.</p> <p>En relación a los criterios de Evaluación, la Acreditación y la Calificación de los módulos de la Formación Técnico-Específica de cada año se establecen en el presente Anexo.</p> <p>La promoción de los estudiantes se explicita en este Anexo a partir de la evaluación y calificación de las materias comunes del nivel y las específicas propias de la tecnicatura.</p>	<p>APROBAR EL MARCO GENERAL DEL RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</p>
Decreto N.º 2299	2011	<p>Considerando que la complejidad y diversidad del sistema educativo provincial conllevan la necesidad de que el Director General de Cultura y Educación resuelva las adecuaciones que en relación a una norma única respondan a las particularidades propias de los niveles, modalidades, ámbitos, modelos organizacionales, experiencias y las especificidades de las Instituciones de gestión privada, en este último caso conforme alcances del artículo 133 de la Ley N.º 13.688; se decreta la aprobación del "Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires", que como Anexo Único pasa a integrar el presente (art. 1).</p>	<p>APROBAR EL "REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Documento “Dispositivo de continuidad pedagógica para el contexto rural y de islas” del Programa de Educación Rural e Islas	2014	<p>La Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Unidad de Coordinación de Programas, atendiendo la contingencia de la próxima crecida del río Paraná, articuló acciones desde el Programa de Educación Rural e Islas, con todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, así como también con las demás direcciones a fin de acompañar a la heterogeneidad de la población escolar, sus docentes y comunidad educativa en general.</p> <p>El Programa de Educación Rural, Continental y de Islas vincula, acompaña y da las alertas acerca de las particularidades propias de todos los establecimientos educativos de los tres niveles obligatorios que se desempeñan en contextos rurales, continentales o en islas. Este contexto posee condiciones educativas y características propias como son: aislamiento, dispersión, baja matrícula, aulas en salas multiedad/plurigrado/pluriaño, alternancia, etc. Este plan comprende tres momentos:</p> <p>1° Previsión de acciones y materiales; 2° Contingencia; 3° Vuelta a la escuela.</p> <p>Este plan de contingencia presenta dos componentes: este documento construido colaborativamente con los niveles y las modalidades, y material radiofónico que será emitido por diferentes emisoras locales.</p>	DISPONER LINEAMIENTOS ANTE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS
Resolución N.º 5186	2018	Aprueba los nuevos Diseños Curriculares para la modalidad agraria, implicando la actualización y modificación de la Formación Técnico Específica de la Tecnicatura en Producción Agropecuaria y la incorporación de dos nuevas tecnicaturas: Agroindustria y Agroservicios.	APROBAR MODIFICACIONES AL DISEÑO CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA
Resolución N.º 1864	2019	<p>Aprueba la Fundamentación filosófica y pedagógica del modelo de Alternancia (Anexo 1) y la adecuación de la estructura curricular de primero, segundo y tercer año (Anexo 2, cajas curriculares).</p> <p>Fundamentación Filosófica y Pedagógica de la Alternancia.</p> <p>En el contexto del trabajo cogestivo llevado a cabo entre la Dirección General de Cultura y Educación y la Federación de Asociaciones Centros Educativos para la Producción Total (FACEPT) en los últimos 39 años, en el Programa Centros Educativos para la Producción Total (en adelante, CEPT), actualmente, la provincia de Buenos Aires cuenta con 35 CEPT, un Centro de Formación Profesional y un Instituto Superior.</p> <p>El Programa Centros Educativos para la Producción Total responde al modelo político de desarrollo de la Producción Total, que tiene como propósitos el arraigo de los habitantes del campo, la organización de sus comunidades, el desarrollo de la producción y la agricultura familiar y el despliegue de todas las potencialidades sociales y culturales de las personas. El modelo de gestión que organiza toda la acción de estos centros se fundamenta en los conceptos de participación, autogestión y cogestión. Al tener como estrategia básica a la educación, el programa requiere un modelo propio, no homogeneizador, que posibilite la contextualización de los saberes y la revalorización de los territorios y sus pobladores, así como modalidades cogestivas para la toma de decisiones.</p>	APROBAR LA FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA Y PEDAGÓGICA DE LA ALTERNANCIA Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER AÑO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1864	2019	<p>Para ello, se hace necesario el desarrollo e implementación de un diseño técnico-pedagógico específico que posibilite la implementación de la propuesta conforme a sus objetivos. La Pedagogía de la Alternancia es el eje organizativo y metodológico de la propuesta educativa de los CEPT y, como tal, exige: 1. La continuidad de un proceso de aprendizaje con actividades que tienen como eje al trabajo, la producción, las características particulares del ámbito rural y el desarrollo comunitario, en espacios y tiempos diferentes: el ámbito escolar, el familiar-productivo y el comunitario. 2. Una disposición de sus docentes hacia todos los ámbitos, una actitud y formación especial para el adecuado manejo de la didáctica y los instrumentos de la Pedagogía de la Alternancia. 3. Una estructura curricular que favorezca el abordaje de la realidad como totalidad, tanto para conocerla como para transformarla.</p> <p>La Alternancia se realiza entre PERMANENCIAS en el CEPT y ESTADÍAS en sus lugares de residencia con actividades orientadas por los docentes. La tarea que el alumno realiza en su medio involucra actividades centradas en el desarrollo de procesos de trabajo autónomo. Esas actividades involucran estrategias de aprendizaje que comprometen la resolución individual y de estudio, retomando el desarrollo de los contenidos previstos por los diferentes espacios curriculares, articulados conforme la organización en áreas; también refiere a alternativas de indagación en el medio, sistematización de la información obtenida y socialización de la misma.</p> <p>La Alternancia constituye la estructura pedagógica que permite potenciar el valor formativo de la relación vida-escuela y desarrolla su programación en tres fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una FASE DE BÚSQUEDA, hecha en la vida o en la realidad que despierta el interés de los jóvenes y adultos, quienes descubren su experiencia y llegan progresivamente a una toma de conciencia de la misma. • Una FASE DE ADQUISICIÓN, hecha en el CEPT, utilizando lo descubierto o indagado por el alumno; lo profundiza y consolida con explicaciones académicas y técnicas, ofreciéndole la base que le permita más adelante buscar, clasificar, sintetizar y expresar nuevos aprendizajes. • Una FASE DE ASIMILACIÓN, en el medio de vida, tendiente a que cada alumno establezca relaciones y haga síntesis entre ambos aportes. <p>Para cada una de las instancias de formación y capacitación, se definen contenidos que tienen en común criterios para su formulación.</p> <p>En correspondencia con esos criterios generales, planteados en términos de los principios del Programa, para la definición de los contenidos curriculares de la escuela de alternancia se consideran:</p>	APROBAR LA FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA Y PEDAGÓGICA DE LA ALTERNANCIA Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER AÑO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1864	2019	<ul style="list-style-type: none"> · Los que aportan a la construcción del perfil cultural del país y la provincia (contemplando los saberes necesarios, establecidos para todos los alumnos del nivel secundario, así como las particularidades establecidas en el diseño curricular provincial) · Los que aportan a la construcción del perfil del medio rural (contemplando los establecidos en la orientación propia del programa CEPT y reconociendo las particularidades del contexto rural). · Los que aportan al análisis de las necesidades y los problemas de la comunidad local (criterio situacional local; que contempla las particularidades de cada territorio). En pos de la organización de los contenidos a desarrollar, se requiere considerar la selección de situaciones y problemas relevantes del contexto, como orientadores de la selección y jerarquización de dichos contenidos. Tomar como objeto de estudio cada situación permite el desarrollo de contenidos disciplinarios y su integración en experiencias de aprendizaje, que responden a necesidades y problemas del medio. <p>En esta propuesta con enfoque situacional y organizacional, las áreas de Promoción de un medioambiente sustentable, Promoción de la comunidad rural y su cultura, y Promoción de la comunicación y Promoción de la producción, según las resoluciones que norman el Programa CEPT (Resoluciones N.º 9589/91, N.º 3184/95, N.º 1874/00 y N.º 2453/07), están a cargo de equipos integrados por un coordinador y los docentes de apoyo competentes en los espacios curriculares del área. Llevan adelante tareas de docencia, investigación y organización de los procesos de aprendizaje en las tres fases de la alternancia.</p> <p>Son instrumentos pedagógicos específicos del modelo que se implementan a lo largo de los 7 años de la formación del Técnico Agropecuario: la indagación en la propia comunidad a través del Plan de búsqueda; la ida y vuelta entre los espacios de aprendizaje con participación de los docentes en la vida familiar y comunitaria; las visitas; el registro de las producciones y actividades realizadas en el seno de la producción familiar, a través del Cuaderno de campo; el desarrollo de proyectos personales de elaboración de contenidos como las Tesis; la aproximación progresiva a espacios diversos del ámbito productivo como las prácticas formativas en ambiente de trabajo; el desarrollo de instancias de progresiva formación en temáticas diversas adecuadas al conocimiento del contexto y en estrategias de trabajo autónomo, como el diseño e implementación de los proyectos de los jóvenes, que posibilitan la integración con las actividades propias de sus familias y de la comunidad, mediadas por la reflexión y el aporte de los conocimientos disciplinares. Esta integración se ve facilitada ya que dichos instrumentos pedagógicos son transversales a todos los espacios curriculares, tanto de la Formación General como de la Científico-Tecnológica y Técnico-Específica.</p>	APROBAR LA FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA Y PEDAGÓGICA DE LA ALTERNANCIA Y ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER AÑO PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PRODUCCIÓN TOTAL

CATAMARCA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 1280	2012	<p>Créase en el ámbito de la provincia de Catamarca las Escuelas Rurales de Nivel Secundario Obligatorio con orientación "Agroambiente", del Período Especial en los Departamentos de Antofagasta de la Sierra, Andalgalá, Belén y Santa María que se detallan en ANEXO I, que forman parte del presente instrumento legal a partir del presente año lectivo, compartiendo edificio con las Escuelas de Nivel Primario que en cada caso se señala (art. 1).</p> <p>Apruébese las Plantas Orgánicas Funcionales (POF) elaboradas para cada una de las Escuelas CREADAS para el corriente año lectivo 2012/2013, que se agrega como ANEXO II, y que pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal (art. 2).</p>	CREAR ESCUELAS RURALES DE NIVEL SECUNDARIO OBLIGATORIO CON ORIENTACIÓN AGROAMBIENTE
Decreto N.º 1378	2012	Rectifíquese en todas sus partes el Anexo I del Decreto ECyT. N.º 1280 de fecha 30 de Agosto de 2012 mediante el cual crea en el ámbito de la provincia de Catamarca las Escuelas Secundarias Rurales con Orientación en "Agroambiente" (art. 1).	RECTIFICAR EL DECRETO DE CREACIÓN DE ESCUELAS RURALES DE NIVEL SECUNDARIO
Ley N.º 5381	2013	<p>El Estado Provincial garantizará atender de manera particular el desarrollo de los procesos educativos en las instituciones ubicadas en zonas rurales, respetando la idiosincrasia regional, e integrados al contexto local y nacional (art. 1.27).</p> <p>El Sistema Educativo Provincial establece las siguientes modalidades: Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de Libertad, y Educación Domiciliaria y Hospitalaria (art. 17).</p> <p>En función de las características del contexto, se reconocen otras formas organizativas del nivel para la atención educativa de los/as niños/as entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años, como salas multiedades o plurisalas en contextos rurales o urbanos, salas de juego y otras modalidades que pudieran conformarse, según lo establezca la reglamentación de la presente ley (art. 21).</p> <p>En el marco de las resoluciones y disposiciones del Consejo Federal de Educación para los objetivos de la Educación Secundaria, el Estado Provincial garantiza generar propuestas curriculares flexibles y de calidad para los contextos rurales (art. 33.15).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 01	2013	Dispone que, durante el transcurso del mes de abril del año 2013, se realice el dictado de clases alusivas en los Espacios Curriculares del Nivel Secundario que se detallan en el Anexo Único de la presente resolución, acerca de la ampliación de los derechos políticos de nuestros jóvenes en el ejercicio de su condición de sujetos de derecho y participación ciudadana. Asimismo, se promueva la necesidad de actualizar el Documento Nacional de Identidad para el ejercicio de los mismos, conforme lo establece la Ley 26.744 (art. 1).	DISPONER QUE DURANTE ABRIL DE 2013 SE REALICE EL DICTADO DE CLASES ALUSIVAS EN LOS ESPACIOS CURRICULARES DEL NIVEL SECUNDARIO

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Resolución N.º 183</p>	<p>2013</p>	<p>Considerando:</p> <p>Que gracias a la creación de treinta y cuatro (34) Escuelas Secundarias Rurales durante el período lectivo 2012 se ha logrado la inclusión de aproximadamente dos mil (2000) estudiantes en el ámbito rural.</p> <p>Que para el presente año se proponen dos líneas de trabajo: la implementación de Propuestas Pedagógicas Alternativas en los grupos destinatarios; y la Capacitación Disciplinar de los docentes de todas las áreas y disciplinas de las quince escuelas seleccionadas para la implementación de Modelos Institucionales Piloto.</p> <p>Que en cuanto a los destinatarios de estas propuestas pedagógicas alternativas, que desarrollan acciones puntuales para responder a sus necesidades, los datos que nos brinda el sistema nos invitan a pensar en tres grupos: jóvenes que tienen entre 17 y 20 años que terminaron de cursar y que no recibieron su título porque adeudan materias; jóvenes que tienen entre 14 y 17 años que abandonaron la escuela por diferentes motivos; estudiantes que están cursando sus estudios y se encuentran en riesgo pedagógico (alumnos con materias previas, alumnos repitentes, sobreedad, bajo rendimiento).</p> <p>Se dispone que las Escuelas Secundarias Orientadas que se detallan en el Anexo Único de la presente resolución implementen Modelos Institucionales Piloto tendientes a lograr el ingreso, reingreso, permanencia y terminalidad de la Educación Secundaria Obligatoria (art. 1).</p> <p>CAPÍTULO XI: MODALIDAD DE EDUCACIÓN RURAL</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria completa destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales, articulando los proyectos institucionales con el desarrollo socio-productivo, la familia rural y la comunidad, favoreciendo el arraigo, el trabajo local y las identidades regionales. Se implementa en escuelas que son definidas como rurales según lo establecido en la Ley Nacional 26.206 (art. 72).</p> <p>El Estado Provincial, para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes niveles y modalidades, deberá implementar modelos de organización escolar adecuados a la diversidad de los ámbitos rurales a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales promoviendo el desarrollo de la comunidad (art. 73).</p>	<p>DISPONER QUE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS IMPLEMENTEN MODELOS INSTITUCIONALES PILOTO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 183	2013	<p>La educación rural se desarrollará conforme los siguientes criterios y objetivos: 1) Integrar, partiendo del conocimiento de la realidad local y provincial, las estrategias pedagógicas a los diversos problemas de la producción y de la vida comunitaria. 2) La participación de la comunidad en las distintas fases de dicho proceso, promoviendo diseños institucionales que permitan a los alumnos mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia. 3) Aplicar modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras que se creen. 4) Organizar estructuras curriculares modulares y flexibles que reconozcan la particularidad de los contextos rurales y fomenten el desarrollo local. 5) Instrumentar estrategias, recursos pedagógicos, y materiales que garanticen la escolarización de los estudiantes, la accesibilidad, permanencia y egreso, a través de la implementación de programas nacionales y de la creación de programas jurisdiccionales intersectoriales tales como: becas, comedores escolares, transporte, salud, textos, recursos informáticos, recursos audiovisuales, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, artística y cultural. 6) La integración de redes intersectoriales con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los distintos sectores para poder expandir y garantizar las oportunidades educativas de los alumnos. 7) Organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y promoción cultural de la población rural. 8) El rescate y fomento de los valores y expresiones culturales propias de las comunidades rurales, atendiendo especialmente la de los pueblos originarios. 9) Estimular la participación y formación de organizaciones sociales representativas, contribuyendo al enfoque democrático de su actividad y la promoción del trabajo registrado. 10) La promoción de la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género (art. 74).</p> <p>Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos/as solo pueden impartirse a partir de los dieciocho (18) años de edad. Para la modalidad rural, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario (art. 110).</p>	DISPONER QUE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS ORIENTADAS IMPLEMENTEN MODELOS INSTITUCIONALES PILOTO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 858	2013	<p>Visto que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional determina que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria, y que el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes deben asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales;</p> <p>Que la arquitectura escolar constituye el recurso físico básico para la realización de las actividades de enseñanza-aprendizaje y de gestión que requiere el Sistema Educativo. Las distintas actividades específicas que se realizan en un edificio escolar deben hallar, en el espacio y su equipamiento, las circunstancias y posibilidades más propicias, en el marco de los recursos disponibles, la actual situación edilicia y su equitativa distribución;</p> <p>Que dada su localización geográfica, se observa una fuerte concentración de la demanda matricular en determinados establecimientos escolares. Que como consecuencia de ello, por saturación física o edilicia, se acentúa el deterioro de sus dependencias e instalaciones. Que paradójicamente, existen otros establecimientos escolares con capacidad edilicia y docente para albergar y atender una gran cantidad de alumnos que, por el contrario no cuentan con una elevada matrícula;</p> <p>Se dispone que la inscripción de alumnos en los establecimientos educativos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Público Provincial será de hasta un máximo de treinta (30) alumnos por sala/grado/ curso/división, según corresponda (art. 1).</p>	DISPONER QUE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PÚBLICO PROVINCIAL SERÁ HASTA 30 ALUMNOS
Decreto N.º 2010	2013	Aprueba el "Reglamento para la cobertura de Interinatos y Suplencias en Escuelas de Nivel Secundario en todas sus Orientaciones y Modalidades" que como anexo II forma parte de este decreto.	APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS
Resoluciones N.º 545 y 547	2017	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos que demandan el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N° 12 de la localidad de Guayamba, Dpto. El Alto, Dción. de Educación Rural	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS
Resolución N.º 570	2017	Aprueba lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, para la Contratación Directa del Servicio de Transporte para alumnos de las Escuelas Secundarias Rurales, Zona I, a partir del 22 AGO al 20 SEP 17, y se declara desierta la misma.	APROBAR LO ACTUADO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE ESCUELAS SECUNDARIAS RURALES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 571	2017	Se declaran desiertos los recorridos N.º 3, 5, 7, 10 al 12 en virtud de no haberse recepcionado cotizaciones para los ítems mencionados y fracasado el corredor N.º 6 por haberse desestimado la única oferta presentada para el mismo, según lo manifestado por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Se desestima la oferta realizada por el Oferente N.º 4. Apruébase lo actuado y adjudicase la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos de las Escuelas Secundarias Rurales, Zona II, a partir del 22 AGO al 20 SEP 17, mediante el Sistema de Contratación Directa.	APROBAR LO ACTUADO SOBRE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE ESCUELAS SECUNDARIAS RURALES
Resoluciones N.º 578, 579, 580, 581	2017	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N.º 15 de la localidad de La Guardia, Dpto. La Paz, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio.	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS
Resolución N.º 760	2017	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N.º 16, localidad La Dorada, Dpto. La Paz, de la Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio.	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS
Resolución N.º 774	2017	Dase por finalizado el proceso de organización de la Escuela Secundaria Rural N.º 18 de la localidad de Retiro de Colana, Dpto. Pomán, a partir de la fecha del presente instrumento. Dase por concluida las funciones de la Prof. María Cristina Furque, en el cargo de Directora Organizadora de la mencionada Escuela, designada por Resol. Minist. ECyT. N.º 253/13, agradeciendo los servicios prestados. Procédase a la cobertura de los cargos de conducción, en situación de revista Interina, debiéndose observar al respecto el procedimiento determinado por el art. 100 de la Ley 3122-Estatuto del Docente Provincial.	DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA RURAL
Resoluciones N.º 801, 802, 803, 804, 805	2017	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N.º 24, localidad El Puesto, Dpto. Tinogasta, de la Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio.	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS
Resolución N.º 817	2017	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N.º 14, localidad de Infanzón, Dpto. El Alto, de la Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio.	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS
Resolución N.º 827	2017	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N.º 25 de la localidad de Saujil, Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio.	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS
Resoluciones N.º 829 y 829	2017	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N.º 5 de Amanao, Dpto. Andalgala, de la Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resoluciones N.º 217 y 218	2018	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N.º 21 de la localidad de Punta de Balasto, Dpto. Santa María, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio.	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS
Resolución N.º 219	2018	Otorga un subsidio destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N.º 3 de la localidad de Anquincila, Dpto. Ancasti, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio.	OTORGAR SUBSIDIO PARA SOLVENTAR GASTOS DE TRASLADO DE ALUMNOS
Resolución N.º 226	2018	Ratificase la Dispos. DPA. N.º 938/17 de la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Educación, Ciencia y Tecnología de este Ministerio, por la cual se tramita la adquisición de alimentos a través de la Contratación Directa por Significación Económica N.º 428/17, a los fines de proveer ayuda social a los alumnos de las Escuelas Secundarias Rurales N.º 09 San Martín, N.º 10 de loc. de Concepción y N.º 11 de la loc. de Los Angeles, Dpto. Capayán del Ministerio.	TRAMITAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS COMO AYUDA SOCIAL A ALUMNOS DE ESCUELAS SECUNDARIAS RURALES
Resolución N.º 228	2018	Ratificase la Dispos. DPA. N.º 1857/17 de la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Educación, Ciencia y Tecnología de este Ministerio, por la cual se tramita la adquisición de remeras a través de la Contratación Directa por Significación Económica N.º 1132/17, a los fines de proveer ayuda social a los alumnos de Escuelas Secundarias Rurales del Ministerio.	TRAMITAR LA ADQUISICIÓN DE REMERAS COMO AYUDA SOCIAL A ALUMNOS DE ESCUELAS SECUNDARIAS RURALES
Resolución N.º 238	2018	Aprueba lo actuado y autoriza a realizar el llamado y el procedimiento para la Contratación del Servicio de Transporte para alumnos que concurren a "Escuelas Secundarias Rurales II (Dptos. Capayán, El Alto, Santa Rosa y Andalgalá)" a partir del 18 ABR al 17 MAY 18, mediante Sistema de Contratación Directa por Significación Económica N.º 271/18	AUTORIZAR CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS
Resolución N.º 127	2019	Dase por finalizado el proceso de organización de la Escuela Secundaria Rural N.º 1 de la localidad de Singuil, Dpto. Ambato, a partir de la fecha y por concluida las funciones de la Sra. Marcela Elizabeth del Valle Saavedra, en el cargo de Directora Organizadora y de la Sra. Yésica Daniela Nóblega en el cargo de Secretaria de la Escuela mencionada.	DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA RURAL
Resolución N.º 148	2019	Dase por finalizado el proceso de organización de la Escuela Secundaria Rural N.º 13 de la localidad de Colonia de Achalco, Dpto. El Alto, a partir de la fecha y por concluida las funciones del Sr. Pedro Dante Villalba, en el cargo de Director Organizador de la Escuela Secundaria Rural N.º 13, designado por Resol. Minist. ECyT. N.º 222/12.	DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA RURAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 41	2020	Dase por finalizado el proceso de organización de las Escuelas de Modalidad Rural del Nivel Secundario, a partir de la fecha del presente instrumento. Déjase sin efecto a partir de la fecha, las designaciones o asignaciones de funciones (Comisiones) de los Directores y Secretarios "Organizadores", como cualquier otro cargo docente en carácter de "organizador", que hubiesen sido dispuestas con anterioridad a la presente resolución y recaído sobre establecimientos educativos de nivel secundario de modalidad rural pertenecientes a este Ministerio de la provincia. Procédase a cobertura de cargos docentes de función directiva docente (Directores) y función administrativa superior (Secretarios) en carácter de Interinos, pertenecientes a los establecimientos educativos de nivel secundario de modalidad rural del Ministerio de la provincia en el marco de la normativa vigente, debiéndose observar al respecto el procedimiento determinado por el art. 100 de la Ley 3122 - Estatuto del Docente Provincial. Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa para arbitrar los medios necesarios para la cobertura de cargos.	DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE MODALIDAD RURAL DEL NIVEL SECUNDARIO

CHACO

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 1441	1954	<p>Las escuelas primarias provinciales situadas en medios rurales serán clasificadas en tres grupos (A, B y C) de acuerdo a su ubicación (art. 1). El personal directivo y docente que preste servicios en escuelas incluidas en alguno de los grupos citados en el artículo anterior recibirá bonificaciones anuales con los haberes del mes de noviembre (art. 2 y 3).</p> <p>En lo sucesivo, la Subsecretaría de Educación y Cultura, al proponer la creación de nuevas escuelas, indicará el grupo en el que deben ser incluidas (art. 5).</p>	CLASIFICAR EN GRUPOS LAS ESCUELAS UBICADAS EN ZONAS RURALES
Ley N.º 6691	2010	<p>Ley de Educación Provincial. Deroga la Ley N.º 4449.</p> <p>La Educación Rural es la Modalidad del Sistema Educativo de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria de acuerdo con las necesidades y particularidades de la población que habita en ámbitos rurales (art. 84).</p> <p>Son objetivos de la Educación Rural: a) Diseñar propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales. b) Promover diseños institucionales que permitan a los alumnos mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo. c) Implementar modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, atendiendo las necesidades educativas de la población rural emigrante. d) Fortalecer el Sistema de Alternancia (art. 85).</p> <p>El Estado provincial garantizará: a) Redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos. b) Servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y a la promoción cultural de la población rural. c) Recursos humanos, pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los alumnos. d) El estímulo a la participación y formación de organizaciones sociales representativas, contribuyendo al enfoque democrático de su accionar. e) La instrumentación, estructuración y reglamentación de escuelas con residencias, sistemas de alternancia y escuelas de la familia agrícola. f) El funcionamiento de comedores escolares, albergues estudiantiles y otros servicios asistenciales que resulten necesarios para la comunidad. g) La educación secundaria y la educación superior en el ámbito rural (art. 86).</p> <p>Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos solo pueden impartirse a partir de los dieciocho (18) años de edad. Para la modalidad rural y conforme a las decisiones jurisdiccionales, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario (art. 115).</p>	ESTABLECER LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 02265	2011	<p>Crea la EES N.º 126 de 3^{era} categoría en Colonia Rural La Esperanza de la localidad de Machagai, departamento 25 de Mayo, Región Educativa II (art. 1).</p> <p>Relocaliza a partir del 11 de marzo de 2011 en la EES N.º 126, 118 horas cátedra de Nivel Secundario CEIC, 111 de la Escuela de Educación General Básica N.º 258 (Art.3), y afecta un cargo de director de 3^{era} CEIC 94, un cargo de secretario de 3^{era} CEIC 99 y un cargo de auxiliar docente CEIC 108 a la EES N.º 126 (art. 4) y 41 horas cátedra de Nivel Secundario CEIC 111 (art. 6).</p> <p>Crea a partir del 11 de marzo de 2011 en la EES N.º 126 el curso y la división, según planilla anexa III (art. 5).</p>	CREAR ESCUELA SECUNDARIA DE 3 ^{ERA} CATEGORÍA
Resolución 6320	2013	<p>Aprueba el Proyecto Especial "Escuela de Verano 2014" (art. 1), cuyos destinatarios serán alumnos de nivel primario de 3º, 4º, 5º y 6º grado con bajo rendimiento escolar y alumnos de nivel secundario que finalizaron el período de recuperación de diciembre de 2013 y adeuden hasta tres o más espacios curriculares (art. 2).</p> <p>Promueve actividades recreativas, culturales y comunitarias, involucrando distintos actores que desarrollen acciones en la escuela de verano (art. 4).</p> <p>Establece que los docentes a cargo del grado, y quienes asuman la responsabilidad pedagógica en Escuela de Verano, deben elaborar un informe sobre el rendimiento de cada alumno, durante el período que estén a su cargo, sin que ello implique quedar exentos de las instancias de evaluación previstas por el calendario escolar (art. 5). Son instancias de evaluación, para el nivel secundario, el período complementario de febrero-marzo y el período de recuperación de diciembre (art. 6) (modificación de la Res 1074/2013).</p> <p>Este proyecto viene implementándose desde el año 2010, brindando un espacio alternativo para el acompañamiento a las trayectorias escolares de los alumnos durante el receso del verano, favoreciendo la construcción de actitudes, solidaridad, tolerancia, respeto por la diversidad y el ejercicio de competencias sociocomunicativas.</p> <p>Que en vistas de garantizar la equidad da respuestas con estrategias a las escuelas urbanas como a las del ámbito rural.</p>	APROBAR EL PROYECTO ESPECIAL "ESCUELA DE VERANO 2014"
Resolución N.º 3115	2014	Aprueba el Proyecto Especial "Articulación entre Escuelas Rurales y la Subsede Taco Pozo" a partir del 2 de mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 (art. 1). Se afecta 1 cargo de Director de Servicios Técnicos CEIC 198 (art. 3).	APRUEBA EL PROYECTO ESPECIAL "ARTICULACIÓN ENTRE ESCUELAS RURALES Y LA SUBSEDE TACO POZO"
Resolución N.º 7725	2014	Modificación parcial de la Resolución N.º 02763-12, en concepto de bonificación zona rural, donde se consignó erróneamente la Zona de Residencia del Anexo de la Escuela de Educación Secundaria N.º 163 de la Localidad de Resistencia, departamento San Fernando, Región Educativa VIII.	MODIFICAR RES. 02763/12 EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN ZONA RURAL
Resolución N.º 70	2015	Da continuidad al Proyecto Especial "Escuela de Verano" a partir del 19 de enero de 2015 al 20 de febrero de 2015 (art. 1).	DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO ESPECIAL "ESCUELA DE VERANO"

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1424	2015	Da continuidad al Proyecto especial "La Huerta Facilitadora De Recursos Didáctico Pedagógicos en Contexto Escolar Rural" (implementado en 2011, 2012, 2013 y 2014), a partir del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 (art. 1), con afectación de 12 horas cátedra de nivel secundario CEIC 111 y 1 cargo de maestro de materia especial –técnicas agropecuarias– CEIC 43 (art. 2).	DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO ESPECIAL "LA HUERTA FACILITADORA DE RECURSOS DIDÁCTICO PEDAGÓGICOS EN CONTEXTO ESCOLAR RURAL"
Resolución N.º 1428	2015	Da continuidad al Proyecto Especial "Articulación entre Escuelas Rurales y Subsede Taco Pozo D.R.E. X". A partir del 25 de febrero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 (art. 1). Afecta 1 cargo de Director de Servicios Técnicos CEIC 198 (art. 2).	DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO ESPECIAL "ARTICULACIÓN ENTRE ESCUELAS RURALES Y SUBSEDE TACO POZO D.R.E. X"
Resolución N.º 4771	2015	Se amplía el Proyecto Especial "Centro Educativo Rural El Colchón", en el Paraje Villa Río Bermejito, según lo estatuido en la Ley 3529 Estatuto del Docente (art. 1). Se afecta desde el 27 de julio hasta el 31 de diciembre de 2015 un cargo de auxiliar docente de Nivel Secundario CEIC 108 (art. 2).	AMPLIAR EL PROYECTO ESPECIAL "CENTRO EDUCATIVO RURAL EL COLCHÓN"
Resolución N.º 7043	2015	Se crea en el ámbito del MECCYT el Área De Educación Rural de la Provincia del Chaco con dependencia jerárquica de la Subsecretaría de Educación, se aprueban sus misiones y funciones.	CREAR EL ÁREA DE EDUCACIÓN RURAL
Resolución N.º 2052/16	2016	Aprueba la estructura curricular de cinco años, en su Ciclo Básico y en su Ciclo Orientado de Educación Secundaria de los siguientes bachilleratos: Bachiller en Ciencias Sociales (anexo I), Bachiller en Ciencias Naturales (anexo II), Bachiller en Matemática y Física (anexo III), Bachiller en Lenguas (anexo IV), Bachiller en Literatura (anexo V), Bachiller en Educación (anexo VI), Bachiller en Agro y Ambiente (anexo VII), Bachiller en Comunicación (Anexo VIII), Bachiller en Economía y Administración (Anexo IX), Bachiller en Informática (Anexo X), Bachiller Educación Física (anexo XI), Bachiller en Artes Visuales (anexo XII), Bachiller en Arte: Música (anexo XIII), Bachiller en Arte: Danza (anexo XIV), Bachiller en Arte: Teatro (anexo XV) y Bachiller en Artes Audiovisuales (anexo XVI) (art. 1º).	APROBAR LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Resolución N.º 08173	2016	Aprueba la estructura curricular completa del Bachiller en Agro y Ambiente con Especialidad Rural Agropecuaria de la provincia de Chaco para ESFA (Escuelas Secundarias de la Familia Agrícola) que se anexa a la planilla I de la presente resolución (art. 1). Aprueba la estructura completa que comprende cinco (5) años: un Ciclo Básico de dos (2) años y un Ciclo Orientado de tres (3) años de Bachiller de Agro y Ambiente. Con especialidad Rural Agropecuaria (art. 2). Deroga la Res.720/94 (art. 3).	APROBAR LA ESTRUCTURA CURRICULAR COMPLETA DEL BACHILLER EN AGRO Y AMBIENTE CON ESPECIALIDAD RURAL AGROPECUARIA PARA ESFA (ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA)

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 08174	2016	Aprueba el documento curricular del Ciclo Básico completo del Bachiller en Agro y Ambiente con especialidad Rural Agropecuaria para Escuelas Secundarias de la Familia Agrícola (ESFA) (art. 1). Establece que el documento curricular estará conformado por un Ciclo Básico de Formación General y un Campo Específico complementario propio de la Modalidad Rural Agropecuaria de la Familia Agrícola, que figura como anexo I de la presente resolución (art. 2).	APROBAR LA ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO DEL BACHILLER EN AGRO Y AMBIENTE CON ESPECIALIDAD RURAL AGROPECUARIA PARA ESFA (ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA)
Resolución N.º 08175	2016	Aprueba el documento curricular del Ciclo Orientado Completo del Bachiller en Agro y Ambiente con Especialidad Rural Agropecuaria para Escuelas Secundarias de la Familia Agrícola (ESFA), que figura como Anexo I de la presente Resolución (art. 1).	APROBAR LA ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO ORIENTADO DEL BACHILLER EN AGRO Y AMBIENTE CON ESPECIALIDAD RURAL AGROPECUARIA PARA ESFA (ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA)
Resolución N.º 02254	2016	Se crea la Biblioteca Pública Escolar B.P. N.º 531, en el predio de la E.E.S. 194, "Gobernador Danilo Luis Baroni" del Departamento Independencia, zona rural 2, Región Educativa VII.	CREAR LA BIBLIOTECA PÚBLICA ESCOLAR N.º 531
Resolución N.º 3554	2016	Se habilita en el "Centro Educativo Rural El Colchón", el anexo de nivel secundario que funciona en la E.E.P. N.º 982 (art. 1) y a partir del 02 de mayo de 2016 y hasta el 22 de febrero de 2017 se afectan 39 horas cátedra de Nivel Secundario CEIC 111 (art. 2).	HABILITAR EN EL "CENTRO EDUCATIVO RURAL EL COLCHÓN" EL ANEXO DE NIVEL SECUNDARIO QUE FUNCIONA EN LA EEP N.º 982
Resolución N.º 5152	2016	En reconocimiento de la labor del docente rural se establece el 16 de agosto, fecha de inicio de la trayectoria docente de la Señora Haydeé Inés Gerzel, como "Día del Docente Rural" y sea incluido dentro de las efemérides del calendario escolar.	ESTABLECER EL 16 DE AGOSTO COMO "DÍA DEL DOCENTE RURAL"
Resolución N.º 07855	2016	Habilita en el "Centro Educativo Rural El Colchón", Jurisdicción de Villa Río Bermejito, el anexo de nivel secundario que funciona en la E.E.P. N.º 590 "Capitán de Navío Humberto Cicchetti", Paraje Las Palomas, localidad de Miraflores (art. 1). Afecta a partir del 2 de mayo de 2016 y hasta el 22 de febrero de 2017 al "Centro Educativo Rural El Colchón" un cargo de auxiliar docente de nivel secundario CEIC 108 y 20 horas cátedra de Nivel Secundario CEIC 111 para el anexo que funciona en la escuela primaria N.º 590 (art. 2 y 3).	HABILITAR EN EL "CENTRO EDUCATIVO RURAL EL COLCHÓN" EL ANEXO DE NIVEL SECUNDARIO QUE FUNCIONA EN LA EEP N.º 590

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 04992	2017	Para completar la carga horaria de 1º Año del Ciclo Básico por cambio de Plan de Estudios, a partir del ciclo lectivo 2017 se afectan las horas cátedra de Nivel Secundario CEIC 111 a la Escuela de Educación Secundaria N.º 186 "Unión Comunidades Rurales", Paraje San Lorenzo, de la Localidad Miraflores, Departamento Gral. Güemes, Región Educativa V, como figura en la planilla anexa de la presente Resolución.	AFECTAR HORAS CÁTEDRA A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N.º 186 "UNIÓN COMUNIDADES RURALES"
Resolución N.º 06592	2017	Para completar la carga horaria de 2º Año del Ciclo Básico por cambio de Plan de Estudios, a partir del ciclo lectivo 2017 se afectan las horas cátedra de Nivel Secundario CEIC 111 a la Escuela de Educación Secundaria N.º 186 "Unión Comunidades Rurales", Paraje San Lorenzo, de la Localidad Miraflores, Departamento Gral. Güemes, Región Educativa V, como figura en la planilla anexa de la presente Resolución.	AFECTAR HORAS CÁTEDRA A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N.º 186 "UNIÓN COMUNIDADES RURALES"

CHUBUT

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 91	2010	<p>Ley de Educación Provincial</p> <p>La obligatoriedad escolar en todo el territorio provincial se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización de la Educación Secundaria. El Ministerio de Educación de la provincia de Chubut asegura el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales, comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en toda la provincia y en todas las situaciones sociales (art. 17).</p> <p>El Sistema Educativo se organiza en:</p> <p>a) Niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior.</p> <p>b) Modalidades: Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Intercultural y Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de Libertad y Educación Domiciliaria y Hospitalaria.</p> <p>c) Ámbitos de desarrollo: Educación Urbana, Educación Rural, Educación a Distancia y con Componente Virtual (art. 18).</p> <p>CAPÍTULO II: EDUCACIÓN RURAL</p> <p>La Educación Rural se desarrolla en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, está destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales (art. 51).</p> <p>Son objetivos de la Educación Rural:</p> <p>a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales, las actividades productivas locales y los diferentes modelos productivos.</p> <p>b) Promover el interés por el arte, los avances científicos y tecnológicos, el desarrollo de competencias corporales a través de la educación física y la integración con el ambiente natural y social</p> <p>c) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género.</p> <p>d) Promover diseños institucionales que permitan a los/as estudiantes mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de la provincia y entre las diferentes regiones.</p> <p>e) Proponer modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, plurigrados y salas multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante, acorde a la edad de los/as estudiantes y los tiempos laborales propios de los grupos familiares (art. 52).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 91	2010	<p>El Ministerio de Educación, para lograr los objetivos enunciados, es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades. b) Asegurar el funcionamiento de comedores escolares y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a cada comunidad. c) Integrar redes intersectoriales, a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores, para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos. d) Organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral, la formación continua y la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la perspectiva de género. e) Proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as estudiantes del medio rural, tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros. f) Desarrollar estrategias de adaptación para los/as niños/as ingresantes a escuelas con albergue o internado (art. 53). 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 53	2011	<p>Establece, a partir del ciclo lectivo 2011, que los Establecimientos Educativos del Ámbito Rural que tienen ofertas educativas que abarcan varios niveles sean considerados como "Unidades Educativas Multinivel", las cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución (art. 1).</p> <p>Aprueba las Características Organizativas que deberán poseer las "Unidades Educativas Multinivel" establecidas en el Artículo 1º), especificadas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución (art. 2).</p> <p>ANEXO II SECUNDARIO BÁSICO RURAL</p> <p>1. MAESTRO TUTOR</p> <p>Depende jerárquica, administrativa y pedagógicamente de la Dirección de la Unidad Educativa Multinivel y pertenece a su Planta Orgánica Funcional. La continuidad jerárquica es ejercida por el Supervisor Escolar de Nivel Secundario.</p> <p>2. PROFESOR ITINERANTE</p> <p>Depende jerárquica, administrativa y pedagógicamente de la Dirección de una Escuela Secundaria y pertenece a su Planta Orgánica Funcional. La continuidad jerárquica es ejercida por el Supervisor Escolar de Nivel Secundario. Se rigen por la normativa específica del nivel. Cumple sus funciones en Unidades Educativas Multinivel.</p>	DAR TRATAMIENTO AL CONCEPTO DE UNIDADES EDUCATIVAS MULTINIVEL PARA AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS DEL ÁMBITO RURAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
DISPOSICIÓN CONJUNTA 1/13 DGES Y DGETPyT	2013	<p>CAPÍTULO III - DE LA ASISTENCIA</p> <p>Alternativas de Cursado para Poblaciones Escolares con Dificultades de Asistencia Sistemática:</p> <p>Estarán destinadas a embarazadas o madres en período de lactancia, poblaciones migrantes, poblaciones rurales en contexto de aislamiento, estudiantes con enfermedades crónicas o terminales u otros casos especiales.</p> <p>Para estos casos en particular las instituciones incluirán en su PIEv opciones de continuidad de las respectivas trayectorias escolares mediante la aplicación de alguna de las alternativas que menciona la Resolución N° 93/09 CFE (punto 176), a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La asistencia intensiva en períodos determinados. • La semipresencialidad (en el ciclo de orientación). • La presencialidad asistida con recursos virtuales y/o apoyos a distancia. • Sistemas de tutorías particulares o enseñanza asistida por materiales de autoaprendizaje (punto 3.2). 	ESTABLECER LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LOS CRITERIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES
Resolución N.º 4	2014	Ratifica la Disposición Conjunta 1/13 DGES y DGETPyT por la cual se aprueba y pone en vigencia a partir del ciclo lectivo 2013 el "Documento de evaluación, acreditación y promoción de los estudiantes de educación secundaria. Criterios para el acompañamiento a las trayectorias escolares" (art. 1).	RATIFICAR EL "DOCUMENTO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. CRITERIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES"
Circular N.º 1	2015	<p>Las escuelas de Chubut denominadas "rurales" dan respuestas a las necesidades y demandas de los alumnos que concurren a esas unidades educativas, garantizando la obligatoriedad y continuidad de sus estudios en los tres niveles. En todos los casos, los modelos organizacionales y los formatos pedagógicos tienden a asegurar la trayectoria educativa de los alumnos.</p> <p>Durante el presente año, en el marco de la puesta en marcha del Plan Quinquenal para la Educación Rural 2015-2020, desde la DGER se trabajó en la actualización de la base de datos existente de escuelas rurales, conforme criterios establecidos por el INDEC, la Resolución 128/10 CFE y la DINIECE - Ministerio de Educación de la Nación.</p> <p>Definición de modalidad rural: satisface a través de proyectos institucionales o formas de organización escolar, las necesidades de los alumnos que concurren a unidades educativas ubicadas en entornos alejados del mosaico principal de una localidad.</p> <p>Definición operativa de la modalidad rural: se identifica como unidad educativa de modalidad rural aquella que cumpla simultáneamente con los siguientes criterios espaciales y pedagógicos, a saber:</p>	ESTABLECER UNA DEFINICIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESCUELAS RURALES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Circular N.º 1</p>	<p>2015</p>	<p>a) Espacialmente: se ubique a más de 1 km del borde del mosaico principal de la localidad y cuya área de influencia de 1000 metros esté compuesta por parcelas rurales, zonas naturales (montaña, bañados, cauce de ríos, etc.) o manzanas construidas aisladas. Se debe considerar que el INDEC establece como localidad rural a aquella con menos de 2000 habitantes en el ejido urbano. Ejemplo, Cholila cuyo dato censal 2010 arroja 2228 habitantes, considerando los parajes de alrededor, en su ejido urbano (pueblo) la concentración poblacional es muy inferior.</p> <p>b) Pedagógicamente: cumpla con algunos de los dos criterios que se enuncian a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exista un procedimiento legal (resolución, decreto o circular) que reglamente la implementación de sistemas alternativos de organización institucional y/o pedagógica con el fin de asegurar la trayectoria educativa de los alumnos en las comunidades alejadas. • Existan formas de organización escolar adecuados a los alumnos con relación a: <ul style="list-style-type: none"> - La agrupación de los alumnos: sección múltiple/plurigrado, pluriaños o multinivel (grupo de alumnos de distintos años o niveles que desarrollan sus actividades en forma simultánea). - Los modelos organizacionales de asistencia a las escuelas: escuelas de alternancia, escuelas itinerantes, escuelas agrupadas/nucleadas. <p>En la provincia de Chubut se deben agregar otros como la concurrencia de estudiantes a Residencias Escolares ubicadas en espacios sociales rurales y casas estudiantiles en espacios urbanos (para jóvenes provenientes de comunidades rurales).</p>	<p>ESTABLECER UNA DEFINICIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE ESCUELAS RURALES</p>
<p>Decreto N.º 22</p>	<p>2015</p>	<p>Deroga los Decretos: N.º 135/95 de creación de la Escuela Abierta Semipresencial N.º 900 sede central y sus respectivos núcleos zonales; N.º 150/97 de aprobación del Tercer Ciclo de Educación General Básica en áreas rurales; N.º 517/01 de aprobación de la oferta de Educación Polimodal Rural; el Anexo IV Organización de la Educación Secundaria Rural del Decreto N.º 146/08 y las Resoluciones ME N.º 334/99 de creación del Programa Semipresencial Educación Polimodal para Adultos (ProSEPA) y N.º 228/13 que reglamenta el funcionamiento del Ciclo Básico de la Educación Rural, y toda otra norma legal que se oponga al presente Decreto (art. 1).</p> <p>Amplía el Anexo II, SECUNDARIO BÁSICO RURAL, de la Resolución ME N.º 53/11, de creación y organización de las Unidades Educativas Multinivel, extendiendo sus alcances al Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo II del presente Decreto (art. 2).</p> <p>Subsume la estructura funcional y sus respectivos cargos, horas cátedra, infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Escuela Abierta Semipresencial N.º 900 sede central, sus respectivos Núcleos Zonales y toda oferta educativa a su cargo, inclusive el Programa Semipresencial Educación Polimodal para Adultos (ProSEPA) creado por Resolución ME N.º 334/99, a la implementación de la Nueva Estructura de la Educación Secundaria Rural creada por el presente decreto, en los términos y condiciones que establezca el Ministerio de Educación de la Provincia (art. 3).</p>	<p>REORGANIZAR PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA RURAL</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 22	2015	<p>Implementa a partir del año 2015 la Estructura Organizativa, Pedagógica y Administrativa de la Escuela Secundaria Rural en la provincia de Chubut, de acuerdo a lo detallado en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X que forman parte integrante del presente Decreto (art. 4).</p> <p>ANEXO II - Principios Orientadores para la Educación Secundaria Rural (ESR)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La UEM concebida como unidad pedagógica organizativa a nivel local: una escuela rural única (lo común) atravesada por los diferentes niveles educativos-Unidad Educativa Multinivel-UEM que se constituye como una unidad pedagógica y organizativa a nivel local. • Contextualización: una organización pedagógica y/o formato escolar acorde al contexto de cada institución (lo diverso): cantidad de estudiantes, condiciones de aislamiento (residencias escolares), disponibilidad edilicia, períodos escolares, alternancias, accesibilidad. Como un ejemplo, entre otras alternativas, tener en cuenta el trabajo en pareja pedagógica entre docente tutor y docente itinerante y el agrupamiento de estudiantes en pluri-año/cursos. • Acompañamiento a la trayectoria escolar: fortalecer una dinámica propia de la Educación Secundaria Obligatoria, que interviene dentro de la UEM (una diversidad dentro de la unidad o una unidad atravesada por la diversidad) para evitar el egreso anticipado del estudiante con trayectoria escolar incompleta, considerando como elemento clave la presencialidad de los estudiantes en la escuela. El acompañamiento debe contemplar variadas propuestas y alternativas metodológicas que garanticen el recorrido escolar completo acorde a los tiempos, posibilidades y ritmos de aprendizaje de cada estudiante a fin de concretar la continuidad pedagógica. Se dispondrá de los recursos existentes en el ámbito del Ministerio de Educación, ya sean estos proyectos o programas jurisdiccionales o nacionales para hacer más atractiva la propuesta escolar para el estudiante rural: como por ejemplo CAJ, CLAN, CLAP y otros que a futuro puedan ser implementados. • Articulación: la articulación concebida en tres planos: a) política, b) institucional y c) pedagógica. La articulación política se refiere al consenso entre las autoridades municipales y el Ministerio de Educación para aunar esfuerzos en pos del bienestar educativo de la localidad. La articulación institucional requiere un trabajo en red en donde no se superpongan acciones y se definan áreas de competencia entre los distintos actores. Finalmente la articulación pedagógica impacta en lo interno de cada estamento ya sea UEM, itinerancia, supervisión, etc. y está destinada a planificar líneas de acción de carácter curricular y/u otros aspectos de índole pedagógica-didáctica que hacen al enriquecimiento y retroalimentación de la propuesta educativa. • Gestión Participativa y Democrática: la conformación de Equipos de Trabajo, Mesas de Gestión, apuntado a una escuela más democrática y participativa, con la intervención de todos sus actores institucionales. Potenciando la conformación de centros de estudiantes u otros espacios de participación juvenil orientados a la construcción de ciudadanía. 	REORGANIZAR PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA RURAL

CÓRDOBA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Resolución N.º 2777 DEM</p>	<p>1998</p>	<p>Modificada por Resolución 1231/00 y Resolución 393/00. Esta norma rige para establecimientos que no estén incluidos en la Res 188/18.</p> <p>Aprueba el Régimen de Calificaciones, Exámenes, Promociones y de Asistencia para los Centros Educativos de Nivel Medio, que como Anexo I forma parte de la presente resolución (art. 1).</p> <p>En el Anexo establece que para la promoción se deberá observar todo lo establecido por el Régimen de Asistencia del Reglamento general de enseñanza media de 1963. Aquí dispone que se justificarán las inasistencias en los siguientes casos; a) no se computarán inasistencias que incurra el alumnado femenino que se encuentra en estado de gravidez entre los cinco días anteriores al parto y los quince posteriores al mismo, b) se otorgan cinco días de inasistencias justificadas a los alumnos varones por nacimiento de hijos, c) se otorgan cinco días por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos, d) tres días por fallecimiento de hermanos y abuelos. Por otro lado, determina que la no asistencia a cualquiera de los horarios del ciclo especializado será registrada como una inasistencia diaria (punto 3).</p> <p>Asistencia: para la promoción se deberá observar todo lo establecido en el Régimen de Asistencia. Reglamento general de Enseñanza Media (Res DEMES N° 979/63 y sus modificatorias, Capítulo IX de los alumnos. Arts. 101 al 112) (punto 3.6).</p> <p>No se computarán inasistencias en que incurran las alumnas embarazadas durante un lapso comprendido entre los cinco días hábiles anteriores al parto y los quince posteriores al mismo, pudiendo utilizar los días anteriores al parto y acumularlos al período posterior al mismo (punto 3.6.1).</p> <p>Se otorgarán hasta dos días de inasistencias justificadas a los alumnos varones por nacimiento de hijos y cinco por matrimonio de alumnos (puntos 3.6.2 y 3.6.3).</p> <p>Se otorgan cinco días de inasistencias justificadas por fallecimiento de padres, cónyuges e hijos, y tres días por fallecimiento de hermanos e hijos (puntos 3.6.4 y 3.6.5).</p> <p>Asistencia en el ciclo de especialización: la nueva estructura horaria debe ser considerada como una unidad, por lo tanto la no concurrencia a cualquiera de los horarios será registrado como una inasistencia diaria.</p> <p>En cuanto a la evaluación, calificación y promoción dispone lo siguiente:</p> <p>Para la promoción se deberá observar todo lo establecido en el Régimen de Asistencia. Reglamento general de Enseñanza Media (Res DEMES N° 979/63 y sus modificatorias, Capítulo IX de los alumnos. Arts. 101 al 112) (punto 3.6).</p> <p>Exámenes: el coloquio (CBU) es una instancia destinada a los alumnos que obtuvieron un promedio anual menor de 6 puntos o que habiendo obtenido un promedio anual de 6 o más no alcanzaron los 5,50 en la segunda etapa (4.1).</p>	<p>APROBAR EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 2777 DEM	1998	<p>El coloquio para el ciclo de especialización está destinado a los alumnos que obtuvieron un promedio anual entre 4 y menos de 6 puntos, o que habiendo obtenido un promedio anual de 6 o más no alcanzaron los 5.50 en la segunda etapa (4.2).</p> <p>La época de exámenes del turno diciembre está destinado para los alumnos que revistas las condiciones de alumno regular, alumno libre, alumnos regulares o libres que por cambio de plan de estudios se le determinaron las disciplinas que deberá rendir por equivalencias, y alumnos regulares que adeuden hasta dos disciplinas del curso inmediato superior (4.3).</p> <p>La época de exámenes turno abril está destinado a alumnos de los últimos cursos de los planes de estudio vigentes que adeuden disciplinas de cualquier curso, condición y cantidad, como así también para alumnos del ciclo básico unificado y que no se encuentren cursando como alumno regular en el ciclo de especialización, que les permita obtener la certificación final de la escolaridad obligatoria y/o para obtener el título máximo (4.5).</p> <p>La época de exámenes turno julio está destinado para alumnos que rinden equivalencias, en condición de regular y asignaturas previas libres, sin límites en la cantidad de disciplinas (4.6). En todas estas instancias la calificación de aprobación es de 6 puntos o más (4.6.1).</p> <p>Comisiones de Evaluación (punto 4.7): la evaluación de los alumnos será efectuada por Comisiones de Evaluación, las cuales están constituidas por tres profesores del cuerpo docente y presidida por el profesor de curso y división cuando se trate de alumnos regulares, acompañado de dos profesores de la misma disciplina o afines. En el caso de alumnos que revistan otras condiciones, el profesor que la presida podrá o no pertenecer al curso del alumno. Los supervisores y miembros del cuerpo directivo podrán presidir las comisiones si lo consideran necesario o en caso de ausencia de alguno de los docentes designados. La comisión evaluadora debe estar conformada para la recepción de exámenes, ya sean escritos u orales. De no observarse esta condición, dará lugar a la impugnación en el acto. En un mismo turno, podrá evaluar hasta un máximo de 20 alumnos. Al constituirse, verificará la existencia de la siguiente documentación: a) Programa; b) Acta Volante con la nómina de alumnos que se encuentran en condiciones de acceder a dicha evaluación, con la firma del secretario del centro educativo. Además exigirá al alumno a) permiso de examen, DNI y Libreta de Calificaciones. El alumno que no pueda concurrir a la evaluación en la fecha prevista deberá comunicar por medio del padre-madre-tutor la causal acompañando la documentación pertinente. El director podrá o no otorgar nueva fecha de examen, documentando la decisión. No deberá evaluarse al alumno en más de una disciplina en el mismo día, excepto circunstancias insalvables. Para este caso, se admitirán hasta dos evaluaciones mediante entre cada una un intervalo de treinta minutos como mínimo. Además, los alumnos no pueden repetir evaluaciones en un mismo turno, salvo en los casos de nulidad. Será nula toda evaluación recibida con omisión de cualquiera de los procedimientos y formalidades establecidos. Las decisiones de la Comisión Evaluadora son inapelables (4.7.1.18).</p>	APROBAR EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 2777 DEM	1998	<p>Las evaluaciones podrán ser orales, escritas o prácticas. Las evaluaciones orales son de aplicación para alumnos en condición de regulares y previos regulares, y pueden completarse con un trabajo escrito, sin que ello implique una calificación como examen escrito. Los exámenes orales tienen una duración aproximada de quince minutos. El alumno expondrá un tema elegido libremente, entre todos los que figuran en el programa de exámenes.</p> <p>Finalizada la exposición, la Comisión Evaluadora realizará por lo menos tres preguntas sobre temas fundamentales, y si lo considera necesario, por las características de la disciplina, podrá proponer a los alumnos un trabajo escrito. Las evaluaciones escritas y orales para alumnos regulares o previos regulares se aplicará únicamente para la disciplina Lengua Castellana y cuando se trate de una orientación en humanidades con especialidad en idiomas, la dirección conjuntamente con el equipo de docentes determinarán el idioma extranjero que se deberá rendir. El examen escrito y el oral son eliminatorios y tendrán una duración de sesenta minutos para el escrito y aproximadamente quince para el oral. La calificación definitiva resultará del promedio de las calificaciones de aprobación en ambas instancias; en el caso de no aprobar alguna de las dos instancias, esta se considerará como calificación definitiva. Una vez finalizado el examen, la Comisión Evaluadora deberá informar y orientar a los alumnos aplazados sobre sus logros y errores. La Secretaría archivará los exámenes escritos conjuntamente con el Acta Volante por el término de un año (4.7.19.3).</p> <p>Régimen de Equivalencias (punto 8): el alumno al momento de la matrícula podrá adeudar hasta dos disciplinas del curso o cursos anteriores, más todas las equivalencias que se determinen por cambio de plan de estudio. A efectos de la promoción al curso inmediato superior los alumnos al momento de la matrícula podrán adeudar hasta dos disciplinas de cualquier curso y condición.</p>	APROBAR EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN
Resolución N.º 393	2000	<p>Aprueba el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación, Asistencia y Promoción de los alumnos de nivel medio, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución (art. 1)</p> <p>Mantiene la validez y la vigencia de la Resolución N.º 2777/98 de DEM, en todos aquellos aspectos que no sean objeto de expresa modificación por el presente instrumento legal (art. 2).</p>	APROBAR EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DEL NIVEL MEDIO
Resolución N.º 1231 ME	2000	<p>Esta norma rige para establecimientos que no estén incluidos en la Res 188/18.</p> <p>Aprueba el Régimen de evaluación, calificación, acreditación, asistencia y promoción de los alumnos del ciclo básico unificado rural, que como Anexo I forma parte de la presente resolución (art. 1).</p> <p>Mantiene la validez y la vigencia de la Resolución DEM N.º 2777/98 y la Resolución DEMyS N.º 393/00, en todos aquellos aspectos que no sean objeto de expresa modificación por el presente instrumento legal (art. 2).</p>	APROBAR EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DEL CICLO BÁSICO UNIFICADO RURAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1231 ME	2000	<p>Cada centro educativo acordará los lineamientos de evaluación que estarán contenidos en el Proyecto Curricular (PCI) en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) (Punto 2.1).</p> <p>Se establece la escala de 1 a 10 puntos para la calificación (Punto 2.4). La acreditación se realizará por disciplina y/o área, y será de 6 la calificación mínima para acreditar. Dicha nota mínima se considerará para todas las instancias de evaluación (Punto 2.5).</p> <p>En el transcurso del ciclo lectivo se realizarán cuatro informes parciales comunicando a los alumnos y padres las calificaciones obtenidas, donde se refleje una evaluación integral del desempeño de los jóvenes. El último informe incluirá además la calificación final y/o definitiva en las disciplinas y/o áreas que componen la estructura curricular (punto 2.6).</p> <p>Los alumnos durante el ciclo lectivo deberán tener 4 calificaciones como mínimo, distribuidas periódicamente en el año, en función de la diversidad de contenidos y carga horaria de la disciplina y/o área; más una calificación referente a la síntesis integradora. La calificación de la síntesis integradora constituirá una nota más. Dichas calificaciones deberán ser comunicadas a través de la libreta o cuaderno de comunicaciones del alumno (punto 2.11).</p>	<p>APROBAR EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DEL CICLO BÁSICO UNIFICADO RURAL</p>
Resolución N.º 237	2000	<p>Aprueba la organización institucional y educativa a implementarse a partir del ciclo lectivo 2000 en los Centros Educativos Rurales (y urbanos con características similares a estos) en los que se aplicará el Ciclo Básico unificado y en los términos y condiciones estipulados en el Anexo I (art. 1).</p> <p>Funciones de los actores: directores de los centros educativos de nivel primario y nivel medio, Coordinadores/as del CBU Rural, Maestro y/o Profesor Tutor, Profesor de nivel medio, Inspector de nivel primario y nivel medio (Anexo I. Folios 1 a 2).</p> <p>Asistencia: los alumnos deben acreditar el 80% de asistencia para mantener la regularidad y promocionar el curso. Los que tengan una asistencia entre el 70% y 79% mantendrán su condición de alumno regular pero deberán dar un coloquio.</p> <p>Aquellos que tengan una asistencia menor al 70% serán evaluados en diciembre y/o en los turnos de exámenes complementarios de febrero/marzo (folio 3).</p> <p>Los alumnos cursan por áreas/disciplinas (Folio 3).</p> <p>Calificación, Promoción y Examen: el régimen de evaluación es flexible, en tanto considera instancias de evaluación personalizadas, que expresen un proceso evaluativo formativo y continuo. Los alumnos tienen una cursada por áreas/disciplinas con el objetivo de la retención escolar. La escala de calificación es de 1 a 10 y se promociona con 6 o más puntos (Folio 3).</p> <p>Ingreso: los alumnos que aspiren a ingresar al CBU Rural deberán acreditar domicilio y residencia del grupo familiar donde se encuentra ubicado el Centro Asociado (Folio 4).</p>	<p>APROBAR LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL EN CENTROS EDUCATIVOS RURALES</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 171	2003	Aprueba la implementación de la propuesta del Ciclo de Especialización Rural (CER) a partir del período lectivo 2003 en los Ciclos Básicos Unificados Rurales de la provincia, en los términos estipulados en el Anexo I (art. 1). Otorga a los egresados del CER el título de Bachiller Orientado en Producción de Bienes y Servicios - Especialidad Producción Agropecuaria (art. 2).	APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CICLO DE ESPECIALIZACIÓN RURAL
Resolución N.º 504 DEMEYS	2004	Aprueba la utilización de los criterios para la organización de los CBU Rurales, según se detallan en el Anexo I (art. 1).	APROBAR CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE CBU RURALES
Resolución N.º 649 ME	2004	Aprueba la implementación de la orientación "Economía y Gestión de las organizaciones", especialidad "Turismo, Hotelería y Transporte", en los Ciclos de Especialización Rural (CER) dependientes de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior, a partir del presente ciclo lectivo, en los términos y condiciones estipulados en el Anexo I y convalida las acciones llevadas a cabo al respecto, durante el ciclo lectivo 2003 y de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente resolución (art. 1).	APROBAR ORIENTACIÓN EN LOS CICLOS DE ESPECIALIZACIÓN RURAL
Decreto Provincial N.º 851	2009	Dispone que la oferta educativa del Ciclo Básico (ex Ciclo Básico Unificado) y del Ciclo Orientado (ex Ciclo de Especialización) que se brinda en los establecimientos de Educación Secundaria rurales (y urbanos con características similares a estos) dependerá orgánica y jerárquicamente de la Dirección General de Educación Media -Ministerio de Educación (art. 1). La designación de personal docente en la función de Maestro Tutor, con carácter interino o suplente, se realizará conforme a las previsiones de los artículos 10, 16, 17, 43, 44 y concordantes del Decreto-Ley N° 214/E/ 63 (art. 2).	DEFINIR LA DEPENDENCIA ORGÁNICA DE LA OFERTA EDUCATIVA RURAL
Decreto N.º 125/09	2009	Instituye la Educación Secundaria como nivel que conforma la obligatoriedad escolar en todo el ámbito de la provincia de Córdoba, y que constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido el nivel de Educación Primaria (art. 1).	INSTITUIR A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA COMO NIVEL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
LEY N.º 9870/10	2010	<p>Reconoce a la Educación Rural como una modalidad del Sistema Educativo Provincial (art. 23) destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales (art. 58). A su vez, establece que se desarrollará conforme los siguientes criterios y objetivos (art. 59):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El enfoque global del proceso educativo que, partiendo del conocimiento de la realidad local y regional, integre a los distintos grupos de edad y a los diversos problemas de la producción y de la vida comunitaria; b) La participación de la comunidad en las distintas fases de dicho proceso, promoviendo diseños institucionales que permitan a los alumnos mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia; c) La aplicación de modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, escuelas albergue, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras; d) Proveer la instrumentación de estrategias y recursos pedagógicos y materiales que garanticen la escolarización de los estudiantes, la accesibilidad, permanencia y egreso a través de programas específicos (becas, comedores escolares, transporte, salud, textos, recursos informáticos o los que la realidad institucional requiera); e) El accionar intersectorial coordinado de los agentes de los distintos servicios con las comunidades rurales, integrando redes intersectoriales con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de coordinar la cooperación de los distintos sectores para poder brindar así un servicio eficiente y de calidad; f) La dignificación del trabajo manual integrándolo en los procesos productivos con el trabajo intelectual, organizando servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural; g) El rescate y fomento de los valores y expresiones culturales de las comunidades rurales, y h) El estímulo a la participación y formación de organizaciones sociales representativas, contribuyendo al enfoque democrático de su actividad. 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 130	2011	<p>Aprueba las estructuras y contenidos curriculares para el nivel de Educación Secundaria en la modalidad Educación Rural, en los términos y condiciones que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente resolución, correspondientes a las siguientes orientaciones, respectivamente: Informática, Agro y Ambiente, Turismo (art. 1).</p> <p>Dispone que al finalizar del Ciclo Orientado, el egresado recibirá el título de "BACHILLER ORIENTADO EN...", según la estructura académica en la que hubiera finalizado el ciclo; debiendo especificarse la orientación cursada (art. 2).</p> <p>Establece que las distintas estructuras y diseños, durante el año 2011, sean de aplicación voluntaria en los distintos establecimientos educativos secundarios en ámbitos rurales existentes (art. 3).</p> <p>Dispone que durante el año 2011, los contenidos de los diseños curriculares sean validados en la práctica por todas las escuelas de Educación Secundaria con modalidad Educación Rural de la provincia -de gestión estatal y privada- que implementen las nuevas estructuras (art. 4).</p>	APROBAR LAS ESTRUCTURAS Y CONTENIDOS CURRICULARES PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD EDUCACIÓN RURAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Encuadre General 2013-2015</p>	<p>2013-2015</p>	<p>4. UNA PROPUESTA CURRICULAR, DOS MODALIDADES ORGANIZATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DIDÁCTICAS</p> <p>La propuesta curricular de Educación Secundaria para ámbitos rurales presenta dos modalidades: una desde la perspectiva del pluricurso y otra graduada. En la primera, se constituye una situación de enseñanza y aprendizaje en la que los criterios de agrupamiento serán variados: edades próximas, intereses afines, necesidades de aprendizaje comunes, un proyecto de trabajo compartido pero con niveles de complejidad diferente en el abordaje de contenidos o bien con materiales educativos diversificados, entre otras posibilidades. En la segunda, la conformación de agrupamientos queda determinada por el año de escolaridad.</p> <p>La modalidad de trabajo en pluricurso demanda estrategias didácticas que posibiliten una mirada de la situación de aula superadora de la simple atención simultánea de diferentes grupos de estudiantes con propuestas diferenciadas para cada uno. Es importante resaltar que los requerimientos anteriormente expresados pueden ser abordados con más solvencia si se constituyen parejas pedagógicas (profesor de secundaria y docente tutor) impulsoras de procesos de aprendizaje significativos.</p> <p>En ambas modalidades organizativas, pedagógicas y didácticas, con la intención de orientar la acción educativa en la dirección que establece esta propuesta que pretende atender a los requerimientos formativos de adolescentes y jóvenes de contextos rurales, las instituciones educativas habrán de promover estrategias de enseñanza y de aprendizaje que posibiliten a los estudiantes resolver situaciones y problemas contextualizados, ricos y diversos; que demanden la búsqueda, construcción e integración de conocimientos y favorezcan la apropiación reflexiva de conceptos, habilidades y actitudes. En este marco, la acción pedagógica de los equipos directivo y docente estará dirigida a lograr:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la revisión y actualización de los enfoques disciplinares y didácticos específicos de los espacios curriculares, en función de las prescripciones y orientaciones del diseño; • procesos de contextualización, jerarquización y organización de aprendizajes y contenidos, a los fines de asegurar a los estudiantes experiencias educativas significativas y relevantes; • la diversificación de los formatos de los distintos espacios curriculares (materia, taller, laboratorio, proyecto, seminario, ateneo, observatorio, trabajo de campo, módulo) de las actividades de aprendizaje y los recursos, así como de las estrategias de intervención docente; • la incorporación de prácticas innovadoras orientadas a mejorar las condiciones para aprender; • la exploración de las potencialidades de diversas estrategias didácticas, entre ellas, el trabajo en pluricurso y en pareja pedagógica; • la reconsideración de las condiciones, criterios, modalidades y formatos de evaluación. 	<p>BRINDAR UN ENCUADRE PARA LA SECUNDARIA RURAL</p>
<p>Resolución N.º 188</p>	<p>2018</p>	<p>Aprueba el "Programa Nuevo Régimen Académico para la Escuela Secundaria" a partir del ciclo lectivo 2018 para los Centros Educativos nominados en el Anexo I (art. 1).</p> <p>Aprueba el "Régimen Académico de la Educación Secundaria de la Provincia de Córdoba" (Anexo II) para el Programa Nuevo Régimen Académico para la Escuela Secundaria (art. 2).</p>	<p>APROBAR EL "PROGRAMA NUEVO RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA"</p>

CORRIENTES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Disposición N.º 3141	2010	Establece que el docente seleccionado para prestar servicios como docente tutor para coordinar las extensiones áulicas y/o anexos localizados en el ámbito rural o urbano deberá contar en su situación de revista con 25 horas cátedra comunes titular o interina, las cuales serán puestas en comisión de servicio para desempeñar dicha función (art. 1).	ESTABLECER CRITERIOS UNIFORMES DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO PROVINCIAL EN LO REFERENTE A LA COORDINACIÓN DE EXTENSIONES ÁULICAS
Resolución N.º 1648	2010	Habilita la apertura de Extensiones Áulicas y Anexos, como ofertas de educación secundarias descentralizadas para atender población localizada en áreas suburbanas y rurales y/o con sobriedad (art. 1). Determina que se asignará la denominación de Extensión Áulica cuando la oferta posee divisiones para cursar el Ciclo Básico, las que permanecen habilitadas mientras exista demanda matricular; y Anexo cuando constituyen ofertas para cursar el nivel secundario completo en la modalidad Bachillerato Orientado, Educación Permanente para Jóvenes y Adultos y/o Educación Técnico Profesional, que posee como mínimo un Ciclo Básico completo, en un contexto con una demanda matricular constante que permite en el futuro promover su constitución como unidad educativa independiente (art. 2). Dispone que la figura docente para coordinar las Extensiones Áulicas y/o Anexos que se hallan localizados en el ámbito rural será un Docente Tutor cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I (art. 3).	HABILITAR LA APERTURA DE EXTENSIONES ÁULICAS Y ANEXOS
Resolución N.º 1272	2012	Autoriza la implementación del modelo organizacional Pluriaño en el Ciclo Básico en las Extensiones Áulicas de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria (art. 1). Determina que lo autorizado se tendrá en cuenta según la matrícula total del Ciclo Básico; si es de 25 alumnos o menos, se agrupará al total en un curso, si es de 26 alumnos o más funcionará en forma independiente el año/curso que cuente con mayor cantidad de alumnos (art. 2).	AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ORGANIZACIONAL PLURIAÑO
Resolución N.º 5033	2015	Autoriza la implementación del Pluriaño Ciclo Orientado, como experiencia piloto, en la Extensión Áulica del Colegio Secundario Mahatma Gandhi que funciona en la Escuela Primaria N.º 683 de la Localidad de Lavalle, Paraje Costa Batel (art. 1). Determina que la implementación citada en el artículo precedente se efectúe siguiendo las pautas generales mencionadas en el Anexo que se incorpora y forma parte integrante de la presente norma y todas aquellas que puedan surgir de la propia puesta en práctica en la experiencia piloto (art. 2).	AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLURIAÑO CICLO ORIENTADO COMO EXPERIENCIA PILOTO

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 6475	2018	<p>El Sistema Educativo formal está integrado por cuatro (4) niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior. Existen, además, ocho (8) modalidades que constituyen opciones organizativas o curriculares y pueden adoptarse en uno o más de los niveles de la educación común. Ellas son: Educación Técnico Profesional, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación Especial, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de Libertad, Educación Domiciliaria y Hospitalaria, Educación Artística (art. 18).</p> <p>Capítulo 10. Educación Rural</p> <p>La Educación Rural es la modalidad destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de los habitantes de zonas rurales articulando los proyectos institucionales con el desarrollo socio-productivo y la comunidad favoreciendo el arraigo y el trabajo local (art. 80).</p> <p>Son objetivos de la Educación Rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) garantizar el acceso a los saberes establecidos para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles, vinculadas con las identidades culturales y las actividades productivas locales; b) promover diseños institucionales que permitan a los alumnos mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de la provincia y con las demás jurisdicciones; c) implementar modelos de organización escolar adecuados a cada contexto tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante. d) fomentar el desarrollo de valores y expresiones culturales de la comunidad rural; e) estimular a la participación y formación de organizaciones sociales representativas, que contribuyan a afianzar la actividad democrática (art. 81). 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 6475	2018	<p>El Estado Provincial garantiza la implementación de las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalentes a los urbanos. Los criterios generales que orientan dichas medidas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) instrumentar programas de becas para garantizar la igualdad de oportunidades; b) integrar redes intersectoriales de organismos gubernamentales, no gubernamentales y agencias de extensión, a fin de coordinar la cooperación y apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos; c) organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural; d) proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los alumnos del medio rural, tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros; e) conformar equipos interdisciplinarios itinerantes con el objeto de orientar a los docentes y atender las necesidades de la población que asiste a los establecimientos educativos de áreas rurales; f) propiciar en las escuelas organizadas en salas de plurigrado, la designación de un docente exclusivamente para la alfabetización inicial; g) asegurar la formación y capacitación específica diferenciada a los docentes de la modalidad (art. 82). 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 5163	2018	<p>Aprueba el Calendario Único de Actividades Escolares, correspondiente al Período Escolar 2019, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, destinado a Unidades Educativas dependientes de este ministerio (art. 1). RESPONSABILIZA a la conducción del Consejo General de Educación, de las Direcciones de Nivel Secundario, de Nivel Superior, de Enseñanza Privada y demás Direcciones y Coordinaciones de Modalidades, el cumplimiento en cada establecimiento educativo de las actividades escolares incluidas en el Calendario mencionado en el artículo precedente, para lograr en el Ciclo Lectivo 2019 un mínimo de ciento ochenta y tres (183) días efectivos de clases (art. 2).</p> <p>Actividades de la Dirección de Educación Rural: la Dirección de Educación Rural tiene como propósito asesorar, acompañar y asistir técnicamente a las Escuelas del Ámbito Rural de los Niveles Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal, y a las EFAS de Gestión Privada. Es así que desde esta dirección se promueve el cumplimiento y fortalecimiento de las acciones propuestas en el POAI, enmarcado en el Plan Estratégico Nacional: "Argentina Enseña y Aprende".</p>	APROBAR EL CALENDARIO ÚNICO DE ACTIVIDADES ESCOLARES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Resolución N.º 5163</p>	<p>2018</p>	<p>Esta dirección propone: trabajo en conjunto y articulado, en acciones específicas, con los distintos niveles y modalidades. Asesoramiento técnico-pedagógico a escuelas rurales de la provincia, de los distintos niveles del sistema educativo. Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Apoyo Socioeducativos a Escuelas de PU (Personal Único), en forma conjunta con el Supervisor Técnico Escolar. Asistencia técnica-pedagógica en terreno, a escuelas rurales de diversos niveles, en acciones programadas en articulación con las diferentes direcciones y modalidades. Relevamiento y actualización permanente de datos correspondientes a CUE, CUA y matrícula, entre otros, de escuelas rurales de los distintos niveles, con el consiguiente asesoramiento de posibles modelos de organización escolar adecuados al contexto, a efectos de garantizar cobertura y continuidad en la obligatoriedad escolar. Gestión de recursos y necesidades de instituciones educativas rurales, ante el/los organismos que correspondan. Generación de espacios de formación y desarrollo profesional específico para los docentes de escuelas rurales de la provincia. Escuelas en Feria: asesoramiento a las escuelas rurales en los niveles Inicial, Primario y Secundario en las instancias escolar, zonal, provincial y nacional, en articulación con la Dirección de Ciencia y Tecnología.</p>	<p>APROBAR EL CALENDARIO ÚNICO DE ACTIVIDADES ESCOLARES</p>

ENTRE RÍOS

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.° 9890	2008	<p>Las modalidades del Sistema Educativo son ocho (8): la Educación Técnico Profesional; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; la Educación Artística; la Educación Rural y de Islas, la Educación Intercultural Bilingüe; la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria (art. 9).</p> <p>El Consejo General de Educación diseñará programas "a término", presenciales, semipresenciales y a distancia, destinados a posibilitar la erradicación del analfabetismo y para el desarrollo de propuestas educativas, particularmente en zonas rurales y de islas o a la población con sobre edad (art. 77).</p> <p>CAPÍTULO XII - EDUCACIÓN RURAL Y DE ISLAS</p> <p>La Educación Rural y de Islas es la modalidad del sistema educativo que responde a los requerimientos y necesidades territoriales de desarrollo cultural, social y económico de la población rural y de islas de la provincia garantizándose igualdad de oportunidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje (art. 85).</p> <p>El Consejo General de Educación garantiza la educación obligatoria, en las zonas rurales y de islas, a través de la creación y sostenimiento de instituciones educativas y estrategias de educación formal y no formal (art. 86).</p> <p>El Estado Provincial para asegurar el ingreso, la permanencia y el egreso en la educación obligatoria de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades rurales y de islas proporcionará recursos pedagógicos, otorgará cargos y becas, financiará la movilidad de los docentes y alumnos, y el funcionamiento del comedor escolar, asegurará la infraestructura con los servicios básicos, proveerá bibliotecas y equipamiento necesario (art. 87).</p> <p>Los Diseños Curriculares de Nivel Inicial, Primario y Secundario, y la organización institucional de las escuelas rurales y de islas son flexibles, con estrategias y adaptaciones didácticas-pedagógicas específicas para el trabajo en grupos de alumnos organizados por ciclos, con materiales de trabajo que registren el rendimiento de sus aprendizajes (art. 88).</p> <p>Las instituciones educativas promoverán la conformación de redes interinstitucionales, familiares y comunitarias a través de nucleamientos o proyectos específicos que favorezcan el arraigo en la comunidad, la comunicación con otros pares y la valorización de la cultura e idiosincrasia propia de las comunidades rurales y de islas (art. 89).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.° 3322	2010	<p>Considerando que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, aprobar los Diseños y Lineamientos Curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo y los Planes de Estudios de las diferentes carreras dentro de su ámbito de competencia;</p> <p>Aprueba el Diseño Curricular del Nivel de Educación Secundaria de Entre Ríos que como ANEXO forma parte de la presente Resolución (art. 1).</p>	APROBAR EL DISEÑO CURRICULAR DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 0364	2012	<p>Reconoce exclusivamente el financiamiento del traslado de niños, niñas y adolescentes que residen en zonas rurales y que asisten a Escuelas de Educación Primaria, de Educación Integral y de Educación Secundaria (art. 1).</p> <p>Reconoce el financiamiento del traslado de estudiantes que residen en la zona urbana o rural y que asisten a Escuelas de Educación Agrotécnica dependientes de la Dir. de Educación Técnico Profesional localizadas en zonas rurales o alejadas del radio urbano (art. 2).</p>	RECONOCER EL FINANCIAMIENTO PARA TRASLADO PARA ALUMNOS QUE RESIDEN EN ZONAS RURALES
Resolución N.º 125	2015	<p>Aprueba la Estructura Curricular y pautas de funcionamiento para la Educación Secundaria en el ámbito rural, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución, para ser implementada a partir del ciclo lectivo 2015 (art. 1).</p> <p>Establecer que los egresados de las Unidades Educativas que apliquen la Estructura Curricular aprobada en el art. precedente, recibirán el título de Bachiller Orientado según la orientación elegida en cada caso, en el marco de lo dispuesto por la Res. N.º 3322/10, su ampliatoria N.º 3490 y la presente normativa (art. 2).</p>	APRUEBA LA ESTRUCTURA CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL ÁMBITO RURAL
Resolución N.º 1000	2018	<p>El presente Reglamento regula el ingreso, reingreso, pase y traslado de cargos iniciales, horas cátedra y/o cargos de ascenso de los docentes de los niveles Inicial y Primario y sus modalidades y Secundario y sus modalidades dependientes del Consejo General de Educación de la provincia de Entre Ríos, como titular, interino o suplente (art. 1).</p> <p>Se considera "pase" a todo movimiento del personal dentro de una misma localidad o distrito en la zona rural; y "traslado" al movimiento de una localidad a otra, ambos con carácter de titular. En todos dos casos, se realizará de un establecimiento a otro en cualquier grado del escalafón, en la misma jerarquía o en una menor si esta fuera voluntad expresa del interesado. Nunca podrá significar ascenso (art. 9).</p> <p>En todo concurso de antecedentes se valorarán determinados requisitos y se verificará el cumplimiento de aquellos establecidos en cada nivel y/o modalidad. Se tendrá en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Título exigible para el desempeño del cargo y/u horas cátedra y otros títulos. b) Formación docente continua. c) Actuación profesional. d) Desempeño en la docencia. e) Desempeño en zona rural. f) Desempeño en cargos de jerarquía (art. 21). <p>La actuación en medios rurales se bonificará por sobre el concepto anual profesional no inferior a "bueno", extendido por un lapso no menor a siete (7) meses y conforme a una escala de bonificación detallada en el presente artículo (art. 65).</p>	REGULAR EL INGRESO, REINGRESO, PASE Y TRASLADO DE CARGOS DOCENTES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1000	2018	Para el ingreso, traslado o ascenso en la modalidad de Educación Rural y de Islas para el cargo de Maestro de Ciclo de Jornada Simple, Maestro de Ciclo de Jornada Completa, Maestro de Ciclo de Jornada Completa con Anexo Maestro de Escuelas Primarias Nocturnas o Maestro Curso/Centros Jóvenes y Adultos o Maestro de Sección de Educación Inicial hasta Director de 4º categoría, como titular, interino o suplente en escuelas ubicadas en zonas desfavorables, muy desfavorables e inhóspitas, se requiere poseer título docente del nivel. Se confeccionará un orden de mérito prioritario incluyendo a los docentes con residencia en la zona o que posean título en la modalidad rural u homólogos o que acrediten desempeño en cinco (5) períodos lectivos continuos o discontinuos no inferiores a siete (7) meses cada uno, de marzo a diciembre, en escuelas ubicadas en las zonas antes mencionadas (art. 71).	REGULAR EL INGRESO, REINGRESO, PASE Y TRASLADO DE CARGOS DOCENTES
Circular N.º 14	2019	Considerando que la Estructura Curricular para la Escuela Secundaria Rural está integrada por áreas, que en su mayoría se hallan constituidas por más de un espacio curricular, y que las normativas actuales contemplan la competencia en espacios curriculares para la incorporación en las credenciales de puntaje, no así de áreas curriculares, el Jurado de Concursos dispone que las Instituciones Educativas Secundarias Rurales deberán concursar las áreas curriculares detalladas en esta circular mediante la presentación de proyectos conforme a los artículos 146º y 147º de la Resolución 1000/13 CGE.	DISPONER QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS RURALES DEBERÁN CONCURSAR LAS ÁREAS CURRICULARES MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

FORMOSA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1836	2008	<p>Considerando:</p> <p>que se han nombrado Coordinadores de Ciclo Básico Rural, Maestros Tutores y Profesores de Ciclo Básico Secundario Rural;</p> <p>que la experiencia acumulada hasta la fecha hace necesario resignificar y completar el Manual de Misiones y Funciones de los Coordinadores de Ciclos, Maestros Tutores y Profesores de Ciclo Básico Secundario Rural;</p> <p>que la elaboración del mencionado documento es una acción conjunta de los equipos técnicos de Educación Secundaria, PROMER, PAIPPA y Departamento Currículo y Orientación de la Dirección de Planeamiento Educativo;</p> <p>que es necesario aprobar el citado Manual como instrumento de mejora de las unidades educativas en aras de la calidad.</p> <p>Se resuelve aprobar el Manual de Misiones y Funciones de los Coordinadores de Ciclos, Maestros Tutores y Profesores de Ciclo Básico Secundario Rural que pasa a formar parte del Anexo de la presente Resolución (art. 1).</p>	APRUEBA EL MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE CICLOS, MAESTROS, TUTORES Y PROFESORES DE CICLO BÁSICO SECUNDARIO RURAL
Resolución N.º 314	2012	<p>Considerando:</p> <p>que la Constitución de la Provincia de Formosa, en el Artículo 93º inciso 4) define la integración del sistema Educativo: "por niveles, ciclos y grados; por modalidades y especialidades adecuadamente articuladas entre sí, en forma regionalizada, previendo la igualdad de posibilidades y de oportunidades para todos, tanto para el ingreso como para la permanencia y la promoción, a través de la asistencia de carácter psicopedagógico y socioeconómico";</p> <p>que a través de las Direcciones de Nivel, los Departamentos y las Coordinaciones de Modalidades, se ejecutan las políticas educativas, planteando lineamientos y metodologías pedagógicas, de gestión y organización escolar;</p> <p>Resuelve aprobar el documento "Líneas de política educativa provincial para el enfoque de desarrollo de capacidades y escolarización plena", que como Anexo forma parte de la presente Resolución (art. 1).</p>	APROBAR EL DOCUMENTO "LÍNEAS DE POLÍTICA EDUCATIVA PROVINCIAL PARA EL ENFOQUE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ESCOLARIZACIÓN PLENA"
Resolución N.º 550	2012	Aprueba la estructura de la Orientación "Bachiller en Agro y Ambiente" que comenzó su implementación en 60 ciclos básicos rurales.	APROBAR ESTRUCTURA DE ORIENTACIÓN
Resolución N.º 2347	2012	Crea la "Coordinación de la Modalidad Educación Rural" en dependencia directa de la Subsecretaría de Educación, con la responsabilidad de impulsar y acompañar, en articulación con las Direcciones de Nivel y Departamentos, las acciones programáticas pertinentes para la educación en el ámbito rural, con especial énfasis en el cumplimiento de la plena escolaridad y el desarrollo de las capacidades, así como la adecuación de las propuestas pedagógicas e institucionales, conforme con lo establecido en la Resolución N.º 314/12.	CREAR LA COORDINACIÓN DE MODALIDAD DE EDUCACIÓN RURAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 2347	2012	Establece como sus funciones: *Formular modelos de organización institucional y pedagógica para la adecuación del funcionamiento de las escuelas de la Modalidad. *Mantener comunicación fluida con las Direcciones de Niveles para garantizar la plena escolaridad obligatoria y el desarrollo de las capacidades de sus alumnos. *Coordinar con el Instituto Pedagógico Provincial (IPP) la preparación y ejecución de las acciones para el desarrollo profesional, la conducción educativa y el uso de la información y la producción del conocimiento en la Modalidad. *Participar en la preparación y seguimiento de las líneas de acción de Programas y Proyectos Nacionales y Provinciales que beneficien a escuelas de la modalidad. *Mantener las relaciones institucionales con las áreas estatales y Organizaciones Libres del Pueblo dedicadas al desarrollo y a la mejora de la calidad de vida de las familias de zonas rurales, tales como el Ministerio de la Producción y Ambiente, el Instituto PAIPPA, Coordinación del CEDEVA, el INTA-IPAF, el Ministerio de la Comunidad, el Ministerio de Desarrollo Humano, la Secretaría de la Mujer y otros. *Propiciar actividades que vinculen la escuela-trabajo-comunidad.	CREAR LA COORDINACIÓN DE MODALIDAD DE EDUCACIÓN RURAL
Resolución N.º 2366	2012	Aprueba el "Sistema de articulación institucional para las Unidades Educativas de los distintos niveles que coexisten en un mismo paraje o colonia de zonas rurales" buscando fortalecer las posibilidades de continuidad del proceso formativo integral, así como la vinculación de la escuela con las familias y el entorno comunitario. Por esta norma se crean los "Centros Educativos Multinivel de Modalidad Rural" que integran el conjunto de servicios educativos pertenecientes al nivel Inicial, Primario y Secundario. En la actualidad hay 67 Centros Multiniveles en la provincia que permiten optimizar el uso de los recursos materiales, didácticos y productivos existentes en los establecimientos, así como el funcionamiento de los planteles docentes.	APROBAR EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE UNIDADES EDUCATIVAS DE UN MISMO PARAJE O COLONIA RURAL
Ley N.º 1613	2014	<p>Son obligaciones del Estado Provincial:</p> <p>w) Garantizar la calidad y pertinencia de la educación rural, mediante planes que le den identidad dentro del Sistema Educativo, para responder a las necesidades educativas y requerimientos propios del ámbito rural (art. 3).</p> <p>El Estado Provincial asegurará el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en toda la provincia y en todas las situaciones sociales (art. 9).</p> <p>Son modalidades del Sistema Educativo Provincial: a) La Educación Especial, b) La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, c) La Educación Artística, d) La Educación Rural, e) La Educación Técnico Profesional, f) La Educación Intercultural Bilingüe, g) La Educación en Contextos de Encierro, h) La Educación Domiciliaria y Hospitalaria. El Ministerio de Cultura y Educación podrá definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación formal, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen (art. 32)</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 1613	2014	<p>Sección Quinta: Educación Rural</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del Sistema Educativo Provincial destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales (art. 43).</p> <p>La Educación Rural del Sistema Educativo Provincial asume los lineamientos políticos que sustentan al Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor Agropecuario (PAIPPA) comprometiendo todas sus acciones hacia un nuevo paradigma educativo, conforme con los siguientes criterios y objetivos: a) Integrar y coordinar los núcleos y centros educativos formales y no formales, de todos los niveles y modalidades, que desarrollan sus acciones en el ámbito rural de toda la provincia y aquellos cuya naturaleza y finalidad educativa estén vinculadas con la ruralidad. (...) d) Afianzar el rol estratégico de la educación rural en el desarrollo de las comunidades del campo formoseño, acentuando la adecuación curricular para la adquisición de saberes, prácticas y formas de transmisión propias del entorno cultural, social y familiar, vinculándolos con los adelantos de la ciencia y la tecnología. f) Fortalecer y acompañar el desarrollo integral del pequeño productor agropecuario y su familia para que alcance, desde su identidad cultural, el autosostenimiento a partir de la capacidad transformadora del trabajo, ocupe de manera eficaz su tierra y consolide, a través de la unidad, organización, solidaridad y participación, formas asociativas y de cooperación que le permitan apropiarse de los beneficios de su esfuerzo y disfrutar de una vida digna. g) Promover una organización pedagógica y un enfoque intercultural de la currícula en todos los niveles del sistema que incluya saberes, competencias, capacidades y actitudes que rescaten y recreen los valores de la cultura productiva, del trabajo y del esfuerzo personal y compartido. h) Establecer redes educativas de comunicación, nuclearizando y socializando las experiencias y los proyectos curriculares e incorporando nuevos conocimientos de la ciencia y la tecnología que doten de mayor eficiencia a los procesos productivos llevados adelante por la familia rural (art. 44).</p> <p>Sección Sexta: Educación Técnico Profesional</p> <p>Las Escuelas Agrotécnicas, además de pertenecer a la modalidad de Educación Rural, forman parte de la Educación Técnica (art. 54).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 2434	2015	Trata de los modelos de la Organización del Régimen Académico de los Ciclos Básicos Secundarios Rurales.	APROBAR MODELOS DE ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

JUJUY

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 5807	2013	<p>La escolaridad es obligatoria en la provincia a partir de los dos (2) últimos años del Nivel de Educación Inicial y hasta la finalización del Nivel de Educación Secundaria. Asimismo, el Ministerio de Educación asegurará el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales, comunitarios, urbanos y rurales (art. 18).</p> <p>La presente Ley reconoce las ocho (8) modalidades instauradas por la Ley Nacional de Educación N.º 26.206, sin perjuicio de lo cual podrá definir otras modalidades en los términos del Artículo 17 de esta última (art. 21).</p> <p>CAPÍTULO IV EDUCACIÓN RURAL</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del Sistema Educativo Provincial destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, con igualdad y de calidad en las ofertas educativas, a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en las zonas rurales de la provincia de Jujuy (art. 62).</p> <p>Con la finalidad de garantizar a los estudiantes de zonas rurales la obligatoriedad y el tránsito por los diferentes niveles del Sistema Educativo Provincial, se implementarán modelos de organización escolar adecuados a las necesidades educativas de cada región, promoviendo la implementación de programas pedagógicos especiales, de servicios auxiliares de atención apropiados y la provisión de recursos pedagógicos y materiales necesarios para su escolarización (art. 63).</p> <p>El Ministerio de Educación de la Provincia articulará con otros organismos, en el marco de la legislación vigente, la implementación de acciones para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La instrumentación de programas especiales de becas para alumnos/as que residen en zonas rurales. 2. La integración de redes intersectoriales entre organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y específicas para el sector agrario, a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes actores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los estudiantes. 3. Organizar actividades de educación no formal que contribuyan a la formación laboral y a la promoción cultural. 4. Proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los alumnos/as del medio rural tales como textos, equipamiento informático y comunicacional, televisión educativa, instalaciones y equipamientos para la educación artística, la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencia y transporte (art. 64). 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 2029	2016	<p>Téngase por autorizado el funcionamiento de la Escuela Secundaria Rural N.º 2 CUE 3800942/00 desde el período escolar 2015 y hasta el inicio del término lectivo 2016, conforme lo dispuesto por Resoluciones N.º 2831-E/15 y N.º 0437-SGE/15 (art. 1).</p> <p>Dese continuidad al carácter experimental de la Escuela Secundaria Rural N.º 2, funcionando a partir del inicio del término lectivo 2016, conforme a las pautas y lineamiento dispuestos en el Anexo Único del presente, debiendo el Ministerio de Educación proceder a la evaluación del modelo institucional, finalizado el período escolar 2016 (art. 2).</p> <p>Dispónese que la Escuela Secundaria Rural N.º 2 iniciará sus actividades con una Sede Central ubicada en calle Gaspar Rosso esquina Tanco, B.º Santa Rosa de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Sedes Locales Agua de Castilla (Dpto. Cochinoca) CUE Anexo N.º 3800942/08; Viscarra (Dpto. Humahuaca), CUE Anexo 3800942/07; Cianzo (Dpto. Humahuaca) CUE Anexo 3800942/01; Aparzo (Dpto. Humahuaca) CUE Anexo 3800942/02; Palca de Aparzo (Dpto. Humahuaca) CUE Anexo 3800942/03; Chorcán (Dpto. Humahuaca) CUE Anexo 3800942/05; Valiazo (Dpto. Humahuaca) CUE Anexo 3800942/04; Laguna de Tesorero (Dpto. Tumbaya) CUE Anexo 3800942/11; El Toro (Dpto. Susques) CUE Anexo 3800942/10 y Olaroz Chico (Dpto. Susques) CUE Anexo 3800942/09 (art. 3).</p>	AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA RURAL N.º 2
Circular N.º 12	2018	La Secretaría de Gestión Educativa, a través de la Coordinación de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, comunica que durante el término lectivo 2018 las instituciones educativas que se detallan en las planillas adjuntas contarán con la presencia de Asistentes Pedagógicos de Campo (Territoriales) e Idóneos, de las Lenguas Quechua y Guaraní.	COMUNICAR LA INCORPORACIÓN DEL ASISTENTE PEDAGÓGICO DE CAMPO
Resolución N.º 13913	2019	<p>Aprueba el Marco Académico de la Educación Secundaria que forma parte de la presente resolución, aplicable a partir del inicio del término lectivo 2020 para todas las instituciones educativas secundarias de gestión estatal (provincial o municipal), privada, social y cooperativa de la provincia (art. 1).</p> <p>Quedan exceptuadas de la presente norma las instituciones de la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.</p>	APROBAR EL MARCO ACADÉMICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

LA PAMPA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.° 2511/09	2009	<p>Establece la nueva Ley de Educación (art. 1)</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del Sistema Educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las Provincias, en el marco del Consejo Federal de Educación (art. 76).</p> <p>Son objetivos de la Educación Rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantizar el acceso a los saberes establecidos para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales; b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de la provincia y con otras jurisdicciones; y c) Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamiento de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante (art. 77). <p>El Ministerio de Cultura y Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos (art. 78).</p> <p>El Ministerio de Cultura y Educación propiciará la creación y coordinará redes intersectoriales de organismos gubernamentales y no gubernamentales para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los/as alumnos/as en todos los niveles del sistema en la modalidad rural (art. 79).</p>	ESTABLECER LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 96 ME	2017	<p>Aprueba los modelos organizativos de los Servicios Educativos de la Modalidad Educación Rural de Nivel Secundario detallados en el Anexo I (art. 1).</p> <p>Establece que a partir del ciclo lectivo 2017, los Servicios Educativos de la Modalidad de Educación Rural de Nivel Secundario serán los que se detallan en el Anexo II, funcionando a término (art. 2) y que tendrán dependencia pedagógica de la Secretaría Técnica que se asigne a la respectiva Resolución Ministerial (art. 3).</p> <p>Aprueba la estructura organizativa del Modelo de Itinerancia de los Servicios Educativos de la Modalidad Educación Rural de Nivel Secundario (Anexo III) (art. 4) y la estructura curricular pluriaño del Ciclo Básico y Ciclo Orientado (Anexo IV) (art. 5).</p> <p>Aprueba las funciones de la secretaría técnica y del personal docente (Anexo V) (art. 6).</p> <p>Estructura organizativa de la Modalidad de Educación Rural del Anexo I fue suprimida por la Resolución ME N° 292/18.</p> <p>En el Anexo se detalla que los espacios curriculares del Ciclo Básico, Secundario Rural con Itinerancia y Virtualidad, y el Secundario Rural se dictan por año escolar y/o pluriaño.</p> <p>El Anexo I describe el Ciclo Básico Rural con Itinerancia (CBRI). Se caracteriza por contar con espacios curriculares que se dictan por año escolar y/o por pluriaño, y están a cargo de docentes tutores (maestros de grado de nivel primario o coordinador de curso), profesores de planta funcional en la institución sede y profesores itinerantes.</p> <p>En el Secundario Rural con Itinerancia y Virtualidad (SRiyV) los espacios curriculares tienen las mismas características que el CBRI.</p> <p>En este caso, los Profesores Itinerantes están a cargo del dictado presencial de los espacios curriculares, además son los responsables de la producción de materiales y sostenimiento de las aulas virtuales creadas para el acompañamiento del docente tutor. Esta modalidad se desarrolla en una escuela primaria y comparte la infraestructura edilicia ofreciendo el Ciclo Básico y Orientado de nivel secundario.</p> <p>El trabajo pluriaño implica reagrupar a estudiantes matriculados en distintos años en el mismo tiempo y espacio, a cargo de docentes responsables de los espacios curriculares (Anexo IV).</p> <p>En cuanto al Secundario Rural (SR), comparte las características del CBRI y se caracteriza por contar con espacios curriculares que se dictan por año escolar y/o por pluriaño, y están a cargo de profesores de la planta orgánico funcional de la institución sede.</p> <p>Se relaciona con el Decreto N° 146/17 (crea servicios educativos de la modalidad a término).</p>	APROBAR LOS MODELOS ORGANIZATIVOS DE LA MODALIDAD RURAL DE NIVEL SECUNDARIO

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Disposición N.º 94 DGES	2017	<p>Aprueba, a partir del inicio del ciclo lectivo 2017, el documento "Especificaciones para la elaboración de los Planes de Mejora Institucional - Provincia de La Pampa" según Anexo I (art. 1).</p> <p>Aprueba el documento "Modelo para reestructurar plan de Mejora Institucional - Ciclo Lectivo 2017" (Anexo II) (art. 2).</p> <p>Anexo I. Objetivo general: mejorar el ingreso, permanencia y egreso del Nivel Secundario, con saberes relevantes para todos los estudiantes que lo habilitan para el mejor desempeño en el mundo del trabajo y/o prosecución de estudios de Nivel Superior, en el marco de una cultura democrática y hacia la conformación de una sociedad más justa y equitativa, entendiendo a la educación y al conocimiento como un bien público y derechos personales y sociales (Anexo I).</p>	APROBAR ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORA INSTITUCIONAL
Resolución N.º 292 ME	2018	<p>Aprueba la estructura organizativa de las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional (Anexo I y II) (art. 1).</p> <p>Establece que las instituciones y servicios educativos de Nivel Secundario, de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional (Anexo III), estarán bajo la responsabilidad y competencia de las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria y de las Secretarías Técnicas que para cada caso se indican.</p> <p>Suprime del Anexo I de la Resolución N° 96/17 de este Ministerio, la estructura organizativa de la Modalidad de Educación Rural para el Nivel Secundario (art. 5).</p>	APROBAR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS COORDINACIONES DE ÁREA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

LA RIOJA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Ley Provincial de Educación N.º 8678/09</p>	<p>2009</p>	<p>Ley de Educación de la provincia de La Rioja.</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del Sistema Educativo que garantizará la vinculación y relación necesaria con el mundo del trabajo y el desarrollo local socio-productivo, promoviendo las estrategias adecuadas para el no desarraigo, el fortalecimiento y el crecimiento de la región y la provincia; se realiza en instituciones educativas específicas y/o a través de formas pedagógicas adecuadas (alternancia, nuclearización, itinerancia, becas, traslado de niños/as) a las necesidades y particularidades de las personas que habitan las zonas rurales, asegurando la trayectoria educativa en igualdad de oportunidades (art. 62).</p> <p>Son objetivos de la Educación Rural: a) Garantizar con equidad la trayectoria escolar de los niños/as de las zonas rurales y aplicar dispositivos de aceleración y optimización de la misma en la educación básica en alumnos/as con rezago pedagógico y abandono escolar. b) Concebir y construir la escuela rural como un espacio social comunitario con la valoración del aprendizaje cooperativo que fomente la pertenencia y la construcción de identidad local, el desarrollo sustentable de los recursos con recuperación, respeto y conservación del patrimonio natural y cultural. c) Asegurar la implementación de prácticas pedagógicas educativas integrales, como salas plurigrados que permitan el desarrollo de todas las áreas de la educación obligatoria escolar y cuyos niveles de calidad sean equivalentes a los urbanos. d) Determinar la localización de los servicios de educación en el contexto rural teniendo en cuenta el planeamiento estratégico e incluyendo una oferta formativa que vincule desde lo formal, la atención de las demandas, las particularidades y las necesidades de los niños/as, jóvenes y adultos, para mejorar las condiciones de vida, con el ejercicio efectivo de políticas de género, de salud sexual y reproductiva, alimentaria, trabajo infantil e interculturalidad en el marco de políticas de respeto por la diversidad y la inclusión social. e) Organizar servicios de Educación No Formal que contribuyan a la capacitación laboral y promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente la condición de las mujeres (art. 63).</p> <p>La Educación Rural se implementa en: a) Las escuelas de contexto rural específico, las que serán definidas y categorizadas con criterios provinciales en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación.</p> <p>b) Los microcentros y agrupamientos de microcentros conformados por un conjunto de escuelas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior de Formación Docente (art. 64).</p>	<p>ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley Provincial de Educación N.º 8678/09	2009	<p>El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología garantizará la implementación del Ciclo Básico en el contexto rural, que posibilite la continuidad de los estudios de todos los adolescentes y jóvenes en el Ciclo Orientado del Nivel Secundario. Este Ciclo estará a cargo de profesores del nivel de las cuatro (4) áreas básicas del currículum y se preverán dinámicas y mecanismos de organizaciones institucionales acordes para su articulación con diferentes escuelas secundarias. El Ciclo Orientado podrá en algunos casos optar por la modalidad semipresencial, debiendo ajustarse a los lineamientos de la Educación a Distancia establecidos en la presente Ley (Título VIII) (art. 65).</p> <p>El Estado Provincial pondrá en ejercicio las disposiciones jurídicas, legales, técnicas, materiales, de infraestructura, equipamiento y recursos pedagógicos para hacer efectivo el derecho social a la educación y a la igualdad de oportunidades de las personas del ámbito rural en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Obligatorio Formal y No Formal (art. 66).</p> <p>Se propiciará la creación de un Consejo Socioeducativo de Acompañamiento a la Escuela Rural, que funcionará ad-honorem, en el marco del Consejo Técnico de Educación y cuya función será promover la calidad de vida y el crecimiento de los poblamientos rurales, con acciones socioeducativas participativas de los sujetos del medio. Este Consejo se conformará con representantes de los municipios, distintas áreas de gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil (art. 67).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 480 MECyT	2011	<p>Determina que en el período de transición las distintas áreas del Ministerio realicen estudios necesarios para avanzar en las definiciones curriculares, normativas, técnicas y de formación, de acuerdo con la realidad educativa de cada zona rural para garantizar la educación obligatoria en la zona rural (art. 1).</p> <p>Asimismo, dispone que las Direcciones de Nivel Secundario, Primario y Modalidades Educativas a través de los Equipos Técnicos planifiquen los estudios suficientes y acompañen con asesoramiento e instancias de desarrollo profesional a las instituciones educativas para garantizar la implementación gradual y progresiva de la Educación Secundaria en contextos rurales en la provincia (art. 2).</p> <p>Determina que las Escuelas Secundarias de referencia en el Anexo acreditarán los Ciclos Básicos Secundarios localizados en las Escuelas Primarias de contexto rural y expedirán las certificaciones correspondientes al Nivel (art. 4).</p> <p>Establece que los Supervisores de la Educación Primaria y los de la Educación Secundaria prioricen en sus planes de trabajo la articulación, el acompañamiento, el asesoramiento de las instituciones educativas involucradas y la definición de convenios interinstitucionales (art. 5).</p> <p>Los docentes tutores que se desempeñaron en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica de la anterior estructura pertenecen a la Planta Orgánica funcional de la Escuela Primaria Rural y se desempeñarán transitoriamente en las mismas funciones en el Ciclo Básico Secundario localizado en la Escuela Primaria (art. 6).</p> <p>Anexo modificado por Resolución MECyT N° 438/15</p>	DISPONER DE LAS DEFINICIONES CURRICULARES, NORMATIVAS Y TÉCNICAS PARA EL ÁREA RURAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 438 MECyT	2015	Modifica las Escuelas de Referencia y CBSR del anexo de la Resolución MECyT N.º 480/11.	MODIFICAR ANEXO DE LA RES. MECYT N.º 480/11
Resolución N.º 447 MECyT	2015	<p>Dispone la creación de una extensión áulica rural itinerante dependiente del Colegio Secundario de Anguinán (art. 1), que adoptará el ciclo orientado en Turismo (art. 2) y que la designación en horas y/o cargos docentes será por el Ciclo Lectivo 2015 e implica la itinerancia de docentes y el agrupamiento de los alumnos en pluri años (art. 3).</p> <p>Aprueba el Anexo I que establece las pautas generales sobre la función y designación de personal docente de la extensión áulica rural itinerante del Colegio Secundario de Anguinán.</p> <p>La designación de los docentes será para la enseñanza en pluri años (Anexo 1, punto 2).</p> <p>Se relaciona con la Resolución MECyT N.º 480/11 y Resolución MECyT N.º 134/13.</p>	CREAR EXTENSIÓN ÁULICA RURAL ITINERANTE DEPENDIENTE DEL COLEGIO SECUNDARIO ANGUINÁN
Resolución N.º 1085 MECyT	2015	Aprueba el documento "Régimen académico para la Educación Secundaria", que figura en Anexo de la presente resolución (art. 1), a partir del ciclo lectivo 2015 en todos los establecimientos de Nivel Secundario de la provincia (art. 3).	APROBAR EL DOCUMENTO "RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA"
Resolución N.º 1087 MECyT	2015	<p>Dispone la creación de una extensión áulica rural itinerante dependiente del Centro Educativo "Rosario Ocampo de Iribarren" (art. 2), que adoptará el ciclo orientado en Agroambiente (art. 3) y que tendrá un Coordinador Pedagógico Administrativo.</p> <p>La designación de los docentes será para la enseñanza en pluri años (Anexo 1, punto 2).</p> <p>Dispone que la designación en horas y/o cargos docentes, en la extensión áulica rural itinerante, será por el Ciclo Lectivo 2015 (art. 4).</p> <p>Aprueba las pautas generales sobre la función y designación de personal docente de la extensión áulica rural itinerante (Anexo I (art. 8) y la Propuesta de Organización Curricular con orientación en Agroambiente (Anexo II) equivalente a la Resolución MECyT N.º 1051/13 y N.º 86/15 (art. 9).</p> <p>Resolución MECyT N.º 480/11, Resolución MECyT N.º 134/13, N.º 438/15 y N.º 447/15.</p>	CREAR EXTENSIÓN ÁULICA RURAL ITINERANTE DEPENDIENTE DEL CENTRO EDUCATIVO ROSARIO OCAMPO DE IRIBARREN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1492 MECyT	2015	<p>Dispone la creación de una extensión áulica rural itinerante dependiente del Colegio Provincial N.º 13 (art. 1), que adoptará el ciclo orientado en Agroambiente (art. 2) y que tendrá un Coordinador Pedagógico Administrativo.</p> <p>La designación en horas y/o cargos docentes, en la extensión áulica rural itinerante, será por el Ciclo Lectivo 2015 (art. 4) y la Dirección General de Educación Secundaria, a través del área curricular, será la encargada de definir los perfiles docentes necesarios (art. 5).</p> <p>Aprueba las pautas generales sobre la función y designación de personal docente de la extensión áulica rural itinerante (Anexo I9 (art. 8), las funciones del Coordinador Pedagógico-Administrativo (Anexo II) (art. 9) y la Propuesta de Organización Curricular con orientación en Agroambiente (Anexo III) (art. 10).</p> <p>La designación de los docentes será para la enseñanza en pluri-años (Anexo 1, punto 2).</p> <p>Se relaciona con Resolución MECyT N.º 480/11 y Resolución MECyT N.º 134/13</p>	CREAR EXTENSIÓN ÁULICA RURAL ITINERANTE DEPENDIENTE DEL COLEGIO PROVINCIAL N.º 13
Resolución N.º 980	2019	<p>Aprueba las Pautas para la Organización Institucional y Pedagógica de las Escuelas Secundarias en Contexto Rural, en el marco del Programa Secundaria Rural 2030 (art. 1).</p> <p>ANEXO I</p> <p>La estructura curricular de las escuelas Secundarias Rurales 2030 (Extensión Rural Itinerante y Escuelas de Creación) se integra por el Ciclo Básico y Ciclo Orientado con una duración de 5 años con titulación en Bachiller según la orientación que adopte cada institución.</p> <p>La estructura curricular prevé el desarrollo de las actividades pedagógicas con una dedicación horaria equivalente a 38 horas cátedra semanales en el Ciclo Básico y 40 horas cátedra en el Ciclo Orientado.</p> <p>Las planificaciones de cada área de conocimiento se desarrollan a lo largo de tres trimestres que abarca el Ciclo Lectivo. Para su elaboración se tendrá como base el MOA. Podrán organizarse distintos modelos de organización de clases (seminarios, ateneos, talleres, jornadas, foros, salidas de campo, trabajo por proyecto) e incluirán propuestas de actividades que contemplen el uso flexible de los espacios escolares, extraescolares para vincularse con distintas instituciones y personas de la comunidad, y de agrupamientos alternativos de estudiantes en función de propuestas.</p> <p>Los cargos de gestión directiva, rector y asesor pedagógico tienen una carga máxima de 25 horas reloj. Los cargos docentes tienen una carga horaria máxima de 15 horas reloj de gestión pedagógica para cada sede. La carga horaria no puede ser fraccionada para su cobertura. Los docentes Interinos a Término no pueden solicitar cambio de funciones y se reconoce el pago de bonificación por zona correspondiente a la localización del servicio educativo.</p>	APROBAR LAS PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y PEDAGÓGICA DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS EN CONTEXTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA SECUNDARIA RURAL 2030

MENDOZA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Ley N.º 6970</p>	<p>2002</p>	<p>Apartado VI: Otros regímenes especiales</p> <p>Se reconocen otros servicios educativos, organizados para atender alumnos ubicados en zonas rurales, desérticas, de frontera, de población dispersa o zonas urbano-marginales que requieren adecuaciones especiales, refuerzos o compensaciones educativos y sociales para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades; comprenden las escuelas albergue, las escuelas hogares y las escuelas de jornada completa (art. 79).</p> <p>Las escuelas albergue ofrecerán un servicio educativo adaptado a las necesidades de los niños y adolescentes que viven en zonas alejadas, en comunidades aisladas, con población muy dispersa y que no cuentan con medio de transporte para asistir regularmente a clases. Se caracterizan por la permanencia de los alumnos en la escuela durante las 24 horas de los días de varias semanas, alternando con períodos de descanso en la familia (art. 80).</p> <p>El gobierno escolar deberá priorizar la función social que cumplen estas escuelas y proveerá los recursos necesarios para su funcionamiento: recursos físicos adecuados para las actividades pedagógicas y para el albergue de los alumnos y del personal, recursos humanos para el desarrollo del plan institucional, recursos técnicos, pedagógicos y psicopedagógicos y recursos alimentarios, higiénicos y sanitarios (art. 81).</p> <p>El proyecto curricular de las escuelas albergue responderá a los lineamientos generales que se diseñen a nivel provincial. La dirección general de escuelas propondrá, en acuerdo con los equipos directivos y docentes, modelos flexibles de organización de los contenidos y metodologías, de los tiempos institucionales y los espacios físicos que respeten la identidad cultural y estilos de vida de la comunidad en que están insertas, en especial cuando se trate de poblaciones aborígenes (art. 82).</p> <p>Las escuelas hogares ofrecerán un servicio educativo adaptado a las necesidades de los niños y adolescentes de diferentes departamentos de la provincia, que por situaciones problemáticas familiares, económicas y sociales no pueden estar en su hogar durante la semana. Se caracterizan por la permanencia de los alumnos en la escuela durante los días hábiles de la semana, retornando los días no hábiles con su familia. El gobierno escolar deberá garantizar condiciones similares a las de las escuelas albergue teniendo en cuenta la importante función social que cumplen (art. 83).</p> <p>Las escuelas de jornada completa ofrecerán un servicio educativo destinado a alumnos de zonas rurales y urbano-marginales, desfavorecidas desde el punto de vista cultural, social y económico. Se caracterizan por desarrollar una propuesta educativa enriquecida y compensatoria en los aspectos pedagógicos, organizativos y sociales, y por la ampliación horaria de la jornada escolar garantizando doble escolaridad a los niños y adolescentes que asisten a la escuela (art. 84).</p>	<p>ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 6970	2002	El gobierno escolar acordará con los supervisores y directores los criterios de focalización y selección de las escuelas que gradualmente se incluyan en este régimen y propondrá modelos flexibles de organización de los contenidos, metodologías, uso de los tiempos institucionales y espacios físicos y garantizará los recursos necesarios para su implementación (art. 85).	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 463	2012	Considerando que se ha evaluado y aprobado la implementación del Proyecto "Escolarización Digital en Contextos Rurales"; La Dir. de Educación Secundaria resuelve autorizar a partir del 1 de junio la creación de horas y cargos (Tutor del Proyecto "Escolarización digital en Contextos Rurales") en escuelas dependientes de la Sección 6 de Supervisión (4-012, 4-033, 4-165).	CREAR HORAS Y CARGOS PARA TUTOR ESCOLARIZACIÓN DIGITAL EN CONTEXTOS RURALES
Resolución N.º 2088	2017	Aprueba la implementación del proyecto Trayecto de Experiencia Protegida para estudiantes que presenten repitencia reiterada en escuelas secundarias de la provincia a partir del ciclo lectivo 2017 (art. 1). Aprueba el Régimen Académico Trayecto Experiencia Protegida (art. 2). Dispone que los destinatarios del proyecto se detallan en punto C del Anexo (art. 3). Dispone que al acreditar todas las obligaciones del Trayecto de Experiencia Protegida se certifique la aprobación de la Educación Secundaria Obligatoria y la de los cursos de capacitación laboral por separado (art. 5).	APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO TRAYECTO DE EXPERIENCIA PROTEGIDA
Resolución N.º 558	2019	CONSIDERANDO que el artículo 16º de la Ley N.º 26.206 prevé que "La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todo el país y en todas las situaciones sociales"; Que el gobierno educativo considera que dicha mejora requiere realizar de acciones que garanticen la implementación de modelos pedagógicos flexibles y una gestión comprometida con la atención a la diversidad estudiantil, que promuevan el deseo de aprender de los alumnos y su capacidad de esfuerzo sostenido a la hora de estudiar; Que es necesario avanzar en la revisión de normas y prácticas que comprometan el derecho a la educación así como en la institucionalización de nuevas regulaciones que generen escenarios posibles para innovar ofreciendo condiciones para la renovación de las propuestas formativas, la reorganización institucional y el desarrollo de estrategias pedagógicas que favorezcan trayectorias escolares reales, continuas, completas y relevantes para todos los adolescentes y jóvenes mendocinos;	REGULAR EL RÉGIMEN ACADÉMICO DEL NIVEL SECUNDARIO ORIENTADO Y TÉCNICAS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADAS

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 558	2019	<p>Que es necesario revisar el Régimen Académico en tanto instrumento de gestión que ordena, integra y articula las normas y prácticas institucionales que regulan el proceso de enseñanza-aprendizaje y las trayectorias escolares reales de los estudiantes a fin de adecuarlos a los requerimientos de una educación obligatoria de calidad para todos, en el marco de las Resoluciones aprobadas por el Consejo Federal de Educación;</p> <p>Por ello, se resuelve derogar las Resoluciones N.º 682-DGE-2012, N.º 1030-DGE-2016 "Régimen de calificación, acreditación y promoción"; N.º 451-DGE- 2016 "Reglamentación para la asistencia, puntualidad y permanencia en la escuela para el Nivel Secundario"; N.º 0445-DGE-2013 y N.º 0114-DGE-2017 en que establecen las condiciones para la "Convivencia Escolar" al interior de las instituciones educativas; N.º 0113-DGE-2017 "Sistema de Escolaridad Protegida", Resolución N.º 0837-DGE-2000 "Protección a la maternidad de alumnas" (art. 1).</p> <p>Disponer que la presente Resolución regule el Régimen Académico del Nivel Secundario Orientado y Técnicas de Gestión Estatal y Privadas del Sistema Educativo Provincial, en forma integrada con los Anexos que incluye la presente: ANEXO "Pautas Generales"; ANEXO I: "Ingreso al Nivel Secundario", ANEXO II: "Régimen de asistencia, puntualidad y permanencia para la escuela secundaria", ANEXO III: "Sistema de Escolaridad Protegida para estudiantes de secundaria"; ANEXO IV: "Convivencia Escolar"; ANEXO V: "Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción" (art. 2).</p>	REGULAR EL RÉGIMEN ACADÉMICO DEL NIVEL SECUNDARIO ORIENTADO Y TÉCNICAS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADAS
Acta acuerdo sobre Reglamento de Escuelas Albergue	2019	<p>El convenio regirá para todos los trabajadores de la educación que se desempeñen en escuelas actualmente denominadas Albergue de todos los niveles y modalidades de la provincia (punto 1).</p> <p>Las escuelas albergue son instituciones educativas creadas para alojar prioritariamente a los niños/as y jóvenes que por razones de distancia y/o dispersión geográfica propias del espacio rural que no tienen posibilidad de regresar a su hogar luego de concurrir a la jornada escolar. En cada ciclo escolar los estudiantes concurren a la escuela durante períodos de estadía denominados "albergada" y regresan a sus hogares en los períodos de descanso, días festivos, receso invernal y vacaciones de acuerdo al régimen de cada escuela albergue (punto 2.1).</p>	REGLAMENTAR LAS ESCUELAS ALBERGUE

MISIONES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
LEY VI - N.º 50	1993	<p>Establécense a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, los puntos índices para las remuneraciones del personal docente dependiente del Consejo General de Educación, que se indican en el Anexo Único que forma parte de esta Ley (art. 1).</p> <p>Establécese a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para el personal docente que se desempeña en Escuelas de Frontera de Jornada Completa y en Escuelas Agropecuarias, un Adicional mensual remunerativo y bonificable por Prolongación de Jornadas y Dedicación Exclusiva equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del Sueldo Básico (art. 2).</p> <p>Establécese a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente a doscientos dieciséis (216) puntos índice por cada unidad de guardia por día inhábil, que es abonado mensualmente al personal docente que se desempeña en Escuelas Agropecuarias y otras modalidades que posean albergues y sean dependientes del Consejo General de Educación (art. 5).</p>	ESTABLECER LOS PUNTOS ÍNDICES PARA LAS REMUNERACIONES DE PERSONAL DOCENTE
LEY VI - N.º 104	2003	<p>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES</p> <p>La presente Ley regula en el ámbito de la provincia de Misiones el derecho de enseñar y aprender, establece los principios y los objetivos de la educación en tanto bien social y responsabilidad común, y organiza el sistema educativo en el marco de las Constituciones nacional y provincial, la Ley de Educación Federal N.º 24.195 y la Ley de Educación Superior 24.521 (Art.1).</p> <p>El Estado Provincial fija, en consonancia con la Ley Federal de Educación N.º 24.195 y la Ley de Educación Superior N.º 24.521, los lineamientos de la política educativa, respetando los siguientes principios y derechos: i) el impulso de la educación cooperativa y de los conocimientos relacionados con las actividades turísticas, agrotécnicas e industriales que sirvan como instrumento de desarrollo y promoción social de la provincia; p) la equidad a través de la justa distribución de los servicios educacionales a fin de lograr la mejor calidad posible y resultados equivalentes a partir de la heterogeneidad de la población; r) la cobertura asistencial y la elaboración de programas especiales para posibilitar el acceso, permanencia y egreso de todos los habitantes de la provincia al sistema educativo propuesto por la presente Ley (art. 4).</p> <p>POLÍTICA EDUCATIVA PARA EL ÁREA DE FRONTERA</p> <p>La política cultural y educativa para el área de frontera se basa en el fortalecimiento de los valores propios de nuestra identidad nacional y provincial y está orientada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) respetar las singulares características de la provincia como espacio de culturas en contacto; b) motivar la recuperación de la memoria colectiva desde la historia local, regional y nacional; c) aportar desde lo cultural y educativo propuestas que consoliden la presencia argentina en el área, con conciencia de que nuestro país se encuentra unido por un pasado y un futuro común con los estados hermanos del área de frontera; d) incluir contenidos curriculares que intensifiquen el conocimiento del patrimonio cultural argentino y estimulen la adhesión a los valores que lo sustentan; 	ESTABLECER LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
LEY VI - N.º 104	2003	<p>e) preparar recursos humanos con formación pluricultural y plurilingüística para un eficiente desempeño en el área;</p> <p>f) concientizar respecto al polifacético valor de la biodiversidad misionera y el necesario combate a las acciones depredatorias (art. 5).</p> <p>Los objetivos de la educación del educando en situación atípica son:</p> <p>a) facilitar el cumplimiento del proceso de aprendizaje de los niños y adolescentes a los que se refiere el artículo 20 de la presente Ley; b) evitar la deserción de los educandos que deben interrumpir temporalmente su asistencia a las unidades integrantes del sistema educativo provincial; c) integrar al educando en su contexto social (art. 37).</p>	ESTABLECER LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA
LEY VI - N.º 128	2007	Adhiere la provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación Nacional.	ADHERIR A LA LEN
Resolución N.º 48-1	2013	Diseño Curricular Jurisdiccional Ciclo Secundario Orientado. Desarrollo de la propuesta curricular común a todas las orientaciones.	ESTABLECER EL DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO SECUNDARIO ORIENTADO
Resolución N.º 48-2	2013	<p>Diseño Curricular Jurisdiccional Ciclo Secundario Orientado. Desarrollo de la propuesta curricular por orientación:</p> <p>Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades (3.1.1.1)</p> <p>Orientación en Ciencias Naturales (3.1.1.2)</p> <p>Orientación en Economía y Administración (3.1.1.3)</p> <p>Orientación en Informática (3.1.1.4)</p> <p>Orientación en Turismo (3.1.1.5)</p> <p>Orientación en Comunicación (3.1.1.6)</p> <p>Orientación en Lenguas (3.1.1.7)</p> <p>Orientación Agraria - Agro y Ambiente (3.1.1.8.1)</p> <p>Orientación Agraria - Agro en Alternancia (3.1.1.8.2)</p> <p>Orientación en Arte - Música (3.1.1.9.1)</p> <p>Orientación en Arte - Danza (3.1.1.9.2)</p> <p>Orientación en Arte - Artes visuales (3.1.1.9.3)</p> <p>Orientación en Educación Física (3.1.1.10)</p>	ESTABLECER EL DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO SECUNDARIO ORIENTADO
LEY VI - N.º 211	2018	<p>Establece el Régimen especial para las Escuelas de la Familia Agrícola (art. 1).</p> <p>Se entiende por Escuelas de la Familia Agrícola (EFA) aquellos establecimientos educativos públicos de gestión privada, de base asociativa civil y familiar o de mandato social, con pedagogía de alternancia integrativa e interactiva, con autonomía y poder de decisión, en los cuales las familias como coeducadoras son las responsables junto al Estado en la formación integral y la promoción del proyecto de vida de la persona, desarrollando para ello acciones de gestión y administración, a fin de fomentar el desarrollo de sus territorios rurales o urbanos; todo ello, en continua innovación como institución de vanguardia (art. 2).</p>	ESTABLECER EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LAS ESCUELAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
LEY VI - N.º 211	2018	<p>A los fines de impartir la metodología de enseñanza específica, se organiza el trabajo de acuerdo a las siguientes pautas:</p> <p>1) discontinuidad espacial-temporal: las actividades de educadores y educandos se planifican en un período de tiempo denominado de alternancia funcional respetando la articulación de una continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje;</p> <p>2) sistema de alternancia: la alternancia concibe la cultura del trabajo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Los educandos alternan un período en el ámbito escolar conocido como Sesión y otro en el hogar o medio socioprofesional conocido como Estadía;</p> <p>3) el plazo de Sesión-Estadía es establecido por el Área de Coordinación Provincial de las EFA conjuntamente con la UNEFAM y la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al plan de formación, nivel y orientación del establecimiento educativo;</p> <p>4) organización interna de sus equipos de trabajo, de acuerdo a la división de tareas, áreas de trabajo, teniendo en consideración al área pedagógica, talleres didácticos productivos, talleres de mantenimiento, sector administrativo, sector de extensión, sector del ámbito del internado o albergue, departamento de apoyo educativo y aquellos instituidos por las autoridades del establecimiento educativo (art. 5).</p> <p>Créase la figura del Monitor quien a los efectos de la presente Ley es el docente de las EFA, encargado de impartir y construir conocimientos y saberes, planificar, supervisar, evaluar, calificar, orientar o colaborar con estas tareas, animando y promocionando la formación de personas y el desarrollo territorial como tarea formativa frente al alumno y en los espacios temporales denominados Sesión y Estadía (art. 8).</p> <p>Impleméntase al sistema de enseñanza de las EFA las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC), garantizando la conectividad, la robótica, la automatización, la implementación de Big Data, Cloud e inteligencia artificial a través de la Escuela de Robótica y Marandú Comunicaciones Sociedad del Estado, como otras entidades afines que en el futuro pueden aportar al desarrollo y la excelencia educativa, en el marco de la sociedad digital (art. 10).</p>	ESTABLECER EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA LAS ESCUELAS DE LA FAMILIA AGRÍCOLA
LEY VI - N.º 212	2018	<p>Establécese la integración de las metodologías disruptivas de enseñanza y aprendizaje al sistema educativo, mediante el uso de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC), tomando como eje de acción a la Escuela de Robótica de la Provincia (art. 1).</p> <p>A los efectos de la presente Ley se entiende por Educación Disruptiva, al conjunto de acciones, estrategias y metodologías de enseñanza que permiten la introducción de avances e innovaciones con miras a la transformación de los procesos educativos, mediante las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC) y los usos que se desarrollan en el ámbito de la educación y la comunicación (art. 2).</p> <p>Incorpórase al diseño curricular de manera transversal, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, la Robótica y la Programación, tomando como eje de acción a la Escuela de Robótica de la Provincia (art. 3).</p>	ESTABLECER LA INTEGRACIÓN DE METODOLOGÍAS DISRUPTIVAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

NEUQUÉN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1824	1991	<p>Adopta para el Centro Provincial de Enseñanza Media N.º 45, Distrito Zonal Centro, el Plan de Estudio de Ciclo Básico Polivalente con orientación Agropecuaria, que figura como Plan N.º 127 del Nomenclador Curricular adoptado por resolución N.º 468/85 (art. 1).</p> <p>Determina que el Centro Provincial de Enseñanza Media N.º 45 es una escuela de 3º Categoría, Grupo "c" , cuyo funcionamiento a partir de 1992 deberá regirse con períodos adecuados de escolaridad y receso debido al mejor aprovechamiento de los tiempos para la modalidad que implementa, en doble escolaridad, y según un calendario que registrará los correspondientes ajustes (art. 2).</p> <p>Asigna al Centro Provincial de Enseñanza Media N.º 45 los cargos que a continuación se detallan:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Un (1) Director de 3º Tiempo Simple * Un (1) Secretario de 3º Tiempo Simple * Un (1) Asesor Pedagógico (art. 3). <p>Créase el siguiente curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Primer Año "A" -Turno Mañana y Tarde-, Plan N.º 127 del Nomenclador Curricular (art. 4). <p>Establece que la presente Resolución será comunicada al señor Intendente de Bajada del Agrio para que en su localidad se dé difusión a la misma y se informe que los aspirantes interesados en la cobertura de cargos y horas cátedra deberán presentar las solicitudes de inscripción con los correspondientes títulos y antecedentes profesionales en las fechas que establezca el pertinente llamado a concurso (art. 5).</p>	ADOPTA PARA EL CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA EL PLAN DE ESTUDIO DE CICLO BÁSICO POLIVALENTE CON ORIENTACIÓN AGROPECUARIA
Resolución N.º 151	2010	Aprueba la redacción definitiva del "Régimen de Calificación, Acreditación y Promoción de Alumnos" que figura en el Anexo Único de la presente Resolución, destinada a los establecimientos de Enseñanza Media, Técnica, Agropecuaria, con planes de estudios de tres, cuatro, cinco y seis años, de gestión pública y privada de la provincia del Neuquén (art. 1).	APROBAR EL RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN DEL NIVEL MEDIO
Resolución N.º 1276	2012	Aprueba la implementación del "Proyecto Horizontes: Ciclo Básico de la Educación Secundaria en Escuelas Rurales" en la provincia de Neuquén, el cual ofrece a los jóvenes del ámbito rural la posibilidad de cursar esta etapa de escolaridad obligatoria en sus lugares de residencia (art. 1).	APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO HORIZONTES EN LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1585	2012	Implementa el "Proyecto Horizontes: Ciclo Básico de la Educación Secundaria en Escuelas Rurales" en las Escuelas Primarias Sedes que a continuación se detallan: A) Escuela Primaria N.º 253 - 2º. Categoría - Grupo D - Manzano Amargo Dirección General de Distrito Regional Educativo V B) Escuela Primaria N.º 249 - 2º Categoría - Grupo D - Santo Tomás Dirección General de Distrito Regional Educativo JI C) Escuela Primaria N.º 130 - 3º Categoría - Grupo D - Paraje El Salitral Dirección General de Distrito Regional Educativo IV Escuela Primaria N.º 43 - 3º Categoría - Grupo D - Paraje San Ignacio Dirección General de Distrito Regional Educativo IV Escuela Primaria N.º 320 - 3º Categoría - Grupo D - Costa de Catan Lil Dirección General de Distrito Regional Educativo IV (art. 1).	IMPLEMENTAR EL PROYECTO HORIZONTES EN ESCUELAS PRIMARIAS SEDES
Resolución N.º 1586	2012	Implementa en escuelas públicas de gestión estatal de zonas rurales a partir del Ciclo Lectivo 2012 el "Proyecto Horizontes: Ciclo Básico de Educación Secundaria en Escuelas Rurales", según las adecuaciones que en esta norma se establezcan (art. 1). Determina que la instrumentación de dicho proyecto queda establecida en los Anexos I y II de la presente resolución (art. 2).	IMPLEMENTAR EN ESCUELAS ESTATALES RURALES EL PROYECTO HORIZONTE
Ley N.º 2945	2014	El Sistema Educativo público de gestión estatal y privada está conformado por: a) Niveles: 1. Educación Inicial. 2. Educación Primaria. 3. Educación Secundaria. 4. Educación Superior. b) Modalidades: 1. Educación Técnico-Profesional. 2. Educación Artística. 3. Educación Especial. 4. Educación permanente de Jóvenes y Adultos. 5. Educación Intercultural. 6. Educación Domiciliaria y Hospitalaria. 7. Educación Rural. 8. Educación en Contextos de Privación de Libertad (art. 21). CAPÍTULO VII EDUCACIÓN RURAL La Educación Rural es la modalidad del Sistema Educativo destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales (art. 84).	ESTABLECER LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 2945	2014	<p>La Educación Rural se implementa en las escuelas que son definidas como rurales, según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Estado provincial, a través del Consejo Provincial de Educación (art. 85).</p> <p>Son objetivos de la Educación Rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del Sistema, a través de propuestas pedagógicas flexibles, que fortalezcan el vínculo con los ciclos biológicos, las identidades culturales y las actividades productivas locales. b) Promover diseños institucionales que permitan a estudiantes mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del Sistema dentro de la provincia. c) Establecer modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como: agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar, la continuidad de los estudios en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo, y atiendan las necesidades educativas de la población rural trashumante y migrante (art. 86). <p>El Estado provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, es responsable de adoptar las medidas necesarias para que la actividad educativa de las zonas rurales alcance niveles de calidad equivalentes a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instrumentación de programas especiales de becas para garantizar la igualdad de posibilidades. b) Integración de redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y agencias de extensión, para coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de estudiantes. c) Acciones de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y a la promoción cultural de la población rural, atendiendo, especialmente, a las mujeres. d) Provisión de recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización, tales como: textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, y otros servicios asistenciales. e) Promoción del respeto por los conocimientos locales y regionales, a los efectos de fortalecer la identidad cultural en los procesos educativos (art. 87). 	ESTABLECER LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1076	2016	Autoriza el Convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comunidad Catalán, por la suma diaria de \$2.034,50 para la prestación del Servicio de Transporte Escolar destinado a alumnos que asisten a la Escuela Albergue N.º 212, de lunes a viernes y por la suma diaria de \$1.490,75 para la prestación del Servicio de Transporte Escolar destinado a alumnos que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media N.º 79, de lunes a viernes; establecimientos dependientes del Distrito Escolar XI de Aluminé, con efectividad desde la firma del Convenio y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2016.	AUTORIZA CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR
Resolución N.º 2077	2016	<p>Establece que la convocatoria para la cobertura de horas cátedra y/o cargos, interinos y suplentes, de los Establecimientos de Nivel Medio, Técnico, Artístico y Agropecuario se realizará según los procedimientos establecidos en los Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución. Quedan comprendidos en el procedimiento precedente todas las horas cátedra y los siguientes cargos: Preceptor, Preceptor de Residencia Estudiantil, Auxiliar de Secretaría, Maestro de Enseñanza Práctica, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, Ayudante de Trabajos Prácticos, Ayudante de Clases Prácticas, Jefe de Preceptores, Sub-jefe de Preceptores, Bibliotecario, Instructor de Enfermería, Instructor de Producción Vegetal, Instructor de Producción Animal, Asesor Pedagógico y Auxiliar de Asesoría Pedagógica (art. 3).</p> <p>Dispone que el procedimiento de convocatoria previsto en el Anexo II de la presente Resolución regirá para los Establecimientos de Nivel Medio, Técnico, Artístico y Agropecuario, dependientes de los Distritos Regionales Zonas III (localidades: Bajada del Agrio y Las Coloradas), IV (localidades: Aluminé, Ruca Choroy, Lonco Luan y Villa Pehuenia), V (localidades: Andacollo, Buta Ranquil, El Cholar, Barrancas, Las Ovejas, Tricao Malal, Taquimilán, Huinganco y Manzano Amargo), VII, IX (localidades: Villa La Angostura y Villa Traful) y XIII (localidades: Picún Leufú y Piedra del Águila) (art. 5).</p>	ESTABLECER LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA Y/O CARGOS
Resolución N.º 1894	2018	<p>Aprobar el Reglamento General para La Organización y Funcionamiento de las Residencias Estudiantiles de Educación Secundaria, que se incluye en el ANEXO I y los formularios establecidos en el ANEXO II de la presente norma (art. 1).</p> <p>ANEXO I: REGLAMENTO GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN</p> <ul style="list-style-type: none"> • CAPÍTULO 1: Definición, finalidades, características, planta funcional, cobertura de cargos y funcionamiento. • CAPÍTULO II: De la admisión, inscripción e ingreso de estudiantes. • CAPÍTULO III: De estudiantes. • CAPÍTULO IV: De familias y/o tutores. • CAPÍTULO V: De las instalaciones. • CAPÍTULO VI: De las funciones del personal docente. Aspectos generales. • CAPÍTULO VII: De las funciones del personal auxiliares de servicio y cocina. Aspectos generales. • CAPÍTULO VIII: Del funcionamiento y la convivencia institucional. • CAPÍTULO IX: Del servicio alimentario. 	APROBAR EL REGLAMENTO DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

RÍO NEGRO

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Resolución N.º 2864 CPE</p>	<p>2009</p>	<p>Aprueba el Proyecto Educación Secundaria Rural "CEM RURAL entorno virtual" (Anexo I) (art. 1), el cual tendrá carácter experimental a partir del ciclo lectivo 2010 (art. 2) y crea la figura del Maestro Coordinador de la unidad educativa en el paraje, con una carga horaria de ocho (8) horas reloj cuyas funciones quedan establecidas en el Anexo I (art. 3).</p> <p>Asigna las horas cátedra necesarias a los profesores designados para consolidar la propuesta en función de la matrícula de alumnos que resulte de la inscripción (art. 4).</p> <p>El proyecto es desarrollado en el Anexo. Allí se explica que el proyecto busca formalizar a partir del ciclo lectivo 2010, sedes educativas rurales en los diferentes parajes provinciales que posean Comisiones de Fomento, para que en articulación con las comisiones de fomento y la comunidad se constituyan en centros de acceso a propuestas educativas presenciales con asistencia virtual para el cursado del nivel secundario.</p> <p>La propuesta se caracteriza por la asistencia de los alumnos a las sedes todos los días en el horario que corresponde a la escuela secundaria y estarán acompañados por el maestro coordinador responsable de guiar en la sede el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. La Presencialidad es un requisito porque el proyecto se basa en el aprendizaje colaborativo. Otro requisito es el aula virtual, entendida como un dispositivo tecnológico cuyo componente esencial es el espacio destinado a la interacción humana y a la búsqueda colectiva del saber. También los alumnos y alumnas de las sedes asistirán a teleconferencias, a clases online, videos educativos, ya que el equipamiento lo permite, y participarán en foros que conectarán a todas las sedes y a estas con distintas escuelas de la provincia.</p> <p>Esta modalidad permitirá un cursado sin horas libres ni pérdida de clases por otros factores dado que los alumnos dispondrán siempre del material de estudio. Cuando problemas de conectividad impidan el acceso a internet, todo el material será enviado en DVD y CD, para que no se corte el proceso. El tiempo de cursada de los distintos espacios curriculares a lo largo del Ciclo</p> <p>Lectivo atenderá la especificidad de la modalidad, las particularidades de las sedes y la necesidad de los estudiantes. De esta manera el alumno podrá diseñar su propio trayecto, considerando las correlatividades necesarias.</p> <p>Se plantean espacios curriculares anuales y cuatrimestrales porque esta es una forma de disponer el dictado de clases en entornos virtuales que le permite al estudiante organizar mejor su proceso de aprendizaje focalizando en una menor cantidad de espacios curriculares a lo largo del año. Fundamentalmente en primer año que es la instancia inaugural de su trayecto en secundaria y más aún si se tiene en cuenta la modalidad de este CEM Rural.</p> <p>Los espacios curriculares cuatrimestrales implican más tiempo de clase para el desarrollo de todos los saberes planificados para primer año. Se relaciona con Decreto 1095/92 , Resolución CPE N.º 305/13</p>	<p>APROBAR EL PROYECTO CEM RURAL EN ENTORNO VIRTUAL</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley Provincial N.º 4819/12	2012	<p>Ley Orgánica de Educación de Río Negro. Aprobada por Resolución CPE N.º 1757/14</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el ejercicio del derecho social a la educación y la escolaridad obligatoria de quienes residen en zonas definidas como rurales según criterios consensuados en el marco del Consejo Federal de Educación (art. 43). Son objetivos de la Educación Rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantizar la igualdad de oportunidades de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos que habitan las zonas caracterizadas como rurales, en el acceso a los principios y garantías de la presente y a los saberes postulados para el conjunto del sistema educativo provincial, a través de propuestas pedagógicas y formas de organización escolar comunes y alternativas. b) Promover diseños de escolaridad que permitan a los estudiantes mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación de políticas públicas concurrentes con este objetivo. c) Promover modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes, residencias escolares u otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante. d) Articular los proyectos institucionales con el desarrollo socio-productivo, la familia rural y la comunidad, favorecer el arraigo, el trabajo local y el fortalecimiento de las identidades regionales. e) Desarrollar en los Institutos Superiores de Formación Docente Continua de la provincia, espacios de especialización para el desempeño docente en contextos rurales (art. 44). 	ESTABLECER LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 305 CPE	2013	<p>Autoriza la apertura del Ciclo Orientado en las sedes que se detallan en el Anexo I (art.1) y aprueba el dictado de las materias de formación general y específica (art. 2). Además, convoca al CEM Rural en Entorno Virtual a definir la modalidad del Ciclo Superior en cada sede, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CFE N° 84/09 y los planes de estudio provinciales que ya tienen este respaldo, tomando en cuenta el contexto regional productivo del paraje (art. 4).</p> <p>Incorpora a las funciones del Maestro Coordinador en Sede, previstas en la Resolución N.º 2864/09 (Anexo II) (art. 5).</p> <p>Además se detalla su carga horaria y remuneraciones (art. 6). Crea el cargo de Coordinador General del CEM Rural en Entorno Virtual (art. 14)</p> <p>En el Anexo III se detalla la designación de Maestros Coordinadores en Sede y de Profesores Tutores De Maestros Coordinadores (art. 17).</p> <p>Autoriza la designación de un Maestro Coordinador más, en aquellas sedes que inicien su Ciclo Orientado y cuyo número total de estudiantes sea superior a 15 entre ambos ciclos (art.7).</p> <p>Se relaciona con Resolución N° 2864/09.</p>	AUTORIZAR LA APERTURA DE CICLO ORIENTADO

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución CPE N.º 1757/14	2014	Aprueba la primera edición de la Ley Orgánica de Educación Provincial N.º 4819	APROBAR LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 1352 CPE	2014	<p>Implementa la estructura curricular del Ciclo Básico y el Ciclo Orientado con las correspondientes adecuaciones propias a la virtualidad en la totalidad de las SEDES del CEM Rural en Entorno Virtual en consonancia con las Resoluciones CFE N.º 137/11 y 142/11 (art. 1).</p> <p>Aprueba la orientación en Ciencias Sociales para el ciclo superior, con las correspondientes adecuaciones al Plan de Estudios Resolución N.º 3246/10 (art. 2), estableciendo que el Título será "Bachiller en Ciencias Sociales" (art. 3).</p> <p>En el Anexo I se desarrolla el mapa curricular para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado (art. 4). En el Anexo II se establece la carga horaria docente en el Ciclo Básico y Ciclo Orientado, para el Ciclo Lectivo 2014 (art. 6).</p> <p>La Propuesta Horaria, siempre que sea posible, organizará los espacios curriculares por área, favoreciendo el trabajo interdisciplinario, según Anexo III (art. 7)- Las misiones y funciones de los Maestros Coordinadores en SEDE de los diversos parajes rurales serán las que conforman el Anexo IV (art. 8), las de los docentes que se desempeñan en la SEDE CENTRAL se determinan en el Anexo V (art. 9), las del rol de Secretaria Pedagógica para el CEM Rural en Entorno Virtual están especificadas en el Anexo VI (art. 10) y que el rol de Secretaria Administrativa Pedagógica, para el CEM Rural en Entorno Virtual, está detallado en el Anexo VII (art. 11).</p> <p>Adopta los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios aprobados por la Resolución CFE N.º 235/05</p> <p>Se relaciona con Resolución N.º 2864/09 y Resolución CPE N.º 305/13.</p>	IMPLEMENTAR LA ESTRUCTURA CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO EN SEDES DEL CEM RURAL EN ENTORNO VIRTUAL
Resolución N.º 945	2017	Aprueba el Diseño Curricular para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado a partir del 01 de marzo de 2017 para las noventa y tres Escuelas Secundarias de Río Negro (ESRN) que como anexo I forma parte de la presente Resolución (art. 1).	APROBAR EL DISEÑO CURRICULAR DE LA ESRN
Resolución N.º 4617	2017	Deja sin efecto la Resolución 3017/17 (art. 1) y aprueba a partir del inicio del Ciclo Lectivo Año 2018 el Régimen Académico (RA) para la Escuela Secundaria Río Negro (ESRN) (art. 2).	APROBAR EL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA ESRN
Resolución N.º 827 CPE	2018	<p>Deja sin efecto a partir del 01 de marzo de 2018 de la Resolución N.º 2864/09 lo concerniente a la denominación del CEM Rural Entorno Virtual (art. 1).</p> <p>Aprueba a partir del 01 de marzo de 2018 la nueva denominación "Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual – Modalidad Pluriaño" conservando el número de CUE y Anexo que actualmente posee (art. 2).</p> <p>Aprueba a partir del 01 de marzo de 2018 la nueva denominación "Tutores" de las sedes/parajes (art. 6).</p> <p>Evaluación y Promoción. Determina que los alumnos que en el ciclo lectivo 2017 transitaron el 4º (cuarto) año, en caso de ser promovidos, cursarán su último año de estudios con la Estructura Curricular del Ciclo Orientado de la ESRN que contemple la Estructura Curricular de la Orientación/Modalidad cursada en 4º (cuarto) año en el ciclo lectivo 2017 (art. 13).</p>	APROBAR LAS NUEVAS DENOMINACIONES "ESCUELA SECUNDARIA RÍO NEGRO RURAL VIRTUAL – MODALIDAD PLURIAÑO" Y "TUTORES" DE SEDES/PARAJES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 827 CPE	2018	<p>Establece que los estudiantes que hayan cursado 5º año en el 2017 y en años anteriores, adeudando asignaturas/espacios curriculares del Plan de Estudios cursado, deberán presentarse a las instancias de acreditación de saberes para completar las Unidades Curriculares pendientes de aprobación y se titularán con la denominación del Plan de Estudios cursado y aprobado (art. 14).</p> <p>Determina que los horarios para los estudiantes de todas las sedes-anexos son los que figuran en el Anexo II de la presente resolución, donde se establecen 5 (cinco) horas reloj por turno escolar (art. 21).</p> <p>Diseño Curricular. Establece, para la ESRN Rural Virtual, la estructura curricular de la Formación General y de la Formación Específica en Ciencias Naturales y Turismo del Anexo I Resolución 3991/16 (art. 4).</p> <p>Implementa en la ESRN Rural Virtual la Resolución N.º 4617/17, con adecuaciones propias de la modalidad rural virtual (art. 15).</p> <p>Establece que los contenidos producidos por los docentes de sede central (clases, trabajos prácticos, documentos de trabajo, programas, planificaciones, informes, exámenes, material bibliográfico, etc.) deberán enmarcarse en la Resolución N.º 945/17 y quedarán registrados y archivados en la plataforma del campus virtual, no pudiendo ser borrados del mismo por el/los docentes que los generaron (art. 23).</p> <p>Establece que las herramientas y el equipamiento para el desarrollo del Taller en Creación Audiovisual, en referencia a la producción (grabación) y postproducción y distribución, deberán ser insumo del tallerista (art. 25).</p> <p>Trabajo y Cargos Docentes. Da continuidad en el marco de la Experiencia Educativa, a partir del 25 de febrero de 2018 y hasta el día anterior a las Asambleas de Interinatos y Suplencias 2019, a los docentes que ejercieron los cargos de Maestro Coordinadores de las sedes de los parajes rurales durante el ciclo lectivo 2017 que figuran en el ANEXO I de la Resolución N.º 646/16 (art. 7).</p> <p>Establece que las misiones y funciones de los Tutores en sede de los diversos parajes serán las que conforman el ANEXO IV de la Resolución N.º 1352/14 y las del Anexo I de la Resolución N.º 4617/17, con las adecuaciones propias de la modalidad virtual (art. 9).</p> <p>Da continuidad, en lo concerniente a la relación matrícula-estudiantes en inclusión para la creación de cargos de Tutores, al artículo 7º de la Resolución N.º 305/13 y al artículo 9º de la Resolución N.º 820/13 (art. 10).</p> <p>Crea, a partir de la presente, hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias del Ciclo Lectivo 2019, el cargo que a continuación se detalla: un (1) Cargo de Secretario 3º Turno Mañana (art. 16).</p> <p>Da continuidad en el marco de la experiencia educativa al cargo de referente informático (Creación Res. 551/16), el cual será condicional hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias del Ciclo Lectivo 2019, y cuya carga horaria la desempeñará en el turno que funcione la ESRN Rural Virtual, en sede central (art. 17).</p> <p>Determina que la ESRN Rural Virtual, a partir del ciclo lectivo 2018, incluirá modelos de itinerancia docente (art. 18).</p>	APROBAR LAS NUEVAS DENOMINACIONES "ESCUELA SECUNDARIA RÍO NEGRO RURAL VIRTUAL - MODALIDAD PLURIRIAÑO" Y "TUTORES" DE SEDES/PARAJES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 827 CPE	2018	<p>Crea, a partir del 20 de febrero de 2018 en la ESRN Rural Virtual, y hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2019, los cargos docentes a término, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución (art. 19).</p> <p>Establece que los cargos mencionados en el Anexo I conllevan la obligatoriedad de la salida a las sedes/parajes en concordancia al carácter itinerante de la ESRN Rural Virtual (art. 20).</p> <p>Determina que los docentes de la sede central deberán permanecer on-line en los horarios que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución (art. 22).</p> <p>Crea a partir del 20 de febrero de 2018 y hasta el día anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2019, un (1) cargo de Tallerista en Creaciones Audiovisuales, con una carga horaria de 9 horas reloj, para el acompañamiento a la propuesta pedagógica en el marco de la plataforma y formación permanente en el uso de herramientas audiovisuales, propias de la lógica de la configuración de la clase virtual (Editor de imagen y sonido, Diseño gráfico digital, etc.) (art. 24).</p>	APROBAR LAS NUEVAS DENOMINACIONES "ESCUELA SECUNDARIA RÍO NEGRO RURAL VIRTUAL - MODALIDAD PLURIAÑO" Y "TUTORES" DE SEDES/PARAJES
Resolución N.º 6200	2019	<p>Aprueba el Calendario Escolar para el período 2020-2021 para todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, que obra en los Anexos que se detallan y que forman parte de la presente resolución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ANEXO I: NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN. - ANEXO II: MARCO INSTITUCIONAL. - ANEXO III: ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y DOCENTES (art. 1). 	APROBAR CALENDARIO ESCOLAR 2020-2021

SALTA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 4118	2000	<p>Aprueba los "Lineamientos para la Conformación de la Estructura Curricular para el Nivel Polimodal" que figura como Anexo de la presente resolución, como marco general y que oriente la organización de las decisiones institucionales (art. 1).</p> <p>Establece que las cajas curriculares para el Nivel Polimodal aprobadas por Resolución 460/00 adquieren el carácter de estructura curricular indicativa (art. 2).</p> <p>Deja establecido que en este período de transición y hasta la total implementación del Nivel Polimodal los establecimientos que opten por la incorporación a dicho nivel a partir del período 2001 deberán adecuar la actual disponibilidad de carga horaria de los cursos a transformar, a los espacios curriculares según las decisiones institucionales adoptadas de conformidad al artículo primero (art. 3).</p>	<p>APROBAR LOS "LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR PARA EL NIVEL POLIMODAL"</p>
Ley N.º 7546	2008	<p>El Sistema Educativo Provincial de gestión estatal y privada está integrado por cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior, y nueve modalidades. Constituyen modalidades del Sistema Educativo Provincial aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender a particularidades de carácter permanente o temporal, personal y/o contextual. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional; la Educación Artística; la Educación Humanista Moderna; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; la Educación Rural; la Educación Intercultural Bilingüe; la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria. La Provincia podrá implementar otras modalidades de la educación común cuando requerimientos específicos de carácter permanente y/o contextual lo justifiquen. Estas modalidades no necesariamente reflejan la estructura organizativa del Ministerio de Educación (art. 17).</p> <p>La obligatoriedad escolar se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del Nivel de la Educación Secundaria. Las autoridades provinciales asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales, comunitarios, urbanos y rurales (art. 18).</p> <p>CAPÍTULO VI Educación Rural</p> <p>La Educación Rural es la Modalidad del Sistema Educativo Provincial, en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales. Asegura la movilidad de los alumnos en el nivel respectivo, con la educación común (art. 55).</p>	<p>ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 7546	2008	<p>Son objetivos de la Educación Rural:</p> <p>a) Garantizar el acceso a los saberes establecidos para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.</p> <p>b) Promover diseños institucionales que permitan a los alumnos mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema en la Provincia y entre las diferentes jurisdicciones.</p> <p>c) Promover la igualdad de oportunidades y posibilidades, asegurando la equidad de género (art. 56).</p> <p>El Ministerio de Educación de la provincia articulará con el Ministerio de Educación de la Nación la implementación de las siguientes medidas:</p> <p>a) Instrumentar programas especiales de becas, para garantizar la igualdad de posibilidades.</p> <p>b) Asegurar el funcionamiento de servicios asistenciales que resulten necesarios a la comunidad.</p> <p>c) Integrar redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos.</p> <p>d) Organizar servicios de Educación no Formal que contribuyan a la capacitación laboral y a la promoción cultural de la población rural, atendiendo especialmente a la condición de las mujeres.</p> <p>e) Proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los alumnos del medio rural tales como textos, equipamiento informático y comunicacional, televisión educativa, instalaciones y equipamientos para la educación física y la práctica deportiva, entre otros (art. 57).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Decreto N.º 262	2011	<p>Establece la implementación del Ciclo Básico de la educación secundaria en establecimientos del Nivel Secundario de gestión estatal y privada - Ciclo Lectivo 2011</p> <p>Anexo: Caja curricular del Ciclo Básico Común</p>	ESTABLECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO BÁSICO SECUNDARIO
Decreto N.º 1385	2011	<p>Créase a partir del presente período lectivo 2011 los Establecimientos Educativos de Nivel Secundario con la modalidad de pluricurso, con y sin itinerancia, los cuales se detallan en el Anexo I y II que acompañan al presente Decreto, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria (art. 1).</p> <p>Déjese establecido que la modalidad de dictado de clases será la de pluricurso, estando el docente-itinerante o no itinerante del espacio curricular a cargo de los cursos correspondientes al nivel secundario y/o polimodal de manera simultánea (art. 5).</p>	CREAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO CON MODALIDAD PLURICURSO CON Y SIN ITINERANCIA
Decreto N.º 5068	2011	<p>Deroga el Decreto N.º 262/11 que aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico Común (1º y 2º año) de la Formación General de la Educación Secundaria (art. 1) y aprueba las Estructuras Curriculares de 1º a 5º año para la Educación Secundaria que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte del presente Decreto (art. 2).</p> <p>Establece que a partir del período lectivo 2012 se implementará el 3º y 4º año del Ciclo Orientado en los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada (art. 3).</p>	APRUEBA LAS ESTRUCTURAS CURRICULARES DE 1º A 5º AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 53	2013	Autoriza la creación de cursos en el Colegio Secundario N.º 5193 de Santa Rosa de los Pastos Grandes, Dpto. de Los Andes, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según detalla que se efectúa en el Anexo I que se adjunta (art. 1).	AUTORIZAR LA CREACIÓN DE CURSOS EN EL COLEGIO SECUNDARIO N.º 5193
Decreto N.º 969	2013	<p>Aprueba, a partir del período lectivo 2013, el Proyecto de Educación Secundaria mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que como Anexo I forma parte del presente Decreto (art. 1).</p> <p>Autorízase la creación de la Unidad Educativa N.º 5212 con la Modalidad de Educación Secundaria mediada por TIC, la que contará con las siguientes Sedes:</p> <p>N.º _ Sede Educativa _ Localidad _____ Departamento _ Tipo de Jornada</p> <p>1 _ Santa Teresa ____ Puesto Santa Teresa _ Anta _____ Con albergue</p> <p>2 _ La Argentina ____ Puesto La Argentina _ Anta _____ Con albergue</p> <p>3 _ Los Pozos _____ Puesto Los Pozos __ Rivadavia ____ Con albergue</p> <p>4 _ Santa Rita _____ Puesto Santa Rita __ Anta _____ Con albergue</p> <p>5 _ Finca La Medialuna _ Finca La Medialuna _ Gral. San Martín _ Con albergue</p> <p>6 _ El Trementinal ____ El Trementinal _____ Gral. San Martín _ Con albergue</p> <p>7 _ Madrejones _____ Madrejones _____ Gral. San Martín _ Con albergue</p> <p>8 _ Campo Durán ____ Campo Durán _____ Gral. San Martín _ Sin albergue</p> <p>9 _ Esquina de Guardia _ La Poma _____ La Poma _____ Sin albergue</p> <p>10 _ Pucará _____ Pucará _____ San Carlos ____ Con albergue</p> <p>11 _ Salta Capital _____ Capital _____ Capital _____ Con albergue (art. 2).</p>	APRUEBA EL PROYECTO EDUCACIÓN SECUNDARIA MEDIADA POR TIC Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA N.º 5212 CON DICHA MODALIDAD
Decreto N.º 969	2013	<p>ANEXO I Educación Secundaria Rural Mediada por TIC</p> <p>Fundamentación:</p> <p>Es una prioridad fundamental de la política educativa de la provincia de Salta garantizar la igualdad de oportunidades, para que todos los adolescentes y jóvenes cursen la educación obligatoria, con niveles de calidad creciente en consonancia con las exigencias de la sociedad actual. En este sentido, una de las metas de la política educativa es desarrollar un sistema integrado de educación que asegure mejorar el nivel educativo del conjunto de la población ampliando los índices de cobertura y respetando las especificidades de los espacios regionales para que todos tengan acceso a la educación.</p>	APRUEBA EL PROYECTO EDUCACIÓN SECUNDARIA MEDIADA POR TIC Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA N.º 5212 CON DICHA MODALIDAD

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 969	2013	<p>En el ámbito rural disperso es escaso el número de adolescentes y jóvenes que finalizada la educación básica logra continuar sus estudios. En estas zonas existen comunidades que, si bien tienen particularidades distintivas, presentan en común la dispersión poblacional, las dificultades en la comunicación por carencia de transportes regulares y caminos en condiciones precarias durante gran parte del año.</p> <p>Las familias, en general, en estas zonas priorizan la unidad familiar y la permanencia en su tierra y optan por postergar la continuidad de los estudios de sus hijos; adolescentes que deciden no continuar con los estudios para quedarse junto a su familia u otros que no pueden sostener la lejanía de su entorno y terminan abandonando los estudios para regresar a su comunidad.</p> <p>En el contexto urbano, y especialmente en el rural, el acceso a las nuevas tecnologías adquiere sustancial relevancia. Es necesario avanzar en la sociedad del conocimiento y de la información, incorporando nuevos recursos en el proceso de enseñanza y de aprendizaje para favorecer la inserción activa de la juventud en las actividades culturales, sociales y políticas.</p> <p>Esta propuesta avanza en este sentido, a partir de convocar al trabajo colectivo de toda la ciudadanía y de la sociedad política comprometidas con la democracia. Este secundario además permitirá que toda la comunidad acceda al servicio de internet, contribuyendo con el mejoramiento de las comunicaciones y acceso a la información, condición necesaria para el pleno ejercicio de la ciudadanía.</p> <p>Propósito:</p> <p>Desarrollar educación secundaria en el medio rural distante, como así también en colectivos adolescentes con características particulares, para contribuir de manera efectiva a construir ciudadanía, respetar el derecho a la identidad, mejorar las condiciones de vida de las familias rurales y participar, como parte del sistema educativo, en los esfuerzos que contribuyan a revertir el fenómeno complejo de las migraciones rurales y el abandono de la trayectoria escolar.</p> <p>Población destinataria: las comunidades de los Departamentos de Capital, Anta, San Martín, San Carlos, Rivadavia y Los Andes.</p> <p>Alumnos destinatarios - Primera etapa: todos los egresados de 7º grado de escuelas primarias, menores de 18 años de edad.</p> <p>Desarrollo de la propuesta: una nueva propuesta de educación secundaria debe tener validez provincial y nacional para no condicionar futuras opciones y además un alto grado de contextualización. La Presencialidad es un requisito fundamental porque el proyecto se basa en el aprendizaje colaborativo, en el conocimiento como construcción social y por lo tanto es fundamental evitar situaciones de aislamiento y soledad. Los estudiantes accederán a través de las TIC a saberes relevantes y proyectados en modos pedagógicos, se introducirán instancias que propicien pensar, reflexionar y dialogar, que fomenten el clima para el aprendizaje colaborativo y con significatividad social, que introduzcan retroalimentaciones significativas que promuevan la auto y coevaluación de los estudiantes.</p>	APRUEBA EL PROYECTO EDUCACIÓN SECUNDARIA MEDIADA POR TIC Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA N.º 5212 CON DICHA MODALIDAD

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 969	2013	El Diseño Curricular es el mismo que el de todas las escuelas secundarias de la provincia, pero la forma en que se organizará el tiempo de cursada de los distintos espacios curriculares será diferente atendiendo la especificidad de la modalidad, las particularidades de las sedes y la necesidad de los estudiantes. Se podrán plantear espacios curriculares anuales y/o cuatrimestrales, siempre y cuando se mantenga para cada espacio curricular la carga horaria anual establecida en la normativa vigente para permitirle al estudiante organizar mejor su proceso de aprendizaje a lo largo del año.	APRUEBA EL PROYECTO EDUCACIÓN SECUNDARIA MEDIADA POR TIC Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA N.º 5212 CON DICHA MODALIDAD
Decreto N.º 1522	2014	<p>Autoriza a partir del período lectivo 2014 la creación del Colegio Secundario N.º 5222 de la localidad de Tolloche, departamento de Anta, régimen común, sin itinerancia, turno tarde, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a funcionar en dependencias de la Escuela N.º 4488 (art. 1). Crea cargos de Director de 3^{era} categoría-turno tarde; Secretario de 3^{era} categoría-turno tarde; Ordenanza-turno tarde (art. 2). Autoriza la creación de cursos y divisiones, plan de estudios según Decreto N.º 5068/11 (1^o 1^{era}, turno tarde, 37 horas cátedra-Ciclo Básico común; 2^o 1^{era}, turno tarde, 37 horas cátedra-Ciclo Básico común; 3^o 1^{era}, turno tarde, 38 horas cátedra-Ciclo Orientado Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades; 4^o 1^{era}, turno tarde, 38 horas cátedra-Ciclo Orientado Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades) (art. 3).</p> <p>Autoriza a partir del período lectivo 2014 la creación del Colegio Secundario N.º 5223 de la localidad de El Potrero, departamento Rosario de la Frontera, régimen común, sin itinerancia, turno tarde, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a funcionar en dependencias de la Escuela N.º 4395 (art. 4). Crea los cargos de Director de 3^{era} categoría-turno tarde; Secretario de 3^{era} categoría-turno tarde; Ordenanza-turno tarde (art. 5). Autoriza a partir del período lectivo 2014 la creación de cursos y divisiones, plan de estudios según Decreto N.º 5068/11 (1^o 1^{era}, turno tarde, 37 horas cátedra- Ciclo Básico común; 2^o 1^{era}, turno tarde, 37 horas cátedra-Ciclo Básico común; 3^o 1^{era}, turno tarde, 38 horas cátedra-Ciclo Orientado Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades; 4^o 1^{era}, turno tarde, 38 horas cátedra-Ciclo Orientado Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades) (art. 6).</p>	AUTORIZA LA CREACIÓN DE COLEGIOS SECUNDARIOS, CARGOS Y CURSOS
Resolución N.º 307	2017	<p>Considerando que el proyecto de capacitación se lleva a cabo desde el 19 de junio al 27 de octubre de 2017 en Salta Capital, con una carga horaria de 80 horas reloj equivalente a 107 horas cátedra, modalidad presencial; que los destinatarios de la acción son Directores de Colegios Secundarios creados a partir de 2011 de los Departamentos Gral. San Martín, Rivadavia, Iruya, Orán, San Carlos, Anta, Victoria, Rosario de la Frontera, Molinos, Cachi, Los Andes, Cerrillos, Gral. Güemes, La Candelaria, La Poma, Rosario de Lerma, Chicoana, Metán y Guachipas; que el objetivo general es ofrecer a estos Directores una formación específica para la gestión escolar en un contexto rural que permita revisar los propios estilos de gestión.</p> <p>Se declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación "Propuesta de Formación de la Gestión de Directores de Colegios Secundarios Rurales", de acuerdo a la solicitud presentada por el Prof. Daniel Grimaux, Coord. Provincial de Educación Intercultural Bilingüe y Educación Rural, que se realiza desde el 19 de junio al 27 de octubre de 2017 en Salta Capital (art. 1).</p>	DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO AL PROYECTO DE CAPACITACIÓN "PROPUESTA DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DIRECTORES DE COLEGIOS SECUNDARIOS RURALES"

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 69	2019	Declarar de Interés Educativo al Proyecto de Capacitación "Acompañamiento Pedagógico de las Secundarias Rurales Mediadas por TIC (SRTIC) UNICEF Argentina", destinado a Equipos Directivos Primarios y Secundarios SRTIC, Coordinadores Pedagógicas, Supervisores, Profesores y Coordinadores de sede, y Auxiliares docentes interculturales de los Colegios Mediados por TIC N.º 5212 y N.º 5240, que se realiza los días 26 y 27 de febrero de 2019, y 3 y 4 de octubre de 2019 en Salta Capital.	DECLARA DE INTERÉS EDUCATIVO AL PROYECTO "ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LAS SECUNDARIAS RURALES MEDIADAS POR TIC (SRTIC) UNICEF ARGENTINA"
Resolución N.º 229	2019	Declara de Interés Educativo al Proyecto de Capacitación "Cuando el sol entra al aula. La enseñanza de las ciencias a través de proyectos de energía solar", de acuerdo a la solicitud presentada por la Rectora del Instituto Superior del Profesorado de Salta N.º 6005, destinado a escuelas secundarias aledañas que constituyen la Red CONDOR, constituida por escuelas rurales asociadas al Instituto Superior del Profesorado de Salta. Las mismas pertenecen al Departamento de Cachi y son las siguientes: Escuela Técnica de Payogasta N.º 3151, Tonco N.º 5226, Palermo N.º 5192, Amblayo/Isona N.º 5227, Cortaderas N.º 5219. De estas escuelas participarán dos profesores, preferentemente de Física o Matemática. Se realiza desde el 14 de junio de 2019 al 12 de noviembre de 2019 en la Escuela Secundaria de Tonco N.º 5226 de la Localidad de Tonco, Departamento de Cachi (art. 1).	DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO A PROYECTO DE CAPACITACIÓN
Resolución N.º 368	2019	Declara de Interés Educativo al Proyecto de capacitación "Programa Escuelas Faro", con modalidad presencial, destinado a los Equipos Directivos, Docentes de Lengua y Matemática de Escuelas FARO de Nivel Primario y Secundario de gestión estatal, de ámbito urbano y rural, que se realizó desde marzo 2018 hasta octubre de 2019, en la provincia de Salta (art. 1).	DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO AL "PROGRAMA ESCUELAS FARO"

SAN JUAN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Ley N.º 1327-H</p>	<p>2015</p>	<p>Constituyen modalidades del sistema educativo provincial las opciones organizativas y curriculares de la educación común. Responden a requerimientos específicos de formación y atienden particularidades de carácter permanente o temporal, personal y contextual, para garantizar la igualdad de derecho en la educación y el conocimiento.</p> <p>Las modalidades son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Educación Especial. b) Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. c) Educación en Contextos de Encierro. d) Educación Rural y en Areas de Frontera. e) Educación Domiciliaria y Hospitalaria. f) Educación en Escuelas Albergue y Albergues. g) Educación Intercultural Bilingüe. h) Educación Técnico-Profesional. i) Educación Artística. <p>El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación puede implementar otras modalidades (art. 21).</p> <p>Las orientaciones y especialidades de la educación secundaria, definidas por el Consejo Federal de Educación, están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial (art. 44).</p> <p>La educación secundaria se organiza según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Implementación de la oferta educativa del nivel secundario, a través de distintas orientaciones o especialidades que guarden relación con los intereses y necesidades de la población escolar y las particularidades territoriales. f) Incorporación de formatos curriculares, modalidades de cursado y criterios de evaluación, acreditación y promoción que garanticen la inclusión y el cumplimiento de las trayectorias escolares. l) Estrategias para efectivizar la obligatoriedad de la educación secundaria en zonas rurales. m) Alternativas de escolarización de la educación secundaria para estudiantes en contextos de interculturalidad y bilingüismo (art. 45). 	<p>ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Ley N.º 1327-H</p>	<p>2015</p>	<p>El Ministerio de Educación de la provincia garantiza:</p> <p>c) La organización de alternativas de cursado presenciales en centros educativos o en aulas virtuales, semipresenciales, o a distancia, en zonas urbanas, rurales o aisladas, a fin de adecuarlas a la realidad de los estudiantes.</p> <p>CAPÍTULO XI EDUCACIÓN RURAL Y EN ÁREAS DE FRONTERA</p> <p>Esta modalidad garantiza el cumplimiento del derecho social a la educación y la escolaridad obligatoria de quienes residen en zonas definidas por el Ministerio de Educación como rurales o áreas de fronteras (art. 95).</p> <p>El Estado Provincial garantiza:</p> <p>a) Propuestas pedagógicas flexibles que fortalecen el vínculo con la comunidad, conforme a las características históricas, culturales, sociales, económicas y productivas de esta.</p> <p>b) Equipos técnicos especializados que generan las acciones educativas que acompañan y articulan el trabajo pedagógico de esta modalidad.</p> <p>c) Modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como: agrupamiento de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes, escuelas de jornada extendida o completa y todo otro formato organizacional escolar que resulte pertinente.</p> <p>d) Formación permanente a los docentes.</p> <p>e) Organizaciones de educación no formal que contribuyan a la capacitación y actualización laboral, y a la promoción cultural de la población.</p> <p>f) El uso de las nuevas tecnologías como recursos pedagógicos y didácticos (art. 96).</p> <p>Artículo 97. Son objetivos de esta modalidad:</p> <p>a) Diseñar estrategias que permitan a los alumnos mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia.</p> <p>b) Establecer redes interinstitucionales que fortalecen, hagan efectivo y garanticen el cumplimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.</p> <p>c) Articular los proyectos educativos institucionales con el desarrollo socio-productivo y el fortalecimiento de las identidades del lugar.</p> <p>e) Proveer recursos humanos, pedagógicos y materiales que garanticen la accesibilidad, permanencia y egreso.</p> <p>f) Valorizar el trabajo rural y la formación de organizaciones aplicadas a este.</p> <p>g) Rescatar y fomentar los valores y expresiones culturales de la comunidad (art. 97).</p>	<p>ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 1327-H	2015	<p>El Ministerio de Educación de la provincia garantiza una calidad educativa equivalente a los servicios urbanos a través de: programas especiales de becas, funcionamiento de comedores escolares, textos, equipamiento informático, servicio de internet, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para educación física y práctica deportiva, residencia, transporte y otros servicios considerados esenciales (art. 98).</p> <p>CAPÍTULO XIII MODALIDAD EDUCACIÓN EN ESCUELAS ALBERGUE Y ALBERGUES</p> <p>Esta modalidad garantiza el derecho a la educación de los niños, adolescentes y jóvenes que habitan en zonas alejadas e inhóspitas y a los que por razones socio-económicas y de integración familiar no pueden asistir a otro tipo de institución escolar (art. 108).</p> <p>La escuela albergue brinda alojamiento a la totalidad o parte de su alumnado. El albergue provee solamente alojamiento para garantizar la escolaridad en establecimientos educativos cercanos (art. 109).</p> <p>Las escuelas albergue y albergues se clasifican de acuerdo con su localización geográfica (art. 110).</p> <p>El Estado Provincial garantiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Escolarización obligatoria a todos los alumnos que, por razones de distancia y de aislamiento, están imposibilitados de concurrir a una escuela de régimen común. b) Permanencia y promoción de los alumnos en el sistema educativo. c) Recursos alimentarios, higiénicos y sanitarios a los alumnos, docentes y personal no docente. d) Satisfacer las necesidades de comunicación de estas escuelas y de sus zonas de localización. e) Servicio de transporte durante el ciclo lectivo. f) Provisión de vestimenta, calzado, útiles y guardapolvos que faciliten la concurrencia de los alumnos a la escuela. g) Infraestructura para el desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas; equipamiento para dormitorios, baños, comedores, salas de asistencia médica y espacios para la práctica de juegos, deportes y expresión artística. h) Personal docente y de apoyo a la tarea pedagógica con la titulación correspondiente y con actualización permanente. i) Gabinetes técnicos interdisciplinarios, equipos de orientación y equipos interdisciplinarios de apoyo escolar. 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Ley N.º 1327-H</p>	<p>2015</p>	<p>j) Recursos humanos: profesionales de la salud, trabajadores sociales, celadores, personal de maestranza, de cocina, de higiene, de seguridad y aquellos que la modalidad requiera (art. 111).</p> <p>Esta modalidad tiene por objetivos:</p> <p>a) Promover un entorno semejante al familiar, que atienda a las necesidades de la población educativa.</p> <p>b) Erradicar el ausentismo y el abandono escolar.</p> <p>c) Asistir al alumno cuando sus padres, tutores o encargados por razones laborales, se ausenten.</p> <p>d) Motivar a los alumnos para que en su ámbito familiar y en su entorno transfieran hábitos internalizados en la escuela sobre normas de convivencia, higiene y prevención de la salud.</p> <p>e) Elaborar modelos flexibles de organización institucional que respeten la identidad cultural de los alumnos y aseguren el mantenimiento de los vínculos con el núcleo familiar y el medio local.</p> <p>f) Promover una educación integral y de calidad para asegurar la continuidad de los estudios y la inserción en el mundo del trabajo.</p> <p>g) Brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos los niños y jóvenes.</p> <p>h) Promover actividades lúdicas y la recreación como actividades necesarias para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social (art. 112).</p> <p>El Ministerio de Educación establece los criterios para la creación, organización y funcionamiento de esta modalidad (art. 113).</p> <p>Las propuestas pedagógicas-didácticas se definen sobre la base de la currícula de las escuelas comunes, adaptándolas a las necesidades de los alumnos (art.114).</p> <p>El Ministerio de Educación firma convenios con otros organismos para la implementación efectiva de esta modalidad (art. 115).</p> <p>Los estudios a distancia pueden impartirse a partir de los dieciséis (16) años de edad. Para la modalidad rural, los estudios a distancia pueden ser implementados a partir del Ciclo Orientado del Nivel Secundario (art. 203).</p>	<p>ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL</p>
<p>Resolución N.º 443</p>	<p>2013</p>	<p>Aprueba a partir del ciclo lectivo 2013 el "Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción" de los/as alumnos/as del Nivel de Educación Secundaria de todas las modalidades, de gestión estatal y privada, que como anexos forman parte de la presente Resolución (art. 2).</p>	<p>APROBAR EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN</p>

SAN LUIS

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 4947	1992	<p>El fin de la educación es la realización del hombre argentino desarrollando sus propias potencialidades en armonía con las de su comunicada con un sentido ético y trascendente (art. 1).</p> <p>La educación orientada por los principios emanados de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial debe contribuir a:</p> <p>b) Enriquecer y difundir los valores genuinos del pueblo sanluiseño, su experiencia histórica y su patrimonio cultural, natural, científico y tecnológico.</p> <p>c) Preservar los recursos naturales y promover el crecimiento y desarrollo social, económico, cultural y político de la provincia.</p> <p>e) Favorecer la integración entre el sistema educativo y el sector productivo, insertando la cultura del trabajo dentro de los pilares de la formación del estudiante.</p> <p>(...)</p> <p>n) Capacitar para las tareas vinculadas a los tipos de producción característicos de las distintas localidades de la provincia, conociendo las posibilidades productivas del medio y sus problemas (art. 2).</p> <p>A fin de lograr la vigencia efectiva del principio de igualdad de oportunidades señalado en el art. 8 de la Constitución Provincial, el Estado Provincial por sí, o por medio de los otros agentes de la educación, procurará el establecimiento de un sistema integral de asistencia al educando (art. 9).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Decreto N.º 450	2007	<p>Designar, con carácter suplente, en reemplazo de la docente itinerante Silvana Cristina Giménez, que se encuentra en uso de licencia y mientras dure la misma, a la señora Gabriela Alejandra Pereira -DNI N.º 28.468.567- en la fecha y en los establecimientos educativos que se detallan:</p> <p>Escuela N.º 234 "Armada Argentina" de la localidad de Los Cajones, Departamento Junín.</p> <p>Cinco (5) horas de Ciencias Naturales en 9º año única división-EGB3 Rural, a partir del 08 de noviembre de 2007.</p> <p>Escuela N.º 159 "Provincia de Jujuy" de la localidad de Carpintería, Departamento Junín.</p> <p>Seis (6) horas de Ciencias Naturales en 9º año única división-EGB3 Rural, a partir del 12 de noviembre de 2007.</p> <p>Escuela N.º 237 "Maestra Trinidad Chirino" de la localidad de Los Molles, Departamento Junín.</p> <p>Cinco (5) horas de Ciencias Naturales en 9º año única división-EGB3 Rural, a partir del 13 de noviembre de 2007.</p> <p>Escuela N.º 278 "General Franklin Lucero" de la localidad de Cortaderas, Departamento Chacabuco.</p> <p>Seis (6) horas de Ciencias Naturales en 9º año única división-EGB3 Rural, a partir del 12 de noviembre de 2007.</p> <p>Escuela N.º 7 "Juan Crisóstomo Lafinur" de la localidad de Lafinur, Departamento Junín.</p> <p>Seis (6) horas de Ciencias Naturales en 9º año única división-EGB3 Rural, a partir del 08 de noviembre de 2007.</p>	DESIGNAR SUPLENTE DE DOCENTE ITINERANTE

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 1006	2008	<p>Establecer que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de quince (15) Kilómetros. del establecimiento educativo.-</p> <p>Establecer que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en establecimientos educativos ubicados en la zona rural tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en la localidad más cercana a dicho establecimiento.-</p>	ESTABLECER PRIORIDADES PARA CUBRIR CARGOS INTERINOS Y/O SUPLENTE

SANTA CRUZ

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Acuerdo N°251	2012	<p>Garantiza la Educación Secundaria obligatoria para todos los alumnos de ámbito rural Zona Sur (Sistema Itinerante) para el Ciclo Lectivo 2013, en las siguientes sedes de Escuelas Rurales: Escuela Primaria N.º 24 Camusu Aike, N.º 26 Las Vegas, N.º 31 El Cóndor, N.º 37 Bella Vista, N.º 25 Glen Closs y N.º 34 Fuentes de Coyle (art. 1).</p> <p>Deja establecido que el funcionamiento administrativo y la coordinación pedagógica del Colegio Secundario Provincial N.º 35 será en las instalaciones de la Escuela Primaria Provincial Rural N.º 34 de fuentes del Coyle, hasta tanto se concluyan las obras en el predio ubicado en el Paraje La Esperanza (art. 2).</p> <p>Deja establecido que la dependencia del Colegio Secundario Provincial N.º 35 de La Esperanza será de la Dirección General de Educación Rural (art. 3) y que tendrá Anexos en las Escuelas rurales Zona Sur citadas en el art. 1 del presente, donde lo demande la matrícula (art. 4).</p>	GARANTIZA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS ALUMNOS DE ÁMBITO RURAL DE LA ZONA SUR
Ley N°3305	2012	<p>La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro (4) niveles: la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior dentro de los términos fijados por la Ley de Educación Nacional. A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo provincial: la Educación Técnico-Profesional; la Educación Artística; la educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación Rural, la Educación en Contextos de Encierro y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria. Los responsables de los niveles y modalidades conformarán un equipo pedagógico coordinado por la Secretaría de Coordinación Educativa o su equivalente (art. 19).</p> <p>CAPITULO XI - EDUCACION RURAL</p> <p>La Educación Rural es una modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades, particularidades y potencialidades de las poblaciones que habitan en las zonas rurales. Se implementa en las escuelas que son definidas como rurales según criterios consensuados entre el Ministerio de Educación de la Nación y las provincias, en el marco del Consejo Federal de Educación (art. 106).</p> <p>Son objetivos de la Educación Rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) garantizar el acceso a los saberes establecidos para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales; b) promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de la provincia; 	ESTABLECER LA LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N°3305	2012	<p>c) permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamiento de instituciones, unidades educativas multinivel, calendarios especiales, docentes itinerantes, salas plurigrados y otras, que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuación de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del sistema educativo, atendiendo asimismo las necesidades de la población rural migrante;</p> <p>d) posibilitar la articulación de las Instituciones de Nivel Primario con las Instituciones de Nivel Secundario que sean reconocidas como aquellas a las que podrán concurrir los/as alumnos/as una vez que egresen del Nivel Primario;</p> <p>e) promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género;</p> <p>f) promover una normativa propia del ámbito en lo relativo a la designación y condiciones de ascenso del Personal Docente (art. 107).</p> <p>El Consejo Provincial de Educación es responsable de aplicar las medidas definidas por el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalente a los urbanos. Los criterios generales que deben orientar dichas medidas son:</p> <p>a) instrumentar programas especiales de becas para garantizar la igualdad de posibilidades;</p> <p>b) proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, conectividad, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, entre otros;</p> <p>c) integrar redes intersectoriales de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y agencias de extensión a fin de coordinar la cooperación y el apoyo de los diferentes sectores para expandir y garantizar las oportunidades y posibilidades educativas de los alumnos;</p> <p>d) organizar servicios de educación no formal que contribuyan a la capacitación laboral y la promoción cultural de la población rural;</p> <p>e) asegurar el funcionamiento de comedores escolares, residencias, transporte y otros servicios asistenciales que resulten necesarios a la comunidad (art. 108).</p>	ESTABLECER LA LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Resolución N.º 26	2013	Aprueba el Documento Base "Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa Cruz" (Anexo) (art. 1); aprobar la implementación en los Colegios Provinciales de Educación Secundaria, de la Modalidad Orientada, que forma parte del documento base (art. 2), con vigencia a partir del ciclo lectivo 2013 (art. 3).	APROBAR EL DOCUMENTO BASE "ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL DE LA SECUNDARIA OBLIGATORIA EN SANTA CRUZ"
Acuerdo N.º 75	2014	Aprueba el Régimen Académico para la Educación Secundaria Obligatoria de Evaluación, Acreditación, Promoción y Movilidad de los/las estudiantes de la provincia de Santa Cruz de las instituciones de Nivel Secundario y sus modalidades de Gestión Pública y Privada, según Anexo I, con vigencia a partir del ciclo lectivo 2014.	APROBAR EL RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA ESCUELA SECUNDARIA OBLIGATORIA

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 3553	2015	<p>Aprueba los Diseños Curriculares para la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de la provincia de Santa Cruz (Anexo I) (art. 1). Estos entraron en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2016 y se aplicará a todos los Colegios Provinciales de Educación Secundaria del territorio de la provincia de Santa Cruz (art. 2).</p> <p>Determina que los Colegios Provinciales de Educación Secundaria de Gestión Estatal y Privada otorgarán el Título de "Bachiller en..." (Anexo II) (art. 3).</p>	APROBAR DISEÑOS CURRICULARES DE LA ESO

SANTA FE

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Decreto N.º 822	2010	<p>Deroga el Decreto N.º 60 de 28 de enero de 1998, que pauta los lineamientos para la instrumentación del Tercer Ciclo de la EGB en las escuelas rurales (art. 1).</p> <p>Aprueba el "Régimen de organización y funcionamiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en contexto rural" (detallado en Anexo Único) el cual comenzará a regir a partir del Período Lectivo 2009 (art. 2).</p> <p>Exceptúa la gestión de lo establecido en los Decretos N.º 92/02, 174/99 y 2409/04, estableciendo que el personal docente titular e interino comprendido en el régimen de itinerancia alcanzado por el Decreto N.º 60/98 será reubicado en las nuevas modalidades organizativas para la ruralidad en los diferentes sistemas institucionales que lo integran o en escuelas secundarias urbanas a las que asistan alumnos procedentes de escuelas primarias rurales, conservando su situación de revista y salarial (art. 3).</p> <p>El Ministerio de Educación determinará la localización de los sistemas institucionales de la educación secundaria rural, atendiendo a las necesidades y migraciones rurales, la naturaleza del trabajo y los ciclos productivos de cada una de las regiones (art. 4).</p> <p>Para la designación de Directores Organizadores o Coordinadores de Núcleos de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en contexto rural, el Ministerio de Educación efectuará la selección con el personal docente comprendido en el artículo 3º del presente. Para el caso de Directores Organizadores, su designación a término importará la efectivización de la puesta en marcha del servicio educativo, la organización institucional consecuente y el aseguramiento del llamado de inscripción para la cobertura de suplencias del tramo directivo, lo que será controlado por la Supervisión Seccional competente mediante un cronograma de ejecución (art. 5).</p>	DEROGAR LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL TERCER CICLO DE LA EGB EN ESCUELAS RURALES Y APROBAR EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO EN CONTEXTO RURAL
Decreto N.º 822	2010	<p>Considerando que en atención a las disposiciones del Decreto N.º 3194/08, el que aprueba el régimen de organización y funcionamiento de los Servicios Educativos de Nivel Secundario en contexto rural, y que se mantendrían en la actualidad, respecto del personal de Escuelas Secundarias Sede a cargo de Núcleos Rurales, tareas y funciones adicionales que guardarían correlato con la que desempeñaran los entonces Directores de Escuelas Sede, se propicia la creación de un Suplemento Remunerativo y Bonificable para Directores de Escuelas Secundarias Sede que tienen a cargo Núcleos de Educación Secundaria en contexto rural, de características similares al que se propicia derogar por el presente;</p> <p>Deroga el Decreto 0507/98 y dejase sin efecto los artículos 4º del Decreto N.º 0235/99 y 3º del Decreto N.º 0238/99 (art. 1).</p> <p>Fija un Suplemento Remunerativo y Bonificable que se denominará "Suplemento para Directores de Escuelas Secundarias Sede a cargo de Núcleos Rurales", a favor de los señores Directores de dichos establecimientos, por un valor equivalente a 4 (cuatro) horas cátedra función 42 (art. 2).</p>	FIJAR SUPLEMENTO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE A FAVOR DE DIRECTORES

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 1614	2010	<p>Aprueba el "Programa de Formación de Maestros y Profesores de Escuelas Rurales", que como Anexo integra el presente decisorio (art. 1).</p> <p>PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y PROFESORES DE ESCUELAS RURALES</p> <p>Destinatarios: maestros de Nivel Inicial y Primario; profesores de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales de Nivel Secundario Rural.</p> <p>Objetivos: recuperar el valor del ámbito rural como espacio social y natural para el desarrollo de aprendizajes; fortalecer espacios de convivencia entre los niveles que comparten el ámbito escolar rural.</p> <p>Ejes temáticos: el ambiente rural, interacción dinámica de factores naturales y humanos. Espacios compartidos, reconocimiento del ámbito escolar como espacio público.</p> <p>Propuesta organizativa y Modalidad de Trabajo: seis encuentros regionales en el transcurso del año.</p> <p>Modalidad presencial-semipresencial. Carga Horaria: cien horas reloj.</p>	APROBAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y PROFESORES DE ESCUELAS RURALES
Decreto N.º 3029	2012	<p>Aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para todo el personal docente dependiente de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura, el que se compone del Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, Reglamento General de Suplencias, Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para Cargos y Horas Cátedra y Reglamento General de Traslados y Permutas, que se adjuntan como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, del presente (art. 2).</p> <p>CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE INSCRIPCIÓN</p> <p>ARTÍCULO 9º: En caso de que el establecimiento educativo al momento de la inscripción cuente con anexos, el aspirante debe consignar si se inscribe para el escalafón de la sede o para el escalafón del anexo, o para ambos. Solo a los fines del artículo anterior la sede y el anexo serán considerados como establecimientos educativos distintos, pero se computarán como una sola inscripción en caso de que el aspirante se inscriba en ambos. Los aspirantes que se desempeñen en los anexos serán incluidos en los escalafones internos de las escuelas sedes para cubrir suplencias de cargos del tramo directivo. Se entiende por anexo a toda unidad educativa que depende administrativa y pedagógicamente de una institución escolar denominada sede. Se incluyen en estos supuestos: Anexos del Nivel Secundario y Superior, Núcleos Rurales del Nivel Secundario; Servicios Pedagógicos Especiales en Escuela Común de la Modalidad Especial; Núcleos del Nivel Inicial; Centros Radiales del Nivel Primario; Centros de Educación para Adultos (CEPA), Centros de Alfabetización de Educación Básica para Adultos (CAEBA) (dependientes de un núcleo), Aulas Radiales en el Nivel de Educación Primaria para Adultos; Anexos de Centros de Capacitación Laboral (CECLAS) y de Escuelas de Educación Media para Adultos (EEMPAS).</p>	APRUEBA EL SISTEMA ÚNICO DE REGLAMENTACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Decreto N.º 3029</p>	<p>2012</p>	<p>CAPÍTULO I: DE LOS TRASLADOS</p> <p>ARTÍCULO 1º: Definición de traslado. Se entiende por traslado la reubicación del agente titular del cargo u horas cátedra que desempeña a otro que se encuentra vacante, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente reglamento, pertenecientes al mismo establecimiento educativo (en otro turno) u otro de radicación diferente; o, en caso de personal de supervisión titular, a otra Delegación Regional. También se considerará traslado la reubicación del agente titular de un cargo u horas de las sedes a: Anexos del Nivel Secundario y Superior, Núcleos Rurales del Nivel Secundario; Servicios Pedagógicos Especiales en Escuela Común de la Modalidad Especial; Núcleos e Itinerancias del Nivel Inicial; Centros Radiales del Nivel Primario; Centros de Educación para Adultos (CEPA), Centros de Alfabetización de Educación Básica para Adultos (CAEBA) (dependientes de un núcleo), Aulas Radiales en el Nivel de Educación Primaria para Adultos; Anexos de Centros de Capacitación Laboral (CECLAS) y de Escuelas de Educación Media para Adultos (EEMPAS), o viceversa.</p>	<p>APRUEBA EL SISTEMA ÚNICO DE REGLAMENTACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE</p>

SANTIAGO DEL ESTERO

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Ley N.º 6876</p>	<p>2007</p>	<p>De acuerdo con los términos del art. 17º de la Ley N.º 26.206 de Educación Nacional, la provincia define como modalidades a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La Educación Técnico-Profesional; -La Educación Rural; -La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; -La Educación Especial; -La Educación Artística; -La Educación Intercultural Bilingüe; -La Educación en Contextos de Privación de la Libertad; -La Educación Domiciliaria y Hospitalaria; -La Educación a Distancia (art. 22). <p>CAPÍTULO VIII - EDUCACIÓN RURAL</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales, articulando los proyectos institucionales con el desarrollo socio-productivo, la familia rural y la comunidad, favoreciendo el arraigo, el trabajo local y el fortalecimiento de las identidades regionales (art. 49).</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes niveles y modalidades se podrán incorporar modelos de organización escolar adecuados a la diversidad de los ámbitos rurales a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas promoviendo el desarrollo de la comunidad (art. 50).</p> <p>El Ministerio de Educación es el responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen los niveles de calidad equivalentes a los urbanos, a través de la implementación de programas especiales, comedores escolares, provisión de recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los alumnos, etc. (art. 51).</p> <p>Son objetivos de la Educación Rural:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles. b. Promover diseños institucionales que permitan que los alumnos mantengan los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de la provincia y las diferentes jurisdicciones. c. Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto y a la geografía de nuestra provincia, tales como escuelas albergues, de alternancia, de itinerancia u otras que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad y la continuidad de los estudios en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo, atendiendo asimismo las necesidades educativas de la población rural migrante (art. 52). 	<p>ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL</p>

TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 1018	2014	<p>La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro (4) niveles y ocho (8) modalidades.</p> <p>1. Niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Educación Inicial; b) Educación Primaria; c) Educación Secundaria; y d) Educación Superior. <p>2. Modalidades Educativas Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Educación Técnico-Profesional; b) Educación Artística; c) Educación Especial; d) Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; e) Educación Rural; f) Educación Multicultural e Intercultural Bilingüe; g) Educación en Contextos de Privación de la Libertad; y h) Educación Domiciliaria y Hospitalaria. <p>Los niveles del Sistema Educativo Provincial se definen como tramos educativos con unidad pedagógica y articulación en ciclos curriculares que responden a las características psicosociales propias de distintos momentos de la vida de los seres humanos.</p> <p>La modalidad es un dispositivo organizativo y/o curricular específico de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades del sujeto educativo, de carácter permanente o temporal, personal y/o contextual, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos (art. 17).</p> <p>CAPÍTULO V - EDUCACIÓN RURAL</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, a través de modelos de organización y de gestión adecuados a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales.</p> <p>Artículo 80. Los objetivos y funciones de la Educación Rural, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales; 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 1018	2014	<p>b) promover diseños institucionales que permitan a los estudiantes mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo, coordinados y articulados con el Sistema Educativo Provincial;</p> <p>c) fortalecer la relación de la escuela con la comunidad rural realizando un aporte real al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;</p> <p>d) favorecer el uso de los sistemas de información, de producción sustentables, de desarrollo de nuevas tecnologías y comunicación en el medio rural; y e) promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la igualdad de género (art. 80).</p> <p>Se admiten, en el medio rural, modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuela de alternancia, escuelas itinerantes u otras que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la continuidad de los estudios en los diferentes ciclos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, atendiendo a las necesidades educativas de la población rural (art. 81).</p> <p>La autoridad de aplicación es responsable de definir las medidas necesarias para que los servicios educativos brindados en las zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalentes a los urbanos (art. 82).</p> <p>MODALIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS - CAPÍTULO I - EDUCACIÓN A DISTANCIA</p> <p>Quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y aquella oferta que reúna las características indicadas en el articulado precedente. Implica la Educación Formal y no Formal (art. 92).</p> <p>Los estudios a distancia como alternativa para jóvenes y adultos solo pueden impartirse a partir de los dieciocho (18) años de edad. Para la modalidad Rural y para los estudiantes que cursan en la Antártida Argentina, los estudios a distancia podrán ser implementados a partir del Ciclo Básico del Nivel Secundario (art. 96).</p>	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN
Resolución N.º 2800	2014	<p>Deroga las Resoluciones MED N.º 3763/13, 593/14, 3729/13, 477/14, 663/14, 494/14 (art. 1).</p> <p>Aprueba la Formación General para los Bachilleres Orientados de la Educación Secundaria que forma parte del Anexo I (art. 2), y las Cajas Curriculares y Planes de Estudio de la Formación Específica para las orientaciones de la Educación Secundaria de Agro y Ambiente, Arte-Danza, Arte-Música, Artes Visuales, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Informática, Lenguas, Turismo (Anexos II a XIII) (art. 3).</p> <p>Establece que la implementación de los Planes de Estudio mencionados se viene realizando a partir del cuarto año del Ciclo Orientado cohorte 2011, en los Establecimientos Públicos de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada de la provincia (art. 4).</p>	APROBAR LA FORMACIÓN GENERAL PARA LOS BACHILLERES ORIENTADOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

TUCUMÁN

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Ley N.º 8391/10	2010	<p>Ley de Educación</p> <p>La Educación Rural es la modalidad del Sistema Educativo destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales y según los criterios específicos que adopte la Autoridad Educativa (art. 67).</p> <p>La Autoridad Educativa debe promover modelos de organización escolar adecuados al contexto rural que garanticen el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y atiendan las necesidades educativas de la población rural incluso migrante (art. 68).</p> <p>Son objetivos de la Modalidad Educación Rural:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a similares niveles de calidad, de competencias, saberes y valores en cada uno de los niveles del Sistema Educativo; 2. Generar las condiciones pedagógicas, organizativas y de gestión que favorezcan el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y permitan la continuidad de los estudios en otros niveles y modalidades del Sistema Educativo; 3. Desarrollar modelos institucionales y pedagógicos para atender las necesidades educativas de la población rural migrante, y adoptar las medidas de coordinación y articulación a nivel provincial e interprovincial que estos modelos exigen; 4. Promover diseños institucionales que permitan a los alumnos mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia durante el proceso educativo; 5. Desarrollar contenidos curriculares vinculados al conocimiento, valoración y promoción del medio rural y de los derechos laborales y de seguridad e higiene del trabajo específicos de ese medio; 6. Adoptar criterios pedagógicos basados en la interculturalidad y el respeto, y la valoración de la diversidad cultural; 7. Integrar redes intersectoriales e interinstitucionales, a los efectos de mejorar la calidad de la educación en los medios rurales (art. 69). 	ESTABLECER LA LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL
Resolución N.º 270	2010	<p>Visto las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Educación Secundaria solicita la implementación del Proyecto Secundario Alternativo: "Modalidad Rural para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria" y considerando que se propone dicho Proyecto para las escuelas con Ciclo Básico Secundario que funcionan en escuelas primarias la orientación en Agro y Ambiente que forma parte del modelo Ciclo Orientado de Educación Secundaria Rural.</p> <p>Se resuelve autorizar la implementación del Proyecto Secundario Alternativo "Modalidad Rural para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria", gestionado por la Dirección de Educación Secundaria que pasa a formar parte integrante del presente instrumento como Anexos (Anexo I: Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Modalidad Rural, Anexo II: Distribución de Carga Horaria, Anexo III: Perfiles para la cobertura de horas cátedra y Anexo IV: Creación de cargos y horas cátedra para la escuela secundaria).</p>	APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD RURAL PARA EL CICLO ORIENTADO SECUNDARIO

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
Resolución N.º 808	2011	<p>Crea "Ad Referendum" del Poder Ejecutivo, la Escuela Secundaria Rural de Ticucho, como Anexo I de la Escuela Media de Tapia, Dpto. de Burrucayu, Modalidad "Rural con Orientación Agro y Ambiente", dependiente del Ministerio de Educación a partir del período lectivo 2011 y transferir 19 horas cátedra al Ciclo Básico Rural Itinerante (CPF 2006 Res N.º 876/5-06 y transferidas por Res. 2371/5 (SE)-06 desde la Esc. N.º 309 al nuevo anexo Escuela Secundaria Rural de Ticucho, conformando una unidad pedagógica, Turno Tarde, 3^{era} Categoría, con los cargos y horas cátedra a partir del Período Lectivo 2011:</p> <p>1 cargo de Preceptor (cumplirá la función de tutor)</p> <p>1 cargo de Ayudante de Secretaria</p> <p>1 cargo de personal Auxiliar</p> <p>24 horas cátedra secundaria - para función de Coordinador</p> <p>(41 horas cátedra que corresponden a la Modalidad Rural con Orientación en Agro y Ambiente, Estructura Curricular según Res. 270/5 (MED) 2010, constituyen la POF de la Escuela Secundaria Ticucho (art. 1).</p>	<p>CREAR ESCUELA SECUNDARIA RURAL DE TICUCHO COMO ANEXO I DE LA ESCUELA MEDIA DE TAPIA MODALIDAD RURAL CON ORIENTACIÓN AGRO Y AMBIENTE</p>
Resolución N.º 748	2012	<p>Autoriza la realización de la Capacitación "Orientaciones Didácticas para el Trabajo en las Escuelas con Modelo Alternativo de Ciclo Orientado Rural" a llevarse a cabo durante 2012 y autoriza al Servicio Administrativo Contable a emitir las órdenes de pago correspondiente que surjan de dicho encuentro (art. 1).</p>	<p>AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN "ORIENTACIONES DIDÁCTICAS PARA EL TRABAJO EN LAS ESCUELAS CON MODELO ALTERNATIVO DE CICLO ORIENTADO RURAL"</p>
Resolución N.º 219	2013	<p>Deja establecido que la Capacitación "Orientaciones Didácticas para el Trabajo en las Escuelas con Modelo Alternativo de Ciclo Orientado Rural" será ejecutada en el año 2013 (art. 1).</p> <p>Rectifica el artículo 2º de la Resolución Ministerial N.º 748/5 (MEd) en el sentido de dejar establecido que donde dice "... Presupuesto General 2012..." debe decir "... Presupuesto General 2013..." quedando firme las demás partes integrantes de citado instrumento legal.</p>	<p>RECTIFICAR FECHA DE REALIZACIÓN DE CAPACITACIÓN</p>

NORMA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA	OBJETIVO DE LA NORMA
<p>Resolución N.º 56</p>	<p>2018</p>	<p>Aprueba el Proyecto Escuelas Secundarias mediadas por TIC (art. 1). En su Anexo propone que los adolescentes de parajes rurales cuenten con la oportunidad de acceder a la educación secundaria obligatoria en los lugares donde habitan. Por ese motivo, el primer objetivo es garantizar el derecho a la educación de adolescentes y jóvenes que actualmente no tienen acceso a una oferta educativa secundaria tradicional.</p> <p>Un segundo objetivo es promover el desarrollo de un formato alternativo e innovador que posibilite una mayor inclusión en la oferta en la educación secundaria, aprovechando la potencialidad de las TIC. El tercero es disminuir las brechas digitales entre los estudiantes y comunidades rurales y urbanas promoviendo el aprovechamiento de las TIC en el acceso y uso del conocimiento.</p> <p>Formas de cursada.</p> <p>El modelo de organización escolar es en pluriaños, así como de enseñanza interdisciplinar y por proyectos. El aula pluriaño del Ciclo Básico (1º, 2º y 3º año) y del Ciclo Orientado (4º, 5º y 6º año) tienen una composición máxima de 20 alumnos por docente. En el caso de superar el número de estudiantes, la unidad educativa podrá solicitar la apertura de una nueva aula de pluriaño.</p> <p>La escuela secundaria mediada por TIC está compuesta por una sede central ubicada en la ciudad de Tucumán y 10 sedes anexas, en áreas rurales dispersas. Todas comparten edificios con escuelas primarias rurales.</p> <p>En la sede central se encuentra el equipo directivo junto con el equipo de profesores de los distintos espacios curriculares que desarrollan las actividades y contenidos con los que trabajan los estudiantes de áreas rurales. El entorno virtual es gestionado por estos docentes, y a través de este dispositivo, los estudiantes comparten sus producciones y se comunican con los profesores.</p> <p>A la sede anexo rural asisten los estudiantes acompañados por dos docentes coordinadores de sede, que actúan como pareja o equipo pedagógico con distribución de roles y funcionales a la organización de la escuela. Tanto estudiantes como docentes cuentan con computadoras para su tarea y existe una plataforma virtual educativa que permite la conexión desde la sede central a las sedes anexas rurales a través de internet. En el caso de no contar con internet, se prevén estrategias fuera de línea y el uso de pendrives para posibilitar realizar las secuencias didácticas y/o contar con el material necesario.</p> <p>En cuanto a la estructura curricular, utilizan el Bachiller orientado en Agro.</p> <p>Proponen la utilización del régimen académico aprobado por la Resolución 1222-5/11, la cual a su vez contiene a la Resolución 1223/5-11 referida al marco de convivencia escolar y la Resolución 1224/5-11 que determina los lineamientos para el ingreso, la permanencia, movilidad, egreso y los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de las instituciones educativas.</p> <p>Se relaciona con Resolución 1222-5/11, Resolución 1223/5-11 y Resolución 1224-5/11.</p>	<p>APROBAR EL PROYECTO ESCUELAS SECUNDARIAS MEDIADAS POR TIC</p>

ANEXO 2

Descripción de las dimensiones que organizan la tipología de la oferta vigente en la educación secundaria rural

1 OFERTA FORMATIVA

Se refiere a si el establecimiento ofrece un ciclo o ciclo completo.

2 DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA

Se refiere a si el establecimiento¹ depende de otra sede o unidad educativa.

3 LOCALIZACIÓN

Se refiere a si el establecimiento está ubicado en una unidad educativa de otro nivel o multinivel o si está en una localización propia.

4 ENSEÑANZA

Esta dimensión incluye:

- 4.1 El régimen de presencialidad. Se refiere a si la enseñanza se ejerce con la presencia diaria semanal por parte de los y las estudiantes, lo que supone, como es obvio, una figura docente presente físicamente; o si la enseñanza se cumple con tramos no presenciales y el/la docente de manera remota.
- 4.2 Las figuras a cargo de la enseñanza. Se refiere a si la ejercen profesores/as, tutores/coordinadores (u otras denominaciones), ambas figuras de manera alternada o en codocencia, así como si se incluyen otros perfiles portadores de conocimiento como personas de comunidades originarias, “idóneas” o profesionales de actividades vinculadas con la producción local.

5 PROFESORES/AS

Modalidades de designación de las figuras a cargo de la enseñanza. Dimensión que a su vez se subdivide en:

- 5.1 Criterios para definir el puesto de trabajo. Permite identificar si son puestos “isomórficos” respecto del currículum, si se organizan por cargos o incluyen otros perfiles de conocimiento.
- 5.2 Designación. Se refiere al tipo de contrato (una propiedad relevante en el caso de la escuela secundaria). En este caso, puede tratarse de un contrato



1. Se emplea el término “establecimiento” para referir a la unidad educativa o de servicio que constituye la oferta de secundaria rural.

por horas fraccionadas de manera isomórfica con el currículum (la designación reproduce la carga horaria semanal del Plan de Estudios), por horas agrupadas, por “paquetes de horas” o por cargos.

- 5.3 Se refiere a la manera en que la planta de profesores/as cumple sus funciones en el establecimiento en el que se desempeña, puede ser fija, itinerante o mixta, en cuyo caso se trata de un plantel en el que algunos/as profesores/as se desempeñan de manera itinerante y otros lo hacen de manera fija.
- 5.4 Tipo de llamado al cargo. Se refiere al procedimiento que se emplea para cubrir el cargo (o las horas). Puede tratarse del procedimiento general que emplea la provincia para los/as profesores/as del nivel secundario o de un procedimiento ad hoc para el tipo organizacional.

6

ESTUDIANTES

Se refiere a dos condiciones a las que puede estar sujeta la escolaridad de los y las estudiantes:

- 6.1 Régimen de asistencia; es decir, si asiste y se retira diariamente a su domicilio, si permanece en un albergue del establecimiento, si está sujeto/a al régimen de alternancia o si asiste ocasionalmente para recibir apoyo tutorial (no debe confundirse esta dimensión con la de presencialidad definida más arriba).
- 6.2 Agrupamientos: la manera en que se integra el grupo-clase. Si se integra a la manera de la escuela graduada, en cuyo caso se hablará de “secciones independientes” o si lo hace de manera “pluricurso”, en cuyo caso se hablará de “secciones múltiples” o agrupamientos dinámicos, que se refieren a formas de agrupamientos que varían según decisiones escolares vinculadas a la enseñanza.

7

CURRÍCULUM / PLAN DE ESTUDIO

- 7.1 Se refiere a si el currículum es el que se emplea para el nivel secundario en toda la provincia o si tiene algunas características propias para la modalidad o para el tipo organizacional.

8

RÉGIMEN ACADÉMICO

- 8.1 Se refiere al tipo de promoción y acreditación vigente.

9

PARTICIPACIÓN DE ACTORES NO ESCOLARES

- 9.1 Se refiere a si existe algún tipo de especificación en el funcionamiento de la organización que habilita la participación de actores no escolares como familias, comunidades, organizaciones sociales, cooperativas u otros organismos.

ANEXO 3

Listado de entrevistas realizadas

ENTREVISTAS A RESPONSABLES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RURAL			
FECHA (AÑO 2020)	PROVINCIA	NOMBRES	CARGO Y ÁREA O DEPENDENCIA
9/3	Formosa	Marta Salinas y Karina Fernández	Coordinadora Ruralidad y Equipo Técnico
11/3	La Pampa	Norma Wilberger	Integrante del equipo técnico de la Dirección de Educación Secundaria, específicamente dedicada a Educación Rural
12/3	Buenos Aires	Marina Paulozzo	Asesora de la Subsecretaria de Educación
19/3	Catamarca	José Vicente Peñaloza	Director de Educación Rural
19/3	Córdoba	María Cecilia Soisa	Subdirectora de Educación Media Rural
26/3	Misiones	Rosana Linares y Zelma Tavares	Subsecretaria de Educación y Directora de Educación Rural
2/4	Mendoza	Graciela Pérez Tarquini	Coordinadora de la Modalidad Rural de la Provincia y Coordinadora de PROMER II
2/4	Salta	Gabriel Tejerina	Director de Educación Secundaria
3/4	Chubut	Florencia Perata y Patricia Lastra	Subsecretaria de Gestión Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión y Directora General de Educación rural y adultos
3/4	La Rioja	Patricia Ochoa	Coordinadora de Educación Rural
4/4	Misiones	Cielo Linares	Subsecretaria de Educación
8/4	Corrientes	Alicia Hernando	Directora de Educación Rural
16/4	Tierra del Fuego	Gustavo Novoa	Referente de Ruralidad
22/4	Río Negro	Gabriela Palavidini y Viviana Lorca	Directora de Nivel Secundario y Equipo Técnico de la Dirección.
28/4	Chaco	Rodolfo Sandoval	Director de Educación Rural
29/4	Tucumán	Juan Manuel Victoria	Referente de Modalidad Rural
5/5	Neuquén	Liliana Cid y Héctor Colos	Directora de Nivel Secundario y Asesor de Vicepresidencia del CPE
15/5	Santiago del Estero	Juan Pablo Galván	Referente de Modalidad Rural
20/5	Jujuy	Merardo Monne	Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe y Modalidad Rural
26/5	Jujuy	María de los Ángeles Gómez	Directora de Educación Secundaria

ENTREVISTAS A INFORMANTES CLAVE		
FECHA (AÑO 2020)	NOMBRES	CARGO Y ÁREA O DEPENDENCIA
3/3	Guillermo Golzman	Exfuncionario de Educación Secundaria y referente de Educación Rural
31/3	María Rosa Brumat	Universidad Nacional de Chilecito, La Rioja (investigadora y docente)
2/4	Daniel Grimaux	Exfuncionario de Educación Intercultural Bilingüe de la provincia de Salta
20/5	Germán Falo	Exdirector Provincial de Programas y Proyectos de Santa Fe
22/6	Gerardo Bacalini	Exfuncionario de la provincia de Buenos Aires, miembro de FACEPT



ANEXO 4

Fichas provinciales



Buenos Aires

SECUNDARIAS RURALES



ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

7 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Dirección General de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación



Dirección Provincial de Educación Secundaria

Normativas destacadas

Resolución 2453/2007
Organización de los Centros de Producción Total

Resolución 1864/2019
Fundamentación pedagógica Modelo de Alternancia

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Escuela de Educación Secundaria* **

286

Escuela Técnica, Agraria y Agrotécnica* **

55

Centro de Producción Total y Centro de Educación Agrícola**

34

Escuela de la Familia Agrícola**

2

Escuela Secundaria Básica / Primaria

2

* Existen 35 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa. Incluye establecimientos en islas.

** Tiene régimen de albergue o internado.

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Buenos Aires

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

11%

Escuelas rurales



3,5%

Matrícula



13,5%
Tasa de no inscripción a 1º año



14%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

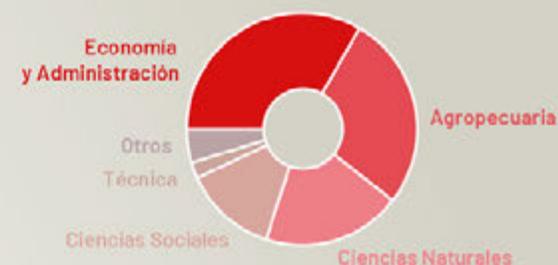


Estudiantes según ciclo



Egresados según orientación

Total egresados 2.822



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	11,8%
Sobreedad	28,9%
Promoción	80,3%
Abandono	7,9%
Egreso	39,7%

Estudiantes

En albergues	3.319
Pertenecientes a pueblos originarios	80

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>



Catamarca

SECUNDARIAS RURALES



Posición del área a cargo
de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa



Dirección Provincial
de Educación Rural

Normativas destacadas

Decreto 1280/2012
Creación de escuelas con orientación
en agroambiente

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN 1º ciclo 2º ciclo **6 años**

Escuela TÉCNICA 1º ciclo 2º ciclo **7 años**

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Secundaria
Común*

55

Secundaria
Rural*

34

Escuela
Agrotécnica

3

* Existen 61 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y
Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.





Catamarca

SECUNDARIAS RURALES



Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

71,4%

Escuelas rurales



26,8%

Matrícula



10,3%

Tasa de no inscripción a 1º año



13,4%

No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

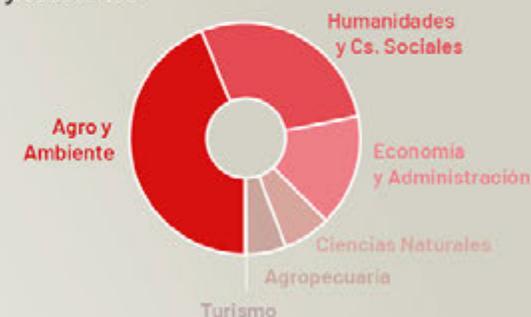


Estudiantes según ciclo

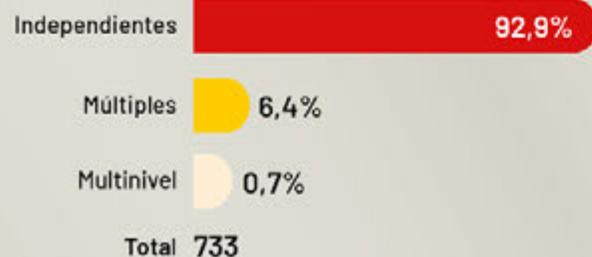


Egresados según orientación

Total egresados 878



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	9,2%
Sobreedad	31,2%
Promoción	73,7%
Abandono	17%
Egreso	42,8%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	106
Pertenecientes a pueblos originarios	174



Chaco

SECUNDARIAS RURALES

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Niveles y Modalidades, Subsecretaría de Educación



Dirección de Educación Rural

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Secundaria Común*

41

Escuela de la Familia Agrícola

11

Escuela Bilingüe Intercultural*

4

Secundaria Rural Mediada por TIC*

1

Escuela Técnica

2

Normativas destacadas

Resolución 8173-74-75/2016
Estructura y documentos curriculares de Escuelas Secundarias de la Familia Agrícola

* Existen 33 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Chaco

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

20,8%
Escuelas rurales



8,6%
Matrícula

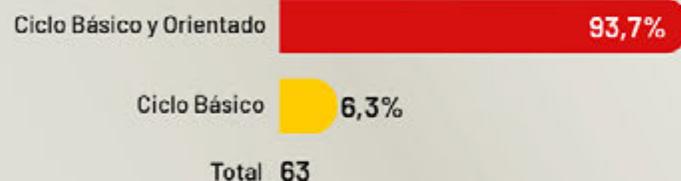


58,2%
Tasa de no inscripción a 1º año



27,4%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

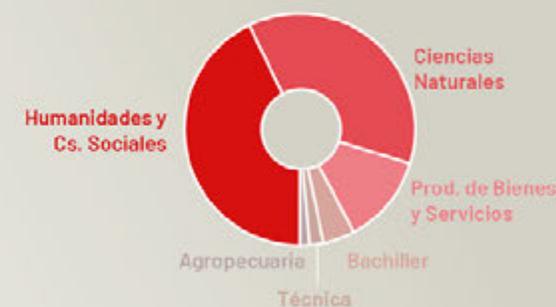


Estudiantes según ciclo

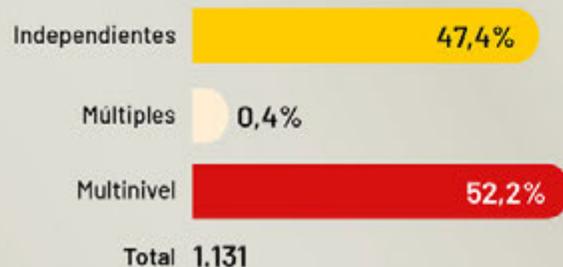


Egresados según orientación

Total egresados 876



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	10,7%
Sobreedad	36,3%
Promoción	72,9%
Abandono	15%
Egreso	42,6%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	959
Pertenecientes a pueblos originarios	380



Chubut

SECUNDARIAS RURALES



Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Gestión
Técnica Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión



Dirección General
de Educación Rural y de Adultos

Normativas destacadas

Resolución 53/2011
Organización de Unidades Educativas
Multinivel

Circular 1 y Decreto 22/2015
Definición y reorganización pedagógica
y administrativa de la educación rural

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

7 años

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Escuela
Secundaria Común

12

Escuela Técnica
y Agrotécnica

8

Secundaria con
Jornada Extendida

5

Unidad Educativa
Multinivel con
Ciclo Básico y Orientado*

4

Unidad Educativa
Multinivel con
Ciclo Básico*

3

* Existen 33 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2018 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Chubut

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

43,9%
Escuelas rurales



10,5%
Matrícula



0%
Tasa de no inscripción a 1º año



12,7%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

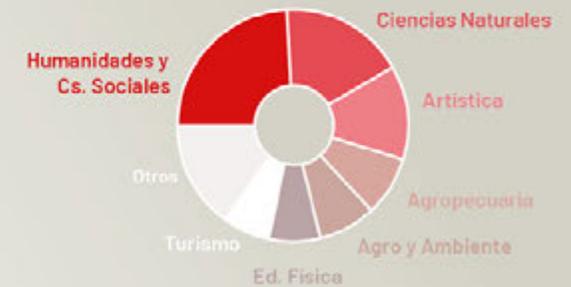


Estudiantes según ciclo

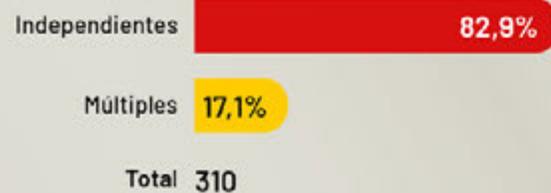


Egresados según orientación

Total egresados 480



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	9,1%
Sobreedad	32,3%
Promoción	79,4%
Abandono	11,6%
Egreso	43,6%

Estudiantes

En albergues	121
Pertenecientes a pueblos originarios	495

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>



Córdoba

SECUNDARIAS RURALES



ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN	1º ciclo	2º ciclo	6 años
Escuela TÉCNICA	1º ciclo	2º ciclo	7 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Dirección General de Educación Secundaria



Subdirección de Educación Secundaria Rural

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Secundaria Común

88

Pluricurso sin Itinerancia

75

Escuela técnica, Agropecuaria, Agrotécnica*

47

Instituto de la Familia Agrícola

1

Normativas destacadas

Decreto 851/2009
Dependencia jerárquica de la educación secundaria rural

Documento Encuadre 2013-2015
Propuesta curricular y organizativa de la educación secundaria rural

* Existen 2 anexos que conforma la oferta educativa.

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2018 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Córdoba

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

34,8%
Escuelas rurales



10,6%
Matrícula



16,3%
Tasa de no inscripción a 1º año



19,6%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio



Estudiantes según ciclo



Egresados según orientación

Total egresados 1.562



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	9,2%
Sobreedad	31,1%
Promoción	82,8%
Abandono	8,2%
Egreso	40,4%

Estudiantes

En albergues	1.145
Pertenecientes a pueblos originarios	47

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Corrientes

SECUNDARIAS RURALES

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN 1º ciclo 2º ciclo **6 años**

Escuela TÉCNICA 1º ciclo 2º ciclo **7 años**

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Gestión Educativa

Dirección de Educación Rural



Normativas destacadas

Resolución 1648/2010
Apertura de extensiones áulicas y anexos

Resolución 5033/2015
Implementación de pluriño en Ciclo Orientado

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Secundaria Común*

61

Escuela de la Familia Agrícola

20

Escuela Técnica, Agropecuaria y Agrotécnica*

12

Escuela Normal*

11

* Existen 51 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa
Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.

Corrientes

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

43,7%
Escuelas rurales



15,5%
Matrícula

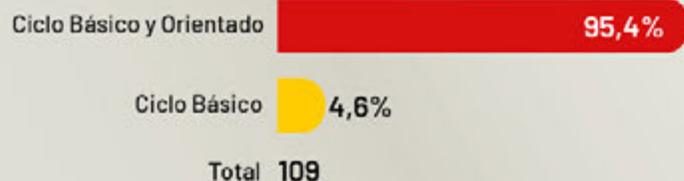


35%
Tasa de no inscripción a 1º año



23,1%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

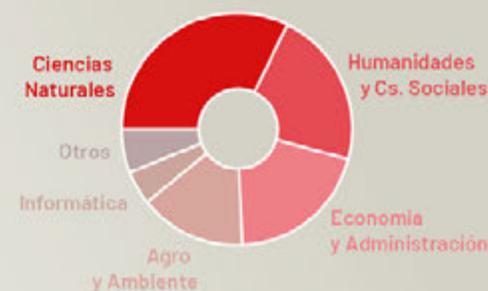


Estudiantes según ciclo



Egresados según orientación

Total egresados 1.191



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	11%
Sobreedad	56,8%
Promoción	80,1%
Abandono	8,9%
Egreso	43,1%

Estudiantes

En albergues	343
Pertenecientes a pueblos originarios	865

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>



Entre Ríos

SECUNDARIAS RURALES

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

7 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Consejo General de Educación

Dirección de Educación Secundaria



UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Escuela Secundaria*

135

Escuela Técnica y Agrotécnica

24

Escuela con Multiaño*

10

Escuela Proyecto Islas*

1

Normativas destacadas

Resolución 364/2012

Financiamiento para el traslado de estudiantes en áreas rurales

Resolución 125/2015

Estructura curricular de la educación secundaria rural

* Existen 28 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Entre Ríos

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

42,3%
Escuelas rurales



16,6%
Matrícula



3,2%
Tasa de no inscripción a 1º año



20,2%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

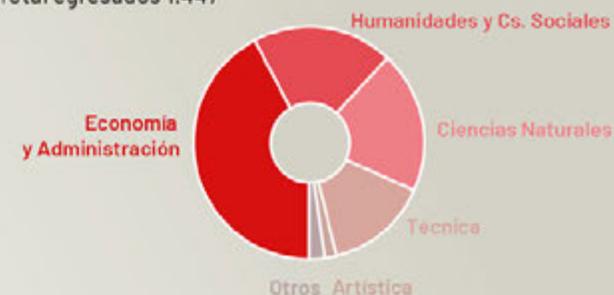


Estudiantes según ciclo

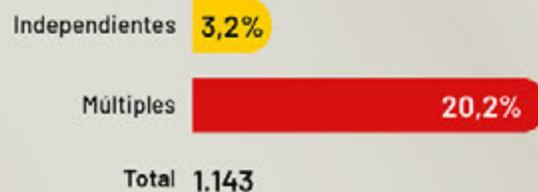


Egresados según orientación

Total egresados 1.447



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	12,7%
Sobreedad	42,1%
Promoción	78,5%
Abandono	8,9%
Egreso	42,5%

Estudiantes

En albergues	1.182
Pertenecientes a pueblos originarios	9

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>



Formosa

SECUNDARIAS RURALES

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Cultura y Educación
Subsecretaría de Educación



Coordinación de la Modalidad Rural

Normativas destacadas

Resolución 2366/2012
Centros Educativos Multinivel de modalidad rural

Resolución 2434/2015
Modelos de organización del Régimen Académico de secundarias rurales

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN 1º ciclo 2º ciclo **6 años**

Escuela TÉCNICA 1º ciclo 2º ciclo **7 años**

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Escuela Provincial de Educación Secundaria Rural, Ciclo Básico y Orientado*

39

Escuela Provincial de Educación Secundaria Rural, Ciclo Básico Secundario Rural*

24

Escuela Provincial de Educación Secundaria

25

Escuela Provincial de Educación Secundaria Agrotécnica*

9

Escuela Intercultural Bilingüe*

8

Escuela Provincial de Educación Secundaria Agraria*

6

* Existen 109 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Formosa

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

68,3%
Escuelas rurales



20,6%
Matrícula



10,3%
Tasa de no inscripción a 1º año



18,3%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio



Estudiantes según ciclo

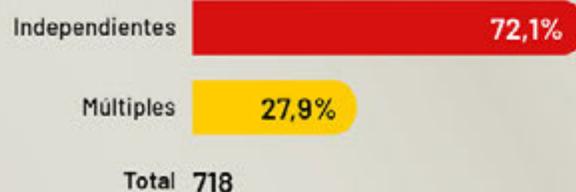


Egresados según orientación

Total egresados 887



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	12,6%
Sobreedad	52%
Promoción	75,4%
Abandono	12%
Egreso	31,1%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	331
Pertenecientes a pueblos originarios	3.226



ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Secretaría de Gestión Educativa



Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe y Modalidad Rural

Normativas destacadas

Circular 12/2018
Asistentes pedagógicos para la EIB

Resolución 13913/2019
Marco académico de la educación secundaria

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Colegio Secundario

43

Escuela Técnica y Agrotécnica

10

Secundaria Rural Mediada por TIC*

3

Secundaria 2030

1

Escuela Técnica Provincial

1

* Existen 25 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa
Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2018 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Jujuy

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

41,4%
Escuelas rurales



8,8%
Matricula



45%
Tasa de no inscripción a 1º año



15,8%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

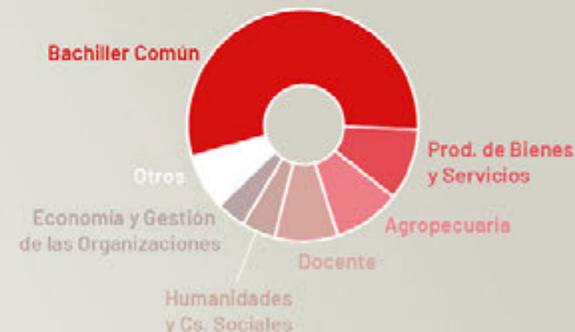


Estudiantes según ciclo

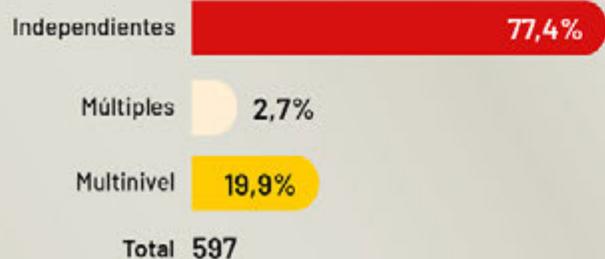


Egresados según orientación

Total egresados 497



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	13,2%
Sobreedad	47,1%
Promoción	75,2%
Abandono	11,6%
Egreso	35%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	293
Pertenecientes a pueblos originarios	1.519



La Pampa

SECUNDARIAS RURALES

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN 1º ciclo 2º ciclo **6 años**

Escuela TÉCNICA 1º ciclo 2º ciclo **7 años**

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación



Dirección General de Educación Secundaria

Normativas destacadas

Resolución 96/2017
Modelos organizativos de la educación secundaria rural

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Colegio Secundario en Ámbito Rural*

37

Escuela Agropecuaria, Agrotécnica o Técnica*

4

Ciclo Básico Rural con Itinerancia*

3

* Existen 17 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



La Pampa

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

36,3%
Escuelas rurales



14,3%
Matrícula

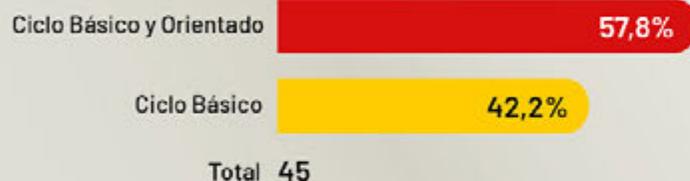


16,1%
Tasa de no inscripción a 1º año



15,7%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

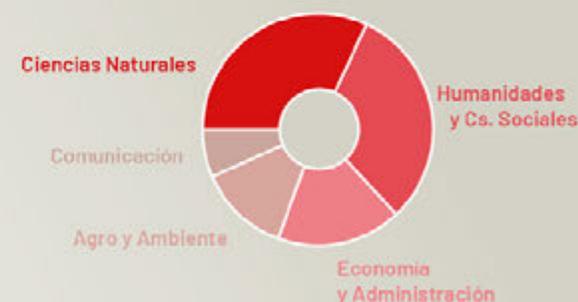


Estudiantes según ciclo

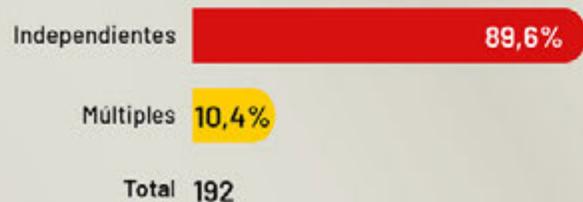


Egresados según orientación

Total egresados 196



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	11,5%
Sobreedad	29,5%
Promoción	77,9%
Abandono	10,5%
Egreso	40,5%

Estudiantes

En albergues	69
Pertenecientes a pueblos originarios	54

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>



La Rioja

SECUNDARIAS RURALES



ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Dirección General de Modalidades Educativas



Coordinación de Educación Rural

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Ciclo Básico Secundario Rural*

24

Colegio Secundario

20

Escuela Técnica y Agropecuaria

9

Secundaria Rural 2030

7

Extensión Áulica Rural Itinerante*

5

Escuela Técnica con Albergue*

1

Normativas destacadas

Resolución 980/2019

Organización institucional y pedagógica de las escuelas secundarias en contexto rural/Programa Secundaria Rural 2030

* Existen 88 anexos que conforma la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



La Rioja

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

82,1%
Escuelas rurales



15,9%
Matrícula

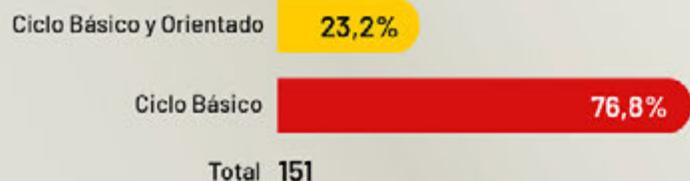


0,2%
Tasa de no inscripción a 1º año



14,3%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio



Estudiantes según ciclo

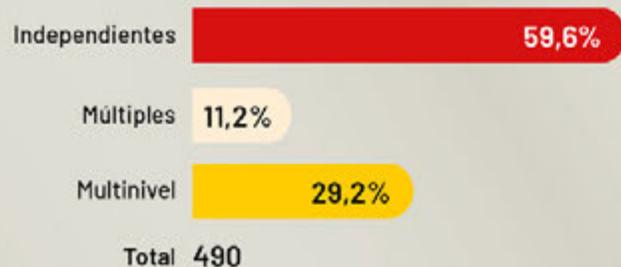


Egresados según orientación

Total egresados 427



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	4%
Sobreedad	30%
Promoción	84,8%
Abandono	11,4%
Egreso	47,4%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	59
Pertenecientes a pueblos originarios	3



Mendoza

SECUNDARIAS RURALES



Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Dirección General de Escuelas
Subsecretaría de Educación

Coordinación de la Modalidad Rural



Normativas destacadas

Resolución 463/2012
Proyecto Escolarización Digital en Contextos Rurales

Acta acuerdo 2019
Reglamento Escuelas Albergue

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Secundaria Orientada

48

Secundaria Técnica*

25

Escuela Albergue*

10

Aula Virtual de Escolarización Protegida*

5

* Existen 28 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Mendoza

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

27,9%
Escuelas rurales



17,1%
Matrícula

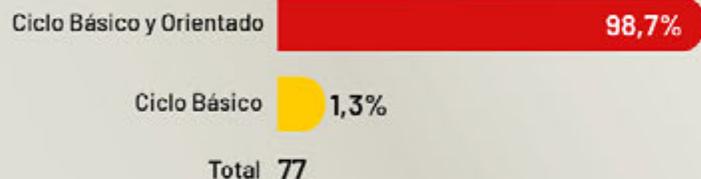


35,2%
Tasa de no inscripción a 1º año



17,2%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio



Estudiantes según ciclo

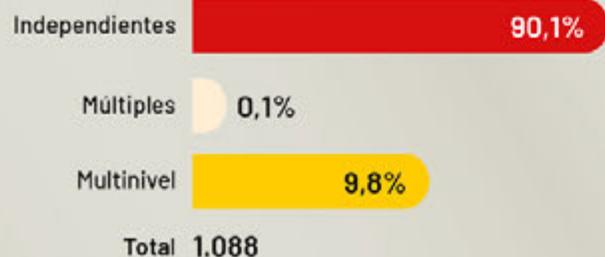


Egresados según orientación

Total egresados 1.458



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	8,8%
Sobreedad	32,7%
Promoción	78,8%
Abandono	12,4%
Egreso	33,8%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	514
Pertenecientes a pueblos originarios	203



Misiones

SECUNDARIAS RURALES



Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Consejo General de Educación

Dirección de Educación Rural



Normativas destacadas

Resolución 48/2013
Diseños curriculares de ciclos orientados

Ley VI-211/2018
Régimen especial para Escuelas de la Familia Agrícola

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Secundaria Común*

95

Escuela de la Familia Agrícola

20

Escuela Técnica

15

Secundaria Pluriaño en Unidades de Gestión Local*

15

Instituto de Educación Agropecuaria*

12

Escuela Intercultural Bilingüe

2

Secundaria Rural Mediada por TIC*

1

Escuela de Residencia

1

* Existen 203 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Misiones

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

30,2%
Escuelas rurales



20,1%
Matrícula



32,4%
Tasa de no inscripción a 1º año



28,9%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

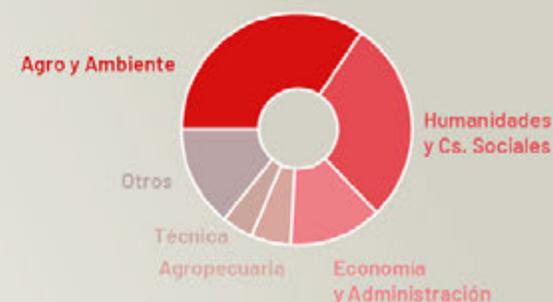


Estudiantes según ciclo

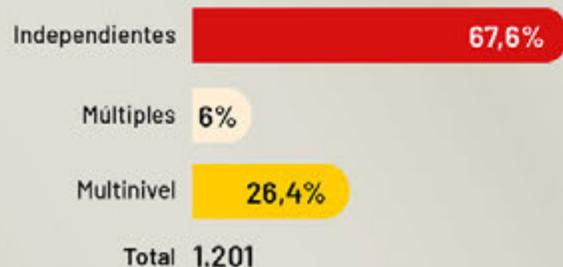


Egresados según orientación

Total egresados 1.222



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	9,2%
Sobreedad	39,8%
Promoción	73,1%
Abandono	17,7%
Egreso	33%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	316
Pertenecientes a pueblos originarios	367



Neuquén

SECUNDARIAS RURALES



Posición del área a cargo
de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Coordinación de Planeamiento
y Trayectorias Escolares



Dirección de Educación Secundaria

Normativas destacadas

Resolución 1276/2012
Aprobación del proyecto Horizontes
para el Ciclo Básico de escuelas rurales

Resolución 1894/2018
Reglamento de residencias
estudiantiles de educación secundaria

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Centro Provincial de
Enseñanza Media Bimodal
(plan común y de jóvenes y adultos)*

12

Centro Provincial de
Enseñanza Media

9

Escuela Provincial
de Enseñanza Agropecuaria
y Centro de Educación Integral

2

* Existe 1 anexo que conforma la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Neuquén

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

18,8%
Escuelas rurales



4,7%
Matrícula



42%
Tasa de no inscripción a 1º año



15,9%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

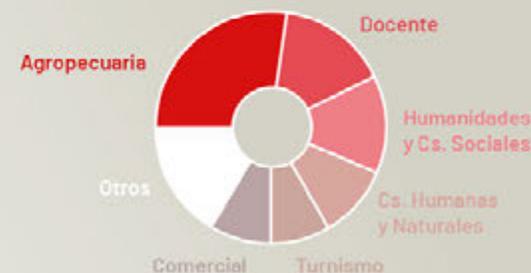


Estudiantes según ciclo



Egresados según orientación

Total egresados 186



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	10%
Sobreedad	50,1%
Promoción	83,3%
Abandono	6,7%
Egreso	35,1%

Estudiantes

Pertenecientes a pueblos originarios **390**

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>



Río Negro

SECUNDARIAS RURALES

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Secretaría de Educación



Dirección de Educación Secundaria

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

ESRN

15

Escuelas Técnicas

3

ESRN Rural Virtual*

1

Normativas destacadas

Resolución 2864/2009

Proyecto CEM rural en entorno virtual fue derogada por:

Resolución 827/2018

Escuela Secundaria Río Negro Rural Virtual - Modalidad Pluriaño

* Existen 25 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Río Negro

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

29,8%
Escuelas rurales



7,5%
Matrícula



46,6%
Tasa de no inscripción a 1º año



15,6%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

Ciclo Básico y Orientado

100%

Total 45

Estudiantes según ciclo

Ciclo Básico

2.346

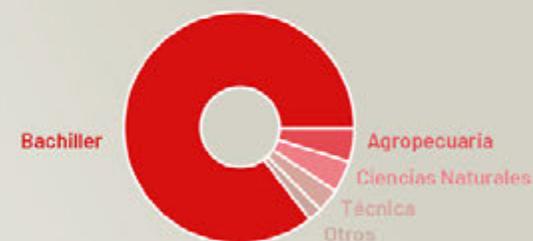
Ciclo Orientado

1.226

Total 3.572

Egresados según orientación

Total egresados 326



Tipos de secciones

Independientes

85,2%

Múltiples 1%

Multinivel **13,8%**

Total 384

Tasas de

Repetencia	10,2%
Sobreedad	39,1%
Promoción	79,5%
Abandono	10,3%
Egreso	41,9%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

Pertenecientes a pueblos originarios **99**



Salta

SECUNDARIAS RURALES



ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Gestión Educativa



Dirección de Educación Secundaria

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Colegio Secundario*

60

Colegio Secundario Pluricurso con y sin Itinerancia

20

Escuela Técnica y Agrotécnica*

10

Escuela Albergue

2

Secundaria Rural Mediada por TIC*

1

Escuela de la Familia Agrícola

1

Normativas destacadas

Decreto 1385/2011
Creación de Escuelas con Pluricurso con y sin Itinerancia

Decreto 969/2013
Proyecto Educación Secundaria Mediada por TIC

* Existen 17 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa
Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Salta

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

54,4%
Escuelas rurales



11,1%
Matricula



25,1%
Tasa de no inscripción a 1º año



19,3%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

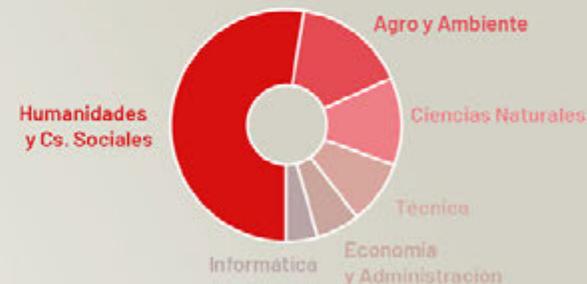


Estudiantes según ciclo

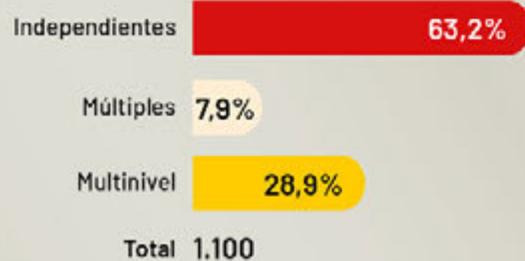


Egresados según orientación

Total egresados 1.177



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	11,1%
Sobreedad	51,4%
Promoción	73,7%
Abandono	15,2%
Egreso	36,2%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	510
Pertenecientes a pueblos originarios	3.851



San Juan

SECUNDARIAS RURALES



ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

7 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación



Dirección de Educación
Secundaria Orientada y Artística

Normativas destacadas

Resolución 443/2013

Régimen de evaluación, calificación, acreditación y promoción para la educación secundaria

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Ciclo Básico en
Primaria Común

73

Escuela de
Educación Secundaria

48

Escuela
Albergue

10

Escuela
Técnica

9

Fuente: padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la escuela secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



San Juan

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

56,2%
Escuelas rurales



20,4%
Matrícula



25,3%
Tasa de no inscripción a 1º año



19,3%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

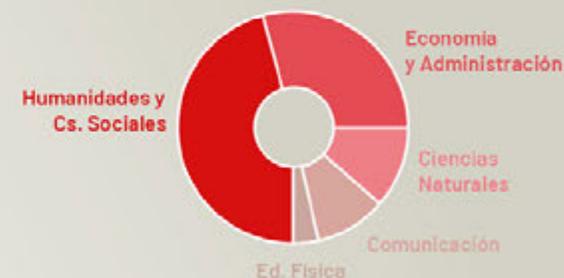


Estudiantes según ciclo

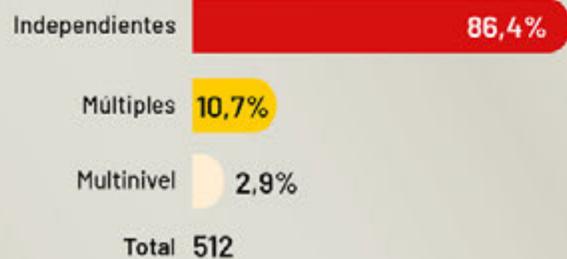


Egresados según orientación

Total egresados 445



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	88,4%
Sobreedad	32,9%
Promoción	84,3%
Abandono	7,4%
Egreso	13,2%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	88
Pertenecientes a pueblos originarios	66



San Luis

SECUNDARIAS RURALES



Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Programa Educación

Subprograma de Educación Rural



Normativas destacadas

Decreto 1006/2008
Criterios para la cobertura de cargos en áreas rurales

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN 1º ciclo 2º ciclo **6 años**

Escuela TÉCNICA 1º ciclo 2º ciclo **7 años**

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Escuela Secundaria*

96

Escuela Pública Digital*

33

Escuela Técnica

7

Escuela Hogar*

7

Centro Educativo

6

Escuela de Jornada Completa

3

Escuela Generativa

2

Escuela Pública Autogestionada

1

* Existen 7 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y

Mapa de la escuela secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



San Luis

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

44,5%
Escuelas rurales



14,3%
Matricula



9,2%
Tasa de no inscripción a 1º año



20,3%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio



Estudiantes según ciclo

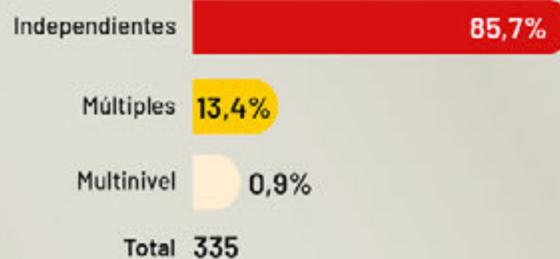


Egresados según orientación

Total egresados 469



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	5,9%
Sobreedad	31,1%
Promoción	84,4%
Abandono	9,7%
Egreso	35,5%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	45
Pertenecientes a pueblos originarios	47

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Consejo Provincial de Educación



Dirección de Educación Secundaria

Normativas destacadas

Resolución 26/2013
Organización pedagógica e institucional de la educación secundaria

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Colegio Provincial de Educación Secundaria

8

Fuente: padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la escuela secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.

Santa Cruz

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

12,5%

Escuelas rurales



1,9%

Matrícula



16,9%
Tasa de no inscripción a 1º año

11,7%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

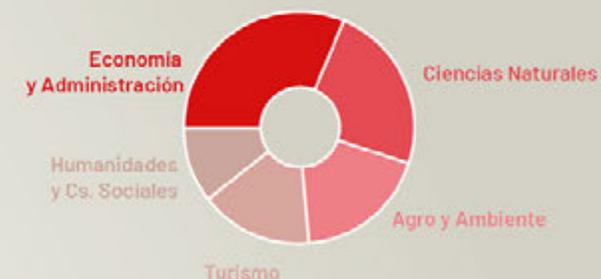


Estudiantes según ciclo

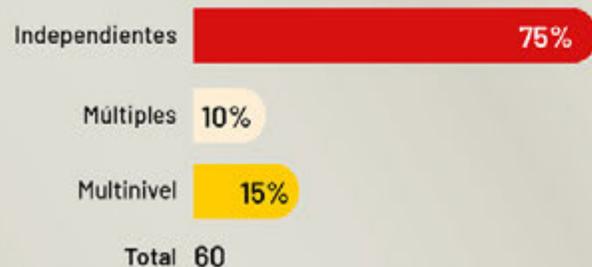


Egresados según orientación

Total egresados 38



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	11,4%
Sobreedad	35,1%
Promoción	68,1%
Abandono	20,4%
Egreso	29%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	10
Pertenecientes a pueblos originarios	4



Santa Fe

SECUNDARIAS RURALES



ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Secretaría de Educación



Dirección Provincial de Educación Rural

Normativas destacadas

Decreto 3194/2008

Régimen de organización y funcionamiento del nivel secundario en contexto rural

Resolución 1614/2010

Programa de formación de maestros y profesores de escuelas rurales

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Escuela Secundaria Orientada*

122

Escuela Técnica, Agrotécnica y Centro de Formación Rural*

27

Escuela de la Familia Agrícola

7

* Existen 89 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Santa Fe

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

29,9%
Escuelas rurales



8,2%
Matrícula

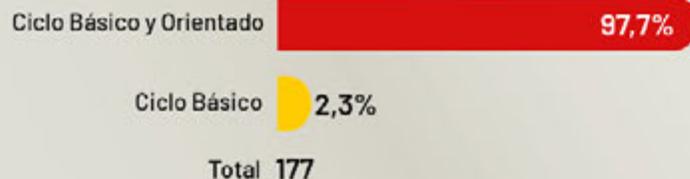


19,8%
Tasa de no inscripción a 1º año



19,4%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio



Estudiantes según ciclo

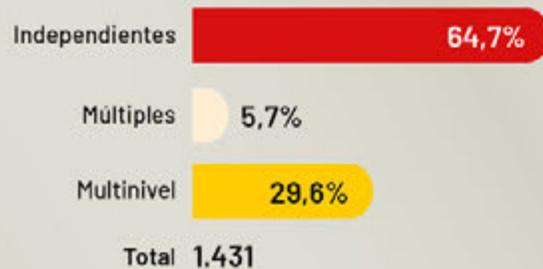


Egresados según orientación

Total egresados 1.242



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	11,1%
Sobreedad	33,2%
Promoción	76,9%
Abandono	12%
Egreso	33,9%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	365
Pertenecientes a pueblos originarios	268



Santiago del Estero

SECUNDARIAS RURALES

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Dirección Provincial de Programas y Proyectos, Subsecretaría de Educación



Coordinación de Educación Rural e Intercultural Bilingüe

Normativas destacadas

Ley 6876/2007
Ley de Educación provincial, Cap. VII Educación rural

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

5 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

6 años

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Agrupamientos de Itinerancia*

87

Colegio Secundario

72

Escuela Técnica y Colegio Agrotécnico*

13

Escuela de la Familia Agrícola

1

Secundaria Rural Mediada por TIC*

1

* Existen 414 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.





Santiago del Estero

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

87,7%
Escuelas rurales



29,1%
Matrícula



32,8%
Tasa de no inscripción a 1º año



32%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio



Estudiantes según ciclo

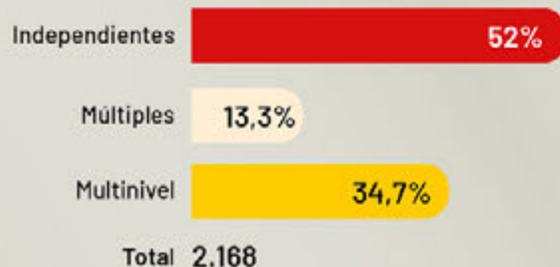


Egresados según orientación

Total egresados 1.485



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	10,3%
Sobreedad	41%
Promoción	74,3%
Abandono	15,4%
Egreso	30,2%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>

Estudiantes

En albergues	336
Pertenecientes a pueblos originarios	510

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SECUNDARIAS RURALES

Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Secretaría de Educación



Coordinación Provincial
de Modalidades Educativas

Normativas destacadas

Resolución 2800/2014
Diseños curriculares para la formación general de bachilleratos orientados

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN

1º ciclo

2º ciclo

6 años

Escuela TÉCNICA

1º ciclo

2º ciclo

7 años

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial

Unidad Educativa Multinivel
con Ciclo Básico y Orientado

4

Secundaria Virtual
en la Antártida

1

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2019 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

11%

Escuelas rurales



0,2%

Matrícula



40%

Tasa de no inscripción a 1º año



2,2%

No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

Ciclo Básico y Orientado

100%

Total 3

Estudiantes según ciclo

Ciclo Básico

12

Ciclo Orientado

10

Total 22

Egresados según orientación

Total egresados 1

Ciencias Naturales



Tipos de secciones

Múltiples

66,7%

Multinivel

33,3%

Total 3

Tasas de

Repitencia	1,9%
Sobriedad	17%
Promoción	92,5%
Abandono	5,6%
Egreso	16,7%

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>



Tucumán

SECUNDARIAS RURALES



Posición del área a cargo de las secundarias rurales

Ministerio de Educación
Subsecretaría de Educación



Coordinación de la Modalidad de Educación Rural

Normativas destacadas

Resolución 270/2010
Proyecto Secundario Alternativo
Modalidad Rural Ciclos Orientados

Resolución 56/2018
Proyecto Escuelas Secundarias
Mediadas por TIC

ESTRUCTURA ACADÉMICA

Secundaria COMÚN 1º ciclo 2º ciclo **6 años**

Escuela TÉCNICA 1º ciclo 2º ciclo **7 años**

UNIDADES EDUCATIVAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTOS

Según denominación provincial



* Existen 23 anexos en diferentes localizaciones que conforman la oferta educativa.

Fuente: entrevista a referente provincial, padrón de establecimientos 2018 (DIEE, MEN) y Mapa de la educación secundaria rural en la Argentina: modelos institucionales y desafíos.



Tucumán

SECUNDARIAS RURALES

Elaboración propia en base a datos provenientes de Relevamientos Anuales (MEN) 2017 y 2018, Censo de población 2010, normativas sistematizadas y entrevistas realizadas a responsables provinciales de áreas rurales.

SECUNDARIAS ESTATALES

58,7%
Escuelas rurales



22,2%
Matrícula



20,1%
Tasa de no inscripción a 1º año



18,5%
No asiste en áreas rurales

Unidades de servicio

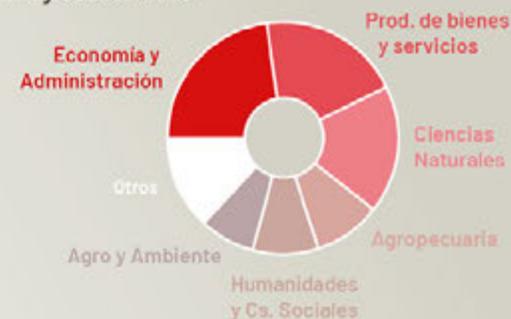


Estudiantes según ciclo



Egresados según orientación

Total egresados 1.996



Tipos de secciones



Tasas de

Repitencia	12,9%
Sobreedad	26,6%
Promoción	75,1%
Abandono	12,0%
Egreso	35,5%

Estudiantes

En albergues	696
Pertenecientes a pueblos originarios	1.239

<http://data.educacion.gob.ar/reporte-indicadores.php>



FLACSO
ARGENTINA



para cada niño